

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0155/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	30/09/2022	PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0144/2022-III, oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes dentro de la carpeta falsa que se conformó con motivo de la remisión de los autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0156/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	30/09/2022	PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora dentro del expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0149/2022-II, oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes dentro de la carpeta falsa que se conformó con motivo de la remisión de los autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0015/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	30/09/2022	PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora dentro del expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0148/2022-II, oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes dentro de la carpeta falsa que se conformó con motivo de la remisión de los autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0251/2022-I	-----	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	30/09/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgado, que remitió las constancias del Juicio Administrativo en línea número JA-0251/2022-I a la Primera Sala Administrativa Ordinaria así como el escrito original del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 06 seis de julio de 2022 dos mil veintidós, el cual quedó registrado con el número RAA-0159/2022-I oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Por otro lado, se tiene a SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0159/2022-I, se dictó acuerdo el día 23 veintitrés de septiembre de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención, en contra la sentencia definitiva de fecha 06 seis de julio de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del juicio administrativo en línea JA-0251/2022-I, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0012/2022-I	GUTIERREZ FLORES FRANCISCO SILVANO	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	30/09/2022	Se tiene por recibido el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este Tribunal, el día 22 veintidós de septiembre de la presente anualidad, por el que comparece ARIADNA ENRIQUEZ VAN DER KAM, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, a señalar domicilio convencional en esta ciudad. En virtud de lo anterior, cúmplase con lo ordenado en el auto de fecha 15 quince de septiembre de la presente anualidad y remítase las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este tribunal en copia debidamente certificada, a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que se substancie el Recurso de Apelación interpuesto por la parte actora. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0499/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/09/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JAL-0007/2022-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	GILBERTO MUÑOZ ZAVALA	30/09/2022	...se le tiene a ANTONIO GODOY GONZÁLEZ VÉLEZ, en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa; del cual se desprende que comparece a desistirse de la demanda que causo origen al presente juicio frente a GILBERTO MUÑOZ ZAVALA; por tanto, téngase al accionante DESISTIÉNDOSE EN SU PERJUICIO de la demanda ejercitada en contra del particular aludido en líneas precedentes, desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar...se desprende que, con el desistimiento por la parte actora ANTONIO GODOY GONZÁLEZ VÉLEZ, en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se actualiza la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 206...se procede a decretar el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por lo que ve a parte actora, circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento...hágase del conocimiento a la parte actora que en virtud de que se trata de un Juicio tramitado en la modalidad en línea y toda vez que el accionante cuenta con una firma electrónica avanzada, que permite identificar a su autor mediante el sistema informático de este tribunal, misma que da certeza y produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, no será necesaria su presencia ante este juzgado con el fin de ratificar el contenido del escrito de cuenta.... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JAL-0008/2022-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	FELICITAS INIESTRA MOSQUEDA	30/09/2022	...se le tiene a ANTONIO GODOY GONZÁLEZ VÉLEZ, en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa; del cual se desprende que comparece a desistirse de la demanda que causo origen al presente juicio frente a FELICITAS INIESTRA MOSQUEDA; por tanto, téngase al accionante DESISTIÉNDOSE EN SU PERJUICIO de la demanda ejercitada en contra del particular aludido en líneas precedentes, desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar...desistimiento por la parte actora ANTONIO GODOY GONZÁLEZ VÉLEZ, en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ...se procede a decretar el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por lo que ve a parte actora, circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento... misma que da certeza y produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, no será necesaria su presencia ante este juzgado con el fin de ratificar el contenido del escrito de cuenta. En el entendido que una vez que se encuentre firme el presente auto, este instructor remitirá al archivo el expediente electrónico citado al rubro al ser un asunto totalmente concluido... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de octubre de 2022.

9	JA-0648/2022-I	TORRES MADRIGAL LEONARDO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO, DIRECCIÓN DE INGRESOS, TESORERÍA MUNICIPAL, AYUNTAMIENTO DE MORELIA, NOTIFICADOR DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO, DIRECCIÓN DE INGRESOS, TESORERÍA MUNICIPAL, AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/09/2022	<p>...se tiene a LEONARDO TORRES MADRIGAL, parte actora dentro del presente juicio, manifestando lo siguiente: "Del registro de la plataforma en línea se advierte se notificó a la autoridad por medio de Lista sin acuse, sin embargo, a consideración del suscrito el emplazamiento debió ser por oficio si la autoridad previamente no contaba con registro ante ese H. Tribunal para la tramitación de juicios en línea, no obstante que la substanciación del juicio sea en línea, toda vez que es personal la notificación al ser un emplazamiento." se advierte que las autoridades demandadas JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO Y NOTIFICADOR CON CREDENCIAL 06, TODOS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, no han dado cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 22 de agosto de 2022 dos mil veintidós, para que contestaran la demanda con todas y cada una de las constancias que guardan relación con el acto impugnado, esto es original o copia certificada del expediente TRAV/2021/18682/128532/16, el acuerdo o resolución por el que se determinó un infracción de tránsito y vialidad, por lo que se le REQUIERE NUEVAMENTE para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, RINDAN el INFORME CORRESPONDIENTE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, EN EL CUAL ADIUNTE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO...Lo anterior, bajo apercibimiento a las autoridades requeridas que en caso de ser omisas para presentar la referida información, se harán acreedoras a las sanciones que para tales efectos establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; esto es, una multa por la cantidad de \$1,443.3 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 03/100 M.N) equivalente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización,...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
10	JA-0988/2021-I	ANGUIANO AGUADO MARIA ELENA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/09/2022	<p>...se advierte que la parte actora no realizó manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas, AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y TESORERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN, no obstante de haber sido debidamente notificado del auto de fecha 03 tres de agosto de 2022 dos mil veintidós, en el cual se le otorgó el término de 03 tres días hábiles para que realizara lo propio...y toda vez que de autos se desprende que las autoridades en cita dieron cumplimiento a la ejecución de la sentencia de data 09 nueve de marzo de 2022 dos mil veintidós, para lo cual se tuvo que con fecha 03 tres de agosto del presente año, se eliminó de la página de internet el concepto de derechos de alumbrado público, correspondiente a la cuenta predial 107-192421, dejando sin efectos el acto impugnado en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dando así cumplimiento a la sentencia de mérito...SE DE CLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO EN LÍNEA Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
11	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	29/09/2022	<p>se tiene a la LICENCIADA ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMERA SECRETARIA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgador que Juan CARLOS CASTRO MENDOZA quien se ostenta como apoderado judicial de la SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 05 cinco de septiembre de 2022 dos mil veintidós, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0094/2022-II; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0002/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	30/09/2022	<p>se le tiene a ROSA ELENA CEDEÑO DÍAZ quien se ostenta como TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada expedida en su favor, carácter que tiene reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales que haya lugar, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante el proveído de 26 veintiséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, aduciendo lo siguiente: "...A fin de cumplir con la vista que nos fuera notificada, es preciso manifestarle que la misma en los términos planteados, a esta autoridad le resulta confusa, poco clara o entendible, y por consiguiente inatendible en los términos propuestos; esto es así, puesto que el precepto legal invocado (artículo 285 fracción IV), de su contenido se desprende que "Cuando la naturaleza del acto lo permita, la sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estima más adecuada, para que dé cumplimiento a la sentencia" de esta forma se precisa que tal vista, orden o comisión, no fue emitida por la "sala" si no fue emitida por el Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán; dirigido a este Órgano Interno de Control, no obstante que cabe hacer la aclaración de que somos autoridad administrativa as no así una autoridad jurisdiccional; ahora bien la manifestación inserta textualmente "verificara la procedencia del recurso a razón de la multa interpuestas a la autoridad demandada", se requiere la aclaración respectiva de la vista que nos fuera practicada..." En virtud de las manifestaciones realizadas por el ocurrente, se precisa a la Titular del Órgano Interno de control de la Secretaría de Contraloría que el presente juicio administrativo quedo bajo la jurisdicción de este Juzgador y por tanto y en base a las facultades que me otorga el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán en el procedimiento de ejecución en sus artículos 283, 284, 285 y 286 el suscrito puede y debe ejercer todos y cada uno de los medios de apremio ahí previstos; inclusive no solamente limitarse a los mismo sino implementar cualquier medio de apremio que resulten eficaces y legal para hacer cumplir las determinaciones de este tribunal -entenderse por tribunal no solamente a la sala colegiada que pueda conformar los señores magistrados para dimitir determinados asuntos, toda vez que este tribunal se encuentra compuesto por magistrados de legalidad, magistrados especializados y jueces de primera instancia; todos y cada uno de los anteriores los cuales gozan de plenitud de jurisdicción respecto de todos aquellos asuntos que se han dimitido ante los mismos-. A razón de lo anterior como de las manifestaciones que realiza en su escrito de cuenta en cuanto a la falta de claridad de este tribunal respecto del requerimiento que le fuera realizado mediante proveído de fecha 26 veintiséis de agosto del año en curso, se requiere de nueva cuenta al TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA, a efecto de que en base a sus atribuciones así como las propias de este tribunal, se sirva a verificar la procedencia del recurso a razón de la multa interpuesta mediante el auto de fecha 12 doce de agosto del año en curso, interpuesta a la autoridad demandada Secretaria de Salud del Estado de Michoacán, BAJO EL APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. Esto es, en caso de desacato y de no cumplir con lo mandado se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$1,443.00 (un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), correspondiente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE SIRVA CONSULTAR EN SU CASO AL ARCHIVO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de octubre de 2022.

13	JA-0945/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	30/09/2022	<p>se tiene a CUAUHTÉMOC RAMÍREZ ROMERO en cuanto TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que en fecha 01 uno de julio del año en curso, este instructor dio cuenta con el escrito ingresado mediante el sistema informático de este Tribunal el escrito de data 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, interponiendo incidente de liquidación, sin embargo el ocurante manifiesta que al momento de verificar en el Sistema Informático de este Tribunal no se observa ningún escrito ingresado con esa fecha, donde se tuvo a la vista la planilla de liquidación presentada por la parte actora, dejando en estado de indefensión a la autoridad que representa, en virtud de lo anterior solicito se deje sin efectos el auto de 01 uno de julio del año en curso y se regularice el procedimiento. Derivado de lo anterior, se advierte que el acuerdo de fecha 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, no fue debidamente notificado, por lo anteriormente expuesto, se ordena al actuario adscrito a este Juzgado Primero Administrativo, para que a la brevedad posible, realice la notificación electrónica correspondiente del citado acuerdo a la autoridad demandada SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, del presente juicio en los términos del referido artículo 297 N del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifiesto a lo que su interés convenga. Finalmente se tiene al ocurante solicitando copias certificadas del expediente electrónico en que se actúa; por lo que de conformidad con el artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán, expídanse al ocurante las copias certificadas de las constancias que apunta, exentando el pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
14	JA-0009/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	30/09/2022	<p>se le tiene a ADOLFO RAMOS ÁLVAREZ quien se ostenta como DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante auto de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se ordena girar atento oficio al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, solicitándole informe a este instructor sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa interpuesta al titular de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, así como que dicha percepción económica fue descontada de las percepciones de la autoridad demandada, de las cuales manifiesta la imposibilidad de atender dicho requerimiento, toda vez que no se lleva nómina de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán. Ahora bien, en virtud de las manifestaciones realizadas por la autoridad requerida, se advierte que de conformidad con el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, le corresponde a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL DE NÓMINAS DE LA CIUDADA SECRETARIA el departamento de nómina de los trabajadores, quedando a disposición de los trabajadores los comprobantes correspondientes, por lo que atento a lo estipulado por el artículo 285 fracción IV del código de justicia administrativa del estado de Michoacán, este órgano jurisdiccional le comina mediante instrucción judicial para que realice los ajustes necesarios a fin de efectuar la determinación jurisdiccional, toda vez que la misma constituye a una cuestión de orden público, grado preferente e interés general; por lo que se le instruye a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL DE NÓMINAS DE LA CIUDADA SECRETARIA a efecto de que ejecute las sanciones impuestas en los siguientes proveídos: 17 diecisiete de marzo de 2022 dos mil veintidós, se impuso la multa a la Secretaría de Educación por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 008/100 M.N.) anexando para ello copia certificada del acuerdo en mención. 20 veinte de abril 2022 dos mil veintidós, se impuso la multa a la Secretaría de Educación por la cantidad de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N.), anexando para ello copia certificada del acuerdo en mención. 01 uno de junio todos del 2022 dos mil veintidós, se impuso la multa a la Secretaría de Educación por la cantidad de \$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos M.N.), anexando para ello copia certificada del acuerdo en mención.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de octubre de 2022.

15	JA-0528/2021-I	ARROYO BARAJAS JAIME	SUB-DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	30/09/2022	<p>se tiene a JAIME ARROYO BARAJAS en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, realizando diversas manifestaciones tendientes a informar sobre el incumplimiento de pago a lo condenado en sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio, solicitando en esencia se dé seguimiento al procedimiento de ejecución. En virtud de las manifestaciones por la parte actora, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, de cuyo estudio oficioso se desprende que las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA TODOS DEL MUNICIPAL DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 09 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, en el que se les requirió para que dentro del término de 15 quince días contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, acreditaran ante este juzgado haber cumplido fehacientemente con la sentencia dictada en autos el 27 veintisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, ello, sin que de autos se desprenda que hubiese hecho lo propio. Así las cosas, se advierte que no obstante que mediante acuerdo de fecha 09 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, este Juzgado Administrativo emitió acuerdo en el cual requirió por primera ocasión a la administración del H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable término de 15 quince días hábiles, acreditara con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos del presente controvertido, estas HAN SIDO OMISAS TOTALMENTE en cuanto acreditar el cabal cumplimiento del fallo emitido en autos, empero que es de explorado derecho que las SENTENCIAS EJECUTORIADAS RESULTAN SER UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL POR LO QUE LES REVISTE UN GRADO PREFERENTE; lo anterior es así dado que las referidas autoridades no han acreditado ante este órgano jurisdiccional haber realizado gestión alguna tendiente a acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia ejecutoriada por lo que a la fecha de hoy PERSISTE LA FALTA DE CABAL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA, en virtud a que EL MONTO A QUE RESULTARAN CONDENADAS A PAGAR LA AUTORIDAD AQUÍ DEMANDADA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 27 VEINTISIETE DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, NO HA SIDO CUBIERTO EN SU TOTALIDAD, obstaculizando con ello EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS mismo que NO ES SUSCEPTIBLE DE PARALIZACIÓN. Al respecto, sirven de apoyo en su parte relativa lo sustentado por las siguientes tesis: Bajo ese contexto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO, SUBDIRECTOR Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA TODOS DEL MUNICIPAL DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable término de 03 tres días hábiles acrediten con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una nueva multa por la cantidad de \$8,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N) equivalente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós; ello como segundo apercibimiento. Atento a lo anterior, este juzgador se encuentra obligado a velar por el debido cumplimiento de las sentencias dictadas por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por lo que conforme a los lineamientos establecidos en los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procesos y procedimientos administrativos en correlación con los artículos 283 y 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, mismo que dispone el orden prelativo de la ejecución de las sentencias, SE ORDENA VINCULAR al procedimiento de ejecución al CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN: Rubén Robledo Agabo, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento De José Sextos Verduzco, Michoacán. Brenda Yudith Martínez Agabo, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento De José Sextos Verduzco, Michoacán. J. Luis Solorio Ávila, Regidor del H. Ayuntamiento De José Sextos Verduzco, Michoacán. Ma. Guadalupe Lara Acosta, Regidor del H. Ayuntamiento De José Sextos Verduzco, Michoacán. Miguel Ángel Lemus Moreno, Regidor del H. Ayuntamiento De José Sextos Verduzco, Michoacán. Alejandra Arianna Ayala Duarte, Regidor del H. Ayuntamiento De José Sextos Verduzco, Michoacán. Carlos Rodríguez Ayala, Regidor del H. Ayuntamiento De José Sextos Verduzco, Michoacán. Emilio Torres Ramos, Regidor del H. Ayuntamiento De José Sextos Verduzco, Michoacán. Fabiola Ambriz Martínez, Regidor del H. Ayuntamiento De José Sextos Verduzco, Michoacán. Gusmaro Zamora Sánchez, Secretario del H. Ayuntamiento De José Sextos Verduzco, Michoacán.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
16	JA-0006/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	30/09/2022	<p>se tiene a YARAVÍ ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento parcial a la sentencia definitiva emitida en autos, para tales efectos se le tiene anexando copia simple del oficio número SE/SA/DPF/1807/2022 de data 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a la Subdirectora de Presupuesto de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán remitiendo al Enlace Jurídico de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán copia del pago efectuado por transferencia interbancaria con número de referencia 1202574 del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 0120000002574 del ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, por la cantidad de \$357,657.71 (trescientos cincuenta y siete seiscientos cincuenta y siete pesos 71/100M.N.) a favor de la parte actora. Asimismo se le tiene anexando copia simple de la transferencia interbancaria número 1173304854 de fecha 09 nueve de septiembre del año en curso, por la cantidad de \$357,657.71 (trescientos cincuenta y siete seiscientos cincuenta y siete pesos 71/100 M.N.) a favor de la parte actora, precisando que dicha cantidad corresponde al pago total de la sentencia definitiva emitida en autos; en tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto de las manifestaciones realizadas por parte de las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
17	JA-0014/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	30/09/2022	<p>se tiene a YARAVÍ ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento parcial a la sentencia definitiva emitida en autos, para tales efectos se le tiene anexando copia simple del oficio número SE/SA/DPF/1802/2022 de data 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a la Subdirectora de Presupuesto de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán remitiendo al enlace Jurídico de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán copia del pago efectuado por transferencia interbancaria con número de referencia 1203112 del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 0120000003112 del ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, por la cantidad de \$1,863,906.19 (un millón ochocientos sesenta y tres mil novecientos seis pesos 19/100M.N.) a favor de la parte actora. Asimismo se le tiene anexando copia simple de la transferencia interbancaria número 1173304854 de fecha 09 nueve de septiembre del año en curso, por la cantidad de \$1,863,906.19 (un millón ochocientos sesenta y tres mil novecientos seis pesos 19/100 M.N.) a favor de la parte actora, precisando que dicha cantidad corresponde al pago total de la sentencia definitiva emitida en autos; en tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto de las manifestaciones realizadas por parte de las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNOS CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de octubre de 2022.

18	JA-0113/2022-I	IRINEO ANGUIANO ECHEVERRIA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	29/09/2022	<p>En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracciones XXXI bis y XXXII, 154, fracción VII y XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se configuró la negativa ficta que el actor le imputó a la autoridad demandada Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando Cuarto de este fallo. CUARTO. Resultaron infundados e inoperantes los conceptos de violación expresados por el actor en su escrito de ampliación de demanda en contra de la resolución negativa expresa de la autoridad enjuiciada Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán; en consecuencia, se reconoce su legalidad y validez por las razones expuestas los Considerandos Quinto y Sexto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0574/2022-I	LUIS OCTAVIO DUARTE TEJEDA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/09/2022	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 3 fracción XXXII, 154, fracción I, 163 A, fracción I, 167 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, fracción II, 276, 278, fracción II, 280, 281, 283, 296 y 297, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó esencialmente FUNDADO el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del cobro del concepto denominado como "MULTA DE DERECHOS POR DOTACIÓN DE PLACAS EXTEMPORÁNEA", contenida en el documento denominado "FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO CONTRIBUYENTE ESTATALES Y/O FEDERALES", Folio/Serie 44000110182-1, de cuatro de julio de dos mil veintidós. CUARTO. Resultó procedente la devolución de la cantidad solicitada por el accionante de \$962.20 (Novecientos sesenta y dos pesos 20/100 Moneda Nacional), por concepto del cobro del acto impugnado. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
20	JA-0352/2022-I	PRIETO GOMEZ OSCAR	SECRETARIA DE ORDEN URBANO Y MOVILIDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO, DE LA DE LA SECRETARIA DE ORDEN URBANO Y MOVILIDAD, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO AHORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	29/09/2022	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X y 206, fracción II, 234, 235, 272, 273, 274, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del acto impugnado acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Tercero de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
21	JA-0339/2022-I	MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	29/09/2022	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones III, XXIII, XXXI bis, XXXIV y LI, 143, 144, 154, fracciones VIII, X y XIII inciso a), 163 A, 163 C fracción VII, 272, 275, IV, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero, apartado III.1 del presente fallo. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el motivo de diseño analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado acorde a lo precisado en el Considerando Quinto y Sexto del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
22	JA-0424/2022-I	OMAR OROZCO VARGAS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	29/09/2022	<p>SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, se determinó lo siguiente: "...TERCERO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número ALO 03059, de 08 (sic) de 2022; de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de esta sentencia. CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, se ordena a la autoridad demandada Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia a la devolución de \$5,773.00 (cinco mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional)..." Por lo que a fin de acatar el seguimiento procesal que contempla el artículo 281 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán referente al procedimiento de ejecución y en aras de lograr el cabal cumplimiento de la sentencia, se procederá con forme a los siguientes términos: "Artículo 281. La cosa juzgada es la verdad legal y contra ella no es admisible recurso, ni prueba alguna, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Hay cosa juzgada cuando la sentencia ha causado ejecutoria. (REFORMADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) La declaración de que una sentencia ha causado ejecutoria se hará de oficio y no admite recurso alguno. La que favorezca a un particular o contenga una obligación de hacer o de condena, DEBERÁ COMUNICARSE A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PREVIENDOLA Y CONMINÁNDOLA A RENDIR UN INFORME DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. ... Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; (REFORMADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquella para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I; y, IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia." Por tanto y toda vez que a la fecha las autoridades demandadas han sido omisas en acatar el fallo definitivo y al ser obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, aunado al INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS: TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, que cuentan con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE ANTE ESTE TRIBUNAL HABER DEVUELTO AL ACTOR LAS CANTIDADES INDEBIDAMENTE PAGADAS Y CON ELLO EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA, ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE PUEDE CONSULTAR EN LOS ANALES DE LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS EN VALORES Y CANTIDADES. SE PUEDE CONSULTAR EN LOS ANALES DE LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS EN VALORES Y CANTIDADES.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de octubre de 2022.

23	JA-0490/2022-I	JOSÉ JORGE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/09/2022	Se tiene a la autorizada en términos amplios de las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 147034, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esas autoridades demandadas. Este juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0834/2021-I	BIODIST, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	29/09/2022	Visto el oficio número TJA/SGA/DG/2105/2022 presentado ante este juzgado con fecha 28 veintiocho de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta actuante de informar sobre la suspensión requerida por la parte quejosa, en el que se advierte que se admitió a trámite el juicio de garantías promovido por la parte demandada SECRETARIO DE SALUD DE MICHOACÁN Y/O DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD MICHOACÁN, en contra de acto emitido en el juicio en que se actúa; asimismo informa que fue negada al quejoso la suspensión del acto reclamado; el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0603/2022-I	MARISOL ZACARI GUTIERREZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	29/09/2022	comparece ARTURO VIDALES RAMOS SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto representante legal de la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhiben para tales efectos y con el que se les tiene contestado en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de sus escritos, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Con dicho carácter se le tiene realizando manifestaciones entre las cuales señala que se adhiere a la contestación que en su momento presenten las codemandadas TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, JUEZ CÍVICO Y EL POLICIA PERTENECIENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes. También se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Circuito Mintzita número 470 cuatrocientos setenta, colonia Los Manantiales de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a JOSE GERARDO HERRERA BERMÚDEZ Y MARISOL CALDERÓN LARA y únicamente en términos del segundo párrafo del numeral en cita, a BEATRIZ ESMERALDA CARRILLO MILLÁN y ÁNGEL PÉREZ MACIEL, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscrito en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. Finalmente, se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 26 veintiséis de septiembre de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de ABSTENERSE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DERIVADO DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN CON NÚMERO DE FOLIO ALO 01937, relativo al oficio de canalización número CMS/DESA/TFC/2022/1937 signado por el Director de Ejecución de Sanciones Procedimiento Administrativo de Ejecución de Sanciones Administrativas del Municipio de Morelia, Michoacán, tendientes hacer efectivo el trabajo en favor de la comunidad, respecto del cobro originado de la boleta de infracción ALO 01937 impugnada en autos, adjuntando tales efectos oficio número DJ/3410/2022, de fecha 21 de de septiembre de 2022 dos mil veintidós, signado por el Mtra. Flora García Ramírez, en su carácter de Encargada de la Jefatura del Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, mediante el cual se le solicito al Director de Ejecuciones de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de abstenerse de continuar con el procedimiento de ejecución derivado de la boleta de infracción número ALO 01937, relativo al oficio de canalización número CMS/DESA/TFC/2022/1937; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, para que obre como legalmente corresponda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0770/2021-I	TOVIAS NIÑO JIMENEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/09/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI bis, 143, 144, 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Ante lo FUNDADO e INOPERANTE de los motivos de disenso esgrimidos por la parte actora en su escrito de demanda, se declara la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD del acto impugnado para los efectos señalados en el considerando SEXTO de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese personalmente. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-1453/2021-I	CALIXTO ARREOLA CASTELLÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MADERO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MADERO	29/09/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron improcedentes las acciones y demás prestaciones solicitadas por el actor, por los motivos señalados en los considerandos SEXTO y SÉPTIMO de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0430/2022-I	MICHAEL ÁVALOS MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/09/2022	Se tiene a la apoderada jurídica y autorizado en términos amplios de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, MICHOACÁN respectivamente, solicitando que ante la incomparecencia del actor al desahogo de la prueba confesional a su cargo, se señale día y hora para la apertura del pliego de posiciones y sea declarado confeso de las que sean calificadas de legales. Se señalan las 11:00 once horas del día 13 trece de octubre de 2022 dos mil veintidós a efecto de que sea celebrada la audiencia de apertura de sobre de pliego de posiciones. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN RECOMIENDA CONSULTAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de octubre de 2022.

29	JA-1196/2021-I	NEFTALI BARAJAS SANCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUITZIO	29/09/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI bis, 143, 144, 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. SE ACTUALIZÓ la causal de improcedencia prevista en la fracción I del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y por ende el SOBRESERIMIENTO respecto del acto impugnado señalado en el apartado III.2., en términos del considerando TERCERO de la presente sentencia. TERCERO. Ante lo FUNDADO de los motivos de disenso esgrimidos por la parte actora en su escrito de demanda, se declara la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD del acto impugnado para los efectos señalados en el considerando SEXTO de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese personalmente. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-0395/2021-I	MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ AGUILAR	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/09/2022	se tiene al licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO en cuanto SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL; por medio del cual informa que en relación al recurso de apelación número RAA-0156/2022-III, se desechó por notoriamente improcedente el recurso de apelación intentado por la Contralora Municipal de Morelia, Michoacán; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-0834/2021-I	BIODIST, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	29/09/2022	Visto el oficio número TJA/SGA/DG/2105/2022 presentado ante este juzgado con fecha 28 veintiocho de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta autoridad de informar sobre la suspensión requerida por la parte quejosa, en el que se advierte que se admitió a trámite el juicio de garantías promovido por la parte demandada SECRETARIO DE SALUD DE MICHOACÁN Y/O DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD MICHOACÁN, en contra de acto emitido en el juicio en que se actúa; asimismo informa que fue negada al quejoso la suspensión del acto reclamado; el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-1488/2018-I	DIGITAL SYSTEMS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	29/09/2022	se tiene a MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS en cuanto REPRESENTANTE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado mediante el proveído 01 uno de septiembre del año en curso, anexando para tales efectos copia simple de las transferencias interbancarias número 1173304854 de fechas 27 veintisiete de julio y 29 veintinueve de agosto del año en curso, validas por la cantidad de \$1,671,111.10 (un millón seiscientos setenta y un mil ciento once pesos 10/100 M.N.), precisando que dichas cantidades corresponden al pago parcial del convenio celebrado entre las partes el día 24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós; en tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto de las manifestaciones realizadas por parte de las autoridades demandadas. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
33	JA-0667/2022-I	PATRICIA LILANI PONCE REYES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	29/09/2022	...comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, quien se ostenta ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en proveído de fecha 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, para lo cual adjunta oficio DJ/3408/2022, señalando que se ordenó al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA CÍVICA Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE DICHA COMISIÓN; a efecto de que se dé cumplimiento a la suspensión otorgada, en no ejecutar cobros o iniciar procedimientos derivados de la boleta de infracción número 390726, así como de no generar cobros indebidos, multas o recargos derivados de la infracción. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento de suspensión... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
34	JA-0181/2022-I	JUAN HERNANDEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/09/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que ha causado ejecutoria la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0067/2022-II de fecha 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, en la que se revoca la resolución de fecha 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro del juicio administrativo JA-0181/2022-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
35	JA-0431/2022-I	ESTEFANIA ISABEL VARGAS ESPINOZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	29/09/2022	Se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto representante legal de las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 00529, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante el proveído de fecha 26 veintiséis de agosto de 2022 dos mil veintidós; para lo cual manifiesta que es su deseo ofrecer como prueba de la parte que representa confesional a cargo de la parte actora ESTEFANÍA ISABEL VARGAS ESPINOZA, misma que se admite. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del 12 doce de octubre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por la autoridad demandada Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, la misma se admite y se manda citar al absolvente de la prueba ESTEFANÍA ISABEL VARGAS ESPINOZA, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confesa de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DEBE CONSULTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA MÁS INFORMACIÓN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de octubre de 2022.

36	JA-0662/2022-I	FERNANDO VEGA SILVA	COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	29/09/2022	Se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto representante legal de la autoridad demandada COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de la copia cotejada del documento que exhibe para tales efectos. Con dicho carácter se le tiene cumpliendo con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 26 veintiséis de agosto del año en curso, para lo cual rinde el informe solicitado, así como exhibiendo copia certificada del alta laboral de Jesús Alberto Molina González. Ahora bien, toda vez que se trata de una prueba ofrecida por la parte actora, se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. Por otro lado, se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo el oficio número DJ/3440/2022 de fecha 22 veintidós de septiembre de 2022 dos mil veintidós. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Lauro Villar número 170 ciento setenta y dos colonia La Esperanza de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a OMAR BARRÓN MELGOZA y únicamente en términos del segundo párrafo del numeral en cita, a FLORA GARCÍA RAMÍREZ, BRENDA NORELY JIMÉNEZ RANGEL, y ANA ISABEL GALVÁN MERINO, lo anterior, al no acreditar ser especialista en la materia ni encontrarse inscrito en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
37	JA-0341/2022-I	HECTOR GOMEZ GARCÍA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	29/09/2022	Se procede a dar cuenta con la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria. Por otro lado, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 27 veintisiete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, a efecto de exhibir copia certificada del sistema de garantías del cual se advierte que ha quedado cancelado el número de folio de la infracción de tránsito ALO 00237, dando cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, por lo que ve a dicha autoridad. SOLO A DEMANDADAS
38	JA-0692/2022-I	JUAN PABLO LÓPEZ ALVARADO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/09/2022	Se tiene a EDUARDO ARTURO BAILLERES MENDOZA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, carácter que acredita con la copia certificada de su nombramiento que exhibe para tales efectos, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, lo cual realiza señalando que se ordenó al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES Y/O DELEGADO DE TRÁNSITO DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, hacer la devolución del vehículo marca Italta, modelo FT150, año 2017 dos mil diecisiete, color negro, número de serie LC162FMJQQ180916 que fuera con motivo de la infracción número 012943. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
39	JA-1512/2019-I	FAUSTO HERNÁNDEZ ESTRADA, JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ AMBRIZ, JOSÉ CUAHUTEMOC CASTILLO MARQUEZ Y CRISTIAN ARIEL VILLA VILLA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	29/09/2022	Se tiene a OLIVA CASIMIRO HUERTA, SINDICA MUNICIPAL en cuanto representante legal de la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Periférico Paseo de la República número 2015 dos mil quince, planta alta interior 8 ocho, Fraccionamiento Camelinas de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a SERVANDO ROJAS HERNÁNDEZ, OSCAR LEONARDO ESPINOZA SOLÍS, KAREN LILIANA HERREJÓN ORTIZ, JOSUÉ VALENCIA BETANCOURT y CARMEN MARTÍNEZ VILASEÑOR, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. Por otro lado, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el 27 veintisiete de septiembre de 2022 dos mil veintidós por el que se tiene a BLADIMIR ALEJANDRO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, quien se ostenta como PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARÍMBARO MICHOACÁN; pretendiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como autorizar a personas dentro del presente juicio administrativo, sin embargo, del escrito de cuenta se advierte que no adjunta documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener, consecuentemente, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad a lo solicitado, por lo que el escrito de cuenta únicamente se ordena agregar a sus antecedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-0024/2022-I	AUDEL MÉNDEZ CHÁVEZ Y DOMINGO MAGALLÓN LÓPEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	29/09/2022	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el oficio ASM/JUGAJ/459/2022, presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 28 veintiocho de septiembre del año en curso, signado por JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán, carácter que tiene reconocido en autos. En atención al contenido del oficio de cuenta, se advierte que pretende dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual, manifiesta que: "...En razón de lo anterior se adjunta al presente ocurso, ACUERDO ADMINISTRATIVO, de fecha 23 VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, dictado dentro de los autos del procedimiento para la determinación y aplicación de responsabilidades AMF-081/2012, emanado de la auditoría municipal financiera practicada al AYUNTAMIENTO DE COAHUAYANA, MICHOACÁN DE OCAMPO, ejercicio fiscal 2010 DOS MIL DIEZ, mediante el cual se cumple ejecutoria...". Corolario de lo anterior, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 27 veintisiete de junio de 2022 dos mil veintidós y ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de octubre de 2022.

41	JA-0633/2022-I	CANDIDO FLORES SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	29/09/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 26 de septiembre de septiembre del presente año, por medio del cual se tiene CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, quien se ostenta en cuanto, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, y en cuanto superior jerárquico del agente de tránsito adscrito a la mencionada dirección pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter con el que se ostenta; por tanto, previo a acordar lo conducente respecto al curso de cuenta se manda requerir mediante NOTIFICACIÓN personal a la autoridad promovente, para que dentro del término de 3 tres días hábiles allegue a este juzgado el documento con el cual acredite la personería que ostenta; con el apercibimiento que de no hacerlo no se le tendrá por no reconocido el carácter con el que se ostenta, lo anterior con fundamento en el artículo 231 y 254 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. SOLO A DEMANDADAS
42	JA-0597/2019-I	LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	29/09/2022	...se tiene a AURELIO ESCOBEDO ZAVALA, quien se ostenta DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, lo que acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar... Se tiene a la autoridad demandada, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, donde informa lo siguiente: Nombre del Profesor Supervisor Escolar de Zona Núm. 162 ciento sesenta y dos, C. Profa. María Luisa Gutiérrez Naranjo. Domicilio de la Supervisión Escolar de la Zona Núm. 162 ciento sesenta y dos, de Primaria en el Estado, ubicada en el domicilio 20 veinte de Noviembre núm. 399 trescientos noventa y nueve, de la colonia centro, de esta ciudad de Morelia, Michoacán. se tuvo a la autoridad demandada, Director de Educación Primaria de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Michoacán, dando cumplimiento a la ejecutoria de fecha 10 diez de septiembre de 2022 dos mil veintidós, exhibiendo las constancias originales que acreditan la nueva orden de adscripción a la parte actora, como auxiliar jurídico administrativo, adscrito a la Escuela Primaria José María Morelos, acatando así lo ordenado en la sentencia de mérito y respetando las condiciones laborales, que venía desempeñando el actor Luis Jacobo Ortiz Velazco...se advierte que lo ordenado en la sentencia definitiva emitida en autos, coincide con la cumplimentación dada por la autoridad demandada, por tanto este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito... SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal, lo anterior, previa vista mediante notificación personal se realice al actor, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que su interés corresponda respecto al cumplimiento de la sentencia o la inconformidad de la misma; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.... CÚMPLASE
43	JA-0514/2022-I	MA. PAZ AVILA SOTELO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/09/2022	Se tiene que dentro del juicio administrativo JA-0514/2022-I interpuesto por Ma. Paz Ávila Sotelo en contra de la Tesorería Municipal y Director de Ingresos de la Tesorería Municipal, todos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en data 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós se tuvo a las autoridades demandadas dando contestación a la demanda donde manifiestan lo siguiente: "...Lo anterior, es así, virtud de que al día NO EXISTE ADEUDO ALGUNO sobre el inmueble identificado con la cuenta urbana 101-1-158355 y ubicación de la calle Francisco Miranda sin número, L3,MZ,23,Z1, Col. Ignacio Allende (Ex ejido San Isidro Itzicuaro), como consta en la impresión del estado de cuenta que se anexa al presente, así como en el historial de pagos relacionados con el inmueble de referencia, en el cual puede apreciarse que con fecha 01 primero de julio de la presente anualidad, se realizó el pago por concepto de alumbrado público y lotes baldíos, por las cantidades de \$2,052.00 (dos mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N) y \$10,522.00 (Diez mil quinientos veintidós pesos 00/100 M.N) respectivamente, según recibos 9294601 y 9294600 que son los conceptos que la Directora de Ingresos hace referencia por adeudo, en el oficio 764/2022 del 16 de junio de 2022 dos mil veintidós, que es el acto impugnado por la parte actora de juicio en la presente demanda de nulidad..." En tal virtud, se ordena dar VISTA A LA PARTE ACTORA en el término de 03 tres días hábiles, para que manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de lo anterior, bajo apercibimiento que de no realizar lo propio este juzgado proveerá lo conducente. SOLO ACTORA
44	JA-0670/2021-I	JOSEFINA ATILANO ESTRADA	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	29/09/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
45	JA-0590/2022-I	LUIS FERNANDO ORTIZ GARCIA	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	29/09/2022	Se tiene a la parte actora del presente juicio, cumpliendo la prevención que le fuera realizada en autos. Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.PREVIO A PRONUNCIARSE RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, SE ORDENA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES RINDA INFORME ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, EN EL CUAL SEÑALE SI LA DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, FUE CON MOTIVO DE UNA SUPUESTA FALTA ADMINISTRATIVA, y de ser así allegue la boleta de infracción correspondiente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
46	JA-0760/2022-I	GUILLERMO GONZALEZ REYES	COMISARIO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	29/09/2022	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA del documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo, esto es, ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO INFRACCIONADO. SOLO ACTORA
47	JA-0761/2022-I	RODOLFO VILLALOBOS MARTINEZ	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	29/09/2022	Se tiene a RODOLFO VILLALOBOS MARTÍNEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al JUEZ CÍVICO DE NOMBRE MARÍA GPE TERESITA DE JESÚS. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
48	JA-0762/2022-I	LEONEL GARCIA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/09/2022	Se tiene a LEONEL GARCÍA SÁNCHEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y NOTIFICADOR FERNANDO JUÁREZ MORÓN, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de octubre de 2022.

49	JA-0408/2021-I	JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	29/09/2022	<p>se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento expedido en su favor, carácter que tiene reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales que haya lugar, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para tales efectos se le tiene anexando copia certificada de la póliza de cheque número 0004919 de data 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, por la cantidad de \$458,960.52 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta pesos 52/100 M.N.), mismo que tiene la leyenda de recibido por el ciudadano Jorge Armando Pérez Chávez, precisando que dicha cantidad corresponde al pago total de la sentencia definitiva emitida en autos al respecto digasele al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 27 veintisiete de septiembre del presente año, mediante el cual se tuvo a la Secretaría de Finanzas anexando copia simple del cheque número 0004919 de data 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, por la cantidad de \$458,960.52 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta pesos 52/100 M.N.), mismo que tiene la leyenda de recibido por el ciudadano Jorge Armando Pérez Chávez, precisando que dicha cantidad corresponde al pago total de la sentencia definitiva emitida en autos escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
----	----------------	------------------------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0109/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	03/10/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al Libro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0109/2022-III. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0657/2017-I	JUAN PABLO GUZMÁN ARREOLA Y MARÍA GLORIA LAGUNAS BRISEÑO Y/O GLORIA LAGUNAS BRISEÑO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	03/10/2022	se tiene a OMAR VEGA CALDERÓN Y BENYAIR HIQUINGARI ALVAREZ ORTIZ en cuanto PRESIDENTE Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN, circunstancia legal que acreditan mediante la copia certificada de los nombramientos expedidos en su favor, carácter que tienen reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante el auto 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, solicitando a este juzgado copia certificada del escrito presentado en oficialía de partes de este Tribunal el día 05 cinco de agosto del año en curso, mediante el cual se tuvo a la parte actora manifestando su inconformidad con el incumplimiento del convenio realizado entre las partes en fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso, toda vez que señalan que no se como traslado de dicho escrito; ello y para que estén en condiciones de conocer el alcance del incumplimiento señalado por la actora, ya que refieren dichas autoridades que constaron de la existencia del presente juicio administrativo hasta el día en que notificaron el presente requerimiento, toda vez que la administración municipal del H. Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán 2018-2021 saliente el 31 treinta y uno de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, no hizo entrega de las constancias del presente juicio, mucho menos fue relacionado en la entrega de recepción de ayuntamiento, escrito del cual el suscrito juez queda enterado de su ocurrencia. Por otra parte se da cuenta con el escrito presentado en Oficialía de Partes de este Tribunal el día 27 veintisiete de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública ambos del H. Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado el día 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, anexando para tales efectos diversas pólizas de pago de fechas 18 dieciocho de septiembre, 03 tres de octubre, 04 cuatro de noviembre, 03 tres de diciembre todas del 2019 dos mil diecinueve asimismo en fechas 03 tres de enero, 07 siete de febrero, 05 cinco de marzo, 03 tres de abril y 08 ocho de mayo todas del 2020 dos mil veinte, a fin de acreditar los pagos realizados por la demandada en cumplimiento a la sentencia emitida en autos del presente juicio. Bajo ese contexto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO Y TODA VEZ QUE SE TRATA DE LA SEGURIDAD DE MENORES DE EDAD; SE REQUIERE NUEVAMENTE a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITEN con documentación idónea, haber realizado modificación a su presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal efectuado, con ello su partida presupuestaria correspondiente o bien remita el documento de ejecución presupuestaria destinado para el pago de la obligación derivada del juicio en que se actúa, debidamente aprobado para su pago en el presente ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, ello a fin de documentar que efectivamente se encuentra en vías de cumplimiento de la de la sentencia definitiva emitida en autos o bien acredite haber realizado el pago total de la sentencia definitiva emitida en autos, esto es a través de transferencia interbancaria o consigne el cheque a favor de la parte actora ante esta Tribunal, respecto de los siguientes puntos. 1.- Remanente de la cantidad adeudada respecto del monto determinado por seguro de vida y de qué acuerdo a las constancias ascienden a la cantidad de \$10,849.05 (diez mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 05/100 M.N.). 2.- Retroactivo de la cantidad adeudada a la fecha, respecto de los 40 cuarenta meses de atraso al mes de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a razón del pago mensual a que fueran condenadas las demandadas por la cantidad de \$9,575.47 (nueve mil quinientos setenta y cinco pesos 47/100 M.N.) que asciende a la cantidad de \$383,018.08 (trescientos ochenta y tres mil dieciocho pesos 08/100 M.N.) 3.- A razón de lo sentenciado y toda vez que de persistir el incumplimiento de lo aquí determinado en sentencia ejecutoriada, se requiere a las autoridades demandadas a efecto de que manera mensual acrediten ante este juzgado el pago mensual por la cantidad de \$9,575.47 (nueve mil quinientos setenta y cinco pesos 47/100 Moneda Nacional) mismo se tendrá que llevar a cabo los días 16 dieciséis de cada mes, (ello tomando en consideración que los anteriores pagos realizados fueron allegados en esa fecha) hasta en tanto la autoridad demandada cumpla a cabalidad la presente sentencia, esto es, que hayan realizado las gestiones y trámites correspondientes ante alguna de las Instituciones de Seguridad Social para que realicen la inscripción retroactiva de la fallecida Tonancy Griselda Lagunas Briseño y en caso dicha institución determine el otorgamiento de la pensión por orfandad que en derecho corresponda a los menores KAREN ALONDRA, JUAN JOSÉ, ÁNGEL DANIEL Y JULIO ESTEBAN, todos de apellidos GUZMÁN LAGUNAS; por lo que hasta en tanto se acate lo anterior las autoridades demandadas deberán consignar la referida cantidad ante este juzgado primero administrativo, ello para cubrir los meses siguientes hasta la fecha en que se realice la referida inscripción, por lo que dichos pagos lo debiera realizar de manera mensual a parte del mes de octubre del 2022 dos mil veintidós. Determinaciones anteriores que deberán realizarse BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no acatar el presente requerimiento en todos sus términos se hará acreedor a una nueva multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N) equivalente a 100 cien Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós. NOTIFIQUESE POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES Y NO SE DEBE CONSIDERAR COMO RESPUESTA A CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de octubre de 2022.

3	JA-0657/2017-I	JUAN PABLO GUZMÁN ARREOLA Y MARÍA GLORIA LAGUNAS BRISEÑO Y/O GLORIA LAGUNAS BRISEÑO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	03/10/2022	<p>se tiene a OMAR VEGA CALDERÓN Y BENYAIR HIQUINGARI ÁLVAREZ ORTIZ en cuanto PRESIDENTE Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN, circunstancia legal que acreditan mediante la copia certificada de los nombramientos expedidos en su favor, carácter que tienen reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante el auto 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, solicitando a este juzgado copia certificada del escrito presentado en oficialía de partes de este Tribunal el día 05 cinco de agosto del año en curso, mediante el cual se tuvo a la parte actora manifestando su inconformidad con el incumplimiento del convenio realizado entre las partes en fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso, toda vez que señalan que no se corrió traslado de dicho escrito; ello y para que estén en condiciones de conocer el alcance del incumplimiento señalado por la actora, ya que refieren dichas autoridades que conocieron de la existencia del presente juicio administrativo hasta el día en que notificaron el presente requerimiento, toda vez que la administración municipal del H. Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán 2018-2021 saliente el 31 treinta y uno de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, no hizo entrega de las constancias del presente juicio, mucho menos fue relacionado en la entrega de recepción de ayuntamiento, escrito del cual el suscrito juez queda enterado de su curso de cuenta. Por otra parte se da cuenta con el escrito presentado en Oficialía de Partes de este Tribunal el día 27 veintisiete de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública ambos del H. Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado el día 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, anexando para tales efectos diversas pólizas de pago de fechas 18 dieciocho de septiembre, 03 tres de octubre, 04 cuatro de noviembre, 03 tres de diciembre todas del 2019 dos mil diecinueve asimismo en fechas 03 tres de enero, 07 siete de febrero, 05 cinco de marzo, 03 tres de abril y 08 ocho de mayo todas del 2020 dos mil veinte, a fin de acreditar los pagos realizados por la demandada en cumplimiento a la sentencia emitida en autos del presente juicio. Bajo ese contexto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO Y TODA VEZ QUE SE TRATA DE LA SEGURIDAD DE MENORES DE EDAD; SE REQUIERE NUEVAMENTE a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITEN con documentación idónea haber realizado modificación a su presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal efectuado, con ello su partida presupuestaria correspondiente o bien remita el documento de ejecución presupuestaria destinado para el pago de la obligación derivada del juicio en que se actúa, debidamente aprobado para su pago en el presente ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, ello a fin de documentar que efectivamente se encuentra en vías de cumplimiento de la de la sentencia definitiva emitida en autos o bien acredite haber realizado el pago total de la sentencia definitiva emitida en autos, esto es a través de transferencia interbancaria o consigne el cheque a favor de la parte actora ante este Tribunal, respecto de los siguientes puntos. 1.- Remanente de la cantidad adeudada respecto del monto determinado por seguro de vida y de qué acuerdo a las constancias ascienden a la cantidad de \$10,849.05 (diez mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 05/100 M.N.). 2.- Retroactivo de la cantidad adeudada a la fecha, respecto de los 40 cuarenta meses de atraso al mes de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a razón del pago mensual a que fueran condenadas las demandadas por la cantidad de \$9,575.47 (nueve mil quinientos setenta y cinco pesos 47/100 M.N.) que asciende a la cantidad de \$383,018.08 (trescientos ochenta y tres mil dieciocho pesos 08/100 M.N.) 3.- A razón de lo sentenciado y toda vez que de persistir el incumplimiento de lo aquí determinado en sentencia ejecutoriada, se requiere a las autoridades demandadas a efecto de que manera mensual acrediten ante este juzgado el pago mensual por la cantidad de \$9,575.47 (nueve mil quinientos setenta y cinco pesos 47/100 Moneda Nacional) mismo se tendrá que llevar a cabo los días 16 dieciséis de cada mes, (ello tomando en consideración que los anteriores pagos realizados fueron allegados en esa fecha) hasta en tanto la autoridad demandada cumpla a cabalidad la presente sentencia, esto es, que hayan realizado las gestiones y trámites correspondientes ante alguna de las Instituciones de Seguridad Social para que realicen la inscripción retroactiva de la fallecida Tonancy Griselda Lagunas Briseño y en caso dicha institución determine el otorgamiento de la pensión por orfandad que en derecho corresponda a los menores KAREN ALONDRA, JUAN JOSÉ, ÁNGEL DANIEL y JULIO ESTEBAN, todos de apellidos GUZMÁN LAGUNAS; por lo que hasta en tanto se acate lo anterior las autoridades demandadas deberán consignar la referida cantidad ante este juzgado primero administrativo, ello para cubrir los meses siguientes hasta la fecha en que se realice la referida inscripción, por lo que dichos pagos lo deba realizar de manera mensual a parte del mes de octubre del 2022 dos mil veintidós. Determinaciones anteriores que deberán realizarse BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no acatar el presente requerimiento en todos sus términos se hará acreedor a una nueva multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N) equivalente a 100 cien Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
4	JA-0696/2019-I	FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	03/10/2022	<p>se tiene al Licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ en cuanto JEFE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que el día 27 veintisiete de septiembre del año en curso, fue recibido en oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número 18570/2022, mediante el cual se tiene al Juzgado Séptimo de Distrito, informando al Juzgado Primero de este Tribunal de Justicia Administrativa que el Juzgado Federal admitió a trámite la demanda de amparo indirecto, promovió por la parte actora, en contra del acto emitido en el juicio administrativo número JA-0696/2019-I, asimismo informa que se niega la suspensión del acto reclamado; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0593/2018-I	RAFAEL COVARRUBIAS RÍOS, JESÚS COVARRUBIAS RÍOS, RAÚL COVARRUBIAS TAMAYO Y RICARDO GUERRERO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	03/10/2022	<p>se tiene al Licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ en cuanto JEFE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que el día 07 siete de septiembre del año en curso, fue recibido en oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número 16493/2022, mediante el cual se tiene al Juzgado Sexto de Distrito, informando al Juzgado Primero de este Tribunal de Justicia Administrativa que el Juzgado Federal admitió a trámite la demanda de amparo indirecto, promovió por la parte actora, en contra del acto emitido en el juicio administrativo número JA-0593/2018-I, asimismo informa que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/10/2022	<p>Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que la sentencia de 19 diecinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0061/2022-II derivado del presente controvertido, ha causado ejecutoria. Por tanto, se revoca el auto de 8 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós únicamente en lo concerniente a la multa impuesta a la parte recurrente.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de octubre de 2022.

7	JA-0230/2022-I	MIGUEL ANGEL MEDINA PÍO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	03/10/2022	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación RAA-0122/2022-III, la cual causó ejecutoria por ministerio de ley y que declara sin materia el recurso de cuenta. Se declara que la sentencia de fecha 17 diecisiete de junio de 2022 dos mil veintidós dictada por este juzgado, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Este juzgador tiene a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD cumpliendo la sentencia de 17 diecisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0190/2022-I	TARCISO FRASCO VAZQUEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/10/2022	Se tiene al SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales pretende cumplir la sentencia de 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós, para lo cual remite oficio original número 952/2022. Sin embargo, las autoridades demandadas incumplen los efectos condenatorios de la sentencia de fecha 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós, toda vez que emite nuevamente un acto indebidamente fundado y motivado al no precisar al accionante de manera clara cuales fueron los valores y procedimientos aritméticos que realizaron para llegar a la conclusión, ni señala los respectivos valores de la Unidad de Medida y Actualización en los ejercicios fiscales a que hace referencia, así como señalar el por qué el actor recae en el supuesto de las normas a las que hace referencia. Se requiere nuevamente mediante TESORERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, Y DIRECTORA DE INGRESOS MUNICIPAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles den el total y cabal cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, en los términos fijados en la misma. SOLO A DEMANDADAS
9	JA-0519/2022-I	MICHAEL SIMÓN SOLÍS RAMOS	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	03/10/2022	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, realizando diversas manifestaciones entre las cuales objeta el dictamen otorgado por el perito designado por la autoridad demandada SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS para representarla en el desahogo de la prueba pericial en materia de agronomía. Por tanto, se designa perito tercero en discordia en materia de agronomía, por lo que se ordena girar atento exhorto al Juzgado Administrativo con Sede de Uruapan, Michoacán de este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con las facultades que otorgan a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del suplemento Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, a efecto de que en auxilio de delegación de este Tribunal proceda a notificarle su designación a efecto de que comparezca ante este juzgado a señalar si acepta o no el cargo conferido. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0318/2021-I	AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	03/10/2022	se tiene al Licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ en cuanto JEFE DE MEDIOS DE IMPULSACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el oficio número 24890/2022 de fecha 26 veintiseis de septiembre del año en curso, mediante el cual el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Michoacán, requiere a este Juzgado Primero Administrativo, para que dentro del término de 03 tres días informe si recibió el cheque de antecedentes y remita copia certificada de las constancias y actuaciones derivadas de ello, en virtud de lo anterior, se informa que en fecha 19 diecinueve de septiembre del año en curso, este juzgador levanto la comparecencia de la entrega de cheque número 0004912 a nombre de la parte actora de fecha 09 nueve de agosto del año en curso, valido por la cantidad de \$368,903.11 (trescientos sesenta y ocho mil novecientos tres pesos 11/100 M.N.); asimismo mediante el auto de fecha 20 veinte de septiembre del año en curso, se tuvo a la parte actora manifestando su inconformidad respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, toda vez que manifiesta que dicho cumplimiento corresponde a un pago parcial de la sentencia emitida en autos, por lo que en dicho auto se requiere de nueva cuenta a las autoridades demandadas el pago total de la sentencia de mérito; circunstancia ante la cual SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, al que se adjunten copias certificadas de las constancias con las cuales se acreditan las actuaciones en comento, en el entendido que una vez transcurrido el plazo otorgado se proveerá de oficio lo que conforme a derecho proceda a ese respecto, lo cual será informado a ese Juzgado Federal. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0317/2022-I	ALAN RAÚL DE LA SANCHÁ ARAGÓN	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	03/10/2022	...se tiene a ALAN RAÚL DE LA SANCHÁ ARAGÓN, parte actora dentro del presente juicio, señalando como autoridad demandada al DOCTOR JOSÉ CARLOS RÍOS MORALES, adscrito a la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán; consecuentemente, y a efecto de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes y en términos del artículo 190, fracción II, incisos a), b) y c) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, procede llamar a juicio al DOCTOR JOSÉ CARLOS RÍOS MORALES, médico que realizo la prueba de alcoholimetría identificada con el ticket número 8123 ORDENANDO SE REALICE EL EMPLAZAMIENTO, glosándole copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos, haciéndole saber que cuenta con el término de 15 quince días hábiles, para que comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo adjuntar a su escrito de contestación, el documento que acredite su personalidad cuando no gestione a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezca y el pliego para peritos o testigos, acorde a lo que establece el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa; asimismo deberá contener los requisitos que establece el artículo 230 del Código de Justicia citado; lo anterior con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se le tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señale domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo las mismas le correrán por lista, aún las de carácter personal... PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA ROL DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de octubre de 2022.

12	JA-0647/2022-I	HUMBERTO RIVERA ALCANTAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	03/10/2022	<p>...CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA...se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DEL AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 304710, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta...se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas, ...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Pruebas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno...se tiene a ARTURO VIDALES RAMOS, en cuanto SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con copia certificada de su nombramiento de fecha 16 dieciséis de marzo de 2022 dos mil veintidos, carácter que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. En ese sentido, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Así mismo, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Pruebas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Así mismo, se le tiene a la autoridad demandada objetando las pruebas de la parte actora en cuanto a su alcance y valor probatorio, en los términos que señala en su escrito de contestación de demanda, lo cual será valorado en el momento procesal oportuno...Finalmente, se advierte que las autoridades demandadas, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y Juez Cívico de Morelia, hacen valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora, para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES A LA PARTE ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del Código de la materia...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0769/2022-I	MA. ROSARIO SUAREZ CHAVEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	03/10/2022	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-1411/2021-I	MARICELA CALDERÓN CORTES	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	03/10/2022	<p>Con esta fecha se llevó a cabo el desahogo de prueba confesional.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0461/2022-I	CHRISTIAN ARIADNA GONZÁLEZ RICO Y JAVIER ESTRADA CÁRDENAS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	03/10/2022	<p>Se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto representante legal de las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 01249, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante el proveído de fecha 08 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidos; para lo cual manifiesta que es su deseo ofrecer como prueba de la parte que representa confesional a cargo de la parte actora CHRITIAN ARIADNA GONZÁLEZ RICO, misma que se admite. Por otro lado, se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que los accionantes CHRITIAN ARIADNA GONZÁLEZ RICO y JAVIER ESTRADA CÁRDENAS, fueron legalmente notificados para efecto de ejercer su derecho de ampliar su demanda con fecha 20 veinte de septiembre de 2022 dos mil veintidos, tal y como se advierte en la foja 68 sesenta y ocho de autos, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 05 cinco días hábiles, el día 22 quince y feneciendo el día 28 veintiocho de septiembre del año en curso, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del 20 veinte de octubre de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativa la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por la autoridad demandada Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, la misma se admite y se manda citar al absolvente de la prueba CHRITIAN ARIADNA GONZÁLEZ RICO, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confesa de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0152/2022-I	MARCOS ARIAS TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/10/2022	<p>SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidos, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de octubre de 2022.

17	JA-0768/2022-I	RAFAEL HURTADO MEDINA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	03/10/2022	<p>...se tiene RAFAEL HURTADO MEDINA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 415313, JUEZ CÍVICO QUE CALIFICO LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA...se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 240, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes...Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno...en atención a la solicitud de suspensión realizada por la parte actora y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, este juzgado PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 415313 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad...Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no rebasen la cuantía de 500 quinientos días de salario mínimo general vigente en esta entidad federativa, - circunstancia que acontece dado que de conformidad con el tabulador de infracciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, la multa que pudiera corresponder a la actora por infringir lo dispuesto por los artículos respectivos a dicho reglamento, no rebasa el referido monto... En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
18	JA-0444/2022-I	HUGO CARRIZAL ORTÍZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/10/2022	<p>Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 08 ocho de septiembre del año en curso y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, firmado por CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA Y RODOLFO UREÑA CONTRERAS Apoderados Jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado, quien es Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, lo cual acreditan con la copia certificada de la escritura pública número 7240 siete mil doscientos cuarenta, de fecha 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós; carácter que les queda debidamente reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En otra tesitura, se les tiene a las autoridades demandadas acusando la rebeldía a la parte actora, en los términos que señalan en su escrito de contestación de demanda, lo cual será valorado en el momento procesal oportuno. Por otra parte se objetan las pruebas documentales en los términos de su Escrito de cuenta, objeciones que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. De igual forma, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506, 507 y 542 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Mismas que se describirán en la audiencia de ley y que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Precisándose que por lo referente a la prueba CONFESIONAL marcada bajo el numeral 1 de su escrito de demanda este instructor proveerá lo conducente respecto de su admisión y desahogo llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JA-0664/2022-I	GABRIEL PEREZ FRAGA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	03/10/2022	<p>se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia por ausencia de Fernando Genaro Arroyo Ariaga, Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica, situación que acredita con la copia cotejada del nombramiento respectivo; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA EN: https://www.gob.mx/michoacan/secretaria-de-seguridad-publica

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de octubre de 2022.

20	JA-1134/2019-I	MARÍA DE LOS ÁNGELES ORDUÑA LARA O MA. DE LOS ÁNGELES ORDUÑA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	03/10/2022	se tiene se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución dictada el 28 veintiocho de agosto de 2022 dos mil veintidós informando a su vez que la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JAR-0045/2022-III, en la que se revoca el auto de fecha 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro del presente juicio administrativo, causó ejecutoria por ministerio de ley, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Consecuentemente y toda vez que en la resolución dictada dentro del JAR-0045/2022-III por la tercera sala se determinó lo siguiente: "...Efectos. Dada la revocación del auto de veintiocho de marzo de dos mil veintidós, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, el Juez Primero Administrativo deberá realizar lo siguiente: Requerirle a la Sala Primera Administrativa de este Tribunal, la promoción y sus anexos con número de folio 20000 presentada el diez de diciembre de dos mil veintiuno, mismas que obran dentro del recurso de apelación RAA-0103/2021-I que derivó del JA-1134/2019-I, a efecto de que se esté en condiciones de acordar lo conducente respecto al cabal cumplimiento de la sentencia definitiva emitida el treinta de agosto de dos mil veintiuno..." Ante tales circunstancias, y para efectos de dar materialmente el cumplimiento a la resolución de fecha 25 veinticinco de agosto del año en curso, este instructor ordena dejar insubsistente el proveído de fecha 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se impone al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil novecientos veintidós pesos 00/100M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; consecuentemente, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LA LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN a efecto de que se abstengan de realizar el descuento respectivo a la autoridad demandada TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, con relación a la imposición de dicha medida de apremio que se ha dejado insubsistente, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior este Juzgado Primero solicita a la Primera Sala Administrativa Ordinaria la remisión de la promoción y sus anexos mismo que fue recibido en esa sala a su digno cargo el 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, con número de folio 20000, mismas que obran dentro del recurso de apelación RAA-0103/2021-I que derivó del JA-1134/2019-I; lo anterior, con la finalidad de estar en condiciones de proveer respecto al cabal cumplimiento de la sentencia definitiva emitida el 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Asimismo, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LA TERCERA SALA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de informar del cumplimiento a la sentencia de fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso. CÚMPLASE
21	JA-1334/2021-I	ALMA CAROLINA MARTÍNEZ CHÁVEZ APODERADA JURÍDICA DE "INMOBILIARIA ALTOZANO" S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	03/10/2022	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que mediante proveído de 26 veintiséis de septiembre del año en curso, se señalaron las 11:30 once horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, sin que para tales efectos fuera posible el desahogo de la misma, lo anterior en virtud de no haber sido notificadas las partes dentro del presente el referido proveído, consecuentemente, se deja sin efectos la fijación de la audiencia de pruebas y alegatos señalada dentro del presente juicio, y se señalan las 12:00 doce horas del día 13 trece de octubre de 2022 dos mil veintidós para el verificativo de la audiencia de pruebas y alegatos; lo anterior previa citación que se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0384/2022-I	MARISSA HERRERA PULIDO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	03/10/2022	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, correspondiente al oficio número TJA/SGA/2270/22, mediante el cual se tiene a la licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0164/2022-I, oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	03/10/2022	se tiene a GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO quien se ostenta como APODERADO JURÍDICO DE LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto de la propuesta de pago efectuada por la parte actora, mediante la audiencia de avenencia celebrada el día 19 diecinueve de septiembre del año en curso, aduciendo lo siguiente: "...Vengo mediante el presente a manifestar lo que a nuestra parte corresponde, con respecto a los señalamientos y observaciones expuestos por la parte actora en su escrito de propuesta para dar solución al presente conflicto Administrativo, en el cual manifiesta la actora que no acepta los descuentos hechos por concepto de Impuesto Sobre la Renta, por el importe de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en el pago efectuado por la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, debido a que considera que tal retención ya se encuentra contemplada en las facturas que exhibió su demanda inicial, lo anterior, resulta ser una falsa apreciación de la parte actora, en razón de que precisamente las facturas de las rentas no pagadas, contemplan que se debe deducir dicho impuesto, pero éste impuesto aún no se había deducido, hasta en tanto no se cubriera el importe por el concepto de renta señalado en las mismas, luego entonces, una vez que se generó su pago, corresponde deducir tal concepto, de conformidad a la Ley, puesto que de lo contrario se estaría dando la evasión de pago de dicho impuesto, en detrimento del Erario Público, en tal sentido, manifestamos que no le corresponde exigir el pago de la cantidad deducida por el concepto de Impuesto sobre la Renta, con relación a los recibos de renta reclamados como insolutos..." En virtud de lo anterior, SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, a efecto de que manifieste lo que su interés convenga respecto de las manifestaciones realizadas por la parte actora. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
24	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	03/10/2022	se tiene al licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que en el juicio de amparo indirecto 820/2022-I-2 promovido por la parte actora, en contra de la omisión que atribuye el Pleno, Primera Sala Administrativa Ordinaria y Juzgado Primero Administrativo, en el recurso de apelación RAA-0100/2021-I y su acumulado RAA-0108/2021-I así como en el juicio administrativo JA-1131/2019-I, se recibió el oficio número 24548/2022 de fecha 21 veintiuno de septiembre del año en curso, a través del cual el Juzgado Federal da a conocer la sentencia dictada dentro del juicio amparo, en cuyo puntos resolutive se sobreseyó el juicio de amparo; de lo anterior, este juzgador queda enterado y ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0695/2019-I	FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	03/10/2022	se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 26 veintiséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0037/2022-III, dentro del expediente JA-0695/2019-I en la que se confirma el auto de fecha 09 nueve de marzo de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petitionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0629/2022-I	Alicia Anel Valdez Perez	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/10/2022	Se tiene al apoderado jurídico del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Se requiere al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, allegue a este juzgado la información relativa a adeudos y estado del servicio relativo al contrato. SOLO A DEMANDADAS
2	JA-0539/2022-I	Maileth Isidro Mendoza	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/10/2022	Se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidos, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se señalan las 12:00 doce horas del día 17 diecisiete de octubre de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0399/2022-I	NORMA ALEJANDRA LOZANO MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	04/10/2022	Se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, JUEZ CÍVICO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DECONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 310280, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 9 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidos, mediante el cual se les concediera el término para contestar a la ampliación de demanda sin que a la fecha hayan hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente se les tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 14 catorce de octubre de 2022 dos mil veintidos; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0690/2022-I	Erik Salvador Guerrero Perez	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/10/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos. SOLO ACTORA
5	JA-0603/2022-I	Marisol Zacari Gutierrez	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	04/10/2022	comparecen YURITZI MARÍA PASTOR DOMÍNGUEZ, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, carácter que acredita mediante la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, se le tiene al JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Eduardo Ruiz número 526 quinientos veintiséis, colonia Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán. SOLO ACTORA
6	JA-0194/2022-I	Alejandro Paniagua Servín y Esteban Alejandro Paniagua Marín	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	04/10/2022	se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; carácter que tiene reconocido en auto, realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia de 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidos, para lo cual aduce que queda a disposición de la parte actora la cantidad de \$1000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de servicios de grúa y corralón, ampara en el recibo de pago 2707, erogado por la parte actora; quedando enterado este juzgador y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que acuda a la Dirección Jurídica dentro de las instalaciones de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán en un horario de 09:00 A 13:00 horas de lunes a viernes con el recibo de pago original. Asimismo, se le hace saber al actor que el recibo original con número 2707, expedido por Transportes y Grúas Muñoz, se encuentra a su disposición en las instalaciones de este juzgado primero administrativo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. SOLO ACTORA
7	JA-1384/2021-I	Jose Hugo Carrillo Colín	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	04/10/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado, el día 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidos, mediante el cual se tiene a CARLOS ALBERTO PAREDES CORREA, REBECA VALDESPINO MORA y JOSÉ ISRAEL VILLANUEVA ARREOLA, en calidad de Presidente Municipal, Síndico y Director de Seguridad Pública, respectivamente, todos del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, en cuanto autoridad demandada dentro del presente controvertido, señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en calle Tomates 673, Fraccionamiento Campestre del Vergel de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se les tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se les tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia a los profesionistas Erik Alejandro González Cárdenas y María del Rosario Bello Peñalosa, así como a los C. María Guadalupe Bello Peñalosa y Ana Karen Pérez Correa; lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia y no encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0300/2022-I	Eduardo Rodolfo Ponce Paz	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/10/2022	La sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TITULAR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 00398, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido y cabal cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
9	JA-0354/2022-I	Karlo Iván de la Vega Barajas	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/10/2022	Se da cuenta con el oficio número 1687/2022-II, presentado en este juzgado el día 29 veintinueve de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0158/2022-II en contra de la sentencia de 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidos, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional dentro del juicio citado al rubro; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de octubre de 2022.

10	JA-0354/2022-I	KARLO IVÁN DE LA VEGA BARAJAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/10/2022	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, correspondiente al oficio número TJA/SGA/2272/22, mediante el cual se tiene a la licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0158/2022-II, oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1334/2021-I	ALMA CAROLINA MARTÍNEZ CHÁVEZ APODERADA JURÍDICA DE "INMOBILIARIA ALTOZANO" S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	04/10/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 29 veintinueve de septiembre del año en curso, a efecto de consignar su parte correspondiente al 50% cincuenta por ciento de los honorarios profesionales del perito en rebeldía designado para representar a autoridades demandadas para el desahogo de la prueba ofertada en materia Topográfica; para lo cual exhibe cheque número 57056511, a nombre del perito en rebeldía DAGOBERTO QUINTANA ZAMUDIO, de fecha 28 veintiocho de septiembre del 2022 dos mil veintidós, de la institución financiera BBVA México, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, emitido por la cantidad de \$5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 m.n.); asimismo se ordena dar vista mediante NOTIFICACION PERSONAL al perito en rebeldía DAGOBERTO QUINTANA ZAMUDIO, que el cheque antes referido se encuentra a su disposición para que en su caso lo recoja, mismo que se resguarda en la caja de valores de este juzgado. Expuesto lo anterior, se procede a requerir al citado perito mediante NOTIFICACION PERSONAL, consigne a este Juzgado la factura fiscal correspondiente a nombre del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA, con registro Federal de Contribuyentes (RFC):IMP1401175G5, con dirección de Avenida Camelinas Número 882, interior 2, en la Colonia La Loma, con Código Postal 58290 de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y de manera digital la envíe al correo electrónico: coordinacion@implanmorelia.org; por concepto de trabajos técnico topográfico especializado, para lo cual se anexa copia simple de la Constancia de Situación fiscal del Instituto de referencia. OTRO
12	JA-1392/2021-I	IRAM RIVERA MONDRAGON	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	04/10/2022	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0151/2022-III, se dictó acuerdo el día 27 veintisiete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención, en contra la sentencia definitiva de fecha 23 veintitres de agosto de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del juicio administrativo JA-1392/2021-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Por otro lado, se tiene a CARLOS ALBERTO PAREDES CORREA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN MICHOACÁN, REBECA VALDESPINO MORA, SINDICA MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN, y JOSÉ ISRAEL VILLANUEVA ARREOLA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas, señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a ERIK ALEJANDRO GONZÁLEZ CÁRDENAS, MARÍA DEL ROSARIO BELLO PEÑALOZA, MARÍA GUADALUPE BELLO PEÑALOZA y ANA KAREN PÉREZ CORREA, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1392/2021-I	IRAM RIVERA MONDRAGON	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	04/10/2022	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0151/2022-III, se dictó acuerdo el día 27 veintisiete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención, en contra la sentencia definitiva de fecha 23 veintitres de agosto de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del juicio administrativo JA-1392/2021-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Por otro lado, se tiene a CARLOS ALBERTO PAREDES CORREA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN MICHOACÁN, REBECA VALDESPINO MORA, SINDICA MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN, y JOSÉ ISRAEL VILLANUEVA ARREOLA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas, señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a ERIK ALEJANDRO GONZÁLEZ CÁRDENAS, MARÍA DEL ROSARIO BELLO PEÑALOZA, MARÍA GUADALUPE BELLO PEÑALOZA y ANA KAREN PÉREZ CORREA, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-1681/2021-I	STEFANY BERENICE CARREÓN REYES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	04/10/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio administrativo JA-1681/2021-I y copia certificada de la resolución de fecha 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0072/2022-II, en la que confirma la sentencia de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso dictada dentro del expediente en que se actúa, informando a su vez que causó ejecutoria por ministerio de ley; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Consecuentemente, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
15	JA-0302/2021-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	04/10/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio administrativo JA-0302/2021-I, informando a su vez que la resolución emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0191/2021-II el día 03 tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en la que se revoca la sentencia de fecha 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del presente juicio administrativo, causó ejecutoria; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. En virtud de lo anterior y toda vez que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLINDA RESPONSABILIDAD POR LOS HECHOS Y HECHOS REFERIDOS. PARA REFERENCIAS CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de octubre de 2022.

16	JA-0891/2019-I	ABASTECEDORA CENTROMEX, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	04/10/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que se declaró firme la resolución de fecha 24 veinticuatro de agosto del año en curso, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0070/2022-I, en la que confirma la sentencia de fecha 04 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del expediente número JA-0891/2019-I en la que se actúa; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Consecuentemente, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 287 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA: DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN; haciéndole saber que SE LE OTORGA EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES PARA QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, SOLO A DEMANDADAS
17	JA-0018/2022-I	MANUEL EFRAIN GUTIERREZ FRANCO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/10/2022	...se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, cumpliendo con requerimiento de fecha 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se le tiene manifestando que con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia, exhibe copia simple del oficio número DJ/2982/2022 dirigido al Coordinador Jurídico de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, con sello de acuse de recibido de fecha 24 veinticuatro de agosto del presente año, en el cual le requirió a la Tesorería del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por ser esta la autoridad recaudadora y la facultada, para que realizará la devolución del pago por las cantidades de \$5,377.00 (cinco mil trecientos setenta y siete pesos 00/100) y \$43.00 (cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de recibos de pago 8872707 y 8872739, a la parte actora...la autoridad demandada TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, mediante proveído de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2022 dos mil veintidós, compareció ante este juzgador a informar que se encuentra a disposición de la parte actora el cheque número 0026189, del cual anexo copia certificada, valido por la cantidad de \$5,420.00 (cinco mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), por concepto de devolución de los recibos de pago números 8872707 y 8872730 de fechas 30 y 31 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que toda vez que la referida sentencia en cumplimiento de ejecutoria, a la fecha no se ha realizado el total cumplimiento, este no puede ser aplazado o condicionado a procedimientos internos realizados por las autoridades administrativas, si no que se requiere de actos tendientes a realizar y materializar el pago, por lo que hasta en tanto, no se materialice el pago a la parte actora, se les seguirá requiriendo el cumplimiento de la misma, con apercibimiento de medios de apremio... NOTIFIQUESE POR OFICIO
18	JA-0507/2022-I	MELISSA PRIETO GARCÍA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN.	04/10/2022	...mediante el cual se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, y en cuanto representante DEL AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN Y DEL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN;...se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta...se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de demanda, en los estrictos términos que fueron exhibidas. Mismas que se describirán en la audiencia de ley y que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno...consistente en copias certificadas de todas y cada una de las constancias que integran el expediente del procedimiento para la determinación y aplicación de responsabilidades AMF-094/2018, las mismas quedan a disposición de la parte actora en las instalaciones de este juzgado primero administrativo, para que si así lo desea, manifieste lo que a su derecho convenga...Bajo ese orden de ideas y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 21 veintiuno de octubre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0507/2022-I	MELISSA PRIETO GARCÍA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN.	04/10/2022	...mediante el cual se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, y en cuanto representante DEL AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN Y DEL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN;...se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta...se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de demanda, en los estrictos términos que fueron exhibidas. Mismas que se describirán en la audiencia de ley y que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno...consistente en copias certificadas de todas y cada una de las constancias que integran el expediente del procedimiento para la determinación y aplicación de responsabilidades AMF-094/2018, las mismas quedan a disposición de la parte actora en las instalaciones de este juzgado primero administrativo, para que si así lo desea, manifieste lo que a su derecho convenga...Bajo ese orden de ideas y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 21 veintiuno de octubre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0617/2022-I	ESTHER URIBE RIOS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO	04/10/2022	...se advierte que la parte actora del presente juicio administrativo, no impugnó dentro del término legal establecido, el proveído de fecha 15 quince de agosto de 2022, dos mil veintidós visible a foja 13 trece de autos, mediante el cual se DESECHÓ LA DEMANDA POR INCOMPETENCIA promovida por Esther Uribe Ríos; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Cíviles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este Juzgado...Se ordena hacer la devolución a la parte de las documentales que acompañaron a su escrito de demanda, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos... NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE RECOMIENDA CONSULTAR EL ORIGINAL.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de octubre de 2022.

21	JA-0467/2022-1	RUBEN MONTES ROJAS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	04/10/2022	<p>...RUBÉN MONTES ROJAS fue legalmente notificado para efectos de ejercer su derecho de ampliar su demanda, con fecha 13 trece de septiembre de 2022 dos mil veintidós, visible en la foja 67 sesenta y siete de autos, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 05 cinco días hábiles a partir del día 15 quince de septiembre de 2022 dos mil veintidós y feneciendo el día 20 veintidos de septiembre de 2022 dos mil veintidós, sin que a la fecha haya comparecido ante este Tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda en relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le feneció el término legal concedido para tales efectos...Bajo ese orden de ideas y visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del 21 veintiuno de octubre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0778/2022-1	VERONICA AGUILAR JIMENEZ	COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	04/10/2022	<p>...por medio del cual se tiene a VERÓNICA AGUILAR JIMÉNEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la TITULAR DE LA POLICÍA DE MORELIA DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 408466...se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado;...Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado;...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas...Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión realizada por la parte actora y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 408466 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad...Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza,... En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento de que no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
23	JA-0767/2022-1	VICENTE ESTRADA TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/10/2022	<p>...por medio del cual se tiene a VICENTE ESTRADA TORRES por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la TITULAR DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICIA DE MORELIA DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 412729...se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado;... Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Ello, toda vez que se contraponen con lo dispuesto por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece quienes serán partes dentro del juicio administrativo, el cual refiere de manera clara, las características con las que habrá de contar la parte demandada, ... no se desprende que la misma haya participado como emisora o ejecutora del acto. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. ... en atención a la solicitud de suspensión realizada por la parte actora y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 412729397400 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad...Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza,... En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR Y ALCANCES LEGALES. SE DESLINA RESPONSABILIDAD PÚBLICA EN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de octubre de 2022.

24	JA-0537/2022-1	JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	04/10/2022	<p>...se advierte que la autoridad demandada DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, no ha dado cumplimiento total a lo ordenado en proveído de fecha 08 de julio de 2022 dos mil veintidós, toda vez que se le requirió para que acompañara a su escrito de contestación de demandada, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado esto es original o copias certificadas del expediente administrativo de cual deriva el acto impugnado, por lo que se le REQUIERE NUEVAMENTE para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, RINDA el INFORME CORRESPONDIENTE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, EN EL CUAL ADIUNTE ORIGINAL O COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL CUAL DERIVA EL ACTO IMPUGNADO. Lo anterior, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este Tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado...bajo apercibimiento a la autoridad requerida que en caso de ser omisa para presentar la referida información, se hará acreedor a las sanciones que para tales efectos establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; esto es, una multa por la cantidad de \$1,443.3 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 03/100 M.N) equivalente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización, misma que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), por las 15 quince unidades de medida y actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0037/2019-1	ARTURO GUILLÉN DELGADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD HIDALGO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN	04/10/2022	<p>...se tiene al licenciado EVERARDO CARRILLO ROSALES, ENCARGADO DEL ÁREA DE ARCHIVO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a este Juzgado los autos originales del juicio JA-0037/2019-1; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes...se da cuenta con el oficio número 265/2022, firmado por José Luis Téllez Marín, en cuanto Presidente Municipal del Municipio de Hidalgo, Michoacán, con el carácter que ya tiene acreditado en autos del presente juicio, se le tiene solicitando la devolución original del cheque de póiza y finiquito laboral, exhibido en autos del presente juicio; por lo que, en atención a la solicitud del promovente y al no existir impedimento legal alguno para ello, quedará a su disposición dichas constancias para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0773/2022-1	JORGE ELOY CHAVEZ RENTERIA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/10/2022	<p>se tiene a JORGE ELOY CHÁVEZ RENTERIA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 01816 Y TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es, la boleta de infracción número 01816 de fecha 11 de septiembre de 2022 dos mil veintidós, así como recibo de pago por concepto de arrastre de vehículo, mismos que señala que le fue retenida al momento de hacer el pago, lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda y autorizando en términos amplios a los licenciados RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZÁLEZ, HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, GUILLERMO ALBERTO LARA PASCUAL, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES Y JOSÉ LUIS ESQUIVEL ROMÁN; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a BRENDA YURITZI ORTIZ CHANURE Y YESENIA MARIBEL CHÁVEZ PALOMINOS, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS ACUERDOS DE ACUERDOS SE PUBLICAN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0410/2022-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	05/10/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARÍA HABILITADA COMO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el 29 veintinueve de septiembre del año en curso, remitido a este Juzgado Primero Administrativo el día 3 tres de octubre de 2022 dos mil veintidós, la parte actora en el presente juicio, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0500/2022-I	VICTOR IVAN MOYA MORENO Y LUIS HERNANDEZ CACHOU	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	05/10/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
3	JA-1764/2018-I	CANDIDO RODRÍGUEZ CRUZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/10/2022	se tiene a JOSE TOBIAS SANCHEZ FERREYRA autorizado en términos amplios del representante común de los actores, realizando diversas manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, sin embargo, de autos se advierte que el expediente en el que se gestiona, se encuentra en el área de archivo definitivo, por lo que a fin de atender la presente promoción se ordena girar atento Oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del expediente en el que se actúa; en ese tenor se manda reservar el curso de cuenta, hasta en tanto se haga la devolución del expediente en que se actúa para estar en condiciones de proveer lo conducente. CÚMPLASE
4	JA-0020/2018-I	MARÍA ISABEL HURTADO CEDEÑO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	05/10/2022	Se tiene a la SECRETARÍA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0167/2022-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0643/2022-I	HUMBERTO RIVERA ALCANTAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	05/10/2022	comparecen YURITZ MARÍA PASTOR DOMÍNGUEZ, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, carácter que acredita mediante la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Ahora bien, se le tiene al JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Eduardo Ruiz número 526 quinientos veintiséis, colonia Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán. Finalmente, visto el curso contestatorio, se advierte que la autoridad demandada hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. SOLO ACTORA
6	JA-0219/2022-I	CONSTANZA GOMEZ FERREIRA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	05/10/2022	Se declara que la sentencia de fecha 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y NOTIFICADOR ADCRITO A LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
7	JA-0479/2022-I	MARIA LUISA OROZCO SALAZAR	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/10/2022	La parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se sobreescribió el presente juicio, ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme, de conformidad a lo estipulado en el artículo 92 y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al código de la materia, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0290/2022-I	ADAN ZURITA CONTRERAS Y VERONICA FLORES HUERAMO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	05/10/2022	Se declara que la sentencia de fecha 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DECONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 458, TITULAR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, Y JUEZ CÍVICO MUNICIPAL, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
9	JA-0132/2022-I	ANDREA MISHEL GARCÍA CISNEROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	05/10/2022	Se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos, para lo cual exhibe copia certificada del sistema de garantías del cual se advierte que ha quedado cancelado el número de folio de la infracción de tránsito 350404, asimismo, se le tiene al compareciente manifestando que con la finalidad de dar cumplimiento con la devolución del pago por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100) señalado en la sentencia dictada en autos, por concepto de servicio de grúa y corralón, es necesario que la parte actora se presente en las oficinas de la dirección jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán, ubicada en la Calle Lauro del Villar número 170 ciento setenta, colonia La Esperanza de esta ciudad de Morelia, Michoacán. Derivado de lo anterior, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento de que no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0371/2022-I	ANTONIO CANALE GARCÍA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	05/10/2022	Se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones, relativas al cumplimiento de la sentencia entre las cuales señala que el folio de la infracción de tránsito ALO 00591 ha sido cancelado, declarándose la nulidad de dicho folio en el Sistema de Tránsito Municipal. Manifestaciones que se le tienen por realizadas desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de octubre de 2022.

11	JA-1381/2021-I	JAIME OLVERA AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	05/10/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, toda vez que en el punto resolutivo tercero de la ejecutoria de mérito, se declaró improcedente la acción de nulidad y demás pretensiones reclamadas por el actor, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. Finalmente, se tiene a CARLOS ALBERTO PAREDES CORREA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN MICHOACÁN, REBECA VALDESPINO MORA, SINDICA MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN, y JOSÉ ISRAEL VILLANUEVA ARREOLA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas, señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a ERIK ALEJANDRO GONZÁLEZ CÁRDENAS, MARÍA DEL ROSARIO BELLO PEÑALOZA, MARÍA GUADALUPE BELLO PEÑALOZA y ANA KAREN PÉREZ CORREA, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0491/2022-I	LUIS ABRAHAM GONZALEZ ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	05/10/2022	Se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones relativas al cumplimiento de la sentencia entre las cuales señala que el folio 365919 ha sido cancelado, declarándose la nulidad del folio en el Sistema de Tránsito Municipal. Manifestaciones que se le tienen por realizadas desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0481/2022-I	LESLY LAURA MARAVILLA CALDERÓN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	05/10/2022	Se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones relativas al cumplimiento de la sentencia entre las cuales señala que el folio 374318 ha sido cancelado, declarándose la nulidad del folio en el Sistema de Tránsito Municipal. Manifestaciones que se le tienen por realizadas desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0051/2022-I	JOSÉ ARTURO VEGA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	05/10/2022	Se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que mediante escrito presentado ante este juzgado el día 20 veinte de mayo del año en curso, exhibió copia certificada del sistema de garantías del cual se advierte que ha quedado cancelado el número de folio de la infracción de tránsito 378507, dando cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa; consecuentemente este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y anexos, mismos que se ordena agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1400/2021-I	JUAN MANUEL ARREDONDO FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	05/10/2022	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE TUXPAN, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones, entre las cuales insiste bajo protesta de decir verdad que en las oficinas de dicho municipio no existe documentación alguna de la cual se desprenda la existencia de algún tipo de relación jurídico administrativa o laboral entre el actor y la administración pública municipal 2018-2021 dos mil dieciocho dos mil veintiuno, sin embargo, dígamele que se esté a lo proveído el 26 veintiséis de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en el que se tuvo al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado rindiendo informe del cual se desprende que el actor laboró en la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tuxpan, Michoacán con fecha 2 dos de enero de 2012 dos mil doce al 26 veintiséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que a la fecha se encuentra transcurriendo el plazo otorgado en el acuerdo de referencia para remitir la información requerida a las demandadas. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0784/2022-I	JOSÉ DE JESUS BARRIGA PONCE	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	05/10/2022	comparece JOSÉ DE JESUS BARRIGA PONCE por propio derecho a presentar demanda administrativa de nulidad frente a la COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, ASÍ COMO AL TERCERO INTERESADO, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas Y AL TERCERO INTERESADO que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada, así como para que el tercero realice las manifestaciones que considere pertinentes respecto del presente controvertido; en términos de lo dispuesto en los artículos 190 fracción III, 224, 230, 239, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior, en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. DEBIENDO DE ACOMPAÑAR A SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado, esto es, original o copia certificada de LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 04 CUATRO DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS Y TODO LO RELATIVO AL EXPEDIENTE CIA/UAI/047/2021 Y DEMÁS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, en virtud de la solicitud de suspensión del acto reclamado y por lo que ve a las posibles consecuencias que pudieran derivarse de la resolución administrativa de 22 veintidós de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante la cual se determinó una suspensión temporal de funciones sin goce de sueldo por 90 noventa días, este juzgado estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA, a efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran, hasta en tanto sea resuelto el presente controvertido; esto es, que las autoridades demandadas se abstengan de ejecutar la resolución impugnada; lo anterior, toda vez que la sanción que le fue impuesta al actor consiste en una suspensión temporal sin goce de sueldo de las funciones que desempeña por el término de 90 noventa días, por lo que al tratarse de una suspensión de carácter temporal de servidor público, como ocurre en este caso, se tiene que no se afecta el interés social, como lo ha establecido nuestro máximo tribunal, ya que de la medida preventiva fincada al concluir la sustanciación de un procedimiento administrativo disciplinario o de responsabilidades, se puede desprender la naturaleza de las conductas atribuidas al servidor público, de tal manera en el caso que nos ocupa, solamente se suspensión al actor JOSÉ DE JESUS BARRIGA PONCE, por el término de 90 noventa días, por lo que ante tales circunstancias es posible el otorgamiento de la suspensión respecto de las consecuencias del acto impugnado, ya que de no ser así, se causarían al servidor público daños y perjuicios que podrían ser de difícil reparación al verse su imagen desacreditada con dicha suspensión. Lo anterior tiene sustento en las tesis que son del tenor literal siguiente: Número de registro: 204,894 Jurisprudencia Materia(s): Común Novena época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta I, Junio de 1995 Tesis: VI 2o. J/12 Página: 368 SUSPENSIÓN, EFECTOS DE LA. Los efectos de

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de octubre de 2022.

			<p>la suspensión consisten en mantener las cosas en el estado que guardaban al declararla, y no en el de restituir las cosas al que tenían antes de existir el acto reclamado. Lo que sólo es efecto de la sentencia que concede el amparo en cuanto al fondo. Número de registro: 287,677 Tesis aislada Materia(s): Común Quinta época Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: VIII Página: 550 SUSPENSIÓN, OBJETO DE LA. La suspensión tiene por objeto conservar inalterable la materia del juicio, y el auto respectivo no puede tener efectos restitutorios que sólo corresponden a la sentencia que se dicta en el amparo en cuanto al fondo. Número de registro: 181,659 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa Novena época Instancia: Segunda Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: XIX, Abril de 2004 Página: 444 RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. SUSPENSIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO. SÓLO PROCEDE CONCEDERLA CONTRA LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SERVIDORES PÚBLICOS, NO ASÍ EN RELACIÓN CON EL CESE, PUES EN ESTE ÚLTIMO CASO SE AFECTA EL INTERÉS PÚBLICO. La sanción que se impone al aplicar la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistente en la suspensión temporal en el cargo, no tiene por objeto salvaguardar el servicio de manera directa, de ahí que sea patente que el interés público no se ve afectado al otorgarse la suspensión provisional del acto, pues de cualquier manera, una vez ejecutada la sanción, aquél se reincorporará a sus funciones en las mismas condiciones en que venía prestando el servicio, aunado a que en esta hipótesis, de no otorgarse la medida cautelar y permitir que la suspensión temporal se ejecute, se causarían al servidor público daños y perjuicios de difícil reparación, pues su imagen se vería desahuciada, aspecto que no se repararía, ni aun obteniendo sentencia favorable en el juicio de amparo. Por otra parte, del contenido de la resolución impugnada se desprende que en el punto resolutorio CUARTO se ordena lo siguiente: "...CUARTO. Dese vista al Subsecretario de Información, Inteligencia y Contrainteligencia de la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de que se instruya al Director de Inteligencia de la Secretaría de Seguridad Pública, en cuanto Enlace del Sistema Nacional de Seguridad Pública Plataforma México para que de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública, realice el registro de los datos correspondientes derivado de la presente resolución, en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública." En esa tesitura, de conformidad con el artículo 240 y 241, procede conceder la suspensión a efecto de que las autoridades demandadas se abstengan de girar los comunicados a que se refiere el resolutorio transcrito; lo anterior, en virtud de que la facultad que otorga la ley a este Tribunal Administrativo, de dictar medidas cautelares necesarias para evitar la consumación de actos que se comparecen a demandar, constituye un derecho a la tutela judicial efectiva, que se pretende garantizar, toda vez que tales medidas tienden a evitar, por una parte, que la afectación en la esfera jurídica del particular resulte irreparable y por otra, que el propio juicio administrativo instaurado para la defensa de los derechos sea útil para esos efectos. Por lo que es dable conceder la suspensión solicitada para efectos de evitar los comunicados o inscripciones ordenadas por la demandada respecto de la inhabilitación temporal impuesta, lo que no encuentra el obstáculo del interés público y social previsto en el último párrafo del artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado; tomando en cuenta que dichos comunicados e inscripciones puede afectar irreversiblemente el derecho del actor a su propia imagen, en el ámbito personal y profesional, lo que es de mayor peso que el interés consistente en registrar la sanción impuesta al actor para efectos administrativos, transitorios y meramente preventivos, máxime que la inhabilitación impuesta se encuentra cuestionada jurídicamente a través del presente juicio administrativo y que, en todo caso, el registro para tales fines puede esperar a la firmeza de la resolución sancionatoria respectiva. Se encuentra sustento en la siguiente jurisprudencia que resulta aplicable al caso concreto, que a la letra dispone: Novena Época Registro: 177160 Instancia: Segunda Sala Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXII, Septiembre de 2005 Materia(s): Administrativa Tesis: 2a./J. 112/2005 Página: 493 "RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN EN EL AMPARO CONTRA LOS ACTOS DE REGISTRO O INSCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN TEMPORAL. La posibilidad de dictar medidas cautelares aptas para evitar la consumación de actos que se estiman contrarios a derecho, constituye una de las manifestaciones del derecho a la tutela judicial efectiva garantizado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que tales medidas tienden a evitar, por una parte, que la afectación en la esfera jurídica del particular resulte irreparable y por otra, que el propio proceso principal instituido para la defensa de los derechos sea inútil a esos efectos. En ese sentido, el otorgamiento de la suspensión de los actos de registro o inscripción de la sanción de inhabilitación temporal en el cargo del servidor público no encuentra el obstáculo del interés público y social previsto en el artículo 124, fracción II, de la Ley de Amparo, tomando en cuenta que dicho registro definitivo o inscripción puede afectar irreversiblemente el derecho del gobernado a su propia imagen, en el ámbito personal y profesional, lo que es de mayor peso que el interés consistente en registrar, para efectos administrativos, transitorios y meramente preventivos, la sanción temporal impuesta, máxime que ésta se halla cuestionada jurídicamente a través del juicio de garantías y que, en todo caso, el registro para tales fines puede esperar a la firmeza de la resolución sancionatoria respectiva." En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos de inmediato y hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido y la misma podrá ser modificada o revocada si para ello aparecieren en juicio nuevos elementos que así lo ameriten, así como, que la presente medida cautelar podrá ser modificada o revocada si aparecieren nuevos elementos, que provocaran un cambio de situación jurídica respecto de lo manifestado por el actor en su escrito de demanda, así como el surtir sus efectos las mismas hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido. En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación correspondiente; con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Rufino Salvador Pérez Ayala y Sergio Arellano Fernández, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
17	JA-0681/2022-1	JOSÉ ALBERTO URBINA CEREZO E ISRAEL URBINA RÍOS	<p>H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA</p> <p>05/10/2022</p> <p>Se tiene a ALMA MONSERRAT GUERRERO MÉNDEZ en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora del presente juicio, cumpliendo la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta y adjuntando documentales diversas. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, se tiene a JOSÉ ALBERTO URBINA CEREZO E ISRAEL URBINA RÍOS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 388878 Y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra. Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: AYUTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Ello, toda vez que se contraponen con lo dispuesto por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece quienes serán partes dentro del juicio administrativo, el cual refiere de manera clara, las características con las que habrá de contar la parte demandada, las cuales se encuentran previstas en el artículo 190, fracción II, y de igual manera en el artículo 191 de mismo dispositivo legal, expresa quienes podrán intervenir en el juicio.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de octubre de 2022.

18	JA-1412/2021-I	FRANCISCO JAVIER FLORES RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	05/10/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número 2218/2022, presentado en este Juzgado el día 04 cuatro de octubre del año en curso, mediante el cual el licenciado GENARO ALVAREZ PÉREZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de Pátzcuaro, Michoacán; informa que en atención al exhorto número 08/2022-I, girado por este juzgador se le pidió señalar para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por las autoridades demandadas a cargo de los atestados J. MAGDALENO MORALES GARCÍA y JORGE SAENZ REYES, las 11:00 once horas del día 11 once de octubre de 2022 dos mil veintidós, circunstancia que se manda hacer del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que acudan al desahogo de la referida probanza en el día y la hora señalada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-1628/2017-I	ALEJANDRO RAMOS HIPÓLITO	H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TZINTZUNTZAN	05/10/2022	se tiene a GUILLERMO GIOVANNI GUILLEN SALINAS en cuanto representante legal de la parte actora del presente juicio, manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento parcial de la sentencia dicta en autos, toda vez que las autoridades demandadas ya han entregado el cheque como pago de los 07 siete que fueron convenidos; de lo cual este juzgador queda enterado y ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/10/2022	se tiene a la LICENCIADA ADRIANA REGEL MENDOZA, PRIMERA SECRETARIA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgador que TANIA JULIETA HUERTA BOLAÑOS quien se ostenta como apoderado jurídico del SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0095/2022-II; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0408/2021-I	JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	05/10/2022	COMPARECENCIA NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0587/2019-I	OTONIEL CONTRERAS JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/10/2022	se tiene a JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS en cuanto SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informan respectivamente que la resolución de fecha 23 veintitrés de agosto del año en curso, han causado ejecutoria, dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0039/2022-II, mediante la cual se revoca el proveído dictado con fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós, únicamente en la parte donde se impone la multa al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, así como a los titulares de la Dirección de Programación y Presupuesto y Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, la multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil novecientos veintidós pesos 00/100M.N.), así como las determinaciones de ordenar girar oficio al Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que procediera a iniciar el procedimiento económico coactivo al funcionarios público sancionado. Ante tales circunstancias, y para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 23 veintitrés de agosto del año en curso, este instructor ordena dejar insubsistente el proveído de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se impone al TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ASÍ COMO A LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil novecientos veintidós pesos 00/100M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; consecuentemente, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN a efecto de que se abstengan de realizar el descuento respectivo a las autoridades demandadas SECRETARIA DE FINANZAS ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN ASÍ COMO A LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, con relación a la imposición de dichas medidas de apremio que se ha dejado insubsistente, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	05/10/2022	se tiene a la Licenciada VIRGINIA GAYTAN ZUNO en cuanto CORDINADORA DE AMPAROS DE ESTA TRIBUNAL, informando que se tiene a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN por conducto de Juan Carlos Castro Mendoza, presentando demanda de amparo directo, señalando como acto reclamado la sentencia de fecha 29 veintinueve de agosto del año en curso, dictada dentro del recurso de reconsideración número JAR-0033/2022-II, asimismo informa que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0175/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	06/10/2022	TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN pretendiendo realizar diversas manifestaciones respecto de la sentencia emitida en autos; sin embargo, dígaselo al promovente que NO HA LUGAR A PROVEER DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO, toda vez que el ingreso del escrito de cuenta lo pretende realizar mediante la utilización de la firma electrónica avanzada de una diversa persona, por tanto, NO HA LUGAR A TENERLE POR PRESENTADO DICHO ESCRITO AL HABER ACTUADO CON FIRMA ELECTRÓNICA DE DIVERSA PERSONA. Este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta y se manda agregar a sus antecedentes para su substancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0175/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	06/10/2022	DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones personales, el ubicado en la calle Iretticateme número 861 ochocientos sesenta y uno colonia Felix Ireta de esta ciudad de Morelia, Michoacán; asimismo se le tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a las personas que refiere en su escrito de cuenta, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. Por otra parte, de autos se advierte que la SINDICA MUNICIPAL en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN fue omisa en cumplir con el requerimiento ordenado en autos, por lo que, se le hace efectivo el apercibimiento señalado en el auto de fecha 14 catorce de septiembre de 2022 dos mil veintidós y se le tiene por no señalando domicilio convencional para efectos del recurso de apelación interpuesto por la parte actora, ello hasta en tanto dicha autoridad haga uso de su derecho en términos del artículo 234 del código de la materia. En virtud de lo anterior, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias certificadas que conforman el presente juicio, mismo que se tramita en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0175/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	06/10/2022	TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, remitiendo oficio número SSB-30-183-2022 de fecha 26 veintiséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, citatorio realizado a Javier Filomeno Antonio el día 09 nueve de septiembre del año en curso, así como copia del cheque expedido en favor de Javier Filomeno Antonio por la cantidad de \$24.72 (veinticuatro pesos 72/100 M.N.), precisando que dicho título de crédito se encuentra a disposición del actor en la Oficina de la Tesorería y/o Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, como devolución al pago erogado por concepto derecho de alumbrado público. Escrito y anexos de los cuales este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0304/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	06/10/2022	se tiene a MIGUEL ÁNGEL CAÑA HERRERA, parte actora dentro el presente juicio, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de agosto del año en curso; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, al que se anexen las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este Tribunal en copia debidamente certificada, las cuales conforman el juicio citado al rubro; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria, que por turno le corresponda conocer del mismo. Ahora bien, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a las autoridades demandadas, Ayuntamiento Constitucional, Tesorero Municipal y Director de Ingresos Públicos Municipales, todos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, en el correo electrónico que indicaron al realizar su registro para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen ante este órgano jurisdiccional, domicilio para oír y recibir notificaciones, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; y dicho domicilio sea tomado en consideración por la Sala que en su momento conozca de la referida apelación, con apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizaran por lista autorizada. SOLO A DEMANDADAS
5	JA-0510/2022-I	ARROYO BARAJAS JAIME	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	06/10/2022	Se advierte que la autoridad demandada AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 2 dos de septiembre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se le concediera el término para contestar a la ampliación de demanda sin que a la fecha hayan hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se señalan las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0090/2022-I	AVALOS GARCIA FRANCISCO	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NOTIFICADOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/10/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARÍA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0150/2022-I. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0678/2022-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/10/2022	...comparece EDUARDO ARTURO BAILLERES MENDOZA, quien se ostenta como TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, y en cuanto superior jerárquico del agente de tránsito que suscribió la boleta de infracción, lo que acredita con copia certificada de su nombramiento y con la con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada...se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta...se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas, así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento...se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta...se le tiene a la autoridad demandada acusando la rebeldía a la parte actora, en términos de lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, a fin de que no ofrezca nuevos medios de convicción diferentes a los que ofrecieron en su escrito inicial de demanda; así como objetando en cuanto a su alcance y valor probatorio las pruebas ofrecidas por la actora...se señalan las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE PERSONALMENTE A LAS PARTES ACTORA Y ACTORES LEGALES PARA PRESENTAR SUS RECURSOS EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de octubre de 2022.

8	JA-0311/2022-I	-----	DIRECTOR DE COMPRAS DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	06/10/2022	Se tiene a RODRIGO CAMPOS CUEVAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, NOHEMI ARROYO SANDOVAL, SINDICO MUNICIPAL, ALAN GUZMÁN GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR, RICARDO VEGA OCHOA, TESORERO MUNICIPAL, Y FERNANDO ÁLVAREZ GIL, DIRECTOR DE COMPRAS, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante el proveído de fecha 13 trece de septiembre de 2022 dos mil veintidós; para lo cual exhiben el pliego de posiciones para el desahogo de la prueba confesional que ofrecieron en su relativo escrito de contestación de demanda instaurada en sus contra y su ampliación, a cargo de la parte actora LAURA OCHOA CUEVAS, misma que se admite y se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, lo anterior bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales previo el trámite correspondiente, salvo justa causa que haga valer el absolvente, debiendo presentarse las partes 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0652/2022-I	MONTEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE	TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN.	06/10/2022	Se tiene a MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA, AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, I por sí y en cuanto superior jerárquico del TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, AMBOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN; contestando en tiempo a demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Se requiere al oferente para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, manifieste la naturaleza de dicha prueba ante este Primer Juzgado Administrativo; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se tendrá por ofrecido el referido medio de prueba en copia simple. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0591/2022-I	VEYRA ANGUIANO MANUEL	DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA POLICÍA DE MORELIA PERTENECIENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	06/10/2022	Se tiene a MANUEL VEYRA ANGUIANO, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, realizando diversas manifestaciones, entre las cuales solicita que se les tenga por no rendido el informe a las autoridades demandadas así como la continuidad del presente juicio administrativo en línea. Consecuentemente, se da cuenta con la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MORELIA Y JUEZ CÍVICO DE MORELIA, MICHOACÁN, fueron debidamente notificadas del auto de admisión de demanda de fecha 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós, tal como consta en autos del juicio administrativo en que se actúa, sin que hayan comparecido a rendir su informe; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 295 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para rendir su informe respecto a la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En otro tenor, de los escritos de cuenta se advierte que en su informe HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado el día 27 veintisiete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, quien se ostenta como ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando diversas manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, sin embargo, dígamele que no ha lugar a lo solicitado en virtud de que el presente juicio se tramita en vía electrónica. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0512/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	06/10/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0696/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/10/2022	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa así como en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE TRÁNSITO VÍCTOR MARES, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en autos en favor de la parte actora; quedando enterado este instructor, por lo que se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 20 veinte de octubre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0525/2022-I	-----	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAZAZALCA, MICHOACÁN, TESORERO DEL MUNICIPIO DE TLAZAZALCA, SINDICO DEL MUNICIPIO DE TLAZAZALCA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAZAZALCA, H. AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA	06/10/2022	REQUIÉRASE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano en Morelia, Michoacán, para que en el término de 3 tres días hábiles, remita a este juzgado los acuses de recibo referentes a los números de guía ya señalados; lo anterior, bajo el apercibimiento que de ser omiso al presente requerimiento se le impondrá AL TITULAR DE DICHA ADMINISTRACIÓN DE CORREOS DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, con sede en Morelia, Michoacán, una multa correspondiente a 15 unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$1,443.30 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 30/100 moneda nacional). NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0107/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, TESORERO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	06/10/2022	...con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual, se advierte que las autoridades demandadas Ayuntamiento constitucional, Tesorero Municipal y Director de Ingresos Públicos Municipales, todos del Ayuntamiento de Tuxpan Michoacán, fueron debidamente notificadas del auto de fecha 13 trece de septiembre de 2022 dos mil veintidós, tal como consta en autos del juicio administrativo en línea, sin que hayan comparecido a dar contestación al requerimiento; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, por tanto, se les tiene por precluido su derecho para señalar domicilio y recibir notificaciones, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En virtud de lo anterior, cúmplase con lo ordenado en el auto de fecha 13 trece de septiembre de la presente anualidad y remítase las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este Tribunal en copia debidamente certificada, a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que se substancie el Recurso de Apelación interpuesto por la parte actora... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MENTORADO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de octubre de 2022.

15	JA-0108/2022-I	QUIROZ SANTILLAN MA. REFUGIO	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, TESORERO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	06/10/2022	<p>...Se da cuenta, con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual, se advierte que las autoridades demandadas Ayuntamiento constitucional, Tesorero Municipal y Director de Ingresos Públicos Municipales, todos del Ayuntamiento de Tuxpan Michoacán, fueron debidamente notificadas del auto de fecha 13 trece de septiembre de 2022 dos mil veintidós, tal como consta en autos del juicio administrativo en línea, sin que hayan comparecido a dar contestación al requerimiento; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, por tanto, se les tiene por precluido su derecho para señalar domicilio y recibir notificaciones, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En virtud de lo anterior, cúmplase con lo ordenado en el auto de fecha 13 trece de septiembre de la presente anualidad y remítase las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este Tribunal en copia debidamente certificada, a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que se substancie el Recurso de Apelación interpuesto por la parte actora...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
16	JA-0407/2022-I	CERVANTES MURILLO GUADALUPE DEL CARMEN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	06/10/2022	<p>...se tiene a GUADALUPE DEL CARMEN CERVANTES MURILLO, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, mediante el cual, se le tiene solicitando poner a la vista la contestación de ampliación de la demanda realizada por la Jefa del Departamento de Anuncios Publicitarios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, ya que no se encuentra disponible para su lectura en el portal de juicio en línea...se advierte que la fecha del envío de la notificación a los correos electrónicos que registró para el juicio en línea, fue el día 09 nueve de agosto del año en curso, generándose dicha notificación el 05 cinco de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en el entendido que al ser un trámite electrónico en el Sistema Informático de este Tribunal, resulta innecesario correr traslado del escrito de ampliación de demanda, toda vez que el expediente electrónico en que se actúa se encuentra disponible para su consulta en dicho sistema informático, en términos de lo dispuesto por el artículo 297 H del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la autoridad demandada TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN fue legalmente notificada para efectos de ejercer su derecho de ampliar la contestación de demanda entablada en su contra, con fecha 04 de julio de 2022 dos mil veintidós, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 05 cinco días hábiles a partir del 13 de julio de 2022 dos mil veintidós, feneciendo el día 02 dos de agosto de 2022 dos mil veintidós, sin que a la fecha haya comparecido ante este Tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para ampliar la contestación de demanda en relación al presente juicio administrativo, ...se advierte que la autoridad demandada, Tesorería Municipal del Ayuntamiento Morelia, en su escrito de contestación de demanda, no acompaña a su escrito de contestación de demanda todas y cada una de las constancias que guardan relación con el acto impugnado, esto es la prueba señalada por el actor como número 10, consistente en: "V. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMO DOCUMENTAL PÚBLICA. Con fundamento en el artículo 297 K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ofrezco como prueba el expediente administrativo donde se contiene el recibo de pago número 9206328, de fecha 23 veintitrés de marzo de 2022 dos mil veintidós, emitido por la Tesorería Municipal de la Ciudad de Morelia, Michoacán. La probanza de mérito, deberá considerarse como exhibida, una vez que la autoridad demandada remita a este Honorable Tribunal el expediente administrativo correspondiente."...se REQUIERE A LA AUTORIDAD SEÑALADA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, RINDA el INFORME CORRESPONDIENTE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, EN EL CUAL ADJUNTE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DONDE SE CONTIENE EL RECIBO DE PAGO NÚMERO 9206328, ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este Tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado...bajo apercibimiento a la autoridad requerida que en caso de ser omisa para presentar la referida información, se hará acreedor a las sanciones que para tales efectos establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; esto es, una multa por la cantidad de \$1,443.3 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 03/100 M.N) equivalente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización, ...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
17	JA-0638/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	06/10/2022	<p>...se da cuenta con el escrito Ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 27 veintisiete de septiembre del año en curso, con número de folio 16082, mediante el cual se tiene a JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, con el carácter que tiene acreditado en autos, se le tiene exhibiendo acuse de recibido de fecha 22 veintidós de septiembre de 2022 dos mil veintidós, emitido con motivo de la devolución de la tarjeta de circulación a la parte actora, misma que le había sido retenida a causa de la boleta de infracción impugnada, lo anterior con la finalidad de acreditar el cumplimiento de la suspensión conceda en autos. ...se requirió a la parte actora dentro del término de 3 tres días hábiles a efecto de que informara a este juzgado si le había sido devuelta la tarjeta de circulación que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción 6677 en esta vía impugnada, sin que a la fecha haya hecho lo propio, por lo que derivado del acuse exhibido por la autoridad demandada, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán se tienen por satisfechas las pretensiones del actor. Por lo que al haber satisfecho la pretensión del demandante y de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que cita: "Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: VI. La autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor. Ahora bien, considerando lo dispuesto por el numeral 207, del mismo ordenamiento legal, que señala: "Artículo 207.- "Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia." Consecuentemente, se decreta el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que han quedado satisfechas las pretensiones del actor; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo y guarda electrónica del presente juicio como un asunto total y definitivamente concluido, circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
18	JA-1595/2021-I	VARGAS GUZMAN MARIA GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	06/10/2022	<p>PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA; DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN; DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN; SINDICA MUNICIPAL DE ZAMORA; y TESORERA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN; todos INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar los recursos de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. Ahora bien, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA, en el correo electrónico que indicaron al realizar su registro de firma electrónica avanzada para tramitar dentro de los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizaran por lista autorizada.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE A LA AUTORIDAD SEÑALADA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE CAUSE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, RINDA EL INFORME CORRESPONDIENTE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, EN EL CUAL ADJUNTE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DONDE SE CONTIENE EL RECIBO DE PAGO NÚMERO 9206328, ELLO, CON BASE EN LAS FACULTADES QUE PARA TALES EFECTOS OTORGA A ESTE TRIBUNAL EL ARTÍCULO 259 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO...BAJO APERCIBIMIENTO A LA AUTORIDAD REQUERIDA QUE EN CASO DE SER OMISA PARA PRESENTAR LA REFERIDA INFORMACIÓN, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE PARA TALES EFECTOS ESTABLECE EL ARTÍCULO 202 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; ESTO ES, UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$1,443.3 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N) EQUIVALENTE A 15 QUINCE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, ...

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de octubre de 2022.

19	JA-1435/2021-I	ESCOBEDO SUÁREZ CARLOS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	06/10/2022	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que nuevamente ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado a la parte actora, a efecto de que cumpliera con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 20 veinte de junio de 2022 dos mil veintidós, mismo que le fue debidamente notificado tal y como consta en el expediente electrónico del presente juicio; lo anterior, con la finalidad de que señalara domicilio convencional para oír y recibir notificaciones personales, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; sin que a la fecha hayan realizado lo propio; consecuentemente se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista autorizada; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. A razón de lo anterior, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala Administrativa de este tribunal, a efecto de informar lo conducente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0770/2022-I	SALCEDA PIMENTEL CRISTINA YUNUEN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	06/10/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0415/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	06/10/2022	MIGUEL MACARIO MENDOZA CRISPIN, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las copias certificadas que obran dentro del expediente electrónico que conforman el presente juicio de modalidad en línea. Ahora bien, previo a remitir copia certificada de las constancias que conforman el presente expediente administrativo tramitado en la modalidad en línea, y para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el correo electrónico que indicaron al realizar su registro de firma electrónica avanzada para tramitar dentro de los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizarán por lista autorizada. C NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0519/2022-I	MICHAEL SIMÓN SOLÍS RAMOS	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	06/10/2022	Se tiene a la ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, realizando diversas manifestaciones respecto de los peritajes emitidos por los peritos designados por ambas partes en materia de ingeniería y valuación, así como el perito designado por la parte actora en materia de agronomía, así como se le tiene solicitando que los peritos en materia de ingeniería y valuación de ambas partes remitan la información que solicita; a ése respecto dígaselo al ocupante que no ha lugar a lo solicitado a razón de que éste juzgador en términos de lo establecido en el artículo 471 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado considera innecesarias dichas aclaraciones o complementar los dictámenes periciales ya emitidos. En lo tocante a las manifestaciones en las que hace referencia a la recusación que pretendió presentar respecto de su propio perito en materia de ingeniería y valuación, dígaselo que se esté a lo actuado con fecha 23 veintitrés de septiembre de 2022 dos mil veintidós. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1389/2021-I	LUIS MIGUEL MARQUEZ CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	06/10/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, cumpliendo el requerimiento de 8 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, para lo cual indica la clave única de registro de población y número de seguridad social del accionante, por lo que en atención a ello, gírese nuevamente oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, con copia de traslado del escrito de cuenta, a efecto de que informe a este juzgado dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a su recepción, si el actor se encontraba inscrito como asegurado. AUTORIDAD NO DEMADADA
24	JA-0630/2022-I	JORGE MANZO BEDOLLA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	06/10/2022	Se tiene al SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTORA DE INGRESOS Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. SOLO ACTORA
25	JA-0020/2018-I	MARÍA ISABEL HURTADO CEDEÑO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	06/10/2022	Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, apoderado jurídico de la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0167/2022-III. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0020/2018-I	MARÍA ISABEL HURTADO CEDEÑO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	06/10/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, carácter que acredita con la copia cotejada del poder otorgado, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 5 cinco de septiembre del año en curso. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0459/2022-I	INDUSTRIAL MADERERA LACUSTRES, DE R.L. DE C.V.	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	06/10/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
28	JA-0667/2022-I	PATRICIA LILANI PONCE REYES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	06/10/2022	...firmado por CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ...se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DEL AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 390726, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta...se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas...se señalan las 10:00 diez horas del 24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por la autoridad demandada Encargado de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, la misma se admite y se manda citar al absolvente de la prueba PATRICIA LILANI PONCE REYES,.... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO AL TELÉFONO 01 52 228 200 0000 O EN LA PÁGINA WEB WWW.PSE.MICHOACAN.GOB.MX CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de octubre de 2022.

29	JA-0368/2022-I	JORGE AUGUSTO SERRATO YAÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO	06/10/2022	<p>...se tiene a NORMA LEÓN ARREOLA, en cuanto apoderada jurídica de JORGE AUGUSTO SERRATO YAÑEZ, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa... Por lo que ve, a las manifestaciones de la parte actora, respecto a la prueba supleniente consistente en el cargo que desempeñaba el actor como Auxiliar de Mantenimiento en la Secretaría de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Maravatio, Michoacán, dígamele que se esté a lo acordado en proveído de fecha 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidos. Ahora bien, se ordena notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO, MICHOACÁN, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES, para que comparezcan ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda, los mismos requisitos del artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado...</p> <p>CÚMPLASE</p>
30	JA-0664/2022-I	GABRIEL PEREZ FRAGA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	06/10/2022	<p>se tiene a OCTAVIO TENA TORRES en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE AMPAROS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, lo cual acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor y en representación del ANTROP. ANTONIO GODOY GONZALEZ VELEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, lo cual acredita con copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, escritura pública número 9188 nueve mil ciento ochenta y ocho, así COMO DEL INSPECTOR DE NOMBRE JOSE FERNANDO VAZQUEZ MANDUJANO ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA, Y DE DANIELA ARROYO MENDEZ, en cuanto DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN; para lo cual adjuntan copias de los respectivos nombramientos expedidos en su favor carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Ahora bien, se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Así, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506, 507 y 542 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Mismas que se describirán en la audiencia de ley y que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En ese tenor, se tiene a los ocursoantes señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Prolongación 18 dieciocho de marzo, sin número de la colonia Nueva Valladolid de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a ALEJANDRO ROJO FLORES Y JESÚS ZARAGOZA CACHO; y únicamente en términos del segundo párrafo del citado artículo a las demás personas que indican, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda, ampliación, contestación y contestación a la ampliación de demanda; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL que se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
31	JA-0654/2021-I	VERÓNICA GABRIELA VENEGAS RUIZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	06/10/2022	<p>se tiene a MARÍA DEL ROCIO LEMUS AYALA, apoderada legal de la COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA POTABLE Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual aduce que mediante oficio número SFA/SE/DOFV/0271/2022 de fecha 13 trece de junio de 2022 dos mil veintidos, la Dirección de Operaciones de Fondos y Valores, informo que el adeudo de los DEPPS, 20143-81-001042 y 2014-07-000809 fueron liquidados el día 10 de junio de 2022 dos mil veintidos. En virtud de lo anterior, el ocursoante solicita sea condonada la multa interpuesta mediante el proveído de fecha 14 catorce de marzo del año en curso, lo cual, dígamele al ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que dicha sanción se impuso a la autoridad demandada Titular de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán, la multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N), ante la falta del cumplimiento de la sentencia acorde a lo previsto por la fracción I del artículo 285 del Código de la materia, dispositivo que alberga como principio rector en la administración de justicia en favor de los gobernados, el garantizar la plena ejecución de las resoluciones de este tribunal, por lo cual, al transgredirse lo resuelto en los términos previstos de la sentencia por la autoridad demandada, fue sancionada al no acatar en la forma y términos de la sentencia definitiva a través de la imposición de una multa en términos del invocado artículo, siendo este un mecanismo que obedece a la necesidad de este Tribunal del poder hacer cumplir sus determinaciones, en caso de desacato, lo cual aconteció en el presente juicio por parte de la autoridad demandada al no acatar en tiempo el cumplimiento de la sentencia. Bajo ese mismo orden de ideas, la multa impuesta mediante auto de fecha 14 catorce de marzo de 2022 dos mil veintidos, se hizo efectiva acorde al apercibimiento decretado en autos, es decir, se impuso dicha medida de apremio para coaccionar a la autoridad obligada a cumplir con la determinación contenida en la sentencia, sin tener la certeza de que lo fuera a realizar, de ahí que su materialización requería necesariamente del actuar de la autoridad conminada, ya fuera en sentido positivo o negativo; por lo cual, el apercibimiento queda sujeto a la potestad al actuar del requerido quien está en la posibilidad de acatar la orden contenida en el auto de referencia, pudiendo así evitar la sanción, por lo cual, la medida de apremio realizada a la autoridad demandada, se produjo como consecuencia de su conducta contumaz frente a la orden que contenía el apercibimiento de la imposición de una multa con el fin de hacer cumplir el mandato judicial. En consecuencia, persiste la multa impuesta en auto de fecha 14 catorce de marzo de 2022 dos mil veintidos que fuera determinada como medida de apremio, lo que subyace es el desacato de una determinación judicial, esto es, la obstaculización a la pronta y efectiva impartición de justicia que hizo necesaria la emisión de ese medio coercitivo para vencer la resistencia de una de las partes en el juicio.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
32	JA-0791/2022-I	JORGE PÉREZ GALLARDO RODRIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	06/10/2022	<p>Se tiene JORGE PÉREZ GALLARDO RODRÍGUEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DE MORELIA Y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de octubre de 2022.

33	JA-0779/2022-I	HERMINIO GOMEZ LUCENA	COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	06/10/2022	Se admite en la vía y trminos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-0790/2022-I	HECTOR NERI DOMINGUEZ DEL VALLE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/10/2022	Se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-0788/2022-I	OSCAR FERNANDO RÍOS PIMENTEL	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	06/10/2022	...se tiene a OSCAR FERNANDO RÍOS PIMENTEL por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente a la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 417372; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del documento base de la acción, esto es, la boleta de infracción número 417372 de fecha 01 primero de septiembre de 2022 dos mil veintidós; ello dado que únicamente adjunta copia simple del mismo...bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser dicho documento un requisito indispensable para la sustanciación de la demanda intentada; Téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda; así como autorizando en términos amplios a NORMA ANGÉNICA CHÁVEZ CORTÉS...Finalmente, se le tiene pretendiendo señalar dirección de correo electrónico a fin de recibir notificaciones personales, sin embargo dígasle al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado toda vez que dicha circunstancia únicamente se encuentra habilitada para promover dentro del juicio en línea, tal y como lo establece el código de la materia... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
36	JA-0787/2022-I	ROSA ELVIA GAMEZ TINOCO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	06/10/2022	...se tiene ROSA ELVIA GÁMEZ TINOCO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 392136...se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 242, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. ...en atención a la solicitud de suspensión realizada por la parte actora y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración:...Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 392136 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad...Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, ...En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
37	JA-0793/2022-I	FRANCISCO JAVIER RESÉNDIZ BECERRIL	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	06/10/2022	Se da cuenta con el escrito de demanda y anexos ingresados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el pasado 29 veintinueve de septiembre del año en curso y remitidos a este Juzgado Primero Administrativo el 03 tres de los corrientes, por medio del cual se tiene a FRANCISCO JAVIER RESÉNDIZ BECERRIL por propio derecho presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 325115, TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CIVICO QUE CALIFICO LA INFRACCIÓN IMPUGNADA; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a aclarar o exhibir original o copia certificada de la prueba marcaba bajo número 2; ello dado que únicamente adjunta copia simple de la misma no obstante que lo ofrece como copia cotejada dentro del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda consistentes en: "...2. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia cotejada de la tarjeta de circulación folio 0611287-5, correspondiente al vehículo marca VOLKSWAGEN, línea POINTER, tipo AUTOMOVIL SEDÁN, color GRIS, placas de circulación PGB116F del Estado de Michoacán, materia de la boleta de infracción con número de folio 325115." Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se proveerá lo que conforme a derecho proceda de conformidad con el precepto legal 230 en relación con el 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda y autorizando en términos amplios a los licenciados ALMA MONSERRAT GUERRERO MÉNDEZ, HECTOR GÓMEZ GARCÍA, GUILLERMO ALBERTO LARA PASCUAL, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZALEZ, JOSÉ LUIS ESQUIVEL ROMÁN, ARMANDO ÁNGELES VILLASEÑOR Y MIGUEL OROZCO EGUIZA; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Yuritzi Ortiz Chanure, Yesenia Maribel Chávez Palominos, Alexa Montoya Botello y Fernanda Aguilar Castillo, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICOS

REFERENCIA CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de octubre de 2022.

38	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/10/2022	<p>se tiene a la SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN mediante las cuales aduce que se ha realizado la liberación de los recursos de los Documentos de Ejecución Presupuestaria de Pago números 2015-31-000012, 2015-31-000031, 205-13-000045, 2015-31-0000058, 2017-031-000053, 2017-031-000060, 2015-31-000087, 2022-0310000000004, 2022-0310000000005 y 2022-0310000000006 por las cantidades de \$106,796.60 (ciento seis mil setecientos noventa y seis pesos 60/100 M.N.), \$21,359.32 (veintiún mil trescientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), \$106,066.00 (ciento seis mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) cantidades que se acreditan mediante las copias certificadas de las diferentes transferencias interbancarias visibles a fojas 443 a la 449, asimismo se advierte que referente a los documentos de ejecución presupuestario de Pago números 2022-0310000000004, 2022-0310000000005 y 2022-0310000000006 por las cantidades de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100), \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) y \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) no existe documentación con la cual la autoridad demandada Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán documente dichas transferencias, por lo que a razón de las manifestaciones realizadas por la demandada (y al ser la autoridad encargada de liberar el recurso para efectuar los pagos), SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el pago de los documentos de ejecución presupuestaria de pago números 2022-0310000000004, 2022-0310000000005 y 2022-0310000000006 por las cantidades de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100), \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) y \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la parte actora, toda vez que a la fecha no existe documentación que acredite tales pagos lo anterior BAJO EL APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
39	JA-1488/2018-I	DIGITAL SYSTEMS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	06/10/2022	<p>se tiene a GERALDIN MARIN HENRÍQUEZ ESCOBAR quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado mediante el proveído 01 uno de septiembre del año en curso, anexando por tales efectos copia simple del escrito de fecha 28 veintiocho de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la autoridad demandada exhibiendo las transferencias interbancarias número 1173304854 de fechas 27 veintisiete de julio y 29 veintinueve de agosto del año en curso, válidas por la cantidad de \$1,671,111.10 (un millón seiscientos setenta y un mil ciento once pesos 10/100 M.N.), precisando que dichas cantidades corresponden al pago parcial del convenio celebrado entre las partes el día 24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós; al respecto dígamele al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 29 veintinueve de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene al Representante Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, exhibiendo las mismas transferencias interbancarias número 1173304854 de fechas 27 veintisiete de julio y 29 veintinueve de agosto del año en curso, válidas por la cantidad de \$1,671,111.10 (un millón seiscientos setenta y un mil ciento once pesos 10/100 M.N.), especificando que dichas cantidades aludían al pago parcial del convenio celebrado entre las partes el día 24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós; Escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
40	JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/10/2022	<p>se tiene a ROBERTO ISSAC JIMÉNEZ LLERANDI en cuanto APODERADO JURÍDICO DE LA PARTE ACTORA, realizando diversas manifestaciones respecto de la aceptación a la propuesta realizada por parte de las autoridades demandadas DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y VINCULADAS GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante la audiencia de avenencia de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2022 dos mil veintidós de las cuales aduce lo siguiente: "...Atendiendo a la propuesta que realizan las demandadas Dirección General de Servicios de Salud de Michoacán y Secretaría de Finanzas y Administración Pública del Estado de Michoacán, manifiesto a su Señoría, en mi carácter de administrador único de la persona moral denominada INDALJIM S.A. DE C.V.; que acepto la propuesta de pago de la cantidad total de \$831,997.12 ochocientos treinta y un mil novecientos setenta y siete pesos 12/100 M.N., por lo que solicito se realice la transferencia bancaria a la cuenta de cheques número 7903613829, CLABE interbancaria 002650700481995246, de la institución bancaria citibanamex. Anexo al presente la caratula de la cuenta bancaria. En el entendido de que en caso de que las demandadas no cumplan con el pago de la propuesta en la fecha establecida, subsistirá la condena en los mismos términos que fueron establecidos en la resolución de fecha 27 de abril del año 2021..." Ahora bien, se da cuenta con los escritos presentados en Oficialía de Partes de este Tribunal el día 21 veintiuno y 27 veintisiete de septiembre del año en curso, remitido a este Juzgado Primero el día 22 veintidós y 28 veintiocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a TANIA JULIETA HUERTA BOLAÑOS en cuanto APODERADA JURÍDICA DEL SECRETARIO DE SALUD DE MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas expedido en su favor, carácter que tiene reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales que haya lugar, manifestando que se han realizado acciones, a efecto de dar cumplimiento cabal a las ejecutorias de este Tribunal de Justicia Administrativa, asimismo señala como hecho notorio la conciliación que se llevó a cabo en fecha 23 veintitrés de septiembre del año en curso, llegando al acuerdo que la parte actora señalaría la aceptación de la propuesta de pago por la cantidad total de \$831,997.12 (ochocientos treinta y un mil novecientos noventa y siete pesos 12/100 M.N.) a más tardar el 22 veintidós de noviembre del año en curso. En ese tenor, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, de cual se desprende que en fecha 23 veintitrés de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la audiencia de avenimiento entre las partes, las cuales llegaron al acuerdo de un solo pago por la cantidad total de \$831,997.12 (ochocientos treinta y un mil novecientos noventa y siete pesos 12/100 M.N.) a pagar a más tardar el 22 veintidós de noviembre del año en curso, cantidad que será depositada en la cuenta bancaria número 002650700481995246 que señaló la parte actora en el escrito de data 27 veintisiete de septiembre del año en curso. Lo anterior, en el entendido que una vez vencido el plazo señalado por la autoridad demandada DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, deberá comparecer ante este juzgador en los 03 tres días posteriores a la fecha convenida de pago, a efecto de acreditar documentalente el cabal cumplimiento al convenio realizado mediante el auto de data 23 veintitrés de septiembre del año en curso, esto es, que exhiba el acuse de pago realizado al actor, ello, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de ser omisa en acatar el convenio y con ello la sentencia emitida en autos, se hará acreedora a los medios de apremio ordenados mediante el auto de data 12 doce de septiembre del año en curso, por lo que se impondrá una multa en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa, por la cantidad de \$96.220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) equivalente a 1000 mil unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) por las referidas 100 unidades; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de octubre de 2022.

41	JA-1263/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE RL".-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	06/10/2022	se tiene a JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0077/2022-II, dentro del expediente JA-1263/2019-I mediante la cual en su punto resolutorio primero se ordena revocar el auto de fecha 26 veintiséis de abril de 2022 dos mil veintidós, oficio del cual es suscrito juez queda enterado de su contenido, sin embargo, no obstante de la determinación realizada por la sala de segunda instancia de autos se advierte que dicho proveído es inexistente, por lo que una vez realizado un estudio de las constancias se colige que el auto recurrido dentro del citado medio de impugnación lo es de data 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós. Asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
42	JA-1263/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE RL".-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	06/10/2022	se tiene a GUADALUPE DE LA LUZ RUBIO LEPE quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOCACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado mediante el auto de data 20 veinte de septiembre de 2022 dos mil veintidós, informando que en fecha 03 tres de octubre del año en curso, se inició la investigación administrativa correspondiente en contra del Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con motivo de la vista que fue dada a esta investigadora, procediéndose a registrarse para efectos de control interno el expediente de investigación número SECOEM-UAOICS-OIC-C-042/2022, por lo que una vez que se agote la etapa de investigación, se procederá a determinar la existencia o inexistencia de actos y omisiones que pudiere constituir presuntas faltas administrativas, y en su caso calificarlas como graves o no graves, presentándose informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Asimismo y a efecto de que la autoridad investigadora cuente con los elementos necesarios para determinar lo procedente, solicita a este juzgador copia certificada del expediente JA-1263/2019-I por lo que a razón de lo anterior expídanse al ocursoante las copias certificadas de expediente de ejecución. NOTIFIQUESE POR LISTA
43	JA-1263/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE RL".-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	06/10/2022	se tiene a MARÍA ELENENA LOZANO ÁLVAREZ en cuanto TITULAR DEL UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOCACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada expedida en su favor, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efecto mediante el proveído de fecha 20 veinte de septiembre del año en curso, anexando para tales efectos copias certificadas de los memorándums de fecha 29 veintinueve de septiembre del 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a la Titular de la Unidad de Apoyo a Organos Internos de Control solicitando al Titular del Órgano Interno de Control realice las acciones que conforme a derecho corresponda en el ámbito de sus atribuciones, a efecto de que acredite haber dado inicio a los procedimientos de responsabilidades administrativas respecto de las autoridades Delegado Administrativo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán así como al Titular de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 04 cuatro de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a GUADALUPE DE LA LUZ RUBIO LEPE quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOCACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado mediante el auto de data 20 veinte de septiembre de 2022 dos mil veintidós, informando que en fecha 03 tres de octubre del año en curso, se inició la investigación administrativa correspondiente en contra del Delegado Administrativo de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán con motivo de la vista que fue dada a esta investigadora, procediéndose a registrarse para efectos de control interno el expediente de investigación número SECOEM-UAOICS-OIC-G-019/2022, por lo que una vez que se agote la etapa de investigación, se procederá a determinar la existencia o inexistencia de actos y omisiones que pudiere constituir presuntas faltas administrativas, y en su caso calificarlas como graves o no graves, presentándose informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Asimismo y a efecto de que la autoridad investigadora cuente con los elementos necesarios para determinar lo procedente, solicita a este juzgador copia certificada del expediente número JA-1263/2019-I por lo que a razón de lo anterior expídanse al ocursoante copias certificadas del expediente de ejecución. NOTIFIQUESE POR LISTA
44	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE RL".-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	06/10/2022	se tiene a GUADALUPE DE LA LUZ RUBIO LEPE quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOCACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado mediante el auto de data 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, informando que en fecha 03 tres de octubre del año en curso, se inició la investigación administrativa correspondiente, con motivo de la vista que fue dada a esta investigadora, procediéndose a registrarse para efectos de control interno el expediente de investigación número SECOEM-UAOICS-OIC-G-020/2022, por lo que una vez que se agote la etapa de investigación, se procederá a determinar la existencia o inexistencia de actos y omisiones que pudiere constituir presuntas faltas administrativas, y en su caso calificarlas como graves o no graves, presentándose informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Asimismo y a efecto de que esta autoridad investigadora cuente con los elementos necesarios para determinar lo procedente, solicita a estas juzgador copias certificadas del expediente JA-1303/2019-I, por lo que a razón de lo anterior expídanse al ocursoante las copias certificadas de las constancias que apunta. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO PREVIO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de octubre de 2022.

45	JA-0982/2021-I	RAPPYD, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOCACÁN	06/10/2022	<p>En virtud de lo expuesto y AL SER LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR ESTE TRIBUNAL UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO e interés general, SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOCACÁN PARA QUE DENTRO DEL IMPROPRIO TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS, GENERE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA LOGRAR EL PAGO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS y QUE AJUSTE SU ACTUAR EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, que en esencia dispone en su fracción primera que los ingresos excedentes derivados a su vez de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán de ser destinados entre otros conceptos al pago de las sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente; por lo que en el caso que nos ocupa y en lo ya señalado por el artículo 23 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022 transcrito en líneas precedentes; tenemos que ES PRECISAMENTE A DICHA AUTORIDADE DEMANDADA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOCACÁN A QUIEN CORRESPONDE BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD GENERALER LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES PARA EL TOTAL Y EFECTIVO PAGO DE LO SENTENCIADO EN AUTOS, O BIEN, QUE REALICE LAS GESTIONES PERTINENTES A EFECTO DE AMPARARSE EN EL SUPUESTO CONTEMPLADO POR EL ARTÍCULO 280 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, esto es, que acrediten con documentación idónea el compromiso de pago de la obligación para el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitres y que realice en tiempo y forma todas y cada una de las gestiones pertinentes para efecto de que se presupueste cantidad remanente para el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintitres, en términos de lo estipulado por los artículos 11, 21 Bis y 21 Ter de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala lo siguiente: "Artículo 11.- Las Entidades Federativas deberán considerar en sus correspondientes Presupuestos de Egresos, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal. ARTÍCULO 21 Bis. El Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá considerar las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada, si los hubiere celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal. Para el caso de Asociaciones Público Privadas con recursos federales, se observará lo dispuesto en el artículo 4, fracción IV, de la Ley de Asociaciones Público Privadas. (ADICIONADO, P.O. 5 DE AGOSTO DE 2016) ARTÍCULO 21 Ter. Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2 por ciento de los Ingresos totales del Gobierno del Estado." Bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá al TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOCACÁN, la multa correspondiente a 500 quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N.) requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós; ello como segundo apercibimiento. Atento a lo anterior, conforme a los lineamientos establecidos en los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procesos y procedimientos administrativos en correlación con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, mismo que dispone el orden prelativo de la ejecución de las sentencias; por tanto, dado el carácter obligatorio de la ejecución de las sentencias al ser éstas de orden público e interés social, éste juzgador se encuentra obligado a velar por el debido cumplimiento de las mismas, por lo que en aras de acatar la continuidad del procedimiento de ejecución de la ejecutoria y conforme a los lineamientos establecidos en los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procesos y procedimientos administrativos en correlación con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, mismo que dispone el orden prelativo de la ejecución de las sentencias, SE ORDENA VINCULAR AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN a la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán a través de su PRESIDENTE, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCACÁN, SE LE REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL IMPROPRIO TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente sentencia, convoque a una sesión extraordinaria a todos sus integrantes y una vez reunidos, en el ámbito de sus atribuciones, autorice la modificación presupuestaria que corresponda, a fin de que se logre el cumplimiento de la sentencia, debido acreditar ante este Tribunal con las constancias correspondientes lo que aquí se les requiere; lo anterior, bajo el apercibimiento legal de que en caso de no cumplir, o que su cumplimiento sea defectuoso o excesivo, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 08 ocho de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad. Ahora bien y en razón de las gestiones acreditadas en el escrito de cuenta esto es el oficio número 5009/2022 donde se instruye al Director Administrativo para efecto de que se realice las gestiones necesarias, para generar la capacidad financiera para lograr el pago total de la sentencia definitiva o busque las alternativas para gestionar el pago total de la sentencia con la finalidad de dar puntual seguimiento al cumplimiento de presente fallo y a razón del trámite que establece la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que a razón de las gestiones realizadas SE ORDENA VINCULAR AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOCACÁN Y AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOCACÁN, mediante ATENTO OFICIO QUE SE GIRE adjuntándose copia certificada de la sentencia definitiva dictada en autos; para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES ACREDITEN que en el ámbito de sus atribuciones se encuentra coadyuvando en el cumplimiento de la sentencia, ello bajo apercibimiento de multa de manera individual por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 08 ocho de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad. Lo anterior encuentra apoyo en el siguiente criterio que resulta aplicable por analogía: Época: Novena Época Registro: 172605 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXV, Mayo de 2007 Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 57/2007 Página: 144 AUTORIDADES NO SEÑALADAS COMO RESPONSABLES. ESTÁN OBLIGADAS A REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO. Aun cuando las autoridades no hayan sido designadas como responsables en el juicio de garantías, pero en razón de sus funciones deban tener intervención en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de dicha sentencia protectora, y para que logre vigencia real y eficacia práctica. En el entendido que la autoridad demandada SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOCACÁN, deberán actuar de manera coordinada en el ámbito de sus atribuciones a efecto de que logren el debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, máxime que es la autoridad obligada directamente en el presente juicio.</p>
----	----------------	----------------------	----------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE CONSULTA.

NOTIFIQUESE POR OFICIO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de octubre de 2022.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0455/2022-I	OROZCO CERVANTES MIGUEL ANGEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/10/2022	KAREN JAZMÍN BRISEÑO ABARCA, autorizada en términos amplios de la autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN; pretendiendo realizar manifestaciones respecto del cumplimiento de la sentencia emitida en autos; sin embargo, dígamele a la promovente que NO HA LUGAR A PROVEER DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO, toda vez que lo pretende realizar mediante la utilización de la firma electrónica avanzada de una diversa persona, esto es, de ARTURO EDUARDO BAILLERES MENDOZA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo anterior toda vez que es responsabilidad de los usuarios del Sistema informático del Tribunal el utilizar la firma electrónica y contraseña de manera personal e intransferible y no difundirla, tal como y lo estipula el artículo 51 fracción III de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, en relación con los artículos 297 G y 297 H del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; por tanto, NO HA LUGAR A TENERLE POR PRESENTADOS DICHOS ESCRITOS AL HABER ACTUADO CON FIRMA ELECTRÓNICA DE DIVERSA PERSONA. Este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta y se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0775/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	07/10/2022	MAYRA MARIN GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente a H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar MEDIANTE OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones los correos electrónicos mayramaring78@outlook.es y vicmanhupa@hotmail.com; así como autorizando en términos amplios a VÍCTOR MANUEL HUERTA PADILLA, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0314/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	07/10/2022	se tiene a CENOBIO PIÑA GARCIA, parte actora dentro el presente juicio, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de agosto del año en curso; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, al que se anexen las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este Tribunal en copia debidamente certificada, las cuales conforman el juicio citado al rubro; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria, que por turno le corresponda conocer del mismo. Ahora bien, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a las autoridades demandadas, Ayuntamiento Constitucional, Tesorero Municipal y Director de Ingresos Públicos Municipales, todos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, en el correo electrónico que indicaron al realizar su registro para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen ante este órgano jurisdiccional, domicilio para oír y recibir notificaciones, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; y dicho domicilio sea tomado en consideración por la Sala que en su momento conozca de la referida apelación, con apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizarán por lista autorizada. SOLO A DEMANDADAS
4	JA-0149/2022-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES 3-A EN CUANTO A AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	07/10/2022	Ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado a las autoridades demandadas TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que cumplieran con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 15 quince de septiembre de 2022 dos mil veintidos, lo anterior, con la finalidad de que señalaran domicilio convencional para oír y recibir notificaciones personales, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; sin que a la fecha hayan realizado lo propio; consecuentemente se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista autorizada. Se tiene a la TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL y representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, solicitando a esta juzgadora le sea reconocido el carácter en los términos que precisa en su escrito de cuenta, así como pretendiendo acreditar el cumplimiento de la sentencia emitida en el presente juicio; sin embargo, dígamele a la promovente que no ha lugar a proveer de conformidad, toda vez que lo pretende realizar mediante la utilización de la firma electrónica avanzada de una diversa autoridad debidamente registrada que lo es la TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Ahora bien, toda vez que mediante auto de data 15 quince de septiembre de la anualidad que transcurre, se tuvo a la apoderada jurídica de la parte actora en el presente juicio, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 22 veintidos de agosto de 2022 dos mil veintidos, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias que conforman el presente juicio. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0249/2022-I	-----	AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACAN, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	07/10/2022	Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO EN LA VÍA TRADICIONAL EN SU DOMICILIO OFICIAL AL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, Y ELEMENTOS QUE ORDENARON LA DETENCIÓN ADSCRITOS A DICHA DEPENDENCIA, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0869/2021-I	AGUILAR OROZCO SERGIO	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHS), DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN	07/10/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARÍA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0162/2022-III. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de octubre de 2022.

7	JA-0441/2022-1	SOTO GUEVARA ERICK SIMON	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, DELEGADO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	07/10/2022	<p>Se tiene a JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, MARCO ANTONIO FARIAS GAMINO, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, LIZBETH PÉREZ MARCHAN, DELEGADA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, Y RITA VELÁZQUEZ ASENCIO, JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, lo que hace en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que no se otorgó el término legal para que la Tercera Interesara compareciera a deducir sus derechos respecto a la ampliación de demanda, consecuentemente, se ordena NOTIFICAR VÍA ELECTRÓNICA A LA TERCERO CON INTERÉS, haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a deducir sus derechos respecto a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan indicando la naturaleza de las mismas, de conformidad con el artículo 297 K del código de la materia, y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizarlo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Finalmente, toda vez que del escrito de ampliación de demanda se advierte que la parte actora ofreció como prueba de su parte confesional a cargo de la Tercero con interés ROSARIO SAIDE LEÓN AGUILERA, se manda REQUERIR MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles, allegue a este juzgado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el pliego de posiciones al que estará sujeto el accionante al momento del desahogo de la probanza ofrecida, toda vez que de su escrito de ampliación de demanda, no se advierte que haya sido anexado; lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no ofrecida dicha probanza, tal como lo refieren los artículos 230 fracción IX, 238, 297 K y 297 K del código de la materia.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
8	JA-0194/2022-1	ALEJANDRO PANIAGUA SERVÍN Y ESTEBAN ALEJANDRO PANIAGUA MARÍN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	07/10/2022	<p>se tiene a ARTURO VIDALES RAMOS en cuanto SECRETARIO TÉCNICO DE TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, lo cual acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar, comparece a informar que se encuentra a disposición de los actores cheques número 0026524, del cual se anexa copia certificada, valido por la cantidad de \$5,338.00 (cinco mil trescientos y ocho pesos 00/100 M.N.) y diverso 0026525 del cual se anexa copia certificada, valido por la cantidad de \$71.00 (setenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de devolución de los recibos de pago número 9116296 y 9116294 ambos de fecha 01 de febrero de 2022 dos mil veintidós, por lo que deberá presentarse ante las oficinas de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, ubicadas en Circuito Mintzita número 470 cuatrocientos setenta, colonia Manantiales de Morelia, Michoacán, a recoger las cantidades mencionadas en líneas precedentes con los siguientes documentos: Original de los recibos de pago número 9116296 y 9116294 Copia de las credenciales de elector de Alejandro Paniagua Servín y Esteban Alejandro Paniagua Marín. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. Finalmente, se le hace saber al actor que queda a su disposición lo recibos de pago 9116296 y 9116294, ambos de fecha 01 primero de febrero de 2022 dos mil veintidós, la cual se devolverá previa copia cotejada, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
9	JA-0334/2022-1	JUAN LUCIO LEDESMA GALINDO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	07/10/2022	<p>se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, quien se ostenta en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración, manifestando estar en vías de cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, anexando para tales efectos copia simple del oficio número SFA/DG/DC/3745/2022 de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2022, mediante el cual solicita a su vez a la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que instruya a quien corresponda a fin de efectuar la devolución de la cantidad de \$1,732.00 (mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), a favor del C. JUAN LUCIO LEDESMA GALINDO. En ese sentido, se tiene a la ocurrente solicitando a este Juzgado tenga a bien otorgar una prórroga a la Secretaría de Finanzas y Administración con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento de fecha 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, argumentando que la misma se encuentra realizando acciones con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos; sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a conceder dicha extensión de término, toda vez que las determinaciones de este Tribunal se apegan a estricto derecho y en atención a ello, a los términos y procedimiento que establece la legislación que nos regula, de la cual se desprende que en su artículo 281 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se faculta a este órgano jurisdiccional para que una vez que haya causado ejecutoria la sentencia que contenga una obligación o condena; ello, a fin de que en dicho plazo se realice lo propio en relación a lo precisado, circunstancia por la que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. En ese tenor y toda vez que el cumplimiento de las sentencias emitidas por este Tribunal es de carácter obligatorio, REQUIERE DE NUEVA CUENTA a la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos; con las constancias que así lo documenten, esto es, que consigne ante esta autoridad la cantidad de \$1,732.00 (mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), a favor del C. JUAN LUCIO LEDESMA GALINDO, en el entendido que para ello deberá realizar todas y cada una de las gestiones necesarias ante sus áreas subordinadas para efecto de cumplir con el requerimiento correspondiente. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de ser omisa a las determinaciones de este tribunal, el titular de dicha área se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
10	JA-0654/2021-1	VERÓNICA GABRIELA VENEGAS RUIZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/10/2022	<p>se tiene a la Licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se le tiene informando que ha transcurrido el término legal a las partes para interponer medio de impugnación en contra de la sentencia dictada por la Segunda Sala Ordina de este Tribunal, en la cual CONFIRMA el auto de fecha 14 catorce de marzo de 2022 dos mil veintidós, dictado por este juzgador, informando que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En virtud de lo anterior, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que a razón de la multa interpuesta por</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de octubre de 2022.

auto de fecha 14 catorce de marzo del año en curso, este instructor ordenó al Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, realizar la ejecución de la multa interpuestas 1. Titular de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuentas del Estado de Michoacán, 2. Titular de la Dirección de Innovación de Procesos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y 3. Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), en virtud del desacato incurrido por parte de la autoridad demandada, en virtud de lo anterior y atento a lo dispuesto en el artículo 34 fracción I y XIII inciso J del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, así como a la multa impuesta en el auto de fecha 08 ocho de abril de 2022 dos mil veintidós, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DE MANERA COORDINADA CON EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE ENCARGUE DE DAR SEGUIMIENTO A LA PRESENTE DETERMINACIÓN JURISDICCIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN I Y XIII INCISO J DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. "...Artículo 34. Al titular de la Dirección de Recursos Humanos le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: I. Asumir la responsabilidad en materia de recursos humanos, aprobar y someter a acuerdo del titular de la Subsecretaría de Administración los proyectos de reglamentos, normas, criterios, reglas, manuales, lineamientos, y demás disposiciones normativas en materia de: a) Servicios personales, remuneraciones y prestaciones; b) Altas, nombramientos de los servidores públicos; c) Rescisión y terminación de la relación laboral del personal al servicio del Estado; d) Tabulador de sueldos, escalafón; e) Evaluación del desempeño, seguridad e higiene; f) Cambios de adscripción, movimientos de personal; 56 g) Licencias, vacaciones, control de incapacidades, permisos; h) Sistema de nómina, creación y modificación de estructuras y política salariales, constancias de sueldos y servicios; i) Programas de adscripción y racionalización de recursos humanos; j) Descuentos salariales, retenciones, sanciones, seguridad y bienestar social; k) Seguros institucionales de vida y retiro; l) Administración de recursos humanos y expedientes personales de los trabajadores; y, m) Las demás, en materia de su competencia. II. Planear, organizar y dirigir el Sistema Integral de Administración del Personal al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado, observando las disposiciones legales aplicables; así como coadyuvar en el marco de su competencia, en el análisis orgánico funcional de las dependencias y entidades, a fin de contribuir a la operación de estructuras organizacionales que permitan la óptima y oportuna realización de las atribuciones y funciones, competencia de cada una de ellas; III. Evaluar y emitir opinión de factibilidad en el ámbito de su competencia, de forma coordinada con las áreas competentes de la Administración Pública Estatal, del impacto y viabilidad presupuestal que tengan las propuestas de nuevas estructuras orgánicas y plantillas del personal, y promover en caso de su autorización y previa solicitud, las modificaciones presupuestales correspondientes; IV. Diseñar, aplicar y controlar los procedimientos de administración de remuneraciones y prestaciones, rescisión y terminación de la relación laboral de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado, estableciendo las políticas y normas a que deberán sujetarse las dependencias y entidades; V. Promover el intercambio de información y experiencias en materia de administración de recursos humanos con otras instituciones y entidades públicas; VI. Proponer, administrar y actualizar el tabulador de sueldos, escalafón, remuneraciones, prestaciones, servicios personales, estructura salarial, evaluación del desempeño y demás programas de incentivos a los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado; VII. Participar dentro de las comisiones mixtas de escalafón y de seguridad e higiene, en los términos de las disposiciones legales aplicables; VIII. Tramitar y registrar altas, nombramientos, cambios de adscripción, licencias, vacaciones, bajas y demás movimientos de personal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, manteniendo los controles administrativos necesarios; IX. Colaborar con las unidades administrativas de la Secretaría, encargadas de la formulación del anteproyecto de presupuesto referente a servicios personales, y apoyar a las dependencias y entidades, en la elaboración de sus proyectos de presupuesto sobre servicios personales; X. Supervisar y orientar, en el ámbito de su competencia, el presupuesto de servicios personales y los programas que orientan la política salarial; XI. Aplicar en el sistema de nómina la creación y modificación de las estructuras ocupacionales y ejecutar los programas de adscripción y racionalización de recursos humanos del Poder Ejecutivo del Estado; XII. Dirigir y controlar la emisión de nóminas para el pago de sueldos y prestaciones a los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado; XIII. Tramitar y controlar incapacidades, permisos, descuentos salariales, retenciones y sanciones a que se haga acreedor el trabajador, observando las disposiciones legales aplicables; XIV. Tramitar a los trabajadores de la Administración Pública Estatal, las prestaciones y servicios de seguridad social, ante las instituciones competentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de seguridad y bienestar social; XV. Emitir las credenciales de identificación y certificación de nombramientos a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado; XVI. Resguardar y actualizar, con la debida reserva, los expedientes personales de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado; XVII. Formalizar los convenios y los contratos del personal adscrito al Poder Ejecutivo del Estado, vigilando el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables que rigen las relaciones de trabajo con los servidores públicos, en coordinación con las dependencias y entidades; XVIII. Emitir los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de nómina de los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo y realizar el timbrado de nómina, quedando a disposición de los trabajadores los comprobantes correspondientes; XIX. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, establecidas en las disposiciones legales relativas a las relaciones laborales, promoviendo acciones que permitan el cumplimiento oportuno en los pagos de contribuciones y presentación de información y declaraciones fiscales, establecidas por las autoridades tributarias; XX. Realizar la determinación, cálculo y validación para entero, de contribuciones derivadas de obligaciones, relativas a las relaciones laborales a cargo de la administración pública estatal centralizada, promoviendo la gestión de pago y cumplimiento de pago oportuno de las contribuciones; XXI. Coordinar las acciones para observar el calendario cívico oficial y laboral del Estado; XXII. Asesorar en materia de administración de recursos humanos a las dependencias y entidades; XXIII. Colaborar en la conducción de las relaciones laborales con los trabajadores al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y sus representaciones sindicales; XXIV. Aplicar las políticas de estímulos por años de servicio, méritos, aportaciones valiosas y útiles a que los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado se hagan acreedores; y, XXV. Las demás que se señalen los titulares de la Secretaría, de la Subsecretaría de Administración y otras disposiciones legales aplicables..." ATENTO A LO ANTERIOR Y A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 285 FRACCIÓN IV SE FACULTA A DICHO FUNCIONARIO PARA HACER EFECTIVA LA MULTA INTERPUESTA EN EL AUTO DE FECHA 14 CATORCE DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, BAJO EL APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. Esto es, en caso de desacato y de no cumplir con lo mandatado se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$1,443.00 (un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), correspondiente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización. "...Artículo 202. El Tribunal, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá emplear los siguientes medios de apremio: I. Apercibimiento; II. Multa equivalente al monto de uno a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; III. Requerimiento al superior jerárquico o autoridad obligada al cumplimiento de un mandato del Tribunal; o, IV. Suspensión o destitución del cargo, en el caso de las autoridades. (Lo resaltado es propio). ..." En virtud de lo anterior, SE REQUIERE AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que en el término DE 03 TRES DÍAS HÁBILES, acredite con documentación idónea que dicha percepción económica fue descontada de las percepciones de la autoridad demandada, a razón de que como obra en autos, la consecuencia jurídica sobre el incumplimiento de la sentencia recae en cuanto sus percepciones personales y no al erario público y en un determinado tiempo podría verse mermados, circunstancia que desde luego generaliza responsabilidad administrativa tanto de la Autoridad Demandada como del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de finanzas y Administración del Estado de Michoacán en cuanto ejecutora de las determinaciones de este tribunal. Asimismo se ordena dar VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que en base a sus atribuciones así como las propias de este tribunal, se sirva a verificar la procedencia del recurso a razón de la multa interpuesta a la autoridad demandada, lo anterior guarda sustento en lo dispuesto por el artículo 285 fracción IV del código de la materia. Lo dispuesto guarda sustento en la siguiente tesis con número de registro 2013930 que en esencia dispone: Registro digital: 2013930 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Décima Época Material: Laboral Tesis: XXI de CTG L (10) Fuente: Corte del Poder Judicial

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de octubre de 2022.

				<p>época materia(s). Laboral tesis. MICHOCÁN (10a.) fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 40, Marzo de 2017, Tomo IV, página 2771 Tipo: Aislado MULTA COMO MEDIDA DE APREMIO PARA HACER CUMPLIR EL LAUDO. DEBE IMPONERSE AL SERVIDOR PÚBLICO EN SU CALIDAD DE PERSONA FÍSICA Y NO A LA ENTIDAD PÚBLICA QUE REPRESENTA (LEGISLACIÓN BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO). La Ley No. 51. Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero en su artículo 95 establece la potestad del tribunal laboral para imponer multas de 200 a 500 días de salario mínimo, como medida de apremio para hacer cumplir sus determinaciones durante la etapa de ejecución del laudo. Asimismo, conforme a la jurisprudencia 2a./J. 65/2015 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 12 de junio de 2015 a las 9:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 19, Tomo I, junio de 2015, página 974, de título y subtítulo: "JUICIO DE AMPARO. LA PERSONA FÍSICA O TITULAR DE UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE EN SU ACTUAR COMO AUTORIDAD FUE MULTADA POR UN TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ESTATAL, POR CONTUMACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA, POR DERECHO PROPIO ESTÁ LEGITIMADA PARA PROMOVERLO CONTRA LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.", la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que en aquellos casos en que el titular de una unidad administrativa demandada incurra en la omisión de cumplir con la sentencia dictada en un juicio contencioso administrativo se le impondrá una multa equivalente a ciertos días de salario vigente, en su calidad de funcionario o persona física y no a la unidad administrativa. De ahí que, una vez fijada la multa en la etapa de ejecución del laudo en el procedimiento laboral burocrático, ésta debe ser impuesta al servidor público en su carácter de persona física para que sea cubierta de su peculio y de esta forma, la medida de apremio adquiera efectividad, y no a la entidad pública que aquél representa, pues el objetivo de la multa es evitar la reincidencia de la conducta sancionada.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
11	JA-0301/2021-I	JUANA ARIAS ORTIZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	<p>07/10/2022</p> <p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis, En virtud de lo anterior a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Se manda citar a las partes a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; para llevar a cabo el desahogo de dicha probanza, bajo el apercibimiento que de no comparecer la oferente se declarará desierta por falta de interés; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0501/2021-I	GIOVANNI RUIZ CHÁVEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	<p>07/10/2022</p> <p>Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal del presente juicio, del que se advierte que la parte actora no impugnó en el término concedido para ello, el proveído de 31 treinta y uno de agosto del presente año, a través del cual este juzgado decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo; consecuentemente, se declara firme el auto mencionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria, archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que se hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0471/2022-I	JACKELINE LIBRADA CASTAÑEDA OROZCO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	<p>07/10/2022</p> <p>Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal del presente juicio, del que se advierte que la parte actora no impugnó en el término concedido para ello, el proveído de 31 treinta y uno de agosto del presente año, a través del cual este juzgado decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo; consecuentemente, se declara firme el auto mencionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria, archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que se hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0382/2020-I	CARMEN LUCÍA ALDAMA HEREDIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHURINTZ	<p>07/10/2022</p> <p>e da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2197/2022 presentado ante este Juzgado el día 05 cinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que CARMEN LUCIA ALDAMA HEREDIA, en cuanto parte actora en el presente juicio, interpuso demanda de amparo directo contra de la resolución de fecha 08 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0063/2022-II derivado del juicio en que se actúa. Así mismo, remite copia simple de la demanda de garantías, e informa que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; por tanto se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe el expediente a la coordinación de amparo; para la substanciación del mismo; oficio anexos de los cuales este juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0102/2022-I	FRANCISCO MORENO ESPAÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	<p>07/10/2022</p> <p>Se tiene a CLAUDIA JERUSALÉN RODRIGUEZ HERNÁNDEZ en cuanto apoderada jurídica del TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, en cuanto autoridad demandada, así como a KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, en cuanto autorizada en términos amplios de dicha autoridad, desahogando la vista contenida mediante auto de fecha 08 ocho de septiembre de la anualidad en curso, manifestaciones de las cuales el suscrito Juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes para que obre como corresponde. Asimismo, se tiene a las promoventes interponiendo INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; a ese respecto se ordena dar vista MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga, en lo que concierne a la interposición del incidente admitido. Por otro lado, se tiene a RIGOBERTO ULICES LOMBERA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones, sin embargo, dígamele que se esté a lo acordado mediante el presente auto, a razón de lo anterior el escrito de cuenta se ordena agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. Finalmente, se da cuenta con el escrito ingresado en este Juzgado el día 06 seis de octubre de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se tiene a RIGOBERTO ULICES LOMBERA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando la devolución de la resolución administrativa y su respectiva notificación del expediente CIA/UAI/2020/2021; por lo que al no existir impedimento legal alguno queda a su disposición dicha constancia para los efectos legales conducentes, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESPRECA EL USO DE ESTE DOCUMENTO COMO CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de octubre de 2022.

16	JA-0482/2022-I	APPLI-K, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/10/2022	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 03 tres de octubre de 2022 dos mil veintidós, por el que se tiene a JORGE CARLOS AZNAR GAMAS, en cuanto apoderado legal de la moral actora "APPLI-K", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pretendiendo autorizar a MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ NOCETTI y MANUEL ÁNGEL MARTÍNEZ NOCETTI, para recibir notificaciones, hagan promociones de trámite, ofrezcan o rindan pruebas, promuevan incidentes, formulen alegatos e interpongan recursos, sin embargo, dígamele que se tiene a dichas personas autorizadas únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia, en virtud de no acreditar ser expertos en la materia y no encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0682/2022-I	FRANCISCO JAVIER ORTIZ ARROYO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/10/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado ante este Juzgado el día 04 cuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a MANUEL ARTURO CHÁVEZ CARMONA, quien se ostenta como PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo el acuerdo número PROAM-SCA-1016/2022 de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0457/2022-I	ALONSO GONZLAEZ CORIA Y MA. TERESA ARROYO RODRIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	07/10/2022	...se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 04 cuatro de octubre del presente año, firmado por STEPHANIE TOPACIO MAGAÑA BAROCIO, en cuanto JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, con el carácter que tiene acreditado en autos del presente juicio...Se le tiene, cumpliendo con el requerimiento efectuado en proveído de fecha 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, para lo cual anexa copia certificada de la boleta de alcoholímetro con folio ALO 03092 y ticket de alcoholimetría número 8536, que fueron requeridas por este Tribunal...En virtud de lo anterior, se le tiene a la autoridad demandada Juez Cívico de Morelia, por ofrecida y admitida la prueba documental en comento, en los términos en que fue allegada ante este instructor...se advierte que los actores del presente juicio, Alonso González Coria y Ma. Teresa Arroyo Rodríguez, fueron legalmente notificados para efectos de ejercer su derecho de ampliar su demanda, con fecha 26 veintiséis de septiembre de 2022 dos mil veintidós, visible a foja 75 setenta y cinco de autos, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 05 cinco días hábiles a partir del día 28 veintiocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós y feneciendo el día 05 cinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, sin que a la fecha hayan comparecido ante este Tribunal a realizar lo conducente consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda en relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les feneció el término legal concedido para tales efectos...se señalan las 10:00 diez horas del 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0427/2022-I	PEDRO MORA CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	07/10/2022	...se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este Juzgado declara que la referida sentencia HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de COSA JUZGADA...se reservó escrito presentado ante este Juzgado el día 22 veintidos de septiembre del año en curso, mediante el cual compareció CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tiene acreditado en autos, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, para lo cual exhibe escrito certificado, mediante el cual, señala que el folio de la infracción 368517, ha sido cancelado por sentencia en el sistema de Tránsito Municipal, quedando sin efectos legales para su cobro, dentro de los Sistemas de la Dirección de Ejecución y Sanciones Administrativas, dependiente de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia...En virtud de lo anterior, este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este Juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal... NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0617/2021-I	ABRAHAM ALEJANDRO SALAZAR GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	07/10/2022	...se tiene a MARLEN HERNÁNDEZ REYES, en cuanto autorizada en términos amplios de la autoridad demandada H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por realizando diversas manifestaciones, tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, mediante el cual, en su parte medular manifiesta lo siguiente... "...anexo a este escrito el oficio de número DAJ-A-1015/2022 con sello de recibido por la respectiva autoridad destinataria en fecha 04 cuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós, oficio que fue asignado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y en el cual se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, con atención al Director de Movilidad Sustentable del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, que en función a sus atribuciones realice los trámites necesarios para dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, lo anterior es así, al ser aquella la única autoridad que puede realizar íntegramente el cumplimiento requerido." En virtud de lo anterior, y toda vez que mediante proveído de fecha 19 diecinueve de septiembre del presente año, este juzgador tuvo por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, ordenándose el archivo del presente juicio, por lo tanto, dígamele a la autoridad que se esté a lo acordado en dicho auto... NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1398/2021-I	MARCOS MARTÍNEZ PASINDO	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	07/10/2022	...se tiene a JOSÉ MENDIOLA SANABRIA, apoderado jurídico de la parte actora, Marcos Martínez Pasindo, parte actora dentro del presente controvertido, dando cumplimiento a lo requerido mediante acuerdo de fecha 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós; en tal virtud, téngasele señalando los datos solicitados de MARCOS MARTÍNEZ PASINDO: CURP: MAPM800416HMNRSR00 Número de Seguridad Social: 53008029091 se ordena dar vista al Jefe del Departamento Contencioso de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social en Michoacán, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, remita la información solicitada. Lo anterior con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. Esto es, en caso de desacato se hará acreedor a una multa en cuanto persona física, por la cantidad de \$1,443.30 (un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.) equivalente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 62/100 M.N.), por las 15 quince unidades. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de octubre de 2022.

22	JA-1401/2019-I	ARACELI ALVARADO OLAYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACÁMBARO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN	07/10/2022	se tiene al licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que en el juicio de amparo indirecto VII-107/2022 promovido por ARACELI ALVARADO OLAYO, en contra del acto que atribuye al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se recibió el oficio número 8371 de fecha 23 veintitres de septiembre del año en curso, a través del cual el Juzgado Federal da a conocer la sentencia dictada dentro del juicio amparo, en cuyo puntos resolutivos se advierte que se concedió el amparo y protección a la parte quejosa; de lo anterior, este juzgador queda enterado y ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0696/2019-I	FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	07/10/2022	se tiene al Licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ en cuanto JEFE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que el día 03 tres de octubre del año en curso, fue recibido en oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número 19421 mediante los cual se tiene al Juzgado Séptimo de Distrito, informado a este Juzgado la Resolución Interlocutoria de fecha 29 veintinueve de septiembre del año en curso, dictada dentro del incidente de suspensión deducido del juicio de amparo indirecto III-1027/2022-O promovido por el Gobernador del Estado de Michoacán, en contra de los actos emitidos en el juicio administrativo JA-0696/2019-I, asimismo informa que se niega la suspensión definitiva a la parte quejosa. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0798/2022-I	IVAN CORONA CORDOBA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	07/10/2022	...se tiene IVAN CORONA CORDOBA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 393532...se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes...Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado;...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas...en atención a la solicitud de suspensión realizada por la parte actora y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración...Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 393532...Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza...En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes...la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento ... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-1637/2017-I	JUAN CARLOS VARGAS ALONSO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	07/10/2022	...se tiene a ROSELIA ARRIAGA BASTIDA autorizada en términos del segundo párrafo y MIGUEL RINCÓN GÓMEZ, en cuanto apoderado jurídico de Juan Carlos Vargas Alonso parte actora en el presente juicio, se le tiene realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita se desahoguen los medios de perfeccionamiento en relación a las documentales marcadas bajo los números 2, 3 y 4 de su escrito de demandada, obteniéndose con ello las copias certificadas de las pruebas. Asimismo, solicita se ordene el desahogo de la prueba pericial médica por lo que ve al perito designado en rebeldía Aarón Alcocer Solórzano...En atención a lo solicitado por la parte actora ordénese su cotejo y compulsas respecto a las siguientes pruebas: "...2. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia simple fotostática de la Denuncia presentada por el C. ROMUALDO ALBÍTER REBOLLAR, en su carácter de Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Zamora, Michoacán, rendida el día 12 doce de mayo del año 2016, dos mil dieciséis, ante la Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad de Investigación Especializada en Delitos de Alto impacto Mesa I de la Fiscalía Regional de Zamora, Michoacán. Documental con la que se acredita el riesgo de trabajo de que fui objeto en el desempeño de mis funciones. 3. DOCUMENTAL PÚBLICA, que se hace consistir en la copia simple fotostática del Acta de Entrevista a Víctima u Ofendido realizada al suscrito, realizada el día 17 diecisiete de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, ante la Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación Especializada en Delitos de Alto Impacto Mesa I de la Fiscalía Regional de Zamora, Michoacán. Documental con la que se acredita el riesgo de trabajo de que fui objeto en el desempeño de mis funciones. 4. DOCUMENTAL PÚBLICA, relativa a la copia simple fotostática del Oficio número M.F.: 444/2016, de fecha 11 once de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Perito Médico Forense Martín Abraham Tamayo Ruiz, dirigido a la C. Lic. ESMERALDA FERNÁNDEZ PÉREZ, Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad de Investigación Especializada en Delitos de Alto Impacto Mesa I de la Fiscalía Regional de Zamora, Michoacán. Documental con la que se acredita el riesgo de trabajo de que fui objeto en el desempeño de mis funciones..." En virtud de lo anterior, se ordena remitir copia simple de las citadas documentales, mediante atento oficio a la autoridad Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación Especializada en Delitos de Alto Impacto Mesa I de la Fiscalía Regional de Zamora, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, verifique su existencia con los archivos a su cargo y, de ser así, se sirva realizar el cotejo y certificación con sus originales, remitiendo las constancias a este Juzgado, ahora bien, la parte actora señala, que la citada autoridad se encuentra ubicada en el Centro de Reinserción Social, predio el pochote, kilómetro 14 catorce, carretera Zamora-la barca sin número, en Zamora, Michoacán, código postal 60180, haciéndosele del conocimiento a la autoridad requerida, que deberá allegar a esta instructora dichas documentales dentro del término concedido; Lo anterior con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...Por otra parte, y atendiendo lo solicitado por la parte actora respecto al desahogo de la prueba pericial médica, se tiene que mediante próvido de fecha veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, con la finalidad de llevar a cabo el debido desahogo de la prueba pericial médica admitida a la parte actora esta juzgadora realizo la designación de perito, dada la rebeldía en que incurrió el perito designado por la autoridades demandadas, Ayuntamiento, Presidente Municipal, Síndico, Director de Seguridad Pública y Encargado del Departamento de Recursos Humanos, todos de Zamora, Michoacán, designando para tal efecto al perito especialista en Anatomía Patológica, Aarón Alcocer Solórzano...Por lo tanto y previo a requerir el dictamen correspondiente, se requiere a AARÓN ALCOCER SOLÓRZANO, perito especialista en anatomía patológica, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante este Juzgado, anexando para tales efectos la aceptación y protesta del cargo conferido, así como el documento con el cual acredite ser experto en la materia y domicilio actualizado para recibir notificaciones personales, a fin de que en su momento sea posible requerirle el dictamen correspondiente;... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de octubre de 2022.

26	JA-1677/2021-I	RAMON ALVAREZ ZALAZAR	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	07/10/2022	<p>...JOSÉ LUIS OROZCO IBARRA, JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, cumpliendo con el requerimiento del proveído de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidos, visible a foja 77 setenta y siete de autos, a efecto de rendir ante este instructor el informe correspondiente, relativo a la prueba documental publica, consistente en: "...Referente a la información que se sirva rendir la Delegación Regional del IMSS, Michoacán; con domicilio en Av. Francisco I Madero Poniente 1200, Centro, Código Postal 58000, de Morelia, Michoacán; de si el señor RAMON ALVAREZ ZALAZAR, a partir del día 8 ocho de Octubre del año 2021, se encuentra dado de alta como empleado, debiendo indicar, la fuente laboral, bajo apercibimiento de ley, documental que por no ser partes nos encontramos en imposibilidad para poder exhibirla, lo anterior bajo protesta de decir verdad..."...se tiene al Jefe del Departamento Contencioso de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Regional de Michoacán, adjuntando oficio original número 179001910100/1295/2022 de fecha 04 cuatro de octubre del presente año, informando que existe registro en su plataforma institucional con número de seguridad social 0215642242-6 correspondiente a la parte actora, solo se tiene un movimiento de pre-alta el 15 quince de abril de 2019 dos mil quince y dicho número de seguridad social no tiene movimientos afiliatorios con ningún patrón, por lo que no está vigente como asegurado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; destacando que el número de Seguridad Social coincide con el asegurado, pero no con la CURP, señalada por el actor...se tiene por ofertado dicho medio de convicción como prueba por parte de las autoridades demandadas al haber acreditado estar en el supuesto del artículo 233 del Código de la materia; probanza que se da a la VISTA DE LAS PARTES, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de la misma...se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialia de Partes de este Tribunal el día 03 tres de octubre de 2022 dos mil veintidos y remitido a este Juzgado el día 04 cuatro de septiembre del presente año, firmado por Jorge Medina Montoya en cuenta Presidente Municipal de Tlalpujahuá, Michoacán y Graciela Arredondo Reyes en cuanto Síndica Municipal del Ayuntamiento de Tlalpujahuá, Michoacán, desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 19 diecinueve de septiembre del presente año..."...hago de su conocimiento en virtud de la solicitud de información por parte del área de departamento jurídico de este mismo ayuntamiento a quien corresponda que el horario de trabajo de los trabajadores del ayuntamiento con plaza base, confianza y o eventual; con fundamento en el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO CAPITULO II ARTICULO 5 Y ARTICULO 6 que a la letra dice el horario ininterrumpido que regirá en esta presidencia municipal es de 9:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes en forma ordinaria..."...se da cuenta con la certificación de fecha 5 cinco de octubre de 2022 dos mil veintidos, donde se hizo constar que no fue posible llevar a cabo el desahogo de la prueba de ratificación de contenido y firma de documento, a cargo de Ramón Álvarez Salazar, prueba ofrecida por las autoridades demandadas H. Ayuntamiento Municipal, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Seguridad Pública, todos del Ayuntamiento de Tlalpujahuá, Michoacán, en virtud de la incomparecencia de las mismas, haciéndose constar en dicha certificación que solo compareció el ratificante de la prueba, Ramón Álvarez Salazar...En virtud de lo señalado y en vista de que en autos solo obra copia certificada del escrito dirigido a Jorge Medina Montoya Presidente Municipal de Tlalpujahuá, Michoacán, de fecha 08 ocho de octubre del 2022 dos mil veintiuno, se advierte que previo a señalar nueva fecha para su desahogo, se requiere a las autoridades demandadas para que informen ante este juzgador si insisten en el desahogo del citado medio de prueba y de ser el caso, exhiban en original el documento, en el cual versa el desahogo de la prueba de ratificación de contenido y firma de documento a cargo de Ramón Álvarez Salazar, bajo apercibimiento que en caso de no presentarlo dentro del término de tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación del presente proveído, se declara desierta la prueba por falta de interés....</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	----------------	-----------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SUJETA A CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de octubre de 2022.

27	JA-0413/2022-I	RAMON GUZTAVO RAMOS DÍAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	07/10/2022	<p>SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE AL PERITO ARTURO VALENTÍN NAVA REYES, a quien deberá notificarse en el domicilio que señala para recibir notificaciones, el ubicado en Periférico Independencia, número 5000, colonia Sentimientos de la Nación (edificio del SEMEFO), de esta ciudad de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante este juzgador a exhibir copias certificadas de los documentos que lo acrediten como experto en la materia de Criminalística, toda vez que de su escrito de cuenta se advierte que anexo únicamente copias simples de la credencial Oficial número S 0041 expedida por el Director General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; Autorización de Practico número 014 para ejercer la Profesión de Perito de Criminalística, expedida por el Departamento de Profesiones de la Secretaría de Educación en el Estado; Nomenclario oficial como "Perito en Grafoscopia" realizada por el entonces Procurador General del Estado Lic. JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO; así como Reconocimiento de aprobación del Programa de Capacitación Especializada en "Documentos Cuestionados (Grafoscopia y Documentoscopia)" expedida por "ICITAP México" y dado que una copia simple sólo genera la presunción de la existencia de los documentos, que reproducen; pero sin que sean suficientes, cuando no se encuentran administrados con otros elementos probatorios distintos, para justificar el hecho o derecho que se pretende demostrar. Al respecto, resulta aplicable la tesis aprobada por la Tercera Sala, en sesión de trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. Época: Octava Época. Registro: 207434. Instancia: Tercera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo III, Primera Parte, Enero-Junio de 1989. Materia(s): Común. Tesis: 3a. 18. Página: 379. "COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES. VALOR PROBATORIO DE LAS MISMAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo, el valor probatorio de las copias fotostáticas simples queda al prudente arbitrio del juzgador. Por lo tanto en ejercicio de dicho arbitrio cabe considerar que las copias de esa naturaleza, que se presentan en el juicio de amparo, carecen por sí mismas, de valor probatorio pleno y sólo generan simple presunción de la existencia de los documentos que reproducen pero sin que sean bastantes, cuando no se encuentran administrados con otros elementos probatorios distintos, para justificar el hecho que se pretende demostrar. La anterior apreciación se sustenta en la circunstancia de que como las copias fotostáticas son simples reproducciones fotográficas de documentos que la parte interesada en su obtención coloca en la máquina respectiva, existe la posibilidad, dada la naturaleza de la reproducción y los avances de la ciencia, que no corresponda a un documento realmente existente, sino a uno prefabricado que, para efecto de su fotocopiado, permita reflejar la existencia, irreal, del documento que se pretende hacer aparecer. Lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este juzgador procederá a designar perito en términos del artículo 461 fracción III, del Suplemento al Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por otra parte, se tiene a ARTURO VALENTÍN NAVA REYES en cuanto perito en materia de documentoscopia y grafoscopia quien representa a la autoridad demandada dentro de la prueba pericial ofertada por la parte actora; realizando diversas manifestaciones respecto a las constancias que en su momento se dejaron a la vista del mismo para el desahogo de peritaje en comento, solicitando a esta autoridad que a efecto de que emita el dictamen correspondiente, le es necesario que se deje a la vista las constancias originales para la elaboración del peritaje correspondiente, por lo que, en atención a dicha solicitud, SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA mediante notificación que se realice por oficio para que dentro del término de 03 tres días hábiles posteriores a la notificación que recaiga del presente auto, tenga a bien poner a disposición del perito que tuvo a bien designar para que lo representara en el desahogo del referido medio de prueba, las constancias originales necesarias (sobre las que versa la prueba pericial ofertada) para que a su vez el perito Gerardo Barragán Ochoa esté en condiciones de emitir el dictamen requerido por este órgano jurisdiccional. Lo anterior en la inteligencia que dichas constancias obran en su poder y ante ello, cuenta con todas las facilidades para que su propio perito se pueda imponer de las mismas. Apercibiendo a la aludida autoridad demandada, que en caso de oponerse el titular de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, en cuanto autoridad demandada del presente juicio se hará acreedora a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones, consistente en una multa de manera individual por la cantidad de \$1,443.30 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.) equivalente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización. "...Artículo 202. El Tribunal, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá emplear los siguientes medios de apremio: I. Apercibimiento; II. Multa equivalente al monto de uno a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; III. Requerimiento al superior jerárquico de la autoridad obligada al cumplimiento de un mandato del Tribunal; o, IV. Suspensión o destitución del cargo, en el caso de las autoridades. (Lo resaltado es propio)..." Finalmente, se tiene por recibido el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal de Justicia Administrativa el 27 veintisiete de septiembre de 2022 dos mil veintidos y remitido a este Juzgado al día siguiente hábil, por medio del cual se tiene al licenciado MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL, representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene recocido en autos, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 06 seis de la presente anualidad, lo cual a través del oficio OIC-B/027/2022, que exhibe y anexa copia simple al presente, solicitando el auxilio y coadyuvancia de la Coordinación General de Servicios Periciales en la Fiscalía General del estado de Michoacán, para que el C. Arturo Valentín Nava Reyes, perito en materia de documentos, comparezca aceptar y protestar el cargo, así como para que acredite con la documentación necesaria ser experto en la materia, así como anexando en copias simples, los oficios UAOIC S/317/2022 y cgsp-1996/2022 de lo cual, este juzgador queda enterado y ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
28	JA-0411/2020-I	RODRIGO EGGERSTEDT VILLANUEVA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/10/2022	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado Primero el día 28 veintiocho de septiembre de septiembre de 2022 dos mil veintidos, por medio del cual se le tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN en representación del Director de Recursos Humanos de la citada Secretaría, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante auto de fecha 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidos, notificado mediante oficio 0956/2022-I, mediante el cual se le requiere a dicha Dirección para que informara a este juzgado sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, entre las cuales señala que no cuenta con las facultades para descontar cantidades de las percepciones de los servidores públicos adscritos a las diferentes entidades de la Administración Pública; sin embargo, dígaselo al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante autos de fechas 18 dieciocho de agosto y 12 doce de septiembre del presente año.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA MEDIANTE NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR OFICIO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN QUE RECAIGA DEL PRESENTE AUTO, TENGA A BIEN PONER A DISPOSICIÓN DEL PERITO QUE TUVO A BIEN DESIGNAR PARA QUE LO REPRESENTARA EN EL DESAHOGO DEL REFERIDO MEDIO DE PRUEBA, LAS CONSTANCIAS ORIGINALES NECESARIAS (SOBRE LAS QUE VERSA LA PRUEBA PERICIAL OFERTADA) PARA QUE A SU VEZ EL PERITO GERARDO BARRAGÁN OCHOA ESTÉ EN CONDICIONES DE EMITIR EL DICTAMEN REQUERIDO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA QUE DICHAS CONSTANCIAS OBRAN EN SU PODER Y ANTE ELLO, CUENTA CON TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE SU PROPIO PERITO SE PUEDA IMPONER DE LAS MISMAS. APERCIBIENDO A LA ALUDIDA AUTORIDAD DEMANDADA, QUE EN CASO DE OPONERSE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUANTO AUTORIDAD DEMANDADA DEL PRESENTE JUICIO SE HARÁ ACREEDORA A LOS MEDIOS DE APREMIO QUE PARA TALES EFECTOS CONTEMPLA EL ARTÍCULO 202 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA QUE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO PUEDA HACER CUMPLIR SUS DETERMINACIONES, CONSISTENTE EN UNA MULTA DE MANERA INDIVIDUAL POR LA CANTIDAD DE \$1,443.30 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.) EQUIVALENTE A 15 QUINCE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. "...ARTÍCULO 202. EL TRIBUNAL, PARA HACER CUMPLIR SUS DETERMINACIONES, PODRÁ EMPLEAR LOS SIGUIENTES MEDIOS DE APREMIO: I. APERCIBIMIENTO; II. MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE UNO A TREINTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN; III. REQUERIMIENTO AL SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA AUTORIDAD OBLIGADA AL CUMPLIMIENTO DE UN MANDATO DEL TRIBUNAL; O, IV. SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN DEL CARGO, EN EL CASO DE LAS AUTORIDADES. (LO RESALTADO ES PROPIO)..." FINALMENTE, SE TIENE POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EL 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS Y REMITIDO A ESTE JUZGADO AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL, POR MEDIO DEL CUAL SE TIENE AL LICENCIADO MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL, REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CARÁCTER QUE TIENE RECOCIDO EN AUTOS, CUMPLIENDO CON EL REQUERIMIENTO CONTENIDO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA 06 SEIS DE LA PRESENTE ANUALIDAD, LO CUAL A TRAVÉS DEL OFICIO OIC-B/027/2022, QUE EXHIBE Y ANEXA COPIA SIMPLE AL PRESENTE, SOLICITANDO EL AUXILIO Y COADYUVANCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA QUE EL C. ARTURO VALENTÍN NAVA REYES, PERITO EN MATERIA DE DOCUMENTOS, COMPAREZCA ACEPTAR Y PROTESTAR EL CARGO, ASÍ COMO PARA QUE ACREDITE CON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA SER EXPERTO EN LA MATERIA, ASÍ COMO ANEXANDO EN COPIAS SIMPLES, LOS OFICIOS UAOIC S/317/2022 Y CGSP-1996/2022 DE LO CUAL, ESTE JUZGADOR QUEDA ENTERADO Y ORDENA AGREGAR EL OFICIO DE CUENTA A SUS ANTECEDENTES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0780/2022-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/10/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0357/2022-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	10/10/2022	...se tiene a HÉCTOR GOMEZ TRUJILLO en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN... se le tiene dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, lo que se hace en la forma y términos de su escrito de cuenta. Así mismo, se le tiene a la autoridad demandada objetando las pruebas de la parte actora en cuanto a su alcance y valor probatorio, en los términos que señala en su escrito de contestación de demanda, lo cual será valorado en el momento procesal oportuno...se advierte que la autoridad demandada, TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, fue legalmente notificada vía electrónica del proveído de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidos, mediante el cual se le otorgó el término de 05 cinco días hábiles para que diera contestación a la ampliación de demanda, sin que a la fecha lo haya realizado; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para dar contestación a la ampliación de demanda...se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del 24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0050/2022-I	EFRAÍN HUERTA ANTÚNEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/10/2022	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que se encuentra en vías de cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, así como solicitando se le otorgue una prórroga con para dicho cumplimiento; sin embargo, dígaselo que se esté a lo actuado con fecha 27 veintisiete de septiembre de 2022 dos mil veintidos, en el que debido al incumplimiento de lo ordenado en la sentencia de 7 siete de abril del año en curso. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0110/2019-I	VERÓNICA SAUCEDO NÚÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURÉPERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PURÉPERO	10/10/2022	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURÉPERO, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que se han iniciado acciones tendientes a realizar ajustes presupuestales a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, solicitando número de cuenta a nombre de este tribunal para realizar una transferencia bancaria a beneficio de la accionante; por lo anterior, se requiere a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, señale una cuenta bancaria a su nombre para que las autoridades demandadas realicen la transferencia a que hacen referencia. SOLO ACTORA
5	JA-0800/2022-I	CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES SANTA CLARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO	10/10/2022	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	10/10/2022	se tiene a JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS en cuanto SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 05 cinco de octubre de 2022 dos mil veintidos, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0078/2022-II, dentro del expediente JA-1303/2019-I en la que se confirma el auto de fecha 22 veintidos de junio de 2022 dos mil veintidos, dictado dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0593/2022-I	DEMETRIO HERNANDEZ MERCADO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ÓRGANO DESCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	10/10/2022	se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 01604, dando cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de fecha 06 seis de septiembre de 2022 dos mil veintidos, para lo cual manifiesta que es su deseo ofrecer la prueba confesional a cargo de la parte actora; probanza que se le tiene por ofrecida y admitida a las autoridades demandadas. Por otra parte y de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de octubre de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 01604, se manda citar al absolvente DEMETRIO HERNANDEZ MERCADO, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0703/2022-I	JORGE ANTONIO MENDEZ NATIVIDAD	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ÓRGANO DESCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	10/10/2022	comparece ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto representante legal de la autoridad demandada TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhiben para tales efectos y con el que se le tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreesimiento que relaciona en su escrito, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de sus escritos, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte se objetan las pruebas documentales en los términos de su Escrito de cuenta, objeciones que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01800 00 00 00 O VISITANDO EL SITIO WEB WWW.TJAE.MICH.GOB.MX CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de octubre de 2022.

9	JA-0644/2022-I	HUMBERTO RIVERA ALCANTAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	10/10/2022	se tiene a ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto representante legal de la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhiben para tales efectos, y CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, carácter que tiene reconocido en autos, por lo que desde este momento les queda reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo que realizan en la forma y términos de sus escritos digitales de cuenta. En ese orden de ideas, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del suplemento Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecida y admitida la documental que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fue ofrecida, así como la confesión judicial expresa. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por otra parte se objetan las pruebas documentales en los términos de su Escrito de cuenta, objeciones que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. En ese contexto, téngase al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, señalando domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en la calle Circuito Mintzita, número 470 cuatrocientos setenta, colonia Manantiales, de esta ciudad Morelia, Michoacán; autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de la materia a JOSÉ GERARDO HERRERA BERMÚDEZ, REYNA MARIA HERNÁNDEZ ANGUIANO, ANGÉLICA BUENOSTRO MALDONADO Y MARISOL CALDERÓN LARA, y en términos del segundo párrafo del artículo en cita a ÁNGEL PÉREZ MMACIEL, JOSÉ BAÑOS BANDÍN Y BEATRIZ ESMERALDA CARRILLO MILLÁN, ello en virtud de no haber acreditado ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que para tales efectos se ha implementado este tribunal
10	JA-0699/2022-I	JOSÉ JESÚS DÍAZ RODRÍGUEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	10/10/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-1293/2019-I	CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10/10/2022	se tiene a GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO quien se ostenta como APODERADO JURÍDICO DE LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, que en su parte conducente solicita se señale día y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con el fin de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, en virtud de las manifestaciones que aduce en su escrito de cuenta, este instructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de octubre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre las partes en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes; en el entendido que en caso de no comparecer a dicha citación, este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentencia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-0807/2022-I	OSCAR GEOVANNI SALGADO PÉREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	10/10/2022	...se tiene a OSCAR GIOVANNI SALGADO PÉREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE ORDENÓ LA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y ARRESTO, DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUEZ CIVICO DE MORELIA QUE CALIFICÓ LA INFRACCION IMPUGNADA...se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado...Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA de la cual deriva el recibo de pago 29152 de fecha 30 treinta de julio de 2022 dos mil veintidós por concepto de multa, misma que la parte actora señala desconocer; ...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0207/2022-I	JOSE HUBERT VILLANUEVA MEZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	10/10/2022	...se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VRAGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; remitiendo expediente original y testimonio en copias certificadas con sus respectivas notificaciones de la sentencia dictada el día 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, del RAA-0123/2022-II, en la que se confirma la sentencia definitiva de fecha 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley; ...en virtud de la declaración de la ejecutoria de la resolución emitida dentro del recurso RAA-0123/2022-II, a través de la cual la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, confirma la sentencia recurrida dictada dentro del presente juicio administrativo; se procede a dar continuidad con el trámite del citado juicio...Consecuentemente se declara que la sentencia definitiva de fecha 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidós, dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado... e advierte que mediante escrito presentado ante este Juzgado el día 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, firmado por CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, para lo cual señalo que el folio de la infracción 354913, ha sido cancelado por sentencia en el sistema de Tránsito Municipal, quedando sin efectos legales para su cobro, dentro de los Sistemas de la Dirección de Ejecución y Sanciones Administrativas, dependiente de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia. En virtud de lo anterior, este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo... NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0568/2022-I	BALBINA CARBAJAL LEDESMA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	10/10/2022	...Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 04 cuatro de octubre del presente año, mediante el cual se tiene a RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZÁLEZ, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente juicio, solicitando se señale fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, en virtud de lo solicitado, dígaselo que se esté a lo acordado en proveído de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, donde se señalaron las 11:00 once horas del 13 trece de octubre del presente año, para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Por lo que este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal... NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. VALORAR MÉRITOS Y CANCELACIONES LEGALES. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de octubre de 2022.

15	JA-0672/2022-I	EDELMIRO AMILCAR ROMERO SOTO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/10/2022	Se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones, relativas al cumplimiento de la sentencia entre las cuales señala que el folio de la infracción de tránsito ALO 00404 ha sido cancelado, declarándose la nulidad de dicho folio en el Sistema de Tránsito Municipal. Manifestaciones que se le tienen por realizadas desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1401/2019-I	ARACELI ALVARADO OLAYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACÁMBARO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN	10/10/2022	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 05 de cinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, por el que se tiene a ARTURO MIRANDA RODRÍGUEZ apoderado jurídico del PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada exhibiendo comprobante de transferencia interbancaria emitida por BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), a razón de la multa impuesta a la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, mediante auto de fecha 09 nueve de febrero de 2022 dos mil veintidós, consecuentemente hágase del conocimiento de lo anterior mediante OFICIO que se gire al SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, conjuntamente con la copia del escrito de cuenta y su anexo adjunto, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0361/2016-I	ANTONIO RAFAEL LUIS SOLORZANO VILLANUEVA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	10/10/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARÍA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el expediente original del juicio administrativo en el que se actúa así como copia certificada de la sentencia de fecha 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro de la Queja número 0028/2019-I, informando que no ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Por lo que en el estricto acatamiento a lo ordenado este instructor retoma el estado procesal del presente asunto y se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARIO DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE ORDEN URBANO Y TESORERÍA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 05 cinco días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la sentencia de fecha 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro de la Queja número 0028/2019-I por el Pleno de este Tribunal, lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 Moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En atención a la secuencia procesal determinada por la ejecutoria de cuenta, se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico de las autoridades demandadas, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada, para informarle que el incumplimiento a la ejecutoria emitida en autos por parte de la autoridad demandada y la obligación a cumplir con lo establecido en la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal, vista que se ordena desahogar al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en términos de la parte final del primer párrafo del artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado. De igual forma, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la sentencia de fecha 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro de la Queja número 0028/2019-I por el Pleno de este Tribunal, esto es, hacer efectivo el cobro de la multa impuesta en dicha sentencia, por medio del procedimiento administrativo de ejecución, a los anteriores titulares Secretario de Urbanismo y Obras Públicas MARIO RODRÍGUEZ LOEZA, Directora de Orden Urbano, GLADYZ BUTANDA MACÍAS, Inspector de licencia de construcción SERGIO BENIGNO SUÁREZ CAMPOS; y, Tesorera Municipal MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, todos pertenecientes al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por la cantidad de \$4,344.00 (cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) a cada uno. SOLO A DEMANDADAS
18	JA-1331/2021-I	JORGE LUIS JOSÉ GONZÁLEZ GÓMEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/10/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que mediante acuerdo de fecha 06 seis de septiembre de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera, a JORGE LUIS JOSÉ GONZÁLEZ GÓMEZ, en cuanto parte actora, sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0201/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GIBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GIBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	10/10/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que mediante acuerdo de fecha 08 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a JUAN ANTONIO IXTLAHUAC ORIHUELA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MYRNA MERLOS AYLLÓN, SINDICA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO, SILVESTRE MORA GUZMÁN, TESORERO MUNICIPAL, E ISAAC DEREK GALLEGOS CORIA, DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera, a GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GIBERT Y/O GABRIEL CAMPORREDONDO GIBERT, en cuanto parte actora, sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE REFERIRSE A CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de octubre de 2022.

20	JA-1271/2021-I	JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/10/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que mediante acuerdo de fecha 17 diecisiete de agosto de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera, a JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, en cuanto parte actor, sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0101/2022-I	KARLA ESTEFANÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	10/10/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que mediante acuerdo de fecha 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera, a KARLA ESTEFANÍA MARTÍNEZ, en cuanto parte actora, sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1061/2021-I	FELIPE CALDERÓN PIMENTEL	H. AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA	10/10/2022	Se da cuenta con la certificación que antecede así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, toda vez que en el punto resolutivo segundo de la ejecutoria de mérito, se declaró sobreseimiento del presente juicio, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0672/2022-I	EDELMIRO AMILCAR ROMERO SOTO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/10/2022	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero Administrativo el 05 cinco de octubre de los corrientes, por medio del cual se tiene a EDELMIRO ALMICAR ROMERO SOTO parte actora, cumpliendo con la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado el pasado el 25 veinticinco de agosto del año en curso y remitidos a este Juzgado Primero Administrativo el 26 veintiséis de los corrientes, por medio del cual se tiene a EDELMIRO AMILCAR ROMERO SOTO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL ADSCRITO A LA CITADA SECRETARÍA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a la demandada que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0802/2022-I	ERICK TINOCO SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	10/10/2022	Se tiene a ERICK TINOCO SÁNCHEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICIA DE MORELIA DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 01687, JUEZ CÍVICO QUE CALIFICÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA Y TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-0411/2020-I	RODRIGO EGGERSTEDT VILLANUEVA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/10/2022	Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro de los autos del recurso de reconsideración JAR-0093/2022-III, se dictó acuerdo en fecha 04 cuatro de octubre del año en curso, mediante el cual se requiere a este juzgador a efecto de que se remita copia certificada de la constancia de notificación a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán del auto de fecha 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós; en tal virtud, envíese a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, copia certificada la copia certificada que refiere, lo anterior para los efectos legales conducentes; asimismo, el suscrito juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, el cual se manda glosar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-1131/2019-I	ALPASTRIN S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	10/10/2022	se tiene a JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, solicita copias certificadas del acuerdo de fecha 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, con sus respectivas constancias de notificación así como los oficios con los que las autoridades hayan dado contestación al requerimiento de cumplimiento de sentencia con el motivo del acuerdo señalado, oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar y se ordena remitir copias certificadas de las constancias citadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0524/2022-I	YADIRA NEYRA LOPEZ CARDOZO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	10/10/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 10 diez de octubre de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del Juicio Administrativo número JA-0524/2022-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR PÚBLICO AL TELÉFONO 01800 800 0000 CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de octubre de 2022.

28	JA-0603/2022-1	MARISOL ZACARI GUTIERREZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	10/10/2022	comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA y superior jerárquico DEL AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 01937, ADSCRITO A DICHA COMISIÓN; carácter que tiene reconocido en autos. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En éste orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, aduce que existe consentimiento tácito, por parte de la accionante en atención a lo estipulado en el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS AL ACCIONANTE, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
29	JA-0803/2022-1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	10/10/2022	se tiene a JOSÉ LUIS OROZCO IBARRA, YUNUEN GARCÍA ESPINOSA Y ANGÉLICA JIMÉNEZ MARTÍNEZ en cuanto apoderado jurídico del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, circunstancia legal que acredita con la copia cotejada del instrumento notarial respectivo expedido en su favor, carácter que les queda debidamente reconocido en autos del presente juicio desde este momento para los efectos legales a que haya lugar, presentando demanda administrativa frente a la TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, adjuntándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es, original o copia certificada de TODO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IMS42123145 DEL CUAL EMANA EL ACTO IMPUGNADO, lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, visto el capítulo donde la parte actora solicita la suspensión del acto impugnado, con fundamento en los artículos 8 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO a efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente se encuentran, hasta en tanto sea resuelto el presente controvertido. Esto es, que la autoridad demandada se abstenga de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución tendiente a realizar el cobro de la multa impuesta en el oficio SFA/DARF/E-012/2022 de fecha 28 veintiocho de junio de 2022 dos mil veintidós emitida dentro del expediente número IMS42123145, por el monto de \$148,616,692.06 (ciento cuarenta y ocho millones seiscientos dieciséis mil seiscientos noventa y dos pesos 06/100 M.N.); toda vez que en este caso, de concederse no se afecta al interés social, orden público, o a terceros, ni se contravienen normas o se deja sin materia el juicio. La presente medida cautelar surte sus efectos desde luego, sin el pago de garantía alguna, toda vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social es una persona moral oficial exenta de otorgar garantías que los ordenamientos legales exijan a las partes. Al respecto, resulta aplicable la tesis aislada número 2002549 de los Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVI, Enero de 2013, Tomo 3 Materia(s): Común, Tesis: 17o.A.79 A (10a.), Página: 2074 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NO SE ACTUALIZA LA EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD EN EL AMPARO RESPECTO DE LAS DEMANDAS PROMOVIDAS POR DICHO ORGANISMO CONTRA ACTOS IMPUGNABLES EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, AL ESTAR EXENTO DE OTORGAR GARANTÍAS. Si bien es cierto que el artículo 28, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo no señala que las personas morales oficiales estén exentas de otorgar garantía para efectos de la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado en el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, también lo es que de la interpretación sistemática de los artículos 5 y 255 de la Ley del Seguro Social, 1o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o. de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 4o. del Código Federal de Procedimientos Civiles, se colige que el Instituto Mexicano del Seguro Social es una persona moral oficial exenta de otorgar garantías, aun tratándose del juicio de amparo, por ser de acreditada solvencia. Por tanto, el precepto inicialmente citado no establece para dicho organismo mayores requisitos que el artículo 124 de la Ley de Amparo para conceder la suspensión, toda vez que la referida exención también es aplicable para el juicio contencioso administrativo federal, razón por la que no se actualiza la excepción al principio de definitividad que rige en el amparo, respecto de las demandas promovidas por el mencionado instituto contra actos impugnables en el juicio contencioso administrativo federal. SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 324/2012. Instituto Mexicano del Seguro Social. 7 de noviembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Adela Domínguez Salazar. Secretaria: Martha Izalia Miranda Arbona. Hágase saber esta determinación a la autoridad demanda para su cumplimiento sin demora. En virtud de la suspensión concedida, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a la autoridad demandada, para los efectos legales conducentes. En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido. Finalmente, téngasele señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Madero Poniente, número 1200 de la colonia Centro de Morelia, Michoacán; asimismo, se le tiene autorizando únicamente para recibirlos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a los licenciados GERARDO BAUTISTA SERNA, YUNUEN GARCÍA ESPINOSA, MARÍ FERNANDA JUNCO BALDERAS, ALAN GARCÍA RODRIGUEZ, CLAUDIA LIZETH AYALA LUNAR, MA. DEL CARMEN LOPEZ TORRES Y ANGÉLICA JIMÉNEZ MARTÍNEZ; por así haberlo solicitado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
30	JA-0418/2022-1	CELESTE MALDONADO ZAVALA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	10/10/2022	...se tiene a ARMANDO ÁNGELES VILLASEÑOR, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que se encuentra satisfecho con la suspensión concedida en autos de fecha 22 veintidós de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por parte de la autoridad demandada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar... NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0418/2022-1	CELESTE MALDONADO ZAVALA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	10/10/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE PUBLICA EN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de octubre de 2022.

32	JA-0421/2022-I	JORGE EMIGDIO SÁNCHEZ POLITO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	10/10/2022	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 06 seis de octubre de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones, relativas al cumplimiento de la sentencia entre las cuales señala que el folio de la infracción de tránsito ALO 00404 ha sido cancelado, declarándose la nulidad de dicho folio en el Sistema de Tránsito Municipal. Manifestaciones que se le tienen por realizadas desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas a su vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
33	JA-0134/2022-I	PAOLA FERNANDA ANDRADE DAVALOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	10/10/2022	<p>Se tiene por recibido el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 19 diecinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, remitido a este juzgado el día 20 veinte de octubre del año en curso, firmado por CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, actuando en cuanto representantes jurídicos de las autoridades demandadas Secretario de Seguridad Pública, Subsecretaría de Operación Policial del Estado de Michoacán y Unidad de Restablecimiento del Orden Público de la Coordinación de Agrupamientos dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, carácter que tienen debidamente reconocido dentro del presente juicio administrativo. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, conforme a los artículos 367, 424, 505, 306, 507 y 542 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de ampliación de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Mismas que se describirán en la audiencia de ley y que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Precisándose que referente a la documental número 3 tres y en cuanto a su solicitud de acumulación de autos dígamele que no ha lugar a proveer como lo solicita, toda vez que la acumulación de autos únicamente procede en aquellos juicios que no se hayan emitido una sentencia. En esa tesitura, se le tiene a la autoridad demandada acusando la rebeldía a la parte actora, en términos de lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, a fin de que no ofrezca nuevos medios de convicción diferentes a los que ofrecieron en su escrito inicial de demanda; así como objetando en cuanto a su alcance y valor probatorio las pruebas ofrecidas por la actora. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que las autoridades demandadas SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y UNIDAD DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO DE LA COORDINACIÓN DE AGRUPAMIENTOS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, en su escrito de contestación de demanda, ofrecieron como pruebas de su parte las siguientes: 01.-CONFESIONAL A CARGO DEL ACTOR, misma que se admite y SE MANDA CITAR AL ABSOLVENTE DE LA PRUEBA PAOLA FERNANDA ANDRADE DAVALOS, se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este Juzgado Primero Administrativo a las 11:00 once horas del día 03 tres de noviembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha señaladas, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente. Consecuentemente, en lo tocante a la prueba TESTIMONIAL, misma que se admitió a cargo de los atestes KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, señalada a las 12:00 doce horas del día 03 tres de noviembre de 2022 dos mil veintidós; a razón de lo expuesto SE COMISIONA AL ACTUARIO de este juzgado a efecto de que se constituya en los domicilios señalados por el accionante como domicilio del citado ateste KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, el ubicado en la CALLE TEODORO GAMERO, NÚMERO 165, COLONIA SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, MORELIA, MICHOACÁN, específicamente en la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos que se ubica dentro de dichas oficinas lo anterior, previa NOTIFICACIÓN PERSONAL que se realice a los atestes señalado en líneas precedentes, tal y como lo solicitó las autoridades demandadas al manifestar la imposibilidad para presentarlo ante la autoridad correspondiente; lo anterior, bajo apercibimiento a los atestes KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS que de no asistir al desahogo de la citada prueba el día y hora señalados por este juzgador para los efectos precisados, se hará uso de las medidas de apremio con que cuenta este tribunal para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con el artículo 131 fracción I, y 355 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán y se le impondrá una multa por la cantidad de \$1,443.3 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 3/100 M.N.) equivalente a 15 quince unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 15 quince unidades de medida y actualización; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 202 fracción II en relación con el 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Finalmente y a efecto de llevar a cabo el desahogo de la prueba Testimonial ofertada por las autoridades demandadas en su escrito de ampliación de demanda, se señalan las 13:00 trece horas del día 03 tres de agosto de 2022 dos mil veintidós, de la prueba testimonial, a razón de lo expuesto SE COMISIONA AL ACTUARIO de este juzgado a efecto de que se constituya en los domicilios señalados por el accionante como domicilio de los citados atestes KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, el ubicado en la CALLE TEODORO GAMERO, NÚMERO 165, COLONIA SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, MORELIA, MICHOACÁN, específicamente en la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos que se ubica dentro de dichas oficinas lo anterior, previa NOTIFICACIÓN PERSONAL que se realice a los atestes señalado en líneas precedentes, tal y como lo solicitó las autoridades demandadas al manifestar la imposibilidad para presentarlo ante la autoridad correspondiente; lo anterior, bajo apercibimiento a los atestes KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS que de no asistir al desahogo de la citada prueba el día y hora señalados por este juzgador para los efectos precisados, se hará uso de las medidas de apremio con que cuenta este tribunal para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con el artículo 131 fracción I, y 355 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán y se le impondrá una multa por la cantidad de \$1,443.3 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 3/100 M.N.) equivalente a 15 quince unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 15 quince unidades de medida y actualización; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 202 fracción II en relación con el 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA REVISAR CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0480/2020-I	MARTHA CUEVAS SALCEDA	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	11/10/2022	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, solicitando se requiera por medio de oficio a las autoridades condenadas en sentencia para que dentro del término de 30 días hábiles siguientes a su recepción, cumpla con lo ordenado en la resolución definitiva; sin embargo, a la fecha no se han recibido las facturas ni los acusos de correo por medio de los cuales se envió la sentencia dictada en autos a las autoridades demandadas por lo que éste juzgado se encuentra imposibilitado para realizar el cómputo del término a efecto de determinar si la resolución ha causado ejecutoria. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0690/2022-I	ERIK SALVADOR GUERRERO PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	11/10/2022	Se tiene al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DECONCENTRADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 401523. Se señalan las 10:00 diez horas del 26 veintiséis de octubre de 2022 dos mil veintidós a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar al absolvente a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0609/2022-I	JORGE CASTAÑEDA SERVÍN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, POLICIA DE MORELIA	11/10/2022	Se tiene al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la POLICIA DE MORELIA. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. SOLO ACTORA
4	JA-0449/2022-I	ERICA CARRANZA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/10/2022	Se tiene a la ocurrente cumpliendo con el requerimiento de 20 veinte de septiembre del año en curso, para lo cual remite copia certificada de su nombramiento como DIRECTORA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MCHOACÁN. Se tiene a la DIRECTORA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CONTESTANDO EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, lo que hace en la forma y términos de su escrito de oferta. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de octubre de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0332/2021-I	ERICK ALEJANDRO MORALES VARGAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	11/10/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XXI bis, 143, 144, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 276 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, acorde a lo determinado en el considerando segundo del presente fallo. TERCERO. Resultaron improcedentes las acciones de nulidad y de pago de prestaciones reclamadas por el actor, por los motivos señalados en los considerandos cuarto y quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0460/2022-I	NYLZA KONSTANZA GONZALEZ PASCUAL	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	11/10/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
7	JA-0020/2018-I	MARÍA ISABEL HURTADO CEDEÑO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	11/10/2022	Se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 5 cinco de septiembre del año en curso. De la misma forma, quien se ostenta como DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 5 cinco de septiembre del año en curso. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de octubre de 2022.

8	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	<p>11/10/2022</p> <p>Por lo tanto, se advierte que LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y VINCULADA DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA CITADA SECRETARIA HAN SIDO NEGLIGENTES Y EVASIVAS para acreditar el cabal cumplimiento del fallo emitido en autos, empero es de explorado derecho que las SENTENCIAS EJECUTORIADAS RESULTAN SER UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL POR LO QUE LES REVISTE UN GRADO PREFERENTE; lo anterior es así dado que las referidas autoridades demandada no han acreditado ante este órgano jurisdiccional haber realizado gestión contundente alguna tendiente a acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; sino más bien actos evasivos para el cumplimiento de la sentencia dado que por lo que a la fecha de hoy PERSISTE LA FALTA DE CABAL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA, en virtud de que EL MONTO A QUE RESULTARA CONDENADA A PAGAR LA AUTORIDAD AQUÍ DEMANDADA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, NO HA SIDO CUBIERTO pasando por alto el requerimiento realizado por este Juzgado Primero Administrativo, en proveído de fecha 05 cinco de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se requirió a la autoridad demandada a efecto de que pagara en favor de la parte actora el monto total a la que fuera condenada precisando con exactitud las gestiones que debería realizar para generar la afectación presupuestaria para el pago de su obligación. Ante tales circunstancias, y toda vez que la autoridad demandada no acredita que se hayan realizado las acciones correspondientes para efecto de acreditar el total e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos al no haber acreditado el pago real y material de la cantidad condenada; por tanto, se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 05 cinco de septiembre de 2022 dos mil veintidós, y se impone a la autoridad demandada SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, la multa por la cantidad de \$192,440.00 (ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N) equivalente a 2000 dos mil Unidades de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 2/100 M.N.), por las 1000 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como tercer apercibimiento. Y por lo que ve a la autoridad vinculada DELEGADO ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se impone a la autoridad vinculada, la multa por la cantidad de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N) equivalente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 2/100 M.N.), por las 1000 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. Bajo ese contexto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE a la autoridad demandada SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITE con documentación idónea, haber realizado modificación a su presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal efectuado, con ello su partida presupuestaria correspondiente o bien remita el documento de ejecución presupuestaria destinado para el pago de la obligación derivada del juicio en que se actúa, debidamente aprobado para su pago en el presente ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, ello a fin de documentar que efectivamente se encuentra en vías de cumplimiento de la de la sentencia definitiva emitida en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$288,660.00 (doscientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta pesos M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), por las 3000 tres mil unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ello como quinto apercibimiento, previo a su envío a Pleno de este tribunal para el inicio del procedimiento de destitución del funcionario. Y por lo que ve a la autoridad vinculada DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se requiere para dentro del mismo término acredite haber cumplido las instrucciones ordenadas por su titular, ello en el ámbito de sus atribuciones ya que a decir del propio titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán de conformidad con el artículo 17 fracción I, IV Y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada, es el encargado de realizar para ello la afectación correspondiente, ello bajo apercibimiento que en caso desacato al presente requerimiento así como a la instrucción de su titular SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), por las 1000 mil unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo y a fin de que se efectúen los trámites pertinentes por parte de la autoridad demandada, se conmina a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del mismo término, coadyuve en los trámites que en su momento realice la autoridad demandada para efectuar su afectación presupuestaria así como el DEPP correspondiente para el pago del presente juicio, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento por lo que ve a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, se hará acreedora al medio de apremio ordenado mediante el auto de data 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, una multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos m.n.), cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), por las 500 quinientas unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Ahora bien y por lo que ve a la autoridad vinculada GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, se requiere de nueva cuenta para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES ACREDITE con documentación idónea haber realizado las gestiones para que se realice el debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos y que a razón de la secuela procesal de la ejecución de sentencia establecida en el Código de la materia, Y EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO OBLIGUE Y CONMINE A LA DEMANDADA PARA QUE SIN DEMORA CUMPLA CON EL PAGO A LA SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS, toda vez que al ser superior jerárquico de todas las autoridades aquí señaladas, cuanta con los mecanismos necesarios para coaccionar a la demandadas para que realicen el pago de la obligación derivada del presente juicio, máxime que es una cuestión de grado preferente y orden publicito a lo cual resulta obligada a velar por su cumplimiento; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedora al medio de apremio ordenado mediante el auto de data 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, una multa por la cantidad de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 08 ocho de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO</p>
---	----------------	-----------------------	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNOS CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de octubre de 2022.

9	JA-1412/2021-I	FRANCISCO JAVIER FLORES RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	11/10/2022	<p>Se tiene a FRANCISCO JAVIER FLORES RODRÍGUEZ, en cuanto parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala bajo protesta de decir verdad que no le fue posible presentarse ante este juzgado el día 03 tres de octubre del año en curso, a responder el interrogatorio ofertado a su cargo por las autoridades demandadas SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE MICHOACÁN, en su escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, debido a la enfermedad que padece, solicitando se señale nueva fecha para el desahogo de la prueba confesional, para lo cual exhibe el oficio número 5009/000830 de fecha 06 seis de octubre de 2022 dos mil veintidos, signado por Eber Torres Huerta, Director del Centro de Salud Urbano Pátzcuaro de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, en el que hace constar que se otorgaron cuatro días de incapacidad a partir de 03 tres de octubre de 2022 dos mil veintidos. Consecuentemente, se manda citar a FRANCISCO JAVIER FLORES RODRÍGUEZ, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este Juzgado Primero Administrativo a las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de octubre de 2022 dos mil veintidos, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibidos por los oferentes de la prueba, lo anterior bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales previo el tramite correspondiente que se realice, salvo justa causa que haga valer el absolvente, debiendo presentarse las partes 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte.</p> <p align="right">NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0662/2022-I	FERNANDO VEGA SILVA	COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	11/10/2022	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito ingresado en este Juzgado el día 06 seis de octubre de 2022 dos mil veintidos, por medio del cual comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto representante de las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 391614. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. or tanto, se señalan las 09:00 nueve horas del día 28 veintiocho de octubre de 2022 dos mil veintidos para su desahogo, debiéndose levantar en ese acto el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurran, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en la cual firmarán todos los que hubieren asistido; asimismo, se presentará en dicha actuación con exactitud los puntos que la provocaron; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes. Apercibiendo al oferente que de no comparecer en el día y hora señalada para tales efectos, se declarará desierto el medio de convicción ofrecido por falta de interés. Finalmente, se hace la precisión que para el desahogo de la inspección ocular; la autoridad demandada del presente juicio deberá allegar ante las instalaciones de éste Tribunal, ubicadas en Avenida Madero Poniente, número 1622, colonia Nueva Valladolid, en esta Ciudad Capital; el vehículo en cuestión en el día y hora señalados en el presente auto. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que en caso de ser omiso a tal determinación se tendrán por ciertos los hechos que la contraparte pretenda probar con dicho medio de convicción, salvo prueba en contrario.</p> <p align="right">NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0622/2022-I	CARMEN ROMELIA DE LA CUEVA HURTADO	COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	11/10/2022	<p>Se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto representante de las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 386894, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del nombramiento que exhibe para tales efectos; dando cumplimiento con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 20 veinte de septiembre de 2022 dos mil veintidos. Consecuentemente, se da cuenta con la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito ingresado en este Juzgado el día 15 quince de septiembre de 2022 dos mil veintidos, por medio del cual comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto representante de las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 386894, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos, para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del 26 veintiséis de octubre de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p align="right">NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0592/2022-I	ELIZBETH MONSERRAT DURAN ARREOLA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	11/10/2022	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede y con el escrito presentado ante este Juzgado el día 06 seis de octubre de 2022 dos mil veintidos, por el que se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto representante de las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 388013, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del nombramiento que exhibe para tales efectos; dando cumplimiento con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 20 veinte de septiembre de 2022 dos mil veintidos. Consecuentemente, se da cuenta con la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito ingresado en este Juzgado el día 15 quince de septiembre de 2022 dos mil veintidos, por medio del cual comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto representante de las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 388013, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos, para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del 28 veintiocho de octubre de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por la autoridad demandada Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, la misma se admite y se manda citar al absolvente de la prueba ELIZBETH MONSERRAT DURAN ARREOLA, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confesa de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes.</p> <p align="right">NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de octubre de 2022.

13	JA-0531/2022-I	ROSALIA PIÑON REYES	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	11/10/2022	Se da cuenta con la certificación que antecede y con el escrito ante este Juzgado el día 06 seis de octubre de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto representante de las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 370818, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante el proveído de fecha 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós; para lo cual exhibe el pliego de posiciones para el desahogo de la prueba confesional que ofreció en su relativo escrito de contestación de demanda instaurada en su contra, a cargo de la parte actora ROSALÍA PIÑÓN REYES, misma que se admite finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio. Toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se señalan las 11:00 once horas del 28 veintiocho de octubre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por la autoridad demandada Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, la misma se admite y se manda citar al absolvente de la prueba ROSALÍA PIÑÓN REYES, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confesa de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0564/2022-I	VICTORIA RUIZ HERNANDEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	11/10/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 11 once de octubre de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del Juicio Administrativo número JA-0564/2022-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0123/2022-I	RODRIGO SOTO CORREA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	11/10/2022	se tiene a ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto representante legal de la autoridad demandada TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhiben para tales efectos, carácter que le queda reconocido desde estos momentos y para todos los efectos que haya lugar. En atención al contenido del oficio de cuenta, se advierte que el Secretario Técnico de la Tesorería Municipal de Morelia, comparece a informar que se encuentra a disposición del actor RODRIGO SOTO CORREA el cheque número 0027072, mismo que exhibe en copia certificada, por concepto de devolución del pago relativo a la boleta de infracción número que se impugna, por lo que deberá presentarse ante las oficinas de la pagaduría de la Tesorería Municipal, ubicadas en Circuito Mintzita, número 470 cuatrocientos setenta, fraccionamiento Manantiales, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a recoger la cantidad de \$5,773.00 (cinco mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 m.n.), con el siguiente documento: Original del recibo de fecha 06 seis de febrero de 2022 dos mil veintidós, número 9128519. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. SOLO ACTORA
16	JA-0707/2022-I	MARIA ABIGAIEL SANCHEZ MACIEL	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/10/2022	...se tiene a ARTURO VIDALES RAMOS, en cuanto SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar.... Ahora bien; con dicho carácter se le tiene realizando diversas manifestaciones, respecto del cumplimiento a la suspensión otorgada mediante proveído de fecha 15 quince de septiembre del 2022 dos mil veintidós, aduciendo para tales efectos lo siguiente: "...le informo que en cumplimiento a la suspensión comedida por el Juzgado Primero Administrativo, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran, hasta en tanto se dicte sentencia definitiva; es decir, deberá abstenerse de emitir requerimientos o iniciar y/o continuar con el procedimiento administrativo de ejecución, respecto del adeudo de Derechos de Alumbrado Público, en relación al predio registrado con el número de cuenta predial 101-1-353500, ubicado en la calle Lázaro Cárdenas sin número L7 MZ 1 Z1, Fraccionamiento Nicolás Bravo de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, por la cantidad de \$1,461.00 (mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), así como de generar cobros indebidos multas o recargos del adeudo refutado...." En virtud de lo anterior, esta instructora queda enterada del contenido de los cursos de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días hábiles, manifiesta lo que a sus intereses convenga.... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0568/2021-I	VICENTE VALLE SALGADO REPRESENTANTE LEGAL DE ABASTECEDORA DE PRODUCTOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL CAMPO S.A. DE C.V.	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/10/2022	...presentado ante este Juzgado el día 06 seis de octubre del presente año, firmado por la licenciada Virginia Gaytán Zuno, Coordinadora de Amparos de este Tribunal...En atención a su contenido, se le tiene únicamente informando que con motivo de la demanda de amparo directo que presentó Abastecedora de Productos e Infraestructura para el Campo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación RAA-0051/2022-I, se dictó acuerdo con fecha 04 cuatro de octubre del año en curso, mediante el cual se le niega la suspensión del acto reclamado relativo al dictado de la resolución emitida el veinticinco de agosto del presente año, dentro del recurso de apelación antes citado, por tratarse de un acto consumado... NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0297/2022-I	TEODORO GÓMEZ GUTIÉRREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO	11/10/2022	...Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 05 cinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, firmado por Rubi Esperanza Zizumbo Zacarías, autorizada en términos amplios de la parte actora TEODORO GÓMEZ GUTIÉRREZ, mediante el cual solicita se haga efectivo el apercibimiento decretado de fecha 13 trece de septiembre del presente año y se declare desierta la prueba pericial, por falta de interés, asimismo solicita se fije día y hora para la celebración de la audiencia de ley. En virtud de lo solicitado, dígamele que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, donde se señalaron las 12:00 doce horas del día 20 veinte de octubre del presente año, para el desahogo de la prueba pericial en grafoscopia, documentoscopia y dactiloscopia, y por lo que ve a la audiencia de pruebas y alegatos que solicita, lo anterior se proveerá una vez allegado el momento procesal oportuno, por lo que este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de octubre de 2022.

19	JA-0458/2022-I	ARACELI GALINZOGA ESPARZA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	11/10/2022	...Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 05 cinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, firmado por ARACELI GALINZOGA ESPARZA, parte actora en el presente juicio, mediante el cual solicita se señale día y hora para la celebración de la audiencia de ley. En virtud de lo solicitado, dígamele que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2022 dos mil veintidós, donde se requirió a la autoridad demandada, Policía de Morelia, Michoacán, para que remitiera a este juzgado la boleta de infracción en copia certificada, lo anterior ya que guarda relación con el acto impugnado en el presente juicio y es de suma relevancia para dicho trámite, por lo que sigue transcurriendo el término legal para ello, y por lo que ve, a la audiencia de pruebas y alegatos que solicita la actora, lo anterior se proveerá una vez allegado el momento procesal oportuno, por lo que este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal... CÚMPLASE
----	----------------	---------------------------	---	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0771/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	12/10/2022	Se tiene a ROSALINDA ZARAGOZA PACHECO por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 8458, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0556/2022-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/10/2022	KAREN JAZMÍN BRISEÑO ABARCA, autorizada en términos amplios de la autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN; pretendiendo realizar manifestaciones respecto del cumplimiento de la sentencia emitida en autos; sin embargo, dígamele a la promovente que NO HA LUGAR A PROVEER DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO, toda vez que lo pretende realizar mediante la utilización de la firma electrónica avanzada de una diversa persona, esto es, de ARTURO EDUARDO BAILLERES MENDOZA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo anterior toda vez que es responsabilidad de los usuarios del Sistema informático del Tribunal el utilizar la firma electrónica y contraseña de manera personal e intransferible y no difundirla, tal como lo estipula el artículo 51 fracción III de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, en relación con los artículos 297 G y 297 H del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; por tanto, NO HA LUGAR A TENERLE POR PRESENTADOS DICHSO ESCRITOS AL HABER ACTUADO CON FIRMA ELECTRÓNICA DE DIVERSA PERSONA. Este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta y se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0001/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/10/2022	Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito ingresado al Sistema Informático del Tribunal el día 04 cuatro de octubre del presente año, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto representante legal de la moral actora, SOFTNET DE MORELIA S. DE RL DE C.V., presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan indicando la naturaleza de las mismas, de conformidad con el artículo 297 K del código de la materia, y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1465/2021-I	GODINEZ FLORES ARTURO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	12/10/2022	DANIEL MAGAÑA FLORES, autorizado en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 08 ocho de septiembre de esta anualidad, manifestando en esencia que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada, a la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio, ello toda vez que a la fecha ya fue entregada la placa del vehículo que fuera retenida con motivo de la infracción refutada, por lo que al no manifestar inconformidad alguna, se tiene a las autoridades demandadas cumpliendo la ejecutoria dictada en autos, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0002/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	12/10/2022	Se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple de los Oficios números 24932/2022 y 24941/2022, por los que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, informa que admitió a trámite la demanda de amparo indirecto promovida por MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CONSEJERÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, contra actos de este Juzgado Primero Administrativo, y se ordenó la apertura del incidente de suspensión. Oficios de los cuales este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes. Finalmente, se le tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN en representación del Director de Recursos Humanos de la citada Secretaría, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante auto de fecha 13 trece de septiembre de 2022 dos mil veintidós, notificado mediante oficio 1032/2022-I, mediante el cual se le requiere a dicha Dirección para que informara a este Juzgado sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta al Director del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Michoacán; sin embargo, dígamele al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante el presente auto. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0372/2021-I	DUARTE VAZQUEZ JESUS ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN	12/10/2022	Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0070/2022-III el día 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, en la que se confirmó el auto de fecha 20 veinte de junio de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro del juicio administrativo en línea JA-0372/2021-I, informando que la misma causó ejecutoria por ministerio de ley; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Consecuentemente, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en línea en que se actúa, del cual se advierte que mediante auto de fecha 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós, DANIEL MAGAÑA FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, manifestando que se encontraba conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada a la sentencia dictada en autos, por lo que ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de octubre de 2022.

7	JA-0781/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	12/10/2022	Se tiene a HERIBERTO GUZMÁN PÉREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar MEDIANTE OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, quien cuenta con firma electrónica y dirección de correo institucional debidamente registrado ante este tribunal para efectos del juicio en línea. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. ROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0636/2022-I	SOTO GUEVARA ERICK SIMON	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/10/2022	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA A LA DEMANDA INSTAURADA EN CONTRA DE LA AUTORIDAD QUE REPRESENTA lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, respecto a los medios de prueba que oferta, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante este juzgado administrativo a señalar la naturaleza de los medios de prueba que ofrece dentro de su escrito de contestación de demanda, ello en atención a lo estipulado por el artículo 297K del ordenamiento legal en cita, esto es, que refiera bajo protesta de decir verdad si dichos documentos fueron digitalizados de una copia certificada o de su original y de ser éste último el caso, si contienen o no firma autógrafa. Por otra parte, una vez visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, fue debidamente notificada tal como consta en autos, sin que haya comparecido a presentar su escrito de contestación de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0680/2022-I	-----	DELEGADO EN ZAMORA DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	12/10/2022	Se tiene al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 2 dos de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por lo que se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. Por otro lado, se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 3 tres de octubre de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a DANIEL MAGAÑA FLORES, autorizado en términos amovidos de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales insiste en su conformidad con la suspensión otorgada en autos; sin embargo, dígamele que se esté actuado en líneas precedentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0680/2022-I	-----	DELEGADO EN ZAMORA DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	12/10/2022	Se tiene al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN y en cuanto superior jerárquico del DELEGADO DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICOACÁN, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA 0403. Finalmente, se tiene al concursante pretendiendo contestar la demanda en cuanto superior jerárquico de la DIRECTORA DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN; sin embargo, dicha autoridad fue emplazada por medio de lista autorizada con fecha 6 seis de septiembre de 2022 dos mil veintidós, como consta en la razón actuarial levantada en esa fecha. Por tanto, este juzgador tiene a la DIRECTORA DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN contestando de manera extemporánea la demanda instaurada en su contra. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0740/2022-I	CALDERON CALZADA ADRIAN RUBEN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	12/10/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0789/2022-I	ARMENTA GUILLEN DIANA ISABEL	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	12/10/2022	Se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01 52 55 53 40 00 00 O VISITANDO EL SITIO WEB WWW.MICHOACAN.GOB.MX

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de octubre de 2022.

13	JA-0797/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	<p>12/10/2022</p> <p>...se tiene a LUIS XAVIER REYNOSO ESPINOZA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 151387, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS,...Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra,...Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado,...Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado agente...se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado...en atención a la solicitud de suspensión realizada por la parte actora y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje la cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración:...Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 151387 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento embutido hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad...En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
14	JA-0677/2021-I	FLORES SILVA DANIEL AXEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, AGENTES DE LA POLICIA MICHOACAN	<p>12/10/2022</p> <p>...se da cuenta con el escrito presentando ante este juzgado el día 04 cuatro de octubre de 2022 dos mil veintidos, firmado por JOSÉ LUIS OROZCO IBARRA, JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, cumpliendo con el requerimiento del proveído de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidos, visible a foja 77 setenta y siete de autos, a efecto de rendir ante este instructor el informe correspondiente, relativo a la prueba documental pública, consistente en: "...Referente a la información que se sirva rendir la Delegación Regional del IMSS, Michoacán; con domicilio en Av. Francisco I Madero Poniente 1200, Centro, Código Postal 58000, de Morelia, Michoacán; de si el señor RAMON ALVAREZ SALAZAR, a partir del día 8 ocho de Octubre del año 2021, se encuentra dado de alta como empleado, debiendo indicar, la fuente laboral, bajo apercibimiento de ley, documental que por no ser partes nos encontramos en imposibilidad para poder exhibirla, lo anterior bajo protesta de decir verdad..."...se tiene al Jefe del Departamento Contencioso de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Regional de Michoacán, adjuntando oficio original número 179001910100/1295/2022 de fecha 04 cuatro de octubre del presente año, informando que existe registro en su plataforma institucional con número de seguridad social 0215642242-6 correspondiente a la parte actora, solo se tiene un movimiento de pre-alta el 15 quince de abril de 2015 dos mil quince y dicho número de seguridad social no tiene movimientos afiliatorios con ningún patrón, por lo que no está vigente como asegurado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; destacando que el número de Seguridad Social coincide con el asegurado, pero no con la CURP, señalada por el actor...se tiene por ofertado dicho medio de convicción como prueba por parte de las autoridades demandadas al haber acreditado estar en el supuesto del artículo 233 del Código de la materia; probanza que se deja a la VISTA DE LAS PARTES, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de la misma; lo anterior, para los efectos legales conducentes... firmado por Jorge Medina Montoya en cuenta Presidente Municipal de Tlalpujahua, Michoacán y Graciela Arredondo Reyes en cuanto Síndica Municipal del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 19 diecinueve de septiembre del presente año, mediante el cual se les tiene exhibiendo la prueba que fue solicitada vía prevención, la cual adjuntan a su escrito de cuenta, consistente en: "...hago de su conocimiento en virtud de la solicitud de información por parte del área de departamento jurídico de este mismo ayuntamiento a quien corresponda que el horario de trabajo de los trabajadores del ayuntamiento con plaza base, confianza y o eventual; con fundamento en el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO CAPITULO II ARTICULO 5 Y ARTICULO 6 que a la letra dice el horario ininterrumpido que registró en esta presidencia municipal es de 9:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes en forma ordinaria..."...donde se hizo constar que no fue posible llevar a cabo el desahogo de la prueba de ratificación de contenido y firma de documento, a cargo de Ramón Álvarez Salazar, prueba ofrecida por las autoridades demandadas H. Ayuntamiento Municipal, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Seguridad Pública, todos del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, en virtud de la incomparecencia de las mismas, haciéndose constar en dicha certificación que solo comparó el ratificante de la prueba, Ramón Álvarez Salazar...se advierte que previo a señalar nueva fecha para su desahogo, se les requiere a las autoridades demandadas para que informen ante este juzgador si insisten en el desahogo del citado medio de prueba y de ser el caso, exhiban en original el documento, en el cual versa el desahogo de la prueba de ratificación de contenido y firma de documento a cargo de Ramón Álvarez Salazar, bajo apercibimiento que en caso de no presentarlo dentro del término de tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación del presente proveído, se declara desierta la prueba por falta de interés...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0364/2022-I	GARCÍA BEJARANO JOSÉ ADALBERTO	SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	<p>12/10/2022</p> <p>se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo por haberse desistido el actor de la demanda, sin que lo hubiere impugnado, por tanto, se DECLARA FIRME EL AUTO EN MENCIÓN, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como el 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SUJETA A CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de octubre de 2022.

16	JA-0503/2022-I	MAGALLAN LUCAS ROSALVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	12/10/2022	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que las autoridades demanda JUEZ CÍVICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, fue debidamente notificada, tal como consta en autos, sin que haya comparecido a contestar el escrito inicial de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos; de igual forma, se les hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 15 quince de marzo de 2022 dos mil veintidos, por lo que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les corren por lista autorizada. Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la accionante ROSALBA MAGALLÓN LUCAS, fue legalmente notificada para efecto de ejercer su derecho de ampliar su demanda con fecha 18 dieciocho de agosto del 2022 dos mil veintidos, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 05 cinco días hábiles, el día 22 veintidos de agosto y feneciendo el día 26 veintiséis del mismo mes y año, sin que a la fecha haya comparecido ante este Tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio en línea, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de octubre de 2022 dos mil veintidos; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
17	JA-0414/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	12/10/2022	<p>se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificados para efecto de ejercer su derecho a dar contestación a la ampliación de demanda, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 05 cinco días hábiles, el día 29 veintinueve de agosto, feneciendo el día 02 dos de septiembre de la presente anualidad, sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentar su escrito de contestación a la ampliación de demanda con relación al presente juicio administrativo en la modalidad de línea, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente; visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidos; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
18	JA-1633/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/10/2022	<p>se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidos; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. Finalmente, toda vez que en el punto resolutivo segundo de la ejecutoria de mérito, se determinó el SOBRESIMIENTO del expediente que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo en línea por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
19	JA-0695/2022-I	POLINA TORRES MIGUEL ANTONIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	12/10/2022	<p>COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, por sí y en cuanto superior jerárquico del agente que levanta la boleta de infracción impugnada, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE REQUIERE a la autoridad demandada mediante notificación electrónica a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante este juzgado administrativo a PRESENTAR DE MANERA LEGIBLE LOS MEDIOS DE PRUEBA Y A SEÑALAR LA NATURALEZA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE OFRECE.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
20	JA-0510/2022-I	ARROYO BARAJAS JAIME	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	12/10/2022	<p>Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, solicitando se tenga por precluido el derecho de la autoridad demandada para presentar su escrito de contestación a la ampliación de la demanda y se señale fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; sin embargo, dígamele que se esté a lo acordado en proveído de fecha 4 cuatro de octubre del año en curso, en el que se atendió lo que solicita.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
21	JA-0869/2021-I	AGUILAR OROZCO SERGIO	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHS), DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN	12/10/2022	<p>La SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 3 tres de octubre de 2022 dos mil veintidos, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0162/2022-III.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
22	JA-0796/2022-I	-----	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO, C) INSPECTOR PERTENECIENTE A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	12/10/2022	<p>MIGUEL EDUARDO VEGA QUEVEDO, en alcance al escrito de demanda de 03 tres de octubre de los corrientes, en el que actúa como parte actora dentro del juicio administrativo citado al rubro; del cual se desprende que comparece a desistirse de la demanda que causo origen al presente juicio, toda vez que por un error involuntario se presentó dos expedientes del mismo asunto; por tanto, téngase al accionante DESISTIÉNDOSE EN SU PERJUICIO de la demanda ejercitada mediante el presente juicio administrativo, desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. Consecuentemente, se procede a decretar el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por lo que ve a parte actora, circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
23	JA-0739/2022-I	CALDERON CALZADA ADRIAN RUBEN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	12/10/2022	<p>Se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. SE REQUIERE AL TITULAR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN MEDIANTE OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, rindan el informe correspondiente ante este Juzgado Primero Administrativo, debiéndose acompañar dicho oficio con copia certificada de lo solicitado en el escrito de petición de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidos.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de octubre de 2022.

24	JA-0728/2022-I	CALDERON CALZADA ADRIAN RUBEN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	12/10/2022	...se le tiene a MIGUEL OROZCO EGUIZA autorizado en términos amplios de la parte actora, cumpliendo la prevención que le fuera realizada en autos, ...se le tiene a ADRIAN RUBÉN CALDERÓN CALZADA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITA A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 410154 Y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra...Bajo percibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado,...Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que levantó la Boleta de 410154, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado agente...Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas...POR LO QUE, SE REQUIERE AL TITULAR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN MEDIANTE OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, mande el informe correspondiente ante este Juzgado Primero Administrativo, debiéndose acompañar dicho oficio con copia certificada de lo solicitado en el escrito de petición de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, Lo anterior, bajo apercibimiento a la autoridad requerida que en caso de ser omisa para presentar la referida información, se hará acreedor a las sanciones que para tales efectos establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; esto es, una multa por la cantidad de \$1,443.3 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 03/100 M.N) equivalente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización...
25	JA-0678/2022-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/10/2022	...se tiene a DANIEL MAGAÑA FLORES, en cuanto autorizado de la parte actora, manifestando que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos, toda vez que la autoridad demandada, ha realizado la devolución del vehículo retenido con motivo de la boleta de infracción impugnada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar...
26	JA-0468/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	12/10/2022	...se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; remitiendo testimonio en copias certificadas con sus respectivas notificaciones de la sentencia dictada el día 26 veintiséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, del JA-R-0061/2022-III, en la que se confirma el acuerdo recurrido de fecha 16 dieciséis de julio de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley, oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal...
27	JA-0057/2022-I	RENERIA FERREIRA LUIS ENRIQUE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	12/10/2022	...se tiene por recibido el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 04 cuatro de octubre del año en curso, registrado con el número de folio 16380, mediante el cual se tiene a ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, para lo cual exhibe oficio número CMSC/DJCSA/0823/2022, donde señala que el folio de la infracción 332880, ha sido cancelado por sentencia en el sistema de tránsito municipal, quedando sin efectos legales para su cobro, dentro de los sistemas de la Dirección de Justicia Cívica y de Sanciones Administrativas, dependiente de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, dando cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, por lo que ve a dicha autoridad...Por otro lado, y visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se desprende que aún sigue transcurriendo el término para que se pronuncie la autoridad demandada Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, respecto al cumplimiento de la sentencia...
28	JA-0638/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	12/10/2022	...se tiene a DANIEL MAGAÑA FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del presente controvertido, realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia de mérito por parte de la autoridad demandada, entre las cuales señala la conformidad con la anulabilidad del acto reclamado, por lo que de no haber inconveniente legal, solicita se decrete el sobreseimiento del presente juicio por tratarse de un asunto completamente concluido...En virtud de lo anterior, y toda vez que mediante proveído de fecha 03 tres de octubre de 2022 dos mil veintidós, se decretó el sobreseimiento del presente juicio, dígamele al actor que se esté a lo acordado en dicho proveído...
29	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/10/2022	Se deja sin efectos la multa impuesta al DIRECTOR DEL ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN mediante acuerdo de 19 diecinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós. Se señalan las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de octubre de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.
30	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	12/10/2022	se tiene a la Licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO en cuanto COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL informando que dentro del cuaderno de amparo directo presentado por el Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, contra la resolución de 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, emitida en el recurso de reconsideración JA-R-033/2022-III, se dictó el acuerdo de fecha 07 siete de octubre del año en curso, mediante el cual se niega la suspensión definitiva a la parte quejosa, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE.
31	JA-1263/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MICHOACÁN, U.S.P.R. DE RL."-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	12/10/2022	se tiene a la LICENCIADA ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMERA SECRETARIA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgador que JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA quien se ostenta como apoderado jurídico de la SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interpuso los recursos de reconsideración en contra del auto de fecha 20 veinte de septiembre de 2022 dos mil veintidós, mismos que quedan registrados en el libro de gobierno como JA-R-0103/2022-II y JA-R-0104/2022-II; por lo que para efectos de substanciar los recursos de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTE.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de octubre de 2022.

32	JA-0695/2019-I	FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	12/10/2022	se tiene a JESÚS NAHUM CHAMU CIPRIANO quien se ostenta como AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA REGIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN solicitando copia certificada del expediente número JA-0695/2019-I, ello para efecto de integrar la carpeta de investigación derivado de la Denuncia Penal presentada ante la autoridad ministerial, la cual fuera remitida mediante el oficio número 843/2022 signado por este Juzgado Primero por lo que, al no existir impedimento legal para ello, expídanse al promovente las copias certificadas relativas al procedimiento de ejecución de sentencia. NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-0343/2022-I	RICARDO ARMANDO MARIN FRIAS	POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	12/10/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otro lado, se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado el día 22 veintidós de septiembre de 2022 dos mil veintidós por medio del cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 332220 ha sido cancelado. En virtud de lo anterior, este juzgador tiene a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESECONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, cumpliendo la sentencia de 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno del juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JA-0674/2022-I	BENJAMÍN PÁRAMO GARCÍA Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN.	12/10/2022	Vista la certificación secreta que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el Recurso de Reconsideración en contra del auto de fecha 01 uno de septiembre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual este juzgado tuvo por no admitida a trámite la demanda registrada bajo el expediente citado al rubro, al ser presentada de manera extemporánea, de lo cual se advierte que la parte actora no compareció a impugnarlo, no obstante de haber sido debidamente notificada en data 03 tres de diciembre del presente año; consecuentemente, se declara firme el acuerdo en mención, lo anterior acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria, que refiere: "Artículo 95.- La firmeza del procedimiento es garantía de las partes y por lo mismo todo auto o sentencia que notificada en forma no haya sido recurrido, produce todos sus efectos y para validarla, lo mismo que respecto de las diligencias posteriores a ella, no se admiten incidentes de nulidad de actuaciones; en su contra sólo procederán los recursos establecidos por la ley..." Por lo anterior, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno del juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
35	JA-0817/2022-I	JOEL GALILEO HERRERA TELLO	SECRETARÍA DE GOBIERNO	12/10/2022	...se tiene a JOEL GALILEO HERRERA TELLO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, COMPAREZCA ANTE ESTA AUTORIDAD A EFECTO DE QUE ACLARE Y PRECISE CUALES SON LOS ACTOS QUE IMPUGNA CON SU PRESENTE DEMANDA ADMINISTRATIVA... Determinación que se realizan con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA O POR NO OFRECIDAS LAS PRUEBAS, SEGÚN CORRESPONDA. Artículo 230. El escrito de demanda deberá contener: ...II. El acto o resolución que se impugna y en su caso, la fecha de notificación y conocimiento del acto... bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LA DEMANDA NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
36	JA-0818/2022-I	VERÓNICA GARCÍA REYES	SECRETARÍA DE GOBIERNO	12/10/2022	...se tiene a VERÓNICA GARCÍA REYES por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, COMPAREZCA ANTE ESTA AUTORIDAD A EFECTO DE QUE ACLARE Y PRECISE CUALES SON LOS ACTOS QUE IMPUGNA CON SU PRESENTE DEMANDA ADMINISTRATIVA... Determinación que se realizan con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA O POR NO OFRECIDAS LAS PRUEBAS, SEGÚN CORRESPONDA. Artículo 230. El escrito de demanda deberá contener: ...II. El acto o resolución que se impugna y en su caso, la fecha de notificación y conocimiento del acto... Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LA DEMANDA... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
37	JA-0558/2022-I	MARTÍN RODRIGUEZ GUERRERO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/10/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
38	JA-1548/2021-I	NÉSTOR SEGUNDO PACHECO	H. AYUNTAMIENTO DE ANGANGUEO	12/10/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
39	JA-1548/2021-I	NÉSTOR SEGUNDO PACHECO	H. AYUNTAMIENTO DE ANGANGUEO	12/10/2022	...se tiene a JOSÉ OSWALDO SÁNCHEZ BARAJAS, autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente juicio, pretendiendo formular alegatos, a efecto de que sean tomados en consideración en el desahogo de la audiencia señalada en autos; sin embargo, de las constancias que integran el presente juicio se desprende que la audiencia de ley fue celebrada a las 10:00 diez horas del 12 doce de octubre de 2022 dos mil veintidós, en virtud de lo anterior, se le tiene presentando su escrito de alegatos de manera extemporánea, al no haber sido allegados en el momento procesal oportuno, por lo que únicamente se manda agregar el curso de cuenta a los autos que integran el presente expediente, para que obre como corresponde... NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, COMPAREZCA ANTE ESTA AUTORIDAD A EFECTO DE QUE ACLARE Y PRECISE CUALES SON LOS ACTOS QUE IMPUGNA CON SU PRESENTE DEMANDA ADMINISTRATIVA... Determinación que se realizan con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA O POR NO OFRECIDAS LAS PRUEBAS, SEGÚN CORRESPONDA. Artículo 230. El escrito de demanda deberá contener: ...II. El acto o resolución que se impugna y en su caso, la fecha de notificación y conocimiento del acto... bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LA DEMANDA..."

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de octubre de 2022.

40	JA-0431/2022-I	ESTEFANIA ISABEL VARGAS ESPINOZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	12/10/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-0691/2022-I	VICTOR MANUEL LOPEZ ORTIZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCENCONTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	12/10/2022	Se tiene a VICTOR MANUEL LÓPEZ ORTIZ parte actora del presente juicio, cumpliendo con la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta y adjuntando documentales diversas. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado el día 30 de septiembre del año en curso y remitidos a este Juzgado Primero Administrativo el 02 dos de los corrientes, por medio del cual se tiene a VICTOR MANUEL LÓPEZ ORTIZ por propio derecho presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ORGANO DESCENCONTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 7049 Y TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTOS DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje la cosas en el estado en que se encuentran. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
42	JA-0811/2022-I	CARTELERAS Y NEÓN ESPECTACULARES, S.A. DE C.V.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	12/10/2022	Se tiene a YURIRIA ZAMORA RUIZ por propio derecho, presentado demanda administrativa de nulidad frente al SECRETARIO DE ADSCRITO MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO, INSPECTOR Y NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO Y ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE COBRO COACTIVO DE LA TESORERÍA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fines que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, COMPAREZCA ANTE ESTA AUTORIDAD A EXHIBIR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
43	JA-0814/2022-I	CRISTOPHER BRANDON LÓPEZ CEJA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA	12/10/2022	Se tiene CRISTOPHER BRANDON LÓPEZ CEJA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 149294 Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Multiservicios y grúas Hernández S.A.C.V. Lo anterior, resulta necesario precisar que este juzgador en uso de sus facultades jurisdiccionales, que para tales efectos le confiere el artículo 8, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, debe estudiar integralmente el escrito de cuenta, y en atención al señalamiento del referido ocursoante, procede a estudiar de oficio si a la misma le reviste el carácter de autoridad demandada; previamente, cabe señalar que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis: 2a./J. 164/2011, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, registro 161133, tomo XXXIV, Septiembre de 2011, página 1089, relativa a la jurisprudencia común, establece lo siguiente: "AUTORIDAD PARA LOS EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO. NOTAS DISTINTIVAS. Las notas que distinguen a una autoridad para efectos del juicio de amparo son las siguientes: a) La existencia de un ente de hecho o de derecho que establece una relación de supra a subordinación con un particular; b) Que esa relación tenga su nacimiento en la ley, lo que dota al ente de una facultad administrativa, cuyo ejercicio es irrenunciable, al ser pública la fuente de esa potestad; c) Que con motivo de esa relación emita actos unilaterales a través de los cuales cree, modifique o extinga por sí o ante sí, situaciones jurídicas que afecten la esfera legal del particular; y, d) Que para emitir esos actos no requiera acudir a los órganos judiciales ni precise del consenso de la voluntad del afectado." Dicho criterio es aplicable, por analogía y en lo conducente, al presente asunto; lo anterior, toda vez que de acuerdo con la interpretación sistemática de los artículos 190 fracción II y 230 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se concluye que para tener el carácter de autoridad demandada, es necesario que dicho ente se encargue de dictar, promulgar, publicar, ordenar, ejecutar o tratar de ejecutar la ley o determinado acto, circunstancia que no acontece con la persona moral citada en líneas precedentes. En tal sentido, dígamele al accionante que no ha lugar a tener como autoridad demandada a la persona moral denominada Multiservicios y grúas Hernández S.A.C.V; lo anterior sin perjuicio de que al momento de resolver el presente controvertido dicha persona moral resulte vinculada al procedimiento de ejecución de sentencia en el caso de existir una sentencia favorable al particular. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es la boleta de infracción número 149294 de fecha 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós, misma que señala que le fue retenida al momento de hacer el pago, lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Precisándose que por lo referente a la prueba TESTIMONIAL marcada bajo el numeral 13 de su escrito de demanda este instructor proveerá lo conducente respecto de su admisión y desahogo llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda y autorizando en términos amplios al licenciado CARLOS ALBERTO TORRES PÉREZ; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a JORGE LUIS LÓPEZ CHÁVEZ, JORGE MARIO LÓPEZ CEJA, VALERIA VILLALOBOS RUIZ, HÉCTOR MANUEL GARCÍA SÁMANO, ALBERTO SUÁREZ CASTILLO, JUAN HERIBERTO MEDRANO HERRERA y LEONEL YASHIR GONZÁLEZ GÓMEZ, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE A LA ACTORA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, A FINES QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, COMPAREZCA ANTE ESTA AUTORIDAD A EXHIBIR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0772/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/10/2022	Se le tiene a ROSALINDA ZARAGOZA PACHECO, en alcance al escrito de demanda de 27 veintisiete de septiembre de los corrientes, en el que actúa como parte actora dentro del juicio administrativo citado al rubro; del cual se desprende que compareció desistirse de la demanda que causó origen al presente juicio, toda vez que por un error involuntario se presentó dos expedientes del mismo asunto; por tanto, téngase al accionante DESISTIÉNDOSE EN SU PERJUICIO de la demanda ejercitada mediante el presente juicio administrativo, desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. Consecuentemente, se procede a decretar el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por lo que ve a parte actora, circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0318/2021-I	AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	13/10/2022	se tiene al Licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ en cuanto JEFE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el oficio número 25929/2022 de fecha 06 seis de octubre del año en curso, mediante el cual el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Michoacán, requiere de nueva cuenta a este instructor a efecto que dentro del término de 03 tres días, acredite si el Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán ya dio cumplimiento al requerimiento formulado en auto de 03 tres de octubre de 2022 dos mil veintidós, en virtud de lo anterior, se informa que este Juzgado Primero Administrativo emitió auto de fecha 13 trece de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Representante Legal del Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, allegando a este Juzgado Primero los cheques número 0004947 y 0004948 de data 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, por las cantidades de \$17,333.05 (diecisiete mil trescientos treinta y tres pesos 05/100 M.N.) y \$162,307.38 (ciento sesenta y dos mil trescientos siete pesos 38/100 M.N.), a nombre de la parte actora, precisando que dicha cantidad corresponde al pago total de la sentencia definitiva emitida en autos, oficio del cual el suscrito juez quedó enterado del contenido del curso de cuenta, circunstancia ante la cual SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que se adjunten copias certificadas de las constancias con las cuales se acreditan las actuaciones en comento, en el entendido que una vez transcurrido el plazo otorgado se proveerá de oficio lo que conforme a derecho procesa a ese respecto, lo cual será informado a ese Juzgado Federal. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0318/2021-I	AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	13/10/2022	se tiene a ENETH REYES BENÍTEZ quien se ostenta como REPRESENTANTE LEGAL DEL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, allegando a este Juzgado Primero los cheques número 0004947 y 0004948 de data 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, por las cantidades de \$17,333.05 (diecisiete mil trescientos treinta y tres pesos 05/100 M.N.) y \$162,307.38 (ciento sesenta y dos mil trescientos siete pesos 38/100 M.N.), a nombre de la parte actora, precisando que dicha cantidad corresponde al pago total de la sentencia definitiva emitida en autos; en tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto de las manifestaciones realizadas por parte de las autoridades demandadas. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0685/2022-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	13/10/2022	SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN; CUMPLIENDO PARCIALMENTE CON EL REQUERIMIENTO REALIZADO EN AUTOS, para lo cual se le tiene haciendo diversas manifestaciones mismas que hace consistir en lo siguiente: "...Es por lo anterior que esta autoridad administrativa reitera que, únicamente fue localizado el oficio número SCOP/RF/V581/2014, de fecha 14 de junio de 2014, mismo que servirá encontrar anexo al presente, digitalizada de su original bajo protesta de decir verdad y que contiene sellos originales. Sin embargo; esta dependencia informa y acredita la imposibilidad de remitir en copia certificada la siguiente documentación: "1. Formato del Contrato de Obra realizado unilateralmente por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. Debido a que no fue localizado y no existe, pues es parte de la solicitud del promovente; y 2. De la Bitácora de Obra levantada por el Superintendente designado para la supervisión de la obra; 3. Oficio PR-0720 de fecha 20 de junio de 2014 de la Dirección de Procesos de Licitación y Adjudicación de Obras de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, suscrito por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, el Director de Procesos de Licitación y Adjudicación de Obras, el Delegado Administrativo SCOP y el Director de Proyectos e Ingeniería 4. Cédula de Información Básica realizada el 11 de mayo de 2014, que se anexa en copia simple para rápida referencia; 8/8 Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas Enlace Jurídico SCOP/OS/EJ/1537/2022. 6. Oficio SCOP/OS/SP/462/2014 de fecha 16 de Mayo de 2014, que se anexa en copia simple para pronta referencia; y 7. Copia de la documentación revisada por esa Secretaría que integraba la Carpeta, a la cual hace referencia en el Oficio SCOP/OS/SP/462/2014, o se indique en su caso, la ubicación de las mismas. Debido a que, no fueron localizados dichos documentos, y se desconoce además la ubicación de la documentación que integraba la Carpeta a la que hace alusión el oficio SCOP/OS/SP/462/2014. Por lo que se le tiene cumpliendo parcialmente al requerimiento realizado y señalando la imposibilidad de remitir las demás documentales requeridas a razón de los argumentando en líneas precedentes. Manifestaciones y anexos de los cuales se ordena dar vista a la parte actora mediante notificación electrónica a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga al respecto, dado que los documentos a que se alude en el presente auto derivan del escrito de petición realizado por el actor en data 17 diecisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, bajo el supuesto del artículo 233 del código de la materia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0679/2022-I	-----	EL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/10/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0560/2022-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/10/2022	Se tiene a la autorizada en términos amplios de las demandas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 145827, realizando manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva. Ésta instructora proveerá respecto del cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JAL-0009/2022-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	JOSE GUADALUO E JUAREZ PLIEGO	13/10/2022	Se tiene al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN cumpliendo con la prevención que le fuera realizada en autos. Se admite la demanda en la vía y términos propuestos. Gírese atento exhorto al JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TURNO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo el emplazamiento del demandado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JAL-0010/2022-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	ANGEL JUAREZ GARCIA	13/10/2022	Se tiene al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN cumpliendo con la prevención que le fuera realizada en autos. Se admite la demanda en la vía y términos propuestos. Gírese atento exhorto al JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TURNO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo el emplazamiento del demandado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES NI DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2022.

9	JA-0809/2022-I	ORTEGA LIMON ARIEL	DIRECTOR DE POLICIA MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL DE YURECUARO MICHOCACAN, H. AYUNTAMIENTO DE YURECUARO	13/10/2022	Se advierte que el escrito de demanda fue presentado por los accionantes de manera extemporánea, mediante el Sistema Informático de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por tanto, dígame al actor que no ha lugar a admitir la demanda registrada bajo el expediente citado al rubro. UNA VEZ FIRME EN PRESENTE PROVEÍDO SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0685/2022-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	13/10/2022	Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, pretendiendo interponer recurso de reconsideración contra proveído de fecha 05 cinco de septiembre de 2022 dos mil veintidos, sin embargo, dígame al ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, toda vez que en términos de los artículos 297A segundo párrafo y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, la presente vía no es la idónea para interponer el medio de impugnación de cuenta, ya que el sistema electrónico de este tribunal cuenta con un apartado específico para la presentación de dicho recurso. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JAL-0011/2022-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	MARIA MARBELLA GARCIA PEREZ	13/10/2022	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 05 cinco de octubre de 2022 dos mil veintidos, por medio del cual se tiene a ANTONIO GODOY GONZÁLEZ VÉLEZ en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOCACÁN cumpliendo con la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta y adjuntando documentales diversas. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 20 veinte de los corrientes, por medio del cual se tiene a ANTONIO GODOY GONZÁLEZ VÉLEZ en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOCACÁN presentando demanda administrativa DE LESIVIDAD frente a MARIA MARBELLA GARCÍA PÉREZ. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Por otra parte, del escrito de cuenta se advierte que la parte actora señala como demandado al particular MARIA MARBELLA GARCÍA PÉREZ, con domicilio para ser emplazado en la calle González Ortega, número 82 ochenta y dos de la Colonia Miguel Hidalgo de la Ciudad de Zitácuaro Michoacán; consecuentemente, y a efecto de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes y en términos del artículo 190, fracción II, incisos a), b) y c) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se ordena emplazarlo por LÍNEA OCASIÓN por medio de notificación personal, gosándole copias certificadas de traslado de la demanda, así como los demás documentos anexos; haciéndole saber a la misma, que cuenta con el término 15 de quince días hábiles, para que comparezca ante este tribunal a realizar manifestaciones respecto a la presente demanda, debiendo adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando no gestione a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezca y el pliego para peritos o testigos acorde a lo que establece el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa; asimismo deberá contener los requisitos que establece el artículo 230 en relación con el numeral 297 fracción M del Código de Justicia referido; asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes, se le tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como manifieste optar por seguir el juicio en línea o bien en la vía tradicional. En los términos ya precisados con anterioridad, apercibido que en caso de no realizar lo propio, las notificaciones subsecuentes se realizarán por lista autorizada en los estrados de este Juzgado Administrativo. Ahora bien, en atención a que el demandado tiene su domicilio fuera del lugar de residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, con fundamento en los artículos 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, 8 fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, 42 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo y 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, aplicado de manera supletoria al código de la materia, gírese atento exhorto al JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TURNO DE ZITÁCUARO, MICHOCACÁN, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo el emplazamiento del demandado, a fin de que en el término de término de 15 de quince días hábiles, comparezca ante este tribunal a realizar manifestaciones respecto de la presente demanda, en los términos señalados con antelación. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0525/2022-I	-----	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAZAZALCA, MICHOCACÁN, TESORERO DEL MUNICIPIO DE TLAZAZALCA, SINDICO DEL MUNICIPIO DE TLAZAZALCA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAZAZALCA, H. AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA	13/10/2022	LIZAREMI ÁNGELES ALCANTA, en cuanto encargada de la Coordinación de Operación y Servicios Molino de Parras, de la Administración de Correos de México con sede en Morelia, Michoacán; remitiendo copia de los acuses de correos solicitados, referentes a las guías postales número MN035353547MX, MN035353555MX, MN035353564MX, MN035353578MX Y MN035353581MX, por medio de los cuales fueron enviados los oficios de emplazamiento a las autoridades demandadas: H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA, MICHOCACÁN, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado a dicha Administración de Correos. A razón de lo anterior se tiene a la SÍNDICA MUNICIPAL DE TLAZAZALCA, MICHOCACÁN, por si y en cuanto representante del H. Ayuntamiento, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAZAZALCA, MICHOCACÁN y TESORERO MUNICIPAL DE TLAZAZALCA, MICHOCACÁN; CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA A LA DEMANDA INSTAURADA EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES QUE REPRESENTAN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE REQUIERE mediante notificación electrónica a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezcan ante este juzgado administrativo a señalar la naturaleza de los medios de prueba que ofrece dentro de su escrito de contestación de demanda, ello en atención a lo estipulado por el artículo 297k del ordenamiento legal en cita, esto es, que refiera bajo protesta de decir verdad si dichos documentos fueron digitalizados de una copia certificada o de su original y de ser éste último el caso, si contienen o no firma autógrafa. Precisándose que por lo que ve a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, SE LES REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a efecto que dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, exhiban electrónicamente el pliego de posiciones que deberá responder el absolvente, ello bajo apercibimiento de que no cumplir con lo anterior, se tendrá por no ofrecido dicho medio de convicción de conformidad con lo establecido por el artículo 254 fracción V, en relación con el artículo 231 del ordenamiento legal en cita. De igual forma se les tiene cumpliendo con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidos, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, adjuntando las documentales a que hacen alusión dentro de su ocurso, lo anterior en relación con la solicitud que bajo el artículo 233 del código de la materia, fuera efectuada por el aquí accionante el día 08 ocho de junio de 2022 dos mil veintidos, los cuales se toman como pruebas de su parte por lo que se manda dar vista de lo anterior mediante notificación electrónica al actor, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de tales documentos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0659/2022-I	NANCY GARCIA RAMIREZ	TITULAR DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	13/10/2022	Se tiene a la CONTRALORA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y AUTORIDAD RESOLUTORA DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOCACÁN Y AUTORIDAD RESOLUTORA DE LA PROPIA CONTRALORÍA INTERNA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOCACÁN. Se advierte que el tercero con interés fue debidamente notificado de la interposición de la demanda que dio origen al presente juicio, tal como consta en autos, sin que haya comparecido a deducir sus derechos respecto del escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para manifestar lo que a sus intereses conviniera respecto de la demanda. Se señalan las 12:00 doce horas del día 31 treinta y uno de octubre de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2022.

14	JA-0670/2022-I	MAURICIO SALGADO MONROY	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/10/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 373544. Se señalan las 10:00 diez horas del 1 uno de noviembre de 2022 dos mil veintidós a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar al absolvente a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0309/2022-I	SOTO GUEVARA ERICK SIMON	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO AHORA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	13/10/2022	Se tiene al SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de 27 veintisiete de septiembre del año en curso, para lo cual se le tiene señalando como domicilio convencional en esta ciudad. Se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias que conforman el presente juicio, mismo que se tramita en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	13/10/2022	se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando la admisión a trámite del recurso de reconsideración en contra del auto de data 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente JAR-0087/2022-II; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	13/10/2022	se tiene a José Daniel Vargas Ríos, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, así como a Génesis Hernández Camacho, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, solicitando copias certificadas del instrumento notarial, mandato o nombramiento donde este juzgador le tiene reconocido el carácter a Juan Carlos Castro Mendoza quien se ostenta como apoderado jurídico de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, asimismo el Secretario de Acuerdo de la Segunda Sala Ordinaria de este Tribunal solicita copias certificadas legibles de las constancias de notificación del acuerdo de fecha 23 veintitrés de agosto del año en curso, oficios del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, y se ordena remitir copias certificadas de las constancias citadas. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	13/10/2022	Se tiene a la LICENCIADA ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMERA SECRETARIA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgador que GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO quien se ostenta como REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 05 cinco de septiembre de 2022 dos mil veintidós, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0105/2022-II; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	13/10/2022	se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para tales efectos se le tiene anexando copia certificada de las transferencias interbancarias de fecha 13 trece de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por las cantidades de \$1,204,800.00 (un millo doscientos cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y \$81,408.00 (ochenta y uno mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.) a favor de la parte actora, precisando que dicha cantidad corresponde al pago total de la sentencia definitiva emitida en autos; asimismo se le tiene realizando diversas manifestaciones, respecto del requerimiento realizado mediante el auto de data 05 cinco de septiembre del año en curso, aduciendo lo siguiente: "...Sobre el particular esta representación legal manifiesta que el representante legal de la peticionante de nulidad parte de premisas falsas, se sostiene lo anterior, ya que de una lectura que se sirva hacer ese H. Juez a la ejecutoria de 23 de noviembre de 2020, se advierte que en el considerando SEXTO se determinó que la Secretaría de Educación del Estado Michoacán de Ocampo, deberá cubrir a favor de la accionante por concepto de gastos financiero la cantidad mensual de \$2,544.00 (dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N) por cada mes que se genere de incumplimiento al pago condenado. Bajo ese contexto, es que esta representación legal considera que, resulta improcedente el pago petitionado por Rafael Villaseñor Villaseñor referente a la actualización de gastos financieros por la cantidad de \$13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)." En virtud de lo anterior SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto de las manifestaciones realizadas por parte de las autoridades demandadas. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0408/2021-I	JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	13/10/2022	se tiene a MAURICIO RIVERA VALENCIA quien se ostenta como REPRESENTANTE LEGAL DEL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, allegando a este juzgado el cheque número 004963 a nombre de JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL, de fecha 21 veintiuno de agosto de 2022 dos mil veintidós, de la institución financiera Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, válido por la cantidad de \$119,681.91 (ciento diecinueve mil seiscientos ochenta y un pesos 91/100 M.N.) ello a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, corriéndole traslado con el escrito de cuenta, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE PUEDE CONSULTAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN JURÍDICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2022.

21	JA-1125/2021-I	CERAS RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOCAN, ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO MICHOCAN, ASESOR JURIDICO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOCAN, H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	13/10/2022	se tiene al Licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ en cuanto JEFE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del amparo indirecto número 864/2022 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, promovido por MANUEL GÁLVEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOCÁN, en contra del acto que le atribuye al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se dictó el proveído de fecha 05 cinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene al Juzgado Federal solicitando a este Juzgador requerir al tercer interesado FELIPE DE JESÚS CERAS RODRÍGUEZ, para que dentro del término de 03 tres días, señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, apercibiéndole que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun y las de carácter personal, se efectuarán por medio de lista que será publicada en los estrados del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado. En virtud de lo anterior, la razón de la demanda de amparo indirecto promovido por MANUEL GÁLVEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOCÁN, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA FELIPE DE JESÚS CERAS RODRÍGUEZ, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL JUICIO EN LÍNEA QUE NOS OCUPA, en el correo electrónico que indicaron en autos; para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; apercibidas que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizarán por lista autorizada de conformidad con el precepto legal 26 fracción III de la Ley de Amparo Artículo 26. Las notificaciones en los juicios de amparo se harán: NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0514/2021-I	DE LEÓN GONZÁLEZ EMMANUEL	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCAN DE OCAMPO, SECRETARIA DE EDUCACION EN EL ESTADO DE MICHOCAN, COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOCAN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCAN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, SECRETARIA DE EDUCACION, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCAN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	13/10/2022	Bajo ese contexto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, SE REQUIERE NUEVAMENTE a las autoridades demandadas SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOCÁN para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITE con documentación idónea, haber realizado modificación a su presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal efectuado, con ello su partida presupuestaria correspondiente o bien remita el documento de ejecución presupuestaria destinado para el pago de la obligación derivada del juicio en que se actúa, debidamente aprobado para su pago en el presente ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, ello a fin de documentar que efectivamente se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), por las 1000 mil unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ello como tercer apercibimiento. Asimismo y a fin de que se efectúen los trámites pertinentes por parte de la autoridad demandada, se comina a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOCÁN, para que dentro del mismo término, coadyuve en los trámites que en su momento realice la autoridad demandada para efectuar su afectación presupuestaria así como el DEPP correspondiente para el pago del presente juicio, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento por lo que ve a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, se hará acreedora al medio de apremio ordenado mediante el auto de data 26 veintiséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, una multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos m.n.), cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), por las 500 quinientas unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Ahora bien y por lo que ve a la autoridad vinculada GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN, EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, se requiere de nueva cuenta para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES ACREDITE con documentación idónea haber realizado las gestiones para que se realice el debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos y que a razón de la secuela procesal de la ejecución de sentencia establecida en el Código de la materia, Y EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO OBLIGUE Y CONMINE A LA DEMANDADA PARA QUE SIN DEMORA CUMPLA CON EL PAGO A LA SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedora al medio de apremio ordenado mediante el auto de data 26 veintiséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 08 ocho de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-0819/2022-I	SALVADOR RUIZ MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/10/2022	Se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0050/2022-I	EFRÁIN HUERTA ANTÚNEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/10/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARÍA HABILITADA COMO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, informando que la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2022 dos mil veintidós. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-1720/2021-I	SANTIAGO LEÓN VENEGAS	H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	13/10/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
26	JA-1720/2021-I	SANTIAGO LEÓN VENEGAS	H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	13/10/2022	Se tiene a los apoderados jurídicos de las autoridades demandadas, pretendiendo formular alegatos, a efecto de que sean tomados en consideración en el desahogo de la audiencia señalada en autos; sin embargo, de las constancias que integran el presente juicio se desprende que la audiencia de ley fue celebrada a las 10:30 diez horas con treinta minutos de esta fecha, por lo que en virtud de lo anterior, se le tiene presentando su escrito de alegatos de manera extemporánea. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0611/2022-I	RAFAEL VEGA GONZALEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/10/2022	Se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada para lo cual exhibe copia certificada de su nombramiento, por lo que se le reconoce el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya lugar, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo el oficio número DJ/3568/2022 de fecha 05 cinco de octubre de 2022 dos mil veintidós. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2022.

28	JA-0632/2022-I	JUAN ROMERO GARNICA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/10/2022	Se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada para lo cual exhibe copia certificada de su nombramiento, por lo que se le reconoce el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya lugar, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo el oficio número DJ/3580/2022 de fecha 06 seis de octubre de 2022 dos mil veintidós. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
29	JA-1211/2019-I	JOSÉ OSCAR MALDONADO QUIROZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/10/2022	Se tiene a CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en cuanto apoderada jurídica de la autoridad demandada TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y SUPERIOR JERÁRQUICO DEL DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento del requerimiento realizado mediante auto de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, entre las cuales señala que se giró el oficio número SSP/UAJDH/3114/2022 de fecha 03 tres de octubre del año en curso dirigido a la Subdirectora de Recursos Financieros de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán solicitándole que realizara las gestiones administrativas para el pago de honorarios a favor de la Perito en Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia Patricia Alejandra Cortés García, manifestaciones de las cuales el suscrito Juez queda enterado de su contenido y ordena el agregar escrito de cuenta a sus antecedentes para que obre como corresponde. En tal virtud, y a efecto de proseguir con la tramitación del presente juicio, Ahora bien, en términos de lo estipulado por el artículo 463 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 04 cuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós, para efecto de llevar a cabo el DESAHOGO DE LA PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE CALIGRAFÍA, GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA Y DACTILOSCOPIA, ofertada por la parte actora, respecto a la documental consistente en el documento original de la renuncia del actor" que obra en autos visible a foja 30 treinta para lo cual se manda NOTIFICAR PERSONALMENTE A LAS PARTES, ASÍ COMO A LA PERITO TERCERO EN DISCORDIA, con la finalidad de que comparezca en tiempo y forma el día y hora señalado ante este Juzgado Primero Administrativo. En virtud de lo anterior, se le requiere a la perito tercero en discordia, a efecto de que dentro del término de los 3 tres días siguientes al desahogo de la prueba pericial, se encuentren en posibilidad de presentar ante esta autoridad su respectivo dictamen. De igual forma, se señalan las 10:00 diez horas del día 05 cinco de noviembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que se lleve a cabo el DESAHOGO DE LA PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE CALIGRAFÍA, GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA Y DACTILOSCOPIA, ofertada por la parte actora, respecto a las documentales consistentes en "NÓMINAS FIRMADAS POR EL ACTOR CORRESPONDIENTES A LOS ÚLTIMOS SEIS MESES" y "LOS RECIBOS DE NÓMINA RELATIVOS A LOS ÚLTIMOS SEIS MESES QUE PRESTÓ LOS SERVICIOS EL ACTOR", misma que deberá de desahogarse en las instalaciones de la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, ubicada en la Avenida Ventura Puente número 112 ciento doce, colonia Chapultepec Norte de esta ciudad de Morelia, Michoacán, en virtud de que los documentos originales sobre los cuales deberá versar dicha probanza obran en poder de dicha autoridad, por lo que, SE ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE A LA PERITO TERCERO EN DISCORDIA, a efecto de que comparezca el día y la hora antes señalada, para efecto de que pueda llevar a cabo dicha pericial. Asimismo, se comisiona al actuario adscrito a este juzgado a efecto de que se constituya en el lugar indicado el día y la hora señalada anteriormente, a efecto de que de fe y legalidad de que los documentos sobre los cuales deberá versar la prueba pericial en materia de caligrafía, grafoscopia, documentoscopia y dactiloscopia, se pongan a la vista de la perito experta en la materia, quien tomara las muestras necesarias para poder emitir el dictamen correspondiente; haciéndose del conocimiento al oferente de dicha probanza que deberá de presentarse por el actuario el día y la hora antes señalada, con la debida anticipación, esto con la finalidad de que el mismo sea trasladado al lugar de la diligencia, o bien le sean otorgadas las facilidades para ello en términos de lo dispuesto por el artículo 133 y 135 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacer lo propio se declarará desierta dicha probanza por falta de interés para su desahogo. Finalmente, se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que coadyuve con el desahogo de la probanza admitida, al tratarse de una actuación ordenada por este juzgado, debiendo poner a la vista de los peritos designados por las partes las documentales sobre las que versará la prueba pericial, a efecto de que se encuentren en condiciones de emitir el dictamen correspondiente. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
30	JA-0382/2020-I	CARMEN LUCÍA ALDAMA HEREDIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHURINTZIO	13/10/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que CARMEN LUCÍA ALDAMA HEREDIA, en cuanto parte actora en el presente juicio, interpuso demanda de amparo directo contra de la resolución de fecha 08 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0063/2022-II derivado del juicio en que se actúa; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-1334/2021-I	ALMA CAROLINA MARTÍNEZ CHÁVEZ APODERADA JURÍDICA DE "INMOBILIARIA ALTOZANO" S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	13/10/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del día 13 trece de octubre de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo, número JA-1334/2021-I. NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-0592/2022-I	ELIZBETH MONSERRAT DURAN ARREOLA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/10/2022	Se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-0024/2022-I	AUDEL MÉNDEZ CHÁVEZ Y DOMINGO MAGALLÓN LÓPEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	13/10/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado, el día 12 doce de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASATRO, en calidad de TITULAR DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada dentro del presente controvertido, revocando el domicilio que señalo para oír y recibir notificaciones, asimismo, téngasele señalando como nuevo domicilio para tales efectos el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número 1754 mil setecientos cincuenta y cuatro, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se les tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JA-0033/2022-I	CESSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CASTASTRO DE MORELIA, JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE CASTASTRO DE MORELIA	13/10/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2389/2022, que remite la LICENCIADA ADRIANA OREGEL MENDOZA Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de acuerdos de este Tribunal, con fecha 11 once de octubre del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal en data 10 diez de octubre de 2022 dos mil veintidós, ALAM YAEL MEDINA GUILLEN en cuanto apoderado jurídico de "GRUPO CANTABRIA", S.A DE C.V. sociedad fusionante de la extinta "HERGO AMÉRICA", S.A DE C.V.; interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia de data 07 siete de julio de 2022 dos mil veintidós, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2022.

35	JA-0822/2022-I	ROBERTO AVALOS LEMUS E IRMA VILICAÑA HERNÁNDEZ	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/10/2022	Se tiene a ROBERTO AVALOS LEMUS E IRMA VILICAÑA HERNÁNDEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-0821/2022-I	ERIKA SUÁREZ GARCÍA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	13/10/2022	Se tiene a ERIKA SUAREZ GARCÍA en cuanto representante legal de la moral GRUPO LEOMAR S.A. DE C.V., presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA POLICÍA DE MORELIA DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 367324 Y JUEZ CÍVICO QUE CALIFICÓ LA INFRACCIÓN IMPUGNADA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
37	JA-0018/2022-I	MANUEL EFRAIN GUTIERREZ FRANCO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/10/2022	...se tiene a RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZÁLEZ, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando la devolución de los recibos de pago originales con número 8872707 y 8872730; lo anterior, para estar en posibilidades de que se haga la devolución por parte de las autoridades demandadas de lo indebidamente pagado; por lo que, en atención a la solicitud del promovente y al no existir impedimento legal alguno para ello, quedan a su disposición dichas constancias para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal... NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0177/2022-I	ADRIAN SHAMIR AGUADO ESPINOSA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	13/10/2022	...se tiene a MARLEN HERNÁNDEZ REYES, en cuanto autorizada en términos amplios de la autoridad demandada H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por realizando diversas manifestaciones, pendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, a través del cual, en su parte medular manifiesta lo siguiente: "...anexo a este escrito los oficios de números DA (A)-1048/2022 dirigido al Comisionado Municipal de Seguridad; y DAJ-A-1049/2022 dirigido al Tesorero Municipal, ambos oficios signados por la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, mismos que fueron recibidos por las respectivas autoridades destinatarias en fecha 06 seis de octubre de 2022 dos mil veintidós, y en función de sus atribuciones se les solicitó realizar los trámites necesarios para dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, lo anterior es así, al ser aquellas las únicas autoridades que pueden realizar íntegramente el cumplimiento requerido..." Por otro lado, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 06 seis de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a ARTURO VIDALES RAMOS en cuanto SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, lo cual acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor; carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar, comparece a exhibir copia certificada del cheque número 0025711, valioso por la cantidad de \$5,377.00 (cinco mil trescientos setenta y siete pesos 11/100 m.n.), por concepto de devolución del pago relativo a la multa impuesta consistente en la boleta de infracción de tránsito número 350535 de fecha 09 nueve de enero de 2022 dos mil veintidós, cheque que se encuentra a disposición de la parte actora ADRIAN SHAMIR AGUADO ESPINOSA, por lo que deberá presentarse ante las oficinas de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, ubicadas en Circuito Mintzita número 470 cuatrocientos setenta, colonia Manantiales de Morelia, Michoacán, a recoger la cantidad de \$5,377.00 (cinco mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), con el siguiente documento: Original del recibo de pago número 8963745 de fecha 12 doce de enero de 2022 dos mil veintidós. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador si le fue entregado el cheque en mención, así mismo manifieste que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de misma, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
39	JA-0668/2022-I	HECTOR ANDRES ALCANTARA MELGOZA	COMISARIO DEL ORGANOS DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	13/10/2022	...se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 07 siete de octubre del presente año, firmado por CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, con el carácter que tiene acreditado en autos del presente juicio...se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, TITULAR DEL ORGANOS DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DEL AGENTE DE TRÁNSITO QUE LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 408295...se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno...se señalan las 11:00 once horas del 03 tres de noviembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por la autoridad demandada Encargado de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, la misma se admite y se manda citar al absolvente de la prueba HÉCTOR ANDRÉS ALCÁNTARA MELGOZA... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
40	JA-0721/2022-I	MANUEL ROSALES ESPINOSA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	13/10/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado ante este Juzgado el día 11 once de octubre de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada para lo cual exhibe copia certificada de su nombramiento, por lo que se le reconoce el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya lugar, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo el oficio número DJ/3581/2022 de fecha 06 seis de octubre de 2022 dos mil veintidós. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
41	JA-0568/2022-I	BALBINA CARBAJAL LEDESMA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/10/2022	...AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS... NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA REVISAR CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2022.

42	JA-0643/2022-I	HUMBERTO RIVERA ALCANTAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	13/10/2022	<p>se tiene a ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto representante legal de la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhiben para tales efectos, y CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA carácter que tiene reconocido en autos, por lo que desde este momento les queda reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo que realizan en la forma y términos de sus escritos digitales de cuenta. En ese orden de ideas, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecida y admitida la documental que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fue ofrecida, así como la confesión judicial expresa. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por otra parte se objetan las pruebas documentales en los términos de su Escrito de cuenta, objeciones que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. En ese contexto, téngase al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, señalando domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en la calle Circuito Mintzita, número 470 cuatrocientos setenta, colonia Manantiales, de esta ciudad Morelia, Michoacán; autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de la materia a JOSÉ GERARDO HERRERA BERMÚDEZ, REYNA MARIA HERNÁNDEZ ANGUIANO, ANGÉLICA BUENOSTRO MALDONADO Y MARISOL CALDERÓN LARA, y en términos del segundo párrafo del artículo en cita a ÁNGEL PÉREZ MMACIEL, JOSÉ BAÑOS BANDÍN Y BEATRIZ ESMERALDA CARRILLO MILLÁN, ello en virtud de no haber acreditado ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que para tales efectos tiene implementado este tribunal. En ese orden de ideas, y toda vez que la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, aduce que existe consentimiento tácito, por parte de la accionante en atención a lo estipulado en el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACCIONANTE, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
43	JA-0703/2022-I	JORGE ANTONIO MENDEZ NATIVIDAD	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	13/10/2022	<p>se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 13 trece de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de abstenerse continuar con el procedimiento de ejecución derivado de la boleta de infracción con número de folio 370100, relativo al oficio de canalización número CMS/DESA/TFC/2022/28563 signado por el Director de Ejecución de Sanciones Procedimiento Administrativo de Ejecución de Sanciones Administrativas del Municipio de Morelia, Michoacán, tendientes a hacer efectivo el trabajo en favor de la comunidad, respecto del cobro originado de la boleta de infracción 370100 impugnada en autos, adjuntando para tales efectos oficio número DJ/3570/2022, de fecha 05 cinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, signado por el Mtra. Flora García Ramírez, en su carácter de Encargada de la Jefatura del Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, mediante el cual se le solicito al Director de Ejecuciones de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de abstenerse de continuar con el procedimiento de ejecución derivado de la boleta de infracción número 370100, relativo al oficio de canalización número CMS/DESA/TFC/2022/28563 tendiente a hacer efectivo el trabajo en favor de la comunidad con el objeto de mantener las cosas en el estado en que actualmente se encuentran; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, para que obre como legalmente corresponda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
44	JA-0430/2022-I	MICHAEL ÁVALOS MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/10/2022	<p>Con esta fecha se lleva a cabo apertura de sobre de pliego de posiciones y se declara confeso al absolvente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
45	JA-0823/2022-I	JOAQUÍN DE JESÚS CALDERÓN ALCANTAR	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	13/10/2022	<p>se tiene a JOAQUIN DE JESUS CALDERON ALCANTAR, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO D MICHOACÁN Y DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se adjunten copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 251, 252, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. De igual forma se requiere a las autoridades demandadas a efecto de que al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra exhiban todos y cada uno de los documentos que guarden relación con los actos impugnados, ello con la finalidad de contar con más y mejores elementos al momentos de resolver lo que conforme a derecho proceda con el presente Juicio Administrativo, lo anterior, acorde a las facultades que para tales efectos concede a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506, 507 y 542 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten las pruebas que ofrecen y adjuntan a su escrito de demanda mismas, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora, en lo que respecta a la prueba marcada con el número 3.- DOCUMENTALES PÚBLICAS, consistente en: "L- DOCUMENTAL DE INFORMES: ...copia del resultado de los exámenes de control y confianza o en su defecto si considera como información de carácter reservado informe a este Tribunal CUAL FUE EL RESULTADO DE LOS EXÁMENES QUE FUERON REALIZADOS A un servidor JOAQUIN DE JESUS CALDERON ALCANTAR si fue aprobado o reprobado y cuando fueron realizados los mismos..."; y toda vez que la actora acredita encontrarse en el supuesto del artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado, esto al haber solicitado a la autoridad demandada con al menos 5 cinco días de anticipación a la presentación del escrito de demanda las documentales descritas, SE REQUIERE AL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE MICHOACÁN, para que al momento de emitir su contestación de demanda, allegue las documentales que fueron solicitadas por la parte actora, lo anterior, bajo apercibimiento a la autoridad requerida que en caso de ser omisa para presentar la referida información, se hará acreedor a las sanciones que para tales efectos establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; esto es, una multa por la cantidad de \$1,443.3 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 03/100 M.N) equivalente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización, misma que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), por las 15 quince unidades de medida y actualización. Por lo que ve al medio de convicción marcado con el número "III- DOCUMENTAL DE INFORMES.- consistente en el resultado de informe que rinda la POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN... lo siguiente: 1.-Copia de mi expediente personal. 2.- Que me sea informado mediante CONTESTACIÓN al presente oficio cual fue el motivo que origino mi baja o cese. 4.- copia de las nóminas durante el tiempo que preste mis servicios hasta mi baja. 5.-Copia certificada del aviso de cese o notificación de baja y los motivos..." Toda vez que la actora acredita encontrarse en el supuesto del artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado, esto al haber solicitado a la autoridad demandada con al menos 5 cinco días de anticipación a la presentación del escrito de demanda las documentales descritas, SE REQUIERE A LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que al momento de emitir su contestación de demanda, allegue las</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2022.

				<p>documentales que fueron solicitadas por la parte actora, lo anterior, bajo apercibimiento a la autoridad requerida que en caso de ser omisa para presentar la referida información, se hará acreedor a las sanciones que para tales efectos establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; esto es, una multa por la cantidad de \$1,443.3 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 03/100 M.N) equivalentes a 15 quince Unidades de Medida y Actualización, misma que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), por las 15 quince unidades de medida y actualización. Precisándose que, por lo referente a la prueba TESTIMONIAL marcada bajo el numeral X. de su escrito de demanda este instructor proveerá lo conducente respecto de su admisión y desahogo llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, y por lo que refiere a la solicitud de suspensión del acto impugnado que realiza en su escrito de demanda, para el efecto de que, iniciar o concluir cualquier procedimiento de baja, separación, cese o cualquier denominación que pretenda darle después de la fecha señalada como de despido..." díjase al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA con base en los siguientes lineamientos. En primer término, y considerando las manifestaciones que realiza el promovente en su escrito inicial de demanda, de la que se advierte que a la fecha el actor ha sido dado de baja del cargo que venía desempeñando en la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, constituyendo dicho acto en sí mismo, un acto consumado, en contra de los cuales es improcedente otorgar la medida cautelar solicitada. Lo anterior, es sustentado en la tesis de jurisprudencia que señala: No. Registro: 917,348 Jurisprudencia Materia(s): Común Quinta Época Instancia: Primera Sala Fuente: Apéndice 2000 Tomo VI, Común, Jurisprudencia SCJN Tesis: 12 Página: 13 "ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSIÓN IMPROCEDENTE. Contra los actos consumados es improcedente conceder la suspensión, pues equivaldría a darle efectos restitutorios, los cuales son propios de la sentencia definitiva que en el amparo se pronuncie." Por otra parte, el actor solicita la suspensión a efecto de que las autoridades demandadas "...se abstenga de dar vista al Sistema de Seguridad Nacional en especial a PLATAFORMA MÉXICO de manera provisional mientras se resuelve el fondo del asunto..."; a ese respecto SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN solicitada por el actor a efecto de que las autoridades demandadas, se abstengan de girar oficios al Sistema de Seguridad Nacional Plataforma México, así como se abstengan de realizar anotaciones en el libro de registro de sanciones. Lo anterior, en virtud de que la facultad que otorga la ley a este Tribunal Administrativo, de dictar medidas cautelares necesarias para evitar la consumación de actos que se comparecen a demandar, constituye un derecho a la tutela judicial efectiva, que se pretende garantizar, toda vez que tales medidas tienden a evitar, por una parte, que la afectación en la esfera jurídica del particular resulte irreparable y por otra, que el propio juicio administrativo instaurado para la defensa de los derechos sea útil para esos efectos. Por lo que es dable conceder la suspensión solicitada para efectos de evitar los comunicados o inscripciones ordenadas por la demandada respecto de la inhabilitación temporal impuesta, lo que no encuentra el obstáculo del interés público y social previsto en el último párrafo del artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado; tomando en cuenta que dichos comunicados e inscripciones puede afectar irreversiblemente el derecho del actor a su propia imagen, en el ámbito personal y profesional, lo que es de mayor peso que el interés consistente en registrar la sanción impuesta al actor para efectos administrativos, transitorios y meramente preventivos, máxime que la inhabilitación impuesta se encuentra cuestionada jurídicamente a través del presente juicio administrativo y que, en todo caso, el registro para tales fines puede esperar a la firmeza de la resolución sancionatoria respectiva. Sirve de apoyo la siguiente jurisprudencia que a la letra dispone: Novena Época Registro: 177160 Instancia: Segunda Sala Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXII, Septiembre de 2005 Materia(s): Administrativa Tesis: 2a./J. 112/2005 Página: 493 RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN EN EL AMPARO CONTRA LOS ACTOS DE REGISTRO O INSCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN TEMPORAL. La posibilidad de dictar medidas cautelares aptas para evitar la consumación de actos que se estiman contrarios a derecho, constituye una de las manifestaciones del derecho a la tutela judicial efectiva garantizado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que tales medidas tienden a evitar, por una parte, que la afectación en la esfera jurídica del particular resulte irreparable y, por otra, que el propio proceso principal instituido para la defensa de los derechos sea inútil a esos efectos. En ese sentido, el otorgamiento de la suspensión de los actos de registro o inscripción de la sanción de inhabilitación temporal en el cargo del servidor público no encuentra el obstáculo del interés público y social previsto en el artículo 124, fracción II, de la Ley de Amparo, tomando en cuenta que dicho registro definitivo o inscripción puede afectar irreversiblemente el derecho del gobernado a su propia imagen, en el ámbito personal y profesional, lo que es de mayor peso que el interés consistente en registrar, para efectos administrativos, transitorios y meramente preventivos, la sanción temporal impuesta, máxime que ésta se halla cuestionada jurídicamente a través del juicio de garantías y que, en todo caso, el registro para tales fines puede esperar a la firmeza de la resolución sancionatoria respectiva. En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos de inmediato y hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido y la misma podrá ser modificada o revocada si para ello aparecieren en juicio nuevos elementos que así lo ameriten. Por último, se tiene a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Caballero Alto, número 26 veintiséis, interior 24 veinticuatro de la colonia Chapultepec Sur de Morelia, Michoacán; y autorizando en términos amplios a GUILLERMO GIOVANNI GUILLÉN SALINAS; mientras que en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a las demás personas que señala en su escrito de demanda, al no acreditar ser especialistas en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas que se lleva en este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
46	JA-0701/2022-I	ÁNGEL NOVOA MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	<p>13/10/2022</p> <p>Se da cuenta con el escrito ingresado ante este Juzgado el día 11 once de octubre de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada para lo cual exhibe copia certificada de su nombramiento, por lo que se le reconoce el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya lugar, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo el oficio número DJ/3568/2022 de fecha 05 cinco de octubre de 2022 dos mil veintidós. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DESLINA RESPONSABILIDAD EN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2022.

47	JA-0695/2019-I	FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	13/10/2022	<p>Bajo ese contexto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE a la autoridad demandada SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITE con documentación fehaciente, haber realizado modificación a su presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal efectuado, con ello su partida presupuestaria correspondiente o bien remita el documento de ejecución presupuestaria destinado para el pago de la obligación derivada del juicio en que se actúa, debidamente aprobado para su pago en el presente ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, ello a fin de documentar que efectivamente se encuentra en vías de cumplimiento de la de la sentencia definitiva emitida en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$288,660.00 (doscientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta pesos M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), por las 3000 tres mil unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ello como cuarto apercibimiento. Ahora bien y por lo que ve a la autoridad vinculada SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite con documentación que realice la sección extraordinaria para lograr el ajuste presupuestario de la autoridad demandada, toda vez que al ser superior jerárquico de todas las autoridades aquí señaladas, cuentan con los mecanismos necesarios para coaccionar a la demandadas para que realicen el pago de la obligación derivada del presente juicio, máxime que es una cuestión de grado preferente y orden público a lo cual resulta obligada a velar por su cumplimiento, ello en el entendió que de no acatar con la presente determinación judicial, se hará acreedor al medio de apremio ordenado mediante el auto de 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 08 ocho de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad. Lo anterior encuentra apoyo en el siguiente criterio que resulta aplicable por analogía: Época: Novena Época Registro: 172605 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXV, Mayo de 2007 Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 57/2007 Página: 144 AUTORIDADES NO SEÑALADAS COMO RESPONSABLES. ESTÁN OBLIGADAS A REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO. Aun cuando las autoridades no hayan sido designadas como responsables en el juicio de garantías, pero en razón de sus funciones deban tener intervención en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de dicha sentencia protectora, y para que logre vigencia real y eficacia práctica..." Asimismo y a fin de que se efectúen los trámites pertinentes por parte de la autoridad demandada, se conmina a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del mismo término, coadyuve en los trámites que en su momento realice la autoridad demandada para efectuar su afectación presupuestaria así como el DEPP correspondiente para el pago del presente juicio, bajo apercibimiento en caso que se acredite el incumplimiento por lo que ve a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, se hará acreedora al medio de apremio ordenado mediante el auto de data 12 doce de agosto 2022 dos mil veintidós, a una multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos m.n.), cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En el entendido que la autoridad demandada SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN deberán actuar de manera coordinada en el ámbito de sus atribuciones a efecto de que logren el debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos. Lo anterior, toda vez que es de explorado derecho que los procedimientos judiciales no son susceptibles de paralización por lo que en aras de salvaguardar el Estado de Derecho, aunado a que el presente juicio se encuentra en la etapa de Ejecución de Sentencia, cuando ya existe verdad legal o cosa juzgada, por haber adquirido firmeza el fallo que se pronunció dentro del presente juicio. Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial: Registro digital: 220329 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Octava Época Materias(s): Común Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo IX, Marzo de 1992, página 310 Tipo: Aislada SUSPENSIÓN IMPROCEDENTE CONTRA ACTOS ENCAMINADOS AL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIAS. Resulta improcedente la suspensión de los actos reclamados que tengan por objeto dar cumplimiento a las sentencias ejecutorias, porque éstas constituyen la verdad legal; en consecuencia, son de orden público y por tanto, la sociedad está interesada en que no se entorpezca su cumplimiento. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 1056/91. María del Carmen Morán Buendía. 24 de octubre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Hugo Díaz Arellano. Secretario: Víctor Hugo Guel de la Cruz. Sin que la aquí demanda pase por alto de manera alguna los criterios sustentados por nuestro máximo tribunal en el sentido que tratándose de las sentencias que implican el pago de recursos monetarios, las autoridades deben desarrollar todas las acciones que resulten pertinentes, dentro de su ámbito de atribuciones, para dotar a la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios para acatar la obligación constitucional derivada de las sentencias, por lo que tienen la obligación de instrumentar los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta, el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago.</p> <p align="right">NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
----	----------------	-----------------------------------	---------------------	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0669/2022-I	BRAYAN ENRIQUE CORTÉS GAONA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	14/10/2022	Se tiene al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AMPAROS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, así como apoderado jurídico del COORDINADOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del COORDINADOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO. Se tiene a quien se ostenta como JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, pretendiendo contestar al escrito de demanda que dió inicio al presente juicio, se le requiere mediante notificación por oficio que se realice por única ocasión en el domicilio señalado en el citado escrito para efecto de que comparezca ante esta autoridad dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, a exhibir documento con el cual acredite el carácter con que se ostenta. SOLO A DEMANDADAS
2	JA-0660/2022-I	LETICIA FARFAN VÁZQUEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	14/10/2022	Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. SOLO ACTORA
3	JA-0410/2022-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/10/2022	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. Ahora bien, por lo que ve a los medios probatorios consistentes en: "1.- TESTIMONIAL- A cargo del Director General de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, que deberá realizar de forma personalísima y no a través de apoderado..", "2.- TESTIMONIAL- A cargo del Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, que deberá realizar de forma personalísima y no a través de apoderado.." Dígaselo a la actora que no ha lugar a tener por admitidos dichos medios probatorios, en virtud de que al tratarse de autoridades en funciones, aún sin que se trate de las demandadas, la testimonial a su cargo es equiparable a la prueba confesional, la cual no es admisible en el procedimiento administrativo. SOLO A DEMANDADAS
4	JA-0700/2022-I	ANDREA TORRES CALDERÓN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	14/10/2022	Se tiene al JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0620/2022-I	SILVIA RODRÍGUEZ TZINTZUN	H. AYUNTAMIENTO DE PURÉPERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PURÉPERO, TESORERÍA MUNICIPAL DE PURÉPERO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURÉPERO, MICHOACÁN	14/10/2022	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA, TESORERA Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA respectivamente, TODOS DEL MUNICIPIO DE PURÉPERO, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE PURÉPERO, MICHOACÁN. Se da cuenta con la certificación que antecede, de la cual se advierte que el tercero con interés INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) fue debidamente notificado de la interposición de la demanda que dio origen al presente juicio, tal como consta en autos, sin que haya comparecido a deducir sus derechos respecto del escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para manifestar lo que a sus intereses conviniera respecto de la demanda. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. SOLO ACTORA
6	JA-1719/2021-I	MARÍA DEL CARMEN SANCHEZ GALEANA Y COPPEL, S.A. DE C.V.	CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA.	14/10/2022	Se tiene a la DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA, desahogando la vista respecto del INCIDENTE DE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE FALTA DE PERSONERÍA interpuesto por la parte actora. Se mandan poner los autos a la vista de este instructor a efecto de que emita la resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0050/2022-I	EFRAÍN HUERTA ANTÚNEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/10/2022	Se tiene al DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, informando que se giró oficio al DIRECTOR DE RECAUDACIÓN de la mencionada secretaría, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el cobro del medio de apremio impuesto a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN por medio de su titular e cuanto persona física. Se tiene al DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, informando que con fecha 11 once del presente mes y año, se dio de alta en el Sistema de Ingresos, apartado de Multas Estatales no fiscales la multa impuesta señalada en el párrafo precedente. Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que se encuentra en vías de cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0399/2022-I	NORMA ALEJANDRA LOZANO MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	14/10/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
9	JA-0532/2022-I	FRANCISCO GALLOS MORENO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/10/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de conciliación. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0221/2022-I	SERGIO MARIN TORRES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/10/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0173/2022-I, se dictó acuerdo el día 12 doce de octubre de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención, en contra la sentencia definitiva de fecha 23 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del juicio administrativo JA-0221/2022-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0382/2020-I	CARMEN LUCÍA ALDAMA HEREDIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHURINTZIO	14/10/2022	Se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASATRO, en calidad de TITULAR DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada dentro del presente controvertido, revocando el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, asimismo, téngaselo señalando como nuevo domicilio para tales efectos el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número 1754 mil setecientos cincuenta y cuatro, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que ocupará las instalaciones de dicha autoridad a partir del 17 diecisiete de octubre de la presente anualidad, por lo que, se les tiene señalado para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESPRECAZAN LOS DERECHOS LEGALES DEL PÚBLICO EN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de octubre de 2022.

12	JA-0682/2022-I	FRANCISCO JAVIER ORTIZ ARROYO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/10/2022	Se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia del DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo para tal efecto el oficio número SFA/SI/DR/DASC/ME/005339/2022 de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
13	JA-1061/2021-I	FELIPE CALDERÓN PIMENTEL	H. AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA	14/10/2022	Se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASATRO, en calidad de TITULAR DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada dentro del presente controvertido, revocando el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, asimismo, téngasele señalando como nuevo domicilio para tales efectos el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número 1754 mil setecientos cincuenta y cuatro, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que ocupará las instalaciones de dicha autoridad a partir del 17 diecisiete de octubre de la presente anualidad, por lo que, se les tiene señalado para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0291/2022-I	JOAE MARTINEZ GUTIERREZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO	14/10/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 11 once de octubre de 2022 dos mil veintidós, por el que se tiene a JOSÉ MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, en cuanto parte actora, solicita se pongan los autos a la vista de las partes para que formulen sus alegatos. Consecuentemente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:09 diez horas del 31 treinta y uno de octubre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0627/2022-I	MAGDALENA LETICIA RANGEL ORTIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	14/10/2022	...AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0403/2022-I	GASOLINERA TLAZAZALCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	H. AYUNTAMIENTO DE CHURINTZIO	14/10/2022	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante auto de fecha 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós, se le requirió a la autoridad demandada H. Ayuntamiento del Municipio de Churintzio, Michoacán, para que proporcionara el nombre completo del testigo sobre el cual versara la prueba testimonial ofrecida, así como para que exhiba el interrogatorio correspondiente, ahora y toda vez que la actora hizo caso omiso, no obstante haber sido debidamente notificado de dicho auto mediante notificación de fecha 08 de septiembre de 2022 dos mil veintidós feneciéndole dicho plazo el pasado 14 catorce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de data 23 veintitrés de agosto del año en curso, y se declara desierta las pruebas testimoniales ofertada en autos por la autoridad demandada; lo anterior, por falta de interés al no proporcionar los elementos necesarios para su debido desahogo. Asimismo, sirve de sustento a lo anterior, la tesis número de registro digital 164546, de la Novena Época, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, tomo XXI, Mayo de 2010, página 2062, que textualmente establece: "...PRUEBA TESTIMONIAL EL ARTÍCULO 326 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN OBLIGA A SU OFERENTE A SEÑALAR EL DOMICILIO DEL TESTIGO, DE LO QUE NO SE LE EXIME POR EL HECHO DE COMPROMETERSE A PRESENTARLO. El artículo 326 del Código de Procedimientos Civiles del Estado dispone: "La prueba testimonial deberá ofrecerse en la demanda, en la contestación, en la réplica o en la réplica, así como en su caso, en la reconvencción, en la contestación, en la réplica o en la réplica, designándose el nombre, apellidos y domicilio de los testigos; en caso de no cumplirse con los mencionados requisitos no se admitirá la prueba. El examen de los testigos se hará con sujeción a los interrogatorios que presenten las partes, pero el Juez podrá ampliar las preguntas en los términos del artículo 341 de este código.". Arábigo cuya claridad es incuestionable, pues el legislador dispuso expresamente el momento en que debía ofrecerse la prueba testimonial y los requisitos a satisfacer al hacerlo, como son, entre otros, señalar el nombre, apellidos y domicilio de los atestes. Requisito este último, del que no queda relevado el oferente por el hecho de comprometerse a presentarlos en términos del artículo 330 del código adjetivo invocado, pues en ese mismo numeral, el legislador estableció la entrega de una cédula de notificación para que los testigos tuvieran conocimiento de que fueron citados ante la presencia judicial a declarar; lo que no se podrá cumplir, si se desconoce su domicilio. De ahí que se afirme que la ley adjetiva civil obliga al oferente de la prueba testimonial, tanto a señalar el domicilio del ateste como a presentarlo ante el juzgador; imperativos que no se conmutan uno al otro, sino que deben cumplirse por completo..." Asimismo, sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia número de registro digital 160502, de la Décima Época, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, libro III, Diciembre de 2011, tomo 5, página 3687, que textualmente establece: "...PRUEBA TESTIMONIAL EN MATERIA LABORAL LA JUNTA DEBE CITAR A LOS TESTIGOS SI SU OFERENTE MANIFIESTA LA IMPOSIBILIDAD DE QUE COMPAREZCAN VOLUNTARIAMENTE A SU DESAHOGO. De conformidad con el artículo 780 de la Ley Federal del Trabajo, en el juicio laboral las pruebas se ofrecerán acompañadas de todos los elementos necesarios para su desahogo; por su parte, el numeral 813 prevé los requisitos que deberá cumplir quien ofrezca la prueba testimonial, señalando en su fracción II, que el oferente indicará los nombres y domicilios de los testigos, y que para el caso de que exista impedimento para presentarlos directamente, deberá solicitarse a la Junta que los cite, señalando la causa o motivo justificado que le impida presentarlos; por tanto, si el oferente de la testimonial señaló el nombre y el domicilio de sus testigos, solicitando su presentación por conducto de la Junta por no poderlos presentar directamente debido a su negativa a comparecer voluntariamente, expresando que sólo lo harían si fuesen citados por la autoridad competente, es inconcuso que tal ofrecimiento cumple con los elementos necesarios para su desahogo, pues esa manifestación se considera suficiente para estimar justificada la imposibilidad que tiene la oferente para presentar a sus testigos, ya que no puede obligarlos a que comparezcan a rendir su testimonio, pero sí puede hacerlo la Junta, por lo que la carga de citar a los testigos corresponde a dicha autoridad, quien debe hacer la citación respectiva por conducto del actuario correspondiente..." NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0393/2022-I	JESSICA PEREZ NEGRON ROCHA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	14/10/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 12 doce de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 394687 ha sido cancelado. Así las cosas, éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0644/2022-I	HUMBERTO RIVERA ALCANTAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	14/10/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, aduce que existe consentimiento tácito, por parte de la accionante en atención a lo estipulado en el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACCIONANTE, a efecto de que si lo estima pertinente, amplie su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de octubre de 2022.

19	JA-0443/2022-I	ALEJANDRO GARCIA MONDRAGON	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	14/10/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 12 doce de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 360096 ha sido cancelado. Así las cosas, éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0703/2022-I	JORGE ANTONIO MENDEZ NATIVIDAD	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	14/10/2022	comparecen, CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SUPERIOR JERÁRQUICO DEL AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA ALO 03092, carácter que se le reconoce en términos de las copias certificadas de los documentos que exhiben para tales efectos, JOSHIRA LOPEZ GONZALEZ, en cuanto JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; carácter que se le reconoce en términos de las copias certificadas que exhibe para tales efectos. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando al momento procesal oportuno. Ahora bien, se le tiene al JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Eduardo Ruiz número 526 quinientos veintiséis, colonia Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, aduce que existe consentimiento tácito, por parte de la accionante en atención a lo estipulado en el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACCIONANTE, a efecto de que si lo estima pertinente, amplie su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
21	JA-0696/2019-I	FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	14/10/2022	se tiene a ALEJANDRO RÍOS CERDA quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado mediante el auto de data 22 veintidós de septiembre de 2022 dos mil veintidós, informando que se dio inicio a la investigación administrativa correspondiente en contra del Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con motivo de la vista que fue dada a esta investigadora, procediéndose a registrarse para efectos de control interno el expediente de investigación número SECOEM-UAOICS-OIC-C-056/2022, por lo que una vez que se agote la etapa de investigación, se procederá a determinar la existencia o inexistencia de actos y omisiones que pudiere constituir presuntas faltas administrativas, y en su caso calificarlas como graves o no graves, presentándose informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Asimismo y a efecto de que la autoridad investigadora cuente con los elementos necesarios para determinar lo procedente, solicita a este juzgador copia certificada del expediente JA-0696/2019-I por lo que a razón de lo anterior expidanse al ocurrente las copias certificadas de expediente de ejecución. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0696/2019-I	FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	14/10/2022	se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando la admisión a trámite del recurso de reconsideración en contra del auto de data 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente JAR-0090/2022-III; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0253/2022-I	ALFREDO CENDEJAS ROSALES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	14/10/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado, el día 12 doce de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASATRO, en calidad de TITULAR DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada dentro del presente controvertido, revocando el domicilio que señalo para oír y recibir notificaciones, asimismo, téngasele señalando como nuevo domicilio para tales efectos el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número 1754 mil setecientos cincuenta y cuatro, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se les tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0318/2021-I	AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	14/10/2022	se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN así como a MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual se le tiene anexando copia simple del escrito presentado ante este Juzgado Primero el día 06 seis de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a la autoridad demandada Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán exhibiendo los cheques número 0004947 y 0004948 de data 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, por las cantidades de \$17,333.05 (diecisiete mil trecientos treinta y tres pesos 05/100 M.N.) y \$162,307.38 (ciento sesenta y dos mil trescientos siete pesos 38/100 M.N.), a nombre de la parte actora, precisando que dicha cantidad corresponde al pago total de la sentencia definitiva emitida en autos, al respecto dígasele al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 13 trece de octubre del presente año, mediante el cual se da vista a la parte actora del pretendido cumplimiento por parte de la autoridad demandada, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0318/2021-I	AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	14/10/2022	COMPARENCIA NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS PARA RECURSOS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de octubre de 2022.

26	JA-0444/2022-I	HUGO CARRIZAL ORTÍZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/10/2022	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado el día 28 veintiocho de septiembre de septiembre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se le tiene GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada expedida en su favor, carácter que tiene reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales que haya lugar, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante el proveído de 01 uno de julio de 2022 dos mil veintidós, se anexa copia certificada del oficio 5352022, de fecha 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se dio atención al escrito de referencia. A razón de lo anterior se requiere de nueva cuenta al DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído a efecto de que en base a sus atribuciones así como las propias de este tribunal, cumpla con el requerimiento de fecha 01 uno de julio de 2022 dos mil veintidós, ya que sus manifestaciones no son tendientes a cumplir con el requerimiento que se le hizo en líneas precedentes, BAJO EL APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo, se hará efectiva la multa interpuesta en auto de fecha 01 uno de julio de la anualidad en curso que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. Esto es, en caso de desacato y de no cumplir con lo mandatado se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$1,443.00 (un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), correspondiente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización. "...Artículo 202. El Tribunal, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá emplear los siguientes medios de apremio: I. Apercibimiento; II. Multa equivalente al monto de uno a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; III. Requerimiento al superior jerárquico de la autoridad obligada al cumplimiento de un mandato del Tribunal; o, IV. Suspensión o destitución del cargo, en el caso de las autoridades. (Lo resaltado es propio). ..."</p> <p>CÚMPLASE</p>
27	JA-0403/2022-I	GASOLINERA TLAZAZALCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	H. AYUNTAMIENTO DE CHURINTZIO	14/10/2022	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante auto de fecha 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós, se le requirió a la autoridad demandada H. Ayuntamiento del Municipio de Churintzio, Michoacán, para que proporcionara el nombre completo del testigo sobre el cual versara la prueba testimonial ofrecida, así como para que exhiba el interrogatorio correspondiente, ahora y toda vez que la actora hizo caso omiso, no obstante haber sido debidamente notificado de dicho auto mediante notificación de fecha 08 de septiembre de 2022 dos mil veintidós feneciéndole dicho plazo el pasado 14 catorce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de data 23 veintitrés de agosto del año en curso, y se declara desierta las pruebas testimoniales ofertada en autos por la autoridad demandada; lo anterior por falta de interés al no proporcionar los elementos necesarios para su debido desahogo. Asimismo, sirve de sustento a lo anterior, la tesis número de registro digital 164546, de la Novena Época, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, tomo XXXI, Mayo de 2010, página 2062, que textualmente establece: "...PRUEBA TESTIMONIAL EL ARTÍCULO 326 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN OBLIGA A SU OFERENTE A SEÑALAR EL DOMICILIO DEL TESTIGO, DE LO QUE NO SE LE EXIME POR EL HECHO DE COMPROMETERSE A PRESENTARLO. El artículo 326 del Código de Procedimientos Civiles del Estado dispone: "La prueba testimonial deberá ofrecerse en la demanda, en la contestación, en la réplica o en la dúplica, designándose el nombre, apellidos y domicilio de los testigos; en caso de no cumplirse con los mencionados requisitos no se admitirá la prueba. El examen de los testigos se hará con sujeción a los interrogatorios que presenten las partes, pero el Juez podrá ampliar las preguntas en los términos del artículo 341 de este código.". Arábigo cuya claridad es incuestionable, pues el legislador dispuso expresamente el momento en que debía ofrecerse la prueba testimonial y los requisitos a satisfacer al hacerlo, como son, entre otros, señalar el nombre, apellidos y domicilio de los atestados. Requisito este último, del que no queda relevado el oferente por el hecho de comprometerse a presentarlos en términos del artículo 330 del código adjetivo invocado, pues en ese mismo numeral, el legislador estableció la entrega de una cédula de notificación para que los testigos tuvieran conocimiento de que fueron citados ante la presencia judicial a declarar, lo que no se podrá cumplir, si se desconoce su domicilio. De ahí que se afirma que la ley adjetiva civil obliga al oferente de la prueba testimonial, tanto a señalar el domicilio del ateste como a presentarlo ante el juzgador; imperativos que no se conmutan uno al otro, sino que deben cumplirse por completo..." Asimismo, sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia número de registro digital 160502, de la Décima Época, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, libro III, Diciembre de 2011, tomo 5, página 3687, que textualmente establece: "...PRUEBA TESTIMONIAL EN MATERIA LABORAL LA JUNTA DEBE CITAR A LOS TESTIGOS SI SU OFERENTE MANIFIESTA LA IMPOSIBILIDAD DE QUE COMPAREZCAN VOLUNTARIAMENTE A SU DESAHOGO. De conformidad con el artículo 780 de la Ley Federal del Trabajo, en el juicio laboral las pruebas se ofrecerán acompañadas de todos los elementos necesarios para su desahogo; por su parte, el numeral 813 prevé los requisitos que deberá cumplir quien ofrezca la prueba testimonial, señalando en su fracción II, que el oferente indicará los nombres y domicilios de los testigos, y que para el caso de que exista impedimento para presentarlos directamente, deberá solicitarse a la Junta que los cite, señalando la causa o motivo justificado que le impida presentarlos; por tanto, si el oferente de la testimonial señaló el nombre y el domicilio de sus testigos, solicitando su presentación por conducto de la Junta por no poderlos presentar directamente debido a su negativa a comparecer voluntariamente, expresando que sólo lo harían si fuesen citados por la autoridad competente, es inconcuso que tal ofrecimiento cumple con los elementos necesarios para su desahogo, pues esa manifestación se considera suficiente para estimar justificada la imposibilidad que tiene la oferente para presentar a sus testigos, ya que no puede obligarlos a que comparezcan a rendir su testimonio, pero sí puede hacerlo la Junta, por lo que la carga de citar a los testigos corresponde a dicha autoridad, quien debe hacer la citación respectiva por conducto del actuario correspondiente..."</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
28	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE RL.-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	14/10/2022	<p>se tiene a ALEJANDRO RÍOS CERDA quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado mediante el auto de data 14 catorce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, informando que se dio inicio a la investigación administrativa correspondiente en contra del Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con motivo de la vista que fue dada a esta investigadora, procediéndose a registrarse para efectos de control interno el expediente de investigación número SECOEM-UAOICS-OIC-B-036/2022, por lo que una vez que se agote la etapa de investigación, se procederá a determinar la existencia o inexistencia de actos y omisiones que pudiere constituir presuntas faltas administrativas, y en su caso calificarlas como graves o no graves, presentándose informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Asimismo y a efecto de que la autoridad investigadora cuente con los elementos necesarios para determinar lo procedente, solicita a este juzgador copia certificada del expediente JA-1303/2019-I por lo que a razón de lo anterior expidanse al concursante la copias certificadas de expediente de ejecución.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de octubre de 2022.

29	JA-1488/2018-I	DIGITAL SYSTEMS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	14/10/2022	se tiene a CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ en cuanto REPRESENTANTE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado mediante el proveído 01 uno de septiembre del año en curso, anexando para tales efectos copia simple de la transferencia interbancaria número 1173304863 de data 27 veintisiete de septiembre del año en curso, válida por la cantidad de \$1,671,111.10 (un millón seiscientos setenta y un mil ciento once pesos 10/100 M.N.), precisando que dicha cantidad corresponde al pago parcial del convenio celebrado entre las partes el día 24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/10/2022	se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto a poderado legal de la parte actora, realizando diversas manifestaciones tendientes a informar sobre el incumplimiento de pago a lo condenado en sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio, solicitando en esencia se dé seguimiento al procedimiento de ejecución, al respecto dígamele al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 06 seis de octubre del presente año, mediante el cual se requiere a la autoridad demandada que acredite los pagos efectuados en el presente juicio en cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0408/2021-I	JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	14/10/2022	se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia definitiva por parte de la autoridad demandada aduciendo lo siguiente: "...Que por medio del presente escrito vengo a desahogar la vista concedida a la parte actora en el acuerdo de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2022 dos mil veintidós, mismo que fuera notificado el día 17 once de octubre del año en curso, para lo cual se manifiesta que el pasa (sic) día cinco de octubre, compareció la parte actora a recibir el cheque motivo de la vista que se desahoga, cuyo documento el C. José Raúl Rubio Bernal, lo hizo efectivo; en consecuencia dicho pago lo fue como pago parcial..." Manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado de contenido y de las cuales se advierte que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento parcial de la sentencia. Al respecto cabe precisar que mediante auto de fecha 13 trece de octubre del presente año, se tuvo a la representante legal del Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, consignando el cheque número 004963 de 21 veintiuno de agosto de 2022 dos mil veintidós, válido por la cantidad de \$119,681.91 (ciento diecinueve mil seiscientos ochenta y un pesos 9/100 M.N.) a nombre de la parte actora, refiriendo que dicha cantidad corresponde al pago total de la sentencia definitiva emitida en autos de lo cual se ordenó dar vista a la parte actora para que manifestara lo que a sus intereses convenga respecto de dicho cumplimiento. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-0597/2019-I	LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	14/10/2022	se requiere nuevamente a la autoridad demandada DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, dentro del inexcusable TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS HÁBILES a efecto de que acredite ante este Tribunal el debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual deberá realizar puntualmente lo siguiente: Actualice los oficios de adscripción, emitiendo y precisando las ordenes de adscripción, respetando las condiciones laborales que venía desempeñando el actor como auxiliar administrativo. Actualice el nombre del Director de Nivel Primaria en turno. Informe del plazo para que el actor este en posibilidades de presentar la documentación ante la Supervisora de la Zona Escolar No. 162. y, Se ordena a la Supervisora de Zona Escolar No. 162 acatar dicha orden jurisdiccional. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una nueva multa por la cantidad de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N) equivalente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad. CÚMPLASE
33	JA-1015/2021-I	JORGE ÁLVAREZ RIVERO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/10/2022	se tiene a ALEJANDRO RÍOS CERDA quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado mediante el auto de data 20 veinte de junio de 2022 dos mil veintidós, informando que se dio inició a la investigación administrativa correspondiente en contra del Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con motivo de la vista que fue dada a esta investigadora, procediéndose a registrarse para efectos de control interno el expediente de investigación número SECOEM-UAOICS-OIC-B-037/2022, por lo que una vez que se agote la etapa de investigación, se procederá a determinar la existencia o inexistencia de actos y omisiones que pudiere constituir presuntas faltas administrativas, y en su caso calificarlas como graves o no graves, presentándose informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Asimismo y a efecto de que la autoridad investigadora cuente con los elementos necesarios para determinar lo procedente, solicita a este juzgador copia certificada del expediente JA-1015/2021-I por lo que a razón de lo anterior expídanse al ocursoante la copias certificadas de expediente de ejecución. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0303/2021-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	14/10/2022	se tiene a ALEJANDRO RÍOS CERDA quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado mediante el auto de data 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, informando que se dio inició a la investigación administrativa correspondiente en contra del Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con motivo de la vista que fue dada a esta investigadora, procediéndose a registrarse para efectos de control interno el expediente de investigación número SECOEM-UAOICS-OIC-B-052/2022, por lo que una vez que se agote la etapa de investigación, se procederá a determinar la existencia o inexistencia de actos y omisiones que pudiere constituir presuntas faltas administrativas, y en su caso calificarlas como graves o no graves, presentándose informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Asimismo y a efecto de que la autoridad investigadora cuente con los elementos necesarios para determinar lo procedente, solicita a este juzgador copia certificada del expediente JA-0303/2021-I por lo que a razón de lo anterior expídanse al ocursoante la copias certificadas de expediente de ejecución. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 011 52 55 53 40 00 00. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 011 52 55 53 40 00 00.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de octubre de 2022.

35	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	14/10/2022	<p>Se tiene a ALEJANDRO RÍOS CERDA quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado mediante el auto de data 14 catorce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, informando que se dio inicio a la investigación administrativa correspondiente en contra del Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con motivo de la vista que fue dada a esta investigadora, procediéndose a registrarse para efectos de control interno el expediente de investigación número SECOEM-UAOICS-OIC-B-038/2022, por lo que una vez que se agote la etapa de investigación, se procederá a determinar la existencia o inexistencia de actos y omisiones que pudiere constituir presuntas faltas administrativas, y en su caso calificarlas como graves o no graves, presentándose informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Asimismo y a efecto de que la autoridad investigadora cuente con los elementos necesarios para determinar lo procedente, solicita a este juzgador copia certificada del expediente JA-0700/2018-I por lo que a razón de lo anterior expídanse al ocursoante la copia certificadas de expediente de ejecución.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
36	JA-0695/2019-I	FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	14/10/2022	<p>se tiene a ALEJANDRO RÍO CERDA quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado mediante el auto de data 12 doce agosto de 2022 dos mil veintidós, informando que se dio inicio a la investigación administrativa correspondiente en contra del Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con motivo de la vista que fue dada a esta investigadora, procediéndose a registrarse para efectos de control interno el expediente de investigación número SECOEM-UAOICS-OIC-C-053/2022, por lo que una vez que se agote la etapa de investigación, se procederá a determinar la existencia o inexistencia de actos y omisiones que pudiere constituir presuntas faltas administrativas, y en su caso calificarlas como graves o no graves, presentándose informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Asimismo y a efecto de que la autoridad investigadora cuente con los elementos necesarios para determinar lo procedente, solicita a este juzgador copia certificada del expediente JA-0695/2019-I por lo que a razón de lo anterior expídanse al ocursoante la copia certificadas de expediente de ejecución.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
37	JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/10/2022	<p>se tiene a ALEJANDRO RÍOS CERDA quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado mediante el auto de data 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, informando que se dio inicio a la investigación administrativa correspondiente en contra del Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con motivo de la vista que fue dada a esta investigadora, procediéndose a registrarse para efectos de control interno el expediente de investigación número SECOEM-UAOICS-OIC-C-049/2022, por lo que una vez que se agote la etapa de investigación, se procederá a determinar la existencia o inexistencia de actos y omisiones que pudiere constituir presuntas faltas administrativas, y en su caso calificarlas como graves o no graves, presentándose informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Asimismo y a efecto de que la autoridad investigadora cuente con los elementos necesarios para determinar lo procedente, solicita a este juzgador copia certificada del expediente JA-0876/2017-I por lo que a razón de lo anterior expídanse al ocursoante la copia certificadas de expediente de ejecución.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
38	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	14/10/2022	<p>se tiene a ALEJANDRO RÍOS CERDA quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado mediante el auto de data 27 veintisiete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, informando que se dio inicio a la investigación administrativa correspondiente en contra del Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con motivo de la vista que fue dada a esta investigadora, procediéndose a registrarse para efectos de control interno el expediente de investigación número SECOEM-UAOICS-OIC-C-050/2022, por lo que una vez que se agote la etapa de investigación, se procederá a determinar la existencia o inexistencia de actos y omisiones que pudiere constituir presuntas faltas administrativas, y en su caso calificarlas como graves o no graves, presentándose informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Asimismo y a efecto de que la autoridad investigadora cuente con los elementos necesarios para determinar lo procedente, solicita a este juzgador copia certificada del expediente JA-1131/2019-I por lo que a razón de lo anterior expídanse al ocursoante la copia certificadas de expediente de ejecución.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
39	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	14/10/2022	<p>se tiene a ALEJANDRO RÍOS CERDA quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado mediante el auto de data 27 veintisiete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, informando que se dio inicio a la investigación administrativa correspondiente en contra del Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con motivo de la vista que fue dada a esta investigadora, procediéndose a registrarse para efectos de control interno el expediente de investigación número SECOEM-UAOICS-OIC-C-050/2022, por lo que una vez que se agote la etapa de investigación, se procederá a determinar la existencia o inexistencia de actos y omisiones que pudiere constituir presuntas faltas administrativas, y en su caso calificarlas como graves o no graves, presentándose informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Asimismo y a efecto de que la autoridad investigadora cuente con los elementos necesarios para determinar lo procedente, solicita a este juzgador copia certificada del expediente JA-1131/2019-I por lo que a razón de lo anterior expídanse al ocursoante la copia certificadas de expediente de ejecución.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
40	JA-0760/2019-I	FOCIMS, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	14/10/2022	<p>se tiene a ALEJANDRO RÍOS CERDA quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado mediante el auto de data 27 veintisiete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, informando que se dio inicio a la investigación administrativa correspondiente en contra del Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con motivo de la vista que fue dada a esta investigadora, procediéndose a registrarse para efectos de control interno el expediente de investigación número SECOEM-UAOICS-OIC-C-053/2022, por lo que una vez que se agote la etapa de investigación, se procederá a determinar la existencia o inexistencia de actos y omisiones que pudiere constituir presuntas faltas administrativas, y en su caso calificarlas como graves o no graves, presentándose informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Asimismo y a efecto de que la autoridad investigadora cuente con los elementos necesarios para determinar lo procedente, solicita a este juzgador copia certificada del expediente JA-0760/2019-I por lo que a razón de lo anterior expídanse al ocursoante la copia certificadas de expediente de ejecución.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR PÚBLICO AL 011 52 55 53 40 0000 CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de octubre de 2022.

41	JA-1895/2019-I	VIOLETA ÁVILA HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN	14/10/2022	se tiene a MARÍA GUADALUPE LÓPEZ AGUILAR en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUZANTLA, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento expedido en su favor, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, informando a este juzgador que se encuentra en vías de cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, solicitando se conceda el término de 25 veinticinco días naturales, para efecto de concretar la negociación y establecer los términos y condiciones del cumplimiento a la sentencia de mérito, en atención a dicha solicitud SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto de las manifestaciones vertidas por la autoridad demandada. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
42	JA-1443/2021-I	HUMBERTO SALATIEL CORIA CASTILLO	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	14/10/2022	SE MANDA CITAR AL ABSOLVENTE DE LA PRUEBA HUMBERTO SALATIEL CORIA CASTILLO, se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 11:00 once horas del día 09 nueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha señaladas, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
43	JA-0683/2022-I	ZAYRA YURITZI OLIVARES CENTENO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE GOBIERNO	14/10/2022	comparece la parte actora ZAYRA YURITZY OLIVARES CENTENO, a realizar diversas manifestaciones en relación a los actos impugnados del presente controvertido. Consecuentemente, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda y por lo dispuesto en el artículo 25 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán que resulta aplicable de conformidad con el artículo 4 segundo párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a la letra dice: "Artículo 25. Verificado el emplazamiento de la demanda, ésta no podrá modificarse o alterarse, sino con consentimiento del demandado; pero mientras no exista sentencia definitiva, el actor puede desistirse de la demanda previo consentimiento del demandado, o de la acción, sin su consentimiento, pagado en ambos casos las costas, los daños y perjuicios que se le hubieren causado al reo, salvo convenio en contrario..." Por lo anterior, se manda dar vista a las autoridades demandadas de la pretensión de la aquí promovente de ampliar su escrito inicial de demanda, al señalar que se encuentra presentada dicha ampliación dentro del término de los 05 días que para tal efecto concede el relativo 223 del código de la materia, por lo anterior, se manda dar vista a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto de la misma, lo anterior, para los efectos legales conducentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
44	JA-0016/2019-I	CLAUDIA GUADALUPE MORALES GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN	14/10/2022	se tiene a JESÚS ROSAS TAPIA en cuanto APODERADO LEGAL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada del Poder General Para Pleitos y Cobranzas expedido en su favor, carácter que tiene reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales que hay lugar, confirmando el convenio celebrado entre las partes en fecha 13 trece de septiembre del año en curso, mediante el cual negociaron el monto a que resultara condenado a pagar la autoridad demandada para lo cual se aceptó la propuesta de realizar la entrega de 03 tres cheques, pagaderos dentro de los primero 15 quince días de los meses de octubre, noviembre por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) cada uno en atención a los 02 dos primeros pagos y el resto en el mes de diciembre por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) Ahora bien y por lo que ve a las manifestaciones realizadas por la autoridad demandada respecto de la reinstalación de labores de la parte actora, se le tiene anexando para tales efectos copia certificada del oficio número 0067 de 20 veinte de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza informando a la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza que se ha realizado la apertura de la nómina número 27 veintisiete donde se da de alta a la C. Claudia Guadalupe Morales García en cuanto elemento de Seguridad Pública, circunstancia que fue notificada a la aquí actora a efecto de que se reincorpore a sus actividades el día 01 uno de octubre del año en curso, realizando las modificaciones presupuestales a la unidad correspondiente asegurándonos del pago puntal de la nómina; asimismo se le tiene anexando el cheque número 80267175 de data 07 siete de octubre de 2022 dos mil veintidós, por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), precisando que dicha cantidad corresponde al pago parcial del convenio celebrado en autos; en virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto de las manifestaciones realizadas por parte de las autoridades demandadas. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
45	JA-0695/2019-I	FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	14/10/2022	se tiene a ALEJANDRO RÍO CERDA quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado mediante el auto de data 12 doce agosto de 2022 dos mil veintidós, informando que se dio inició a la investigación administrativa correspondiente en contra del Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con motivo de la vista que fue dada a esta investigadora, procediéndose a registrarse para efectos de control interno el expediente de investigación número SECOEM-UAOICS-OIC-C-053/2022, por lo que una vez que se agote la etapa de investigación, se procederá a determinar la existencia o inexistencia de actos y omisiones que pudiere constituir presuntas faltas administrativas, y en su caso calificarlas como graves o no graves, presentándose informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Asimismo y a efecto de que la autoridad investigadora cuente con los elementos necesarios para determinar lo procedente, solicita a este juzgador copia certificada del expediente JA-0695/2019-I, por lo que a razón de lo anterior expidanse al ocurrente las copias certificadas de expediente de ejecución. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DEBE CONSULTAR EN EL BURO DE REGISTRO Y PROPOSICIONES PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0808/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	17/10/2022	<p>...se tiene a ALFONSO ZAMAYOA RODILES por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA IMPUGNADA. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: "Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE DIO MOTIVO A LA RETENCIÓN DEL VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-150, AÑO 206 CON NÚMERO DE SERIE 3TRF17256MA08734, misma que manifiesta desconocer, lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado, haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado agente... se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. POR LO QUE, SE REQUIERE AL DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN MEDIANTE OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, rindan el informe correspondiente ante este Juzgado Primero Administrativo, debiéndose acompañar dicho oficio con copia certificada de lo solicitado en el escrito de petición de fecha 23 veintidós de septiembre de 2022 dos mil veintidós. Lo anterior, bajo apercibimiento a la autoridad requerida que en caso de ser omisa para presentar la referida información, se hará acreedor a las sanciones que para tales efectos establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; esto es, una multa por la cantidad de \$1,443.3 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 03/100 M.N) equivalente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización, a fin de atender la solicitud de suspensión provisional con efectos restitutorios; esta especial actuante, -con fundamento en el último párrafo del artículo 241 así como en el precepto 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo-, estima que PREVIO A PRONUNCIARSE RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, SE ORDENA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del término de 03 TRES DÍAS RINDA INFORME ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, EN EL CUAL ADJUNTE LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE SE IMPUGNA;</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JA-0517/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	17/10/2022	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
3	JA-0078/2022-I	BARRON RESENDIZ JORGE ARMANDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/10/2022	<p>...se tiene a KAREN JAZMÍN BRISEÑO ABARCA, autorizada en términos amplios de la autoridad demandada Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita: "...solicito a este H. Juzgado tenga a bien en decretar ejecutoriada la sentencia de mérito y elevarla a cosa juzgada, derivado de lo anterior y toda vez que de las constancias que obran en autos, se dio cabal cumplimiento a la misma dentro del presente juicio administrativo, por lo que una vez que sean valoradas dichas constancias de cumplimiento, solicito se archive el expediente como asunto total y definitivamente concluido..."...se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 20 veinte de mayo de 2022 dos mil veintidós, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este Juzgado declara que la referida sentencia HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de COSA JUZGADA... se advierte que con escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 25 veinticinco de mayo del año en curso, mediante el cual, compareció KAREN JAZMÍN BRISEÑO ABARCA en cuanto autorizada en términos amplios de la autoridad demandada Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, para lo cual manifestó que le fue devuelta a la parte actora la motocicleta que le fuera retenida con motivo de la infracción cometida, derivado de la medida de suspensión decretada en autos, la cual ha quedado firme, acatando la declaración de nulidad del acto impugnado, encontrándose así satisfechas las pretensiones de la parte actora. Ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 20 veinte de mayo de 2022 dos mil veintidós y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
4	JA-0455/2022-I	OROZCO CERVANTES MIGUEL ANGEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/10/2022	<p>DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual informa que la sentencia ha quedado debidamente cumplimentada toda vez que a la fecha ya fue entregado el vehículo retenido con motivo de la infracción refutada, lo cual acredita con copia del acuse de recibo del vehículo retenido con motivo de la infracción impugnada de data 12 doce de julio de 2022 dos mil veintidós, a razón de la suspensión concedida en autos. Por lo que, éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
5	JA-0415/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	17/10/2022	<p>SINDICA MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES Y TESORERO MUNICIPAL TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones personales, el ubicado en la calle Ireticitateme número 861 ochocientos sesenta y uno colonia Feliz Ireta de esta ciudad de Morelia, Michoacán. En virtud de lo anterior, y toda vez que mediante el escrito presentado en Oficialía de Partes de este Tribunal los día 28 veintiocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a MIGUEL MACARIO MENDOZA CRISPIN en cuanto parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias certificadas que conforman el presente juicio, mismo que se tramita en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. .</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
6	JA-0780/2022-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/10/2022	<p>PROCEDE CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS CON EFECTOS RESTITUTORIOS.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de octubre de 2022.

7	JA-0311/2022-I	-----	DIRECTOR DE COMPRAS DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	17/10/2022	Se tiene a LAURA OCHOA CUEVAS, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, autorizando en términos amplios a ALFONSO CAMPOS LÓPEZ; ello por encontrarse debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrado ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0468/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	17/10/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0358/2022-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/10/2022	...se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCENCONTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. fueron legalmente notificadas vía electrónica del proveído de fecha 01 uno de julio de 2022 dos mil veintidos, mediante el cual se les otorgó el término de 05 cinco días hábiles para que dieran contestación a la ampliación de demanda, sin que a la fecha hayan comparecido a contestar la ampliación; en consecuencia, se les tiene por precluido su derecho para dar contestación a la ampliación de demanda... se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 01 uno de noviembre de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFIQUESE VÍA ELECTRÓNICA A LAS PARTES. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0387/2022-I	SARABIA CHAVEZ JOSE LAZARO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICIA DE MORELIA	17/10/2022	...se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCENCONTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE SE IMPUGNA. fueron legalmente notificadas vía electrónica del proveído de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidos, mediante el cual se les otorgó el término de 05 cinco días hábiles para que dieran contestación a la ampliación de demanda, sin que a la fecha hayan comparecido a contestar la ampliación; en consecuencia, se les tiene por precluido su derecho para dar contestación a la ampliación de demanda...se señalan las 11:00 once horas del 01 uno de noviembre de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0570/2022-I	CHAVEZ SANCHEZ J. RAFAEL	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICIA DE MORELIA, JEZ CIVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, JEZ CIVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	17/10/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número ALO 01595, de nueve de julio de dos mil veintidos; de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0512/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	17/10/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBREESE el presente juicio de ese acto, en los términos del Considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron INOPERANTES, los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, por lo que se declara la VALIDEZ de los actos impugnados en atención a lo vertido en el considerando "QUINTO" de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0020/2018-I	MARÍA ISABEL HURTADO CEDEÑO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	17/10/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0176/2022-I. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0619/2022-I	MARIA RAFAELA PEREZ VILLA Y ESCOBAR PEREZ DANIEL HEBER	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/10/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos. SOLO ACTORA
15	JA-0719/2022-I	MARTHA RAQUEL DIAZ LOEZA	COMISARIO DEL ORGANNO DESCENCONTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	17/10/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos. SOLO ACTORA
16	JA-0470/2022-I	ARISTOTELES AGUILASOCHO TORRES	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/10/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones I y IV, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número ALO 01196, de doce de junio de dos mil veintidos; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0027/2022-I	ARTURO STEVEN RIVERA JIMENEZ	DIRECCIÓN DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE PATZCUARO. MICHOACÁN	17/10/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI bis, 143, 144, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADA una porción del concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 008713, de quince de enero de dos mil veintidos; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO PARA REFERENCIA DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de octubre de 2022.

18	JA-0599/2022-I	REYNA DE YADIRA FARFAN BASTIDA Y DAVID RUIZ OCHOA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/10/2022	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo únicamente por lo que respecta a los actos impugnados consistentes en: "la cantidad que deriva del servicio de grúas" y "cualquier cobro que derive de la boleta impugnada", respecto de la boleta de infracción controvertida. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO una porción del concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 150799, de ocho de julio de dos mil veintidos; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0534/2022-I	LUIS DOMINIQUE GUTIERREZ ARELLANO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	17/10/2022	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones I y IV, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, en términos del considerando TERCERO, apartado III.4 de este fallo. TERCERO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número ALO 00740, de veintiocho de abril de dos mil veintidos; de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, se ordena a la autoridad demandada Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia para que le sea devuelto el importe pagado al actor por la cantidad de \$5,773.00 (cinco mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional). QUINTO. Se ordena a las autoridades demandadas, informen a este Juzgador, con las constancias correspondientes y dentro de los quince días hábiles siguientes a que haya causado ejecutoria la presente sentencia, sobre el cumplimiento que hayan dado a la misma. SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-0453/2022-I	EVERARDO OSWALDO MONROY GARCÍA DE LEÓN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	17/10/2022	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominada "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número ALO 03020, de ocho (sic) de dos mil veintidos; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución de los pagos indebidos solicitados por el actor. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-1668/2021-I	CESAR CEJA CEJA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	17/10/2022	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracciones XXXI bis y XXXII, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción I, 272, 273, 274 y 276, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. SE SOBRESEE el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-0438/2022-I	MARIA ELENA AYALA HERRERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/10/2022	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizo una causal de improcedencia y sobreseimiento, en términos del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominado "CUARTO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 328870, de veinticinco de mayo de dos mil veintidos; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0612/2022-I	IRIDIA OXANA VEGA PINEDA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/10/2022	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 399346, de ocho de julio de dos mil veintidos; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0513/2022-I	MIGUEL ÁNGEL NATERAS HERNÁNDEZ	AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	17/10/2022	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 382591, de doce de junio de dos mil veintidos; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0329/2022-I	JOSE LUIS MEDINA RAMÍREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/10/2022	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia y sobreseimiento en términos del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 370061, de siete de abril de dos mil veintidos; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE AGRADECE SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de octubre de 2022.

26	JA-0073/2022-I	ALONSO EDUARDO CARREÑO ROMERO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/10/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADOS los conceptos de violación denominados "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausados a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 339345, de veintiuno de enero de dos mil veintidós; y en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0515/2022-I	ELISEO OCTAVIO GUTIERREZ VENEGAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	17/10/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS los conceptos de violación que el actor expresó en contra del acto impugnado; en consecuencia, se reconoce su legalidad y validez por las razones expuestas los Considerandos Quinto y Sexto de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0446/2022-I	JORGE CARLOS GONZALEZ DE LARA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	17/10/2022	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado; y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación "QUINTO" del escrito de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana de los actos impugnados conforme a los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó PROCEDENTE la devolución de la cantidad que el accionante solicitó por un monto de \$33,677.00 (Treinta y tres mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de pago de la boleta de infracción impugnada. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-1623/2021-I	MARÍA EVA MONDRAGÓN CASTRO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/10/2022	Se tiene por recibido el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado el día 13 trece de octubre del año en curso, firmado por MIGUEL OROZCO EGUIZA autorizado en términos amplios de la parte actora, mediante el cual se le tiene manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia dicta en autos, toda vez las autoridades ya han dado cabal cumplimiento a la misma, sin que tenga objeción en que se ordene el archivo definitivo del presente juicio; de lo cual este juzgador queda enterado y ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior, y toda vez que el actor manifiesta su conformidad con el cumplimiento de la sentencia, aunado que de autos se advierte que no existen más actuaciones pendientes de acatar por tanto se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0703/2021-I	DULCE MARÍA DEL CARMEN SALGADO MELO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	17/10/2022	Se da cuenta con el oficio número 1785/2022-II presentado ante este juzgado el día 13 trece de octubre de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el expediente original en el que se actúa, así como copia certificada de la resolución de fecha 12 doce de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, en la cual se determinó confirmar la sentencia definitiva de 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, emitida por este instructor; de igual forma, téngasele informando que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En consecuencia SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA, de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, y toda vez que la sentencia emitida por este Juzgado Administrativo determino decretar la legalidad y validez del acto impugnado por tanto, se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0170/2022-I	PUBLIC HEALTH SUPPLY AND EQUIPMENT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE SALUD	17/10/2022	Se tiene a la apoderada jurídica de la autoridad SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, ello en términos del poder que exhibe, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 13 trece de septiembre del año en curso. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-0593/2018-I	RAFAEL COVARRUBIAS RÍOS, JESÚS COVARRUBIAS RÍOS, RAÚL COVARRUBIAS TAMAYO, RICARDO GUERRERO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	17/10/2022	se tiene al Licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ en cuanto JEFE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que el día 07 siete de octubre del año en curso, fue recibido en oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número 17312/2022 mediante el cual se tiene al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con residencia en Uruapan, Michoacán, informando a este Juzgado la Resolución Interlocutoria de fecha 05 cinco de octubre del año en curso, dictada dentro del incidente de suspensión deducido del juicio de amparo indirecto 573/2022 promovido por la autoridad demandada, en contra de los actos emitidos en el juicio administrativo JA-0593/2018-I, asimismo informa que se concede la suspensión definitiva a la parte quejosa. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-0829/2022-I	ÓSCAR RODOLFO RUBIO GARCÍA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE GOBIERNO	17/10/2022	Se admite en la vía y términos propuestos. ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-1263/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE RL".-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	17/10/2022	SE TIENE A JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, solicita copias certificadas del acuerdo de fecha 01 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, con sus respectivas constancias de notificación así como los oficios con los que las autoridades hayan dado contestación al requerimiento de cumplimiento de sentencia con el motivo del acuerdo señalado, oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar y se ordena remitir copias certificadas de las constancias citadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de octubre de 2022.

35	JA-0654/2022-I	SALVADOR ABRAHAM VALENCIA MARTÍNEZ	POLICÍA DE MORELIA	17/10/2022	comparece a juicio ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto representante legal de la autoridad demandada TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhiben para tales efectos, carácter que le queda reconocido desde estos momentos y para todos los efectos a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra, la cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En éste orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por otra parte se objetan las pruebas documentales en los términos de su Escrito de cuenta, objeciones que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. Se tiene a la autoridad demandada, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, señalando domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en la calle Circuito Mintzita, número 470 cuatrocientos setenta, colonia Manantiales, de esta ciudad Morelia, Michoacán; autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de la materia a JOSÉ GERARDO HERRERA BERMÚDEZ, REYNA MARÍA HERNÁNDEZ ANGUIANO, ANGÉLICA BUENROSTRO MALDONADO, MARISOL CALDERÓN LARA Y JANET MONDRAGÓN COLÍN, y en términos del segundo párrafo del artículo en cita a ÁNGEL PÉREZ MACIEL, JOSÉ BAÑOS BANDÍN Y BEATRIZ ESMERALDA CARRILLO MILLÁN, ello en virtud de no haber acreditado ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que para tales efectos tiene implementado este tribunal. SOLO ACTORA
36	JA-1401/2019-I	ARACELI ALVARADO OLAYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACÁMBARO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN	17/10/2022	se tiene a ARACELI ALVARADO OLAYO en cuanto parte actora del presente juicio, manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia dicta en autos, en virtud de lo anterior y toda vez las autoridades ya han dado cabal cumplimiento a la sentencia definitiva SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS; escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
37	JA-0492/2021-I	MANUEL VERDUZCO PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	17/10/2022	Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora MANUEL VERDUZCO PÉREZ, fue legalmente notificada para efecto de ejercer su derecho de ampliar su demanda con fecha 04 cuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 05 cinco días hábiles, el día 06 seis de octubre, feneciendo el día 12 12 doce de octubre de 2022 dos mil veintidós, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por otra parte, dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del 04 cuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
38	JA-0112/2022-I	MIGUEL SANCHEZ GARCIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/10/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que mediante acuerdo de fecha 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, quienes se ostentan como apoderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán; realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia de 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós, anexando para tales efectos cheque por la cantidad de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), dándole vista de lo anterior, a MIGUEL SÁNCHEZ GARCÍA, en cuanto parte actora, a quien con fecha 21 veintiuno de septiembre del año en curso le fue entregado el cheque en mención, consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
39	JA-0181/2022-I	JUAN HERNANDEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/10/2022	Se tiene por recibido el escrito presentado ante este Juzgado el día 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, firmado por ARMANDO ANGELES VILLASENOR, autorizado en términos amplios de JUAN HERNÁNDEZ, en cuanto parte actora del presente juicio. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 08 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del presente controvertido, por lo que, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente que se deje en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
40	JA-0662/2022-I	FERNANDO VEGA SILVA	COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	17/10/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 12 doce de octubre del año en curso, a través del cual se tiene a GUILLERMO ALBERTO LARA PASCUAL, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que por un error involuntario en cuanto a la manera en que se encuentran enumeradas las pruebas ofrecidas del 1 uno al 12 doce en el escrito inicial de demanda, siendo todas las que se encuentran señaladas las que se desean ofrecer, manifestaciones de las cuales el suscrito Juez queda enterado de su contenido, por lo que el escrito de cuenta se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de octubre de 2022.

41	JA-0371/2022-I	ANTONIO CANALE GARCÍA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/10/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por otro lado, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se advierte que con el escrito presentado ante este Juzgado el día 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, a efecto de exhibir copia certificada del sistema de garantías del cual se advierte que ha quedado cancelado el número de folio de la infracción de tránsito ALO 00591, dando cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, por lo que ve a dicha autoridad. SOLO A DEMANDADAS
42	JA-1591/2021-I	CASSA NUEVA GENERACIÓN S.A. DE C.V.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/10/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que mediante acuerdo de fecha 02 dos de septiembre de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a MANUEL ARTURO CHÁVEZ CARMONA, PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera, a YAIR ESAÚ GUTIÉRREZ MANRIQUEZ, en cuanto representante legal de la moral actora "CASSA NUEVA GENERACIÓN S.A. DE C.V.", sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgado considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Consecuentemente, y toda vez que este instructor advierte ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos, previo copia cotejada por esta autoridad de recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-0522/2022-I	HECTOR ANDRÉS ALCANTARA MELGOZA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	17/10/2022	Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora HECTOR ANDRÉS ALCANTARA MELGOZA, fue legalmente notificada para efecto de ejercer su derecho de ampliar su demanda con fecha 13 trece de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 05 cinco días hábiles, el día 15 quince de septiembre, feneciendo el día 22 veintidós del mismo mes y año, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del 04 cuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por la autoridad demandada Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, la misma se admite y se manda citar al absolvente de la prueba HÉCTOR ANDRÉS ALCANTARA MELGOZA, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confesa de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
44	JA-0521/2022-I	JULIO ALBERTO CARRILLO GARCÍA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	17/10/2022	Vista la certificación que antecede así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto fue legalmente notificada del proveído de fecha 25 veinticinco de agosto del año en curso, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD Y/O PERSONERÍA, planteado por parte de las autoridades demandadas, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha lo haya realizado; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así las cosas, y visto el estado procesal que guarda el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de este instructor a efecto de que emita la resolución correspondiente; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa resulta innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
45	JA-0828/2022-I	ERICK LÓPEZ BARRIGA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE GOBIERNO	17/10/2022	...se tiene a ERICK LÓPEZ BARRIGA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra...Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; ...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas...Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado, dígamele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA ... En primer término resulta necesario señalar que el acto que se impugna es el consistente en: " A) EL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 192..." B) ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA VACANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 192..." "ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSIÓN IMPROCEDENTE. Contra los actos consumados es improcedente conceder la suspensión, pues equivaldría a darle efectos restitutorios, los cuales son propios de la sentencia definitiva que en el amparo se pronuncie." Lo anterior sin perjuicio de que este Tribunal pueda EN SU MOMENTO revocar o modificar dicha determinación, si con el desarrollo del juicio se presentan nuevos elementos que así lo ameriten, acorde a lo establecido por el artículo 244 del Código de Justicia Administrativa del Estado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de octubre de 2022.

46	JA-0827/2022-I	ZAYRA YURITZI OLIVARES CENTENO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE GOBIERNO	17/10/2022	...se tiene a ZAYRA YURITZY OLIVARES CENTENO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el impropio término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra...Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. ... Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado, dígamele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA con base en los siguientes lineamientos: En primer término resulta necesario señalar que el acto que se impugna es el consistente en: " A) EL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 195..." B) ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA VACANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 195..." "ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSIÓN IMPROCEDENTE. Contra los actos consumados es improcedente conceder la suspensión, pues equivaldría a darle efectos restitutorios, los cuales son propios de la sentencia definitiva que en el amparo se pronuncie." Lo anterior sin perjuicio de que este Tribunal pueda EN SU MOMENTO revocar o modificar dicha determinación, si con el desarrollo del juicio se presentan nuevos elementos que así lo ameriten, acorde a lo establecido por el artículo 244 del Código de Justicia Administrativa del Estado...
47	JA-0628/2022-I	ENRIQUE PEREZ MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/10/2022	...AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS... NOTIFIQUESE POR LISTA
48	JA-0048/2022-I	MA. LOURDES ÁVALOS MENDOZA	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	17/10/2022	...se tuvo a MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, en cuanto Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control de la Secretaría de Contraloría del Estado y en representación de la Dirección de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, por contestando en tiempo la ampliación de la demanda, en representación de las 02 autoridades señaladas en líneas anteriores, sin embargo, en dicho proveído no se pronunció respecto a la contestación de demanda, por parte de la autoridad demandada, Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán la cual fue emplazada a juicio mediante proveído de fecha 30 treinta de mayo del presente año, para que contestara la demanda interpuesta en su contra, por lo que ante dicha circunstancia, se tiene a la autoridad demandada SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, la cual fue debidamente notificada, tal como consta en autos, sin que haya comparecido a rendir su informe respecto del escrito de contestación demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos...Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 07 siete de noviembre de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
49	JA-0208/2022-I	MARIANA SOSA OLMEDA Y GUSTAVO OBLEA ROSALES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/10/2022	...Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado, el día 12 doce de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, y en cuanto autoridad demandada dentro del presente controvertido, revocando el domicilio señalado en autos, por lo que se le tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número 1754 mil setecientos cincuenta y cuatro, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se les tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
50	JA-0168/2022-I	SALVADOR SANDOVAL GUTIERREZ Y ERIKA DANIELA RETANA VEGA, APODERADOS LEGALES DE SALVADOR TORRES MORA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN.	17/10/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado, el día 12 doce de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada dentro del presente controvertido, revocando el domicilio señalado en autos, por lo que se le tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número 1754 mil setecientos cincuenta y cuatro, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se les tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
51	JA-0198/2022-I	FRANCISCO OMAR CORZA GALLEGOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	17/10/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado, el día 12 doce de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, y en cuanto autoridad demandada dentro del presente controvertido, revocando el domicilio señalado en autos, por lo que se le tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número 1754 mil setecientos cincuenta y cuatro, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se les tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
52	JA-0658/2021-I	J. JESÚS ROSALES GARCÍA Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	17/10/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado, el día 12 doce de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, y en cuanto autoridad demandada dentro del presente controvertido, revocando el domicilio señalado en autos, por lo que se le tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número 1754 mil setecientos cincuenta y cuatro, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se les tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de octubre de 2022.

53	JA-0388/2022-I	JONATHAN ALEJANDRO SAENZ ORTIZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/10/2022	...se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 09 de agosto de 2022 dos mil veintidós, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este Juzgado declara que la referida sentencia HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de COSA JUZGADA... mediante el cual compareció KAREN JAZMÍN BRISEÑO ABERCA en cuanto autorizada en términos amplios de la autoridad demandada Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, mediante el cual manifestó que como se desprende del expediente en que se actúa y en razón de que no le fue recogida alguna garantía a la parte actora con motivo de la infracción cometida, así como tampoco se remitió documentación asociada a la boleta de infracción que iniciara procedimiento económico coactivo, por lo que se encuentran satisfechas las pretensiones de la actora por parte de mis representados. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia de la que se desprende que se decretó la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 014820, de 14 catorce de abril de 2022 dos mil veintidós, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del cobro convertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo, por tratarse de un asunto totalmente concluido;
					CÚMPLASE
54	JA-0688/2022-I	MARÍA SILVIA VALLADOLID RUIZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	17/10/2022	...se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 12 doce de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual comparece HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico de la DIRECTORA DE INGRESOS Y DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas; carácter que se le reconoce en términos del nombramiento de la copia certificada del nombramiento que exhibe para tales efectos y con el que se le tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representas...En ese orden de ideas, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de su escrito, en los estrictos términos en que fueron exhibidas... En razón del pretendido cumplimiento a la suspensión, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos. Finalmente, se advierte que las autoridades demandadas hacen valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, así mismo y derivado del estado procesal se advierte que la parte actora MARÍA SILVIA VALLADOLID RUIZ señaló en su escrito inicial de demanda específicamente en el apartado de conceptos de violación: "...desconozco los elementos constitutivos y su determinación ya que nunca se me notificó el acuerdo que la impone, ni el acta de infracción que en su momento dio origen a la multa de referencia.", por tanto, atendiendo al numeral 234 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES A LA PARTE ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda...
					NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
55	JA-0607/2022-I	IGNACIO HERNÁNDEZ TREJO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/10/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
56	JA-0702/2022-I	ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA MICHOACÁN UNIDO POR EL PODER DEL PUEBLO, A.C.	INSTITUTO DE VIVIENDA DEL EDO. DE MICHOACÁN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/10/2022	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado a la parte actora a efecto de que cumpliera con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 13 trece de septiembre de 2022 dos mil veintidós, mismo que le fue debidamente notificado tal y como consta en la vía y forma indicada en el proveído referido en líneas precedentes; a efecto de que ADECUARA SU DEMANDA ACORDE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO en los siguientes términos: I.- Manifieste qué es lo que solicita ante este tribunal; lo anterior, en atención al artículo 193 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que a la letra dice: "Artículo 193. El actor podrá solicitar: I. La nulidad del acto administrativo; II. El reconocimiento de un derecho amparado en una norma, y la adopción de las medidas adecuadas para su pleno restablecimiento; y III. La indemnización de daños y perjuicios." II.- Adecue su demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 230 del ordenamiento legal invocado y señale: "...I. El nombre y firma del actor o de quien promueva en su nombre; así como su domicilio para recibir notificaciones. En caso de que el actor no sepa o no pueda firmar, estampará su huella o podrá pedir que alguien firme a su ruego, debiendo ratificarla ante el Tribunal; II. El acto o resolución que se impugna y, en su caso, la fecha de notificación o la fecha de conocimiento del acto. En el caso de que se controvierta un acto de aplicación de normas administrativas de carácter general y abstracto, se deberán señalar la fecha de realización del acto y de publicación del decreto, acuerdo, acto o resolución que se impugna; III. La autoridad o autoridades demandadas o el nombre y domicilio del demandado cuando el juicio sea promovido por la autoridad administrativa; IV. El nombre y domicilio del tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del actor; V. La acción intentada; VI. Los hechos que den motivo a la demanda; VII. Los conceptos de violación que le cause el acto impugnado; VIII. La petición concreta, señalando en caso de solicitar una sentencia de condena, las cantidades o actos cuyo cumplimiento se demanda; y IX. Las pruebas que ofrezca. Tratándose de prueba pericial o testimonial, se precisarán los hechos sobre los que deban versar y señalará los nombres del perito o de los testigos. En el supuesto de que no se señale domicilio del demandante para recibir notificaciones, las mismas correrán por lista, que se fijará en sitio visible de la propia Sala." III.- De conformidad con el artículo 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado, anexe a su escrito de cumplimiento de requerimiento: "I. Una copia de la misma para cada una de las partes y una para el duplicado; II. Los documentos en que conste el acto impugnado, cuando los tenga a su disposición; III. El documento que acredite su personalidad o en el que conste que le fue reconocida por la autoridad demandada, cuando no gestione en nombre propio; IV. El documento de notificación del acto impugnado, excepto cuando el actor declare bajo protesta de decir verdad que no recibió la misma o que sólo tuvo conocimiento del acto, en cuyo caso así se hará constar en el escrito de demanda, señalando la fecha de conocimiento; V. Los puntos a desahogar por el perito; VI. El interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial; y VII. Las pruebas documentales que ofrezca." Precisan, lo relativo a las autoridades demandadas señalándolas de manera pormenorizada refiriendo los actos que les imputa atendiendo a lo dispuesto por el artículo 190 fracción II, en el entendido que deberá adjuntar las constancias que así lo acrediten en términos del ordenamiento legal en cita. Sin que a la fecha haya realizado lo propio; consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de data 13 trece de septiembre de 2022 dos mil veintidós, y se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA, promovida por la moral MICHOACÁN UNIDO POR EL PODER DEL PUEBLO, A.C. de conformidad con el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo anterior, toda vez que fue omiso en adecuar su demanda conforme al procedimiento administrativo, no obstante que es un requisito indispensable para la sustanciación del juicio administrativo tal y como lo estipula el artículo 230 fracción del código de la materia; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente en que se actúa como un asunto todo y definitivamente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.
					NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
57	JA-0830/2022-I	ÓSCAR RODOLFO RUBIO GARCÍA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	17/10/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE INFORMA QUE ESTE DOCUMENTO SE ENVIÓ AL BURO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de octubre de 2022.

58	JA-0830/2022-I	ÓSCAR RODOLFO RUBIO GARCÍA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	17/10/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
59	JA-0647/2022-I	HUMBERTO RIVERA ALCANTAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	17/10/2022	...se tiene a HUMBERTO RIVERA ALCANTAR, en cuanto parte actora, dentro el presente juicio, por presentando escrito de ampliación de demanda, de manera voluntaria, haciendo valer su derecho a manifestarse respecto de la ampliación de la misma, lo anterior derivado del conocimiento de la boleta de infracción que fue exhibida por la autoridad demandada, Titular del Órgano Desconcentrado Denominado "Policía de Morelia" que es representado por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana y en cuanto Superior Jerárquico del Agente de la Policía Municipal, quien suscribió la boleta de infracción número 304710. Mediante auto de fecha 04 cuatro de octubre del presente año... dígamele que mediante proveído de fecha 03 tres de octubre de 2022 de dos mil veintidós, se le concedió el término de 05 cinco días hábiles, para efecto de que si lo estimara pertinente ampliara su demanda, por lo que dicho acuerdo se encuentra en proceso de notificación a la parte actora y una vez notificado y concluido el plazo legal, se proveerá lo conducente respecto a la ampliación de su escrito de demanda; por lo que ante tal circunstancia este instructor manda reservar el curso de cuenta, y únicamente queda enterado respecto del contenido del escrito de cuenta, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal... CÚMPLASE
60	JA-0887/2021-I	STEFANY BERENICE CARREÓN REYES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	17/10/2022	...Se tiene por recibido el oficio número 0886/2022-I, presentado ante este Juzgado el día 10 diez de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual, se tiene al Licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo los autos originales que conforman el expediente referido al rubro, así como copia certificada de la resolución de fecha 06 seis de octubre del presente año, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0013/2022-I, en la cual SE REVOCA la sentencia recurrida, asimismo, informa que a la fecha dicho fallo no ha causado ejecutoria; en virtud de lo anterior, este instructor queda enterado del contenido del oficio y anexo de cuenta, mandando agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda... NOTIFÍQUESE POR LISTA
61	JA-0831/2022-I	ERICK LÓPEZ BARRIGA	SECRETARIO DE GOBIERNO	17/10/2022	Se tiene a ERICK LÓPEZ BARRIGA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y JURADO CALIFICADOR POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE LUIS FELIPE QUINTERO VALOIS, señalando a su vez como TERCERO INTERESADO al CLAUDIA OROPEZA MIRANDA, por lo que se requiere POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que en el improrrogable término de 03 tres días contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el presente requerimiento, proporcione domicilio del tercero interesado señalado por la parte actora, mismo que obra dentro de sus registros. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra. NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
62	JA-0593/2022-I	DEMETRIO HERNANDEZ MERCADO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	17/10/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del 17 diecisiete de octubre de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0593/2022-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
63	JA-0539/2022-I	MAILETH ISIDRO MENDOZA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/10/2022	Toda vez que las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENIMONADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 378188, en su escrito de contestación de demanda ofrecieron como prueba de su parte la siguiente: "2. CONFESIONAL... Se difiere la citación de la audiencia indicada para esta fecha, y de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10.00 diez horas del día 7 siete de noviembre de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar al absolvente a efecto de que comparezca a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE RECOMIENDA LA ASISTENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0578/2022-I	MAGALLAN LUCAS ROSALVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	18/10/2022	...comparece HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, quien se ostenta como TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con la con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, y con la copia certificada del nombramiento que exhibe, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar...se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta...se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de contestación, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Así mismo, se le tiene a la autoridad demandada sujetando las pruebas de la parte actora en cuanto a su alcance y valor probatorio, en los términos que señala en su escrito de contestación de demanda, lo cual será valorado en el momento procesal oportuno...En virtud de lo anterior, se advierte que la autoridad demandada JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, fue debidamente notificada del auto de admisión de demanda de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, tal como consta en autos del juicio administrativo en línea, sin que haya comparecido a dar contestación al escrito de demanda; Consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. De igual forma, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, por lo que las subsecuentes notificaciones le correrán por lista autorizada, lo anterior con base en lo estipulado por el artículo 224 del citado código. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0439/2022-I	TORRES ORTIZ LEONARDO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	18/10/2022	Se advierte que las autoridades demandadas POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA 375364, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se les concediera el término para contestar a la ampliación de demanda sin que a la fecha hayan hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se señalan las 10:00 diez horas del día 4 cuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. Referente a la prueba confesional ofrecida por las autoridades demandadas, se manda citar al absolvente a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0149/2022-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES 3-A EN CUANTO A AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	18/10/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0175/2022-I. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0198/2022-I	FRANCISCO OMAR CORZA GALLEGOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/10/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X y 206, fracción II, 234, 235, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del acto impugnado acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Quinto de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0201/2022-I	VILLA CABRERA JOSEFINA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	18/10/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 272, 273 y 274 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se R E S U E L V E : PRIMERO. Resultó esencialmente FUNDADA la excepción de incompetencia planteada por la autoridad demandada. SEGUNDO. Este Tribunal de Justicia Administrativa y por ende, este Juzgador no es materialmente competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0660/2022-I	LETICIA FARFAN VÁZQUEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/10/2022	Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0690/2022-I	ERIK SALVADOR GUERRERO PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	18/10/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente juicio; manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0029/2022-I	J. JESÚS SOCORRO RAMOS ÁLVAREZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	18/10/2022	Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0089/2022-I	NORMA ELENA VARGAS RIOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/10/2022	Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, señalando como domicilio para recibir notificaciones. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0562/2022-I	NAVARRO HERNANDEZ DOLORES DEL CONSUELO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	18/10/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "TERCERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

CONSULTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO Y NO VALER PARA ALCANCES LEGALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de octubre de 2022.

11	JA-0680/2022-I	-----	DELEGADO EN ZAMORA DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	18/10/2022	Se tiene al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, cumpliendo la suspensión otorgada en el proveído de fecha 2 dos de septiembre de 2022 dos mil veintidós. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."--	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	18/10/2022	se tiene a la LICENCIADA ADRIANA OREGEL MENDOZA PRIMERA SECRETARIA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgador que JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA quien se ostenta como APODERADO LEGAL DE LA SECRETARIA Y EL DELEGADO AMBOS DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interpuso recursos de reconsideración en contra del auto de fecha 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, los cuales quedan registrado en el libro de gobierno como JA-R-0440/2022-II y JA-R-0109/2022-II por lo que para efectos de substanciar los recursos de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	18/10/2022	se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS en cuanto SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL; por medio del cual informa a este juzgador que mediante proveído de fecha 12 doce de octubre del año en curso, declaró firme el auto de fecha 06 seis de septiembre del año en curso mediante el cual se desechó el recurso de reconsideración número JA-R-0079/2022-II, promovido por Tania Julieta Huerta Bolaños quien se ostenta como apoderada jurídica de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, por lo que este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0594/2022-I	RICARDO RAMIREZ AYALA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	18/10/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una porción del concepto de impugnación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0394/2022-I	NORMA ALEJANDRA LOZANO MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	18/10/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de la autoridad demandada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por lo que se SOBRESEE el presente juicio, en los términos del considerando Tercero, apartado III.3 de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 361769, de dos de febrero de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0298/2022-I	ALONDRA ITZEL PILLE PONCE DE LEÓN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	18/10/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de la autoridad demandada Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por lo que se SOBRESEE el presente juicio, en los términos del Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 368273, de cinco de marzo de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución del pago de arrastre de grúa, solicitado por la parte accionante. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0500/2022-I	VICTOR IVAN MOYA MORENO Y LUIS HERNANDEZ CACHOU	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	18/10/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la parte actora al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número ALO 01326, de diez de junio de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución del pago de la multa, solicitado por la parte accionante. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0507/2022-I	MELISSA PRIETO GARCÍA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	18/10/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado, el día 12 doce de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, en cuanto TITULAR DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN y en cuanto autoridad demandada dentro del presente controvertido, revocando el domicilio que señaló en autos, por lo que señala nuevo domicilio para recibir notificaciones, para tales efectos el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número 1754 mil setecientos cincuenta y cuatro, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SALVO ERRORES, LOS ACUERDOS SE PUBLICAN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA REFERENCIA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de octubre de 2022.

19	JA-0632/2022-I	JUAN ROMERO GARNICA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	18/10/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado en este Juzgado el día 12 doce de octubre de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto representante de las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 398813, personalidad que se le tiene reconocida en autos, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del 08 ocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por la autoridad demandada, se manda citar al absolvente JUAN ROMERO GARNICA a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0611/2022-I	RAFAEL VEGA GONZALEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	18/10/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado en este Juzgado el día 12 doce de octubre de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto representante de las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 398813, personalidad que se le tiene reconocida en autos, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:30 diez horas del 08 ocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por la autoridad demandada, se manda citar al absolvente RAFAEL VEGA GONZÁLEZ a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0788/2022-I	OSCAR FERNANDO RÍOS PIMENTEL	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	18/10/2022	Se tiene a OSCAR FERNANDO RÍOS PIMENTEL por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 417372. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes...Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas...en atención a la solicitud de suspensión realizada por la parte actora y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje la cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración:...Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 417372 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo...Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza...En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes...la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento ... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0708/2022-I	LEODEGARIO MORA GUZMÁN	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	18/10/2022	...se tiene a OCTAVIO TENA TORRES, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE AMPAROS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido a su nombre, así como con la copia cotejada del Poder General para Pleitos y cobranzas que exhibe y en cuanto Superior Jerárquico de Damián Álvarez Cesar, Inspector adscrito a dicha Comisión, carácter que le queda debidamente reconocido dentro del presente juicio administrativo, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 15 quince de septiembre de 2022 dos mil veintidós, lo cual realiza señalando que con fecha 28 veintiocho de septiembre del año en curso, le fueron devueltas las garantías retenidas a la actora, consistentes en la tarjeta de circulación y tarjeta de control, con motivo de la infracción impugnada, hasta en tanto sea emitida sentencia dentro del presente...Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0037/2019-I	ARTURO GUILLÉN DELGADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD HIDALGO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN	18/10/2022	...se tiene a José Luis Téllez Marín, en cuanto Presidente Municipal del Municipio de Hidalgo, Michoacán, con el carácter que ya tiene acreditado en autos del presente juicio, se le tiene solicitando la devolución original del cheque de póliza y finiquito laboral, exhibido en autos del presente juicio; en virtud de lo anterior dígame que lo solicitado ya fue atendido mediante proveído de fecha 04 cuatro de octubre del presente año, por lo que se encuentran a su disposición dichas constancias para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal...se le tiene al promuevete señalando como autorizado a José Manuel Garfías Armas lo anterior en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado lo anterior, al no acreditar ser especialista en la materia ni encontrarse inscrito en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal y por lo que ve a Fernando Marín González, ya se encuentra autorizado en autos, en términos del segundo párrafo del citado artículo, mediante proveído de fecha 01 uno de marzo de 2019 dos mil diecinueve... CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de octubre de 2022.

24	JA-0383/2022-I	ABEL TORRES SUÁREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	18/10/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/0733/2022, presentado ante este juzgado el día 17 diecisiete de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0171/2022-III; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0413/2022-I	RAMON GUZTAVO RAMOS DÍAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/10/2022	se tiene a GILBERTO CAMPBELL CALDERON en cuanto perito designado de la parte actora en el desahogo de la prueba en materia de Grafoscopia, presentando su respectivo dictámenes con relación a la prueba pericial en materia de grafoscopia, ofertada por la parte actora y del cual este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno; consecuentemente, se manda poner a la vista de las partes, para que en el término de 03 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convengan. Finalmente, se tiene por recibido el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal de Justicia Administrativa el 27 veintisiete de septiembre de 2022 dos mil veintidós y remitido a este Juzgado al día siguiente hábil, por medio del cual se tiene al licenciado MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene recodido en autos, para lo cual realiza diversas manifestaciones en términos de su escrito de cuenta, este juzgado queda enterado y ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0833/2022-I	JESSICA FERNANDA GONZALEZ LOPEZ	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/10/2022	comparece JESSICA FERNANDA GONZALEZ LÓPEZ por propio derecho a presentar demanda administrativa de nulidad frente a la COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN POLICIAL DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS Y GUADALUPE KARINA AGUILERA JUÁREZ, EN CUANTO A COMISIONADO PARA REALIZAR FUNCIONES DE NOTIFICADOR ADSCRITA A LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, ASÍ COMO AL TERCERO INTERESADO, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada, así como para que el tercero realice las manifestaciones que considere pertinentes respecto del presente controvertido; en términos de lo dispuesto en los artículos 190 fracción III, 224, 230, 239, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior, en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma de los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-1258/2021-I	JOSE IGNACIO CUEVAS PEREZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/10/2022	Se da cuenta con el oficio número ASM/UGA/J/550/2022 presentado en este juzgado, el día 12 doce de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, y en cuanto autoridad demandada dentro del presente controvertido, revocando el domicilio señalado en autos, por lo que se le tiene señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número 1754 mil setecientos cincuenta y cuatro, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0832/2022-I	VÍCTOR HUGO ARELLANO VITAL	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/10/2022	Vista la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el 12 doce de octubre de 2022 dos mil veintidós y remitido a este Juzgado Primero Administrativo el 13 trece de los corrientes, por medio del cual comparece ALEJANDRO PIMENTEL PINEDA Y ALEJANDRO PIMENTEL ALEJO apoderados jurídicos del C. VÍCTOR HUGO ARELLANO VITAL circunstancia legal que acreditan con el original del instrumento notarial respectivo expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente juicio desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; presentando demanda administrativa frente a la COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, señalando a su vez como TERCERO INTERESADO a la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, con domicilio en la calle Teodoro Gamero numero 165 ciento sesenta y cinco, colonia Sentimientos de la Nación, de esta ciudad de Morelia, Michoacán. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, ASÍ COMO AL TERCERO INTERESADO, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas Y AL TERCERO INTERESADO que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada, así como para que el tercero realice las manifestaciones que considere pertinentes respecto del presente controvertido. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01 52 55 53 40 00 00 O VISITANDO EL SITIO WEB WWW.MICHOACAN.GOB.MX

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0596/2022-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/10/2022	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual informa que la sentencia ha quedado debidamente cumplimentada toda vez que no fue recogida garantía alguna con motivo de la boleta de infracción refutada, aunado a que al momento de acatar la medida cautelar se determinó abstenerse de iniciar algún procedimiento de cobro coactivo de la multa. Por lo que, éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0880/2021-I	-----	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/10/2022	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, informando que envió a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal los autos originales del recurso de apelación número RAA-0051/2022-III, el testimonio del expediente electrónico en que se actúa, así como cuaderno de amparo número A.D.A.274/2022, en el cual se incluye el oficio número 8456, por medio del cual el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, informa que negó el amparo a la parte actora. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0328/2021-I	RAMIREZ CANCINO ROBERTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/10/2022	se tiene a JOSÉ ALFREDO ORTEGA REYES en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado mediante oficio proveído 01 uno de septiembre del año en curso, anexando para tales efectos copia simple de las transferencias interbancarias número 1173304854 de fechas 25 veintinueve de agosto y 26 veintiséis de septiembre del año en curso, validas por la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), precisando que dichas cantidades corresponden al pago parcial del convenio celebrado entre las partes el día 05 cinco de enero de 2022 dos mil veintidós, lo anterior en el entendido que una vez vencido el plazo señalado por las partes para efectuar los pagos, la autoridad demandada DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, deberá comparecer ante este juzgador en los 03 tres días posteriores a la fecha convenida de pago, a efecto de acreditar documentalmente el cabal cumplimiento al convenio emitido en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0556/2022-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/10/2022	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual informa que la sentencia ha quedado debidamente cumplimentada toda vez que a la fecha ya fue entregado el vehículo retenido con motivo de la infracción refutada, ello a razón de la suspensión concedida en autos. Por lo que, éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1125/2021-I	CERAS RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	20/10/2022	se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS en cuanto SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL; por medio del cual informa que en relación al recurso de apelación número RAA-0164/2022-II, se desechó por notoriamente improcedente el recurso de apelación intentado por el Director de Seguridad Pública Municipal de Sahuayo Michoacán; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0121/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	20/10/2022	Se da cuenta con el oficio número 1763/2022-II, presentado ante este Juzgado el día 12 doce de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0163/2022-I, se dictó acuerdo el día once de octubre de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención, en contra la sentencia definitiva de fecha 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del juicio administrativo en línea JA-0121/2022-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0542/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	20/10/2022	Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES, H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas para efecto de ejercer su derecho de contestar la ampliación a la demanda con fechas 02 dos, 05 cinco y 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, respectivamente, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 05 cinco días hábiles, para el DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, el día 06 seis de septiembre, feneciendo el día 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, para el H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, el día 07 siete de septiembre, feneciendo el día 13 trece de septiembre de 2022 dos mil veintidós, y para el TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, el día 09 nueve de septiembre, feneciendo el día 15 quince de septiembre de 2022 dos mil veintidós, sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la ampliación a la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Consecuentemente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 13:00 trece horas del día 04 cuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO Y NO REPRESENTA UN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de octubre de 2022.

8	JA-0451/2022-I	-----	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	20/10/2022	Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada el 06 seis de septiembre de 2022 dos mil veintidós, dentro del presente juicio administrativo; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 265 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia de la que se desprende que se decretó la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 0966, de 23 veintitrés de mayo de 2022 dos mil veintidós, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo, por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0108/2022-I	QUIROZ SANTILLAN MA. REFUGIO	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, TESORERO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	20/10/2022	...Se da cuenta, con el oficio número TSA/0724/2022, presentado ante este Juzgado el día 12 doce de octubre de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 12 doce de octubre del presente año, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0170/2022-III, interpuesto por Ma. Refugio Quiroz Santillán, parte actora en el presente juicio, en contra de la sentencia de fecha 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós, dictado en el presente juicio, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0107/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, TESORERO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	20/10/2022	Se da cuenta con el oficio número 896/2022-I, presentado ante este Juzgado el día 12 doce de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0174/22-I, en contra de la sentencia de fecha 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós, dictada por el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio citado al rubro; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0002/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	20/10/2022	Se tiene a ALEJANDRO RÍOS CERDA quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado mediante el auto de data 22 veintidós de septiembre de 2022 dos mil veintidós, informando que se dio inicio a la investigación administrativa correspondiente en contra del Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con motivo de la vista que fue dada a esta investigadora, procediéndose a registrarse para efectos de control interno el expediente de investigación número SECOEM-UAOICS-OIC-C-054/2022, por lo que una vez que se agote la etapa de investigación, se procederá a determinar la existencia o inexistencia de actos y omisiones que pudiere constituir presuntas faltas administrativas, y en su caso calificarlas como graves o no graves, presentándose informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Asimismo y a efecto de que la autoridad investigadora cuente con los elementos necesarios para determinar lo procedente, solicita a este juzgador copia certificada del expediente JA-0002/2021-I por lo que a razón de lo anterior expidarse al ocursoante la copias certificadas de expediente de ejecución. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0002/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	20/10/2022	se tiene al licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que en el juicio de amparo indirecto A-I-1041/2022 promovido por la JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, en contra del acto que atribuye al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se recibió el oficio número 25604/2022 de fecha 06 seis de octubre del año en curso, a través del cual el Juzgado Federal da a conocer la sentencia dictada dentro del juicio amparo, en cuyo puntos resolutivos se advierte que se concedió el amparo y protección a la parte quejosa; de lo anterior, este juzgador queda enterado y ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0009/2022-I	PAZ CHALACHA FAUSTINO ARTURO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	20/10/2022	se tiene a ALEJANDRO RÍOS CERDA quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado mediante el auto de data 27 veintisiete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, informando que se dio inicio a la investigación administrativa correspondiente en contra del Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con motivo de la vista que fue dada a esta investigadora, procediéndose a registrarse para efectos de control interno el expediente de investigación número SECOEM-UAOICS-OIC-C-054/2022, por lo que una vez que se agote la etapa de investigación, se procederá a determinar la existencia o inexistencia de actos y omisiones que pudiere constituir presuntas faltas administrativas, y en su caso calificarlas como graves o no graves, presentándose informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Asimismo y a efecto de que la autoridad investigadora cuente con los elementos necesarios para determinar lo procedente, solicita a este juzgador copia certificada del expediente JA-0009/2021-I por lo que a razón de lo anterior expidarse al ocursoante la copias certificadas de expediente de ejecución. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0510/2022-I	ARROYO BARAJAS JAIME	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	20/10/2022	Con esta fecha se celebra audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0519/2022-I	MICHAEL SIMÓN SOLÍS RAMOS	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	20/10/2022	Se tiene a la TITULAR DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN URUAPAN, MICHOACÁN, DEL TRIBUNAL DEL JUSTICIA ADMINISTRATIVA; devolviendo exhorto número 017/2022-I, diligenciado en sus términos. Se tiene al especialista en la materia aceptando y protestando el cargo y fiel desempeño de su nombramiento en cuanto a perito tercero en discordia en materia de agronomía, para lo cual remite impresión de su cédula profesional así como señalando la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) en cuanto a honorarios; por tanto, se le requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 7 siete días hábiles se sirvan rendir su dictamen pericial. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-0709/2022-I	LUIS BERNANDO GUZMÁN MEJÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/10/2022	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós. SOLO ACTORA
17	JA-0689/2022-I	JULIO JORGE MORENO SALINAS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/10/2022	Se tiene al apoderado jurídico del DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER PARA ALCANCES LEGALES. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de octubre de 2022.

18	JA-0576/2021-I	EDUCACIÓN PARA EL FUTURO BECQUEREL, S.C.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN, JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.	20/10/2022	se tiene a GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO quien se ostenta como APODERADO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante el proveído 05 cinco de julio del año en curso, para lo cual se le tiene exhibiendo comprobante de depósito por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) a razón de la multa impuesta a la autoridad demanda SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante auto de fecha 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós, consecuentemente hágase del conocimiento de lo anterior mediante OFICIO que se sirve al SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, conjuntamente con la copia del escrito de cuenta y su anexo adjunto, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0619/2022-I	MARIA RAFAELA PEREZ VILLA Y ESCOBAR PEREZ DANIEL HEBER	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/10/2022	Se tiene al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DECONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 393181. Se señalan las 11:00 once horas del 7 siete de noviembre de 2022 dos mil veintidós a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar al absolvente a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0455/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	20/10/2022	se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0060/2022-III, dentro del expediente JA-0455/2020-I mediante la cual se revoca el proveído dictado con fecha 02 dos de junio de 2022 dos mil veintidós, únicamente en la parte donde se impone la multa al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, la multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil novecientos veintidós pesos 00/100M.N.), así como las determinaciones de ordenar girar oficio al Titular de Recursos Humanos de la Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que procediera a iniciar el procedimiento económico coactivo al funcionarios público sancionado; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria. Asimismo se le tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal informando que el día 11 once de octubre de 2022 dos mil veintidós, se dictó el acuerdo dentro del expediente JAR-0060/2022-III mediante el cual se tiene por recibido el oficio SPAS/IR/DASCF/ME005176/2022 signado por el Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas Y Administración del Estado de Michoacán informando que en atención a la sentencia de fecha 07 siete de septiembre del año en curso, por lo que se determinó revocar el proveído de 02 dos de junio del año en curso, y ordenó cancelar la sanción impuesta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) oficio en el cual la autoridad referida señala que después de una búsqueda minuciosa en el sistema de ingresos de la Dirección de Recaudación en el apartado de Multas Estatales no Fiscales, no se obtuvo ningún registro de multa interpuesta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; oficios de los cuales el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0719/2022-I	MARTHA RAQUEL DIAZ LOEZA	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	20/10/2022	Se tiene al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 405108. Se señalan las 10:00 diez horas del 8 ocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar a la absolvente a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0400/2022-I	IVAN ALEJANDRO TORRES SIRMALIS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	20/10/2022	Se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 326475, no comparecieron ante este juzgado a manifestar si era su deseo ofrecer prueba confesional a cargo del actor, por lo que se hace efectivo el apercibimiento de fecha 8 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós y se tiene por no ofrecido el medio de convicción. Se señalan las 12:00 doce horas del día 8 ocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0629/2022-I	ALICIA ANEL VALDEZ PEREZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/10/2022	Se tiene al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento de fecha 4 cuatro de octubre del año que transcorre. Se señalan las 12:00 doce horas del 9 nueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0300/2022-I	EDUARDO RODOLFO PONCE PAZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/10/2022	Se tiene al SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, informando que en cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, con fecha 21 veintiuno de septiembre de 2022 dos mil veintidós se generó cheque en favor de la parte actora, mismo que se encuentra a disposición del actor en el área de Pagaduría de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal; sin embargo, la obligación de acreditar el debido cumplimiento de las sentencias corresponde en este caso a las autoridades demandadas, por lo que el referido título de crédito deberá ser consignada antes este juzgado o acreditar la devolución de la cantidad señalada en sentencia por medio de transferencia electrónica realizada al actor. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-1428/2021-I	DORLY YISEL Y/O DORLY GISEL ESTEBAN MANGATO	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	20/10/2022	...se tiene a JOSÉ ARMANDO MÉNDEZ ESTRADA y ALAIDE GÚZAR SALAZAR, en cuanto apoderados jurídicos del AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de agosto del año en curso; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este Tribunal que le corresponda substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE.- NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO SE ENVIÓ POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de octubre de 2022.

26	JA-0297/2022-I	TEODORO GÓMEZ GUTIÉRREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO	20/10/2022	<p>...Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las 12:00 doce horas del día 20 veinte de octubre de 2022 dos mil veintidós, ante el Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, conformado por el licenciado CARLOS CASTILLO GAMINO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado JUAN CARLOS ORTIZ ORTEGA, se hace constar la presencia de los comparecientes, Marcos Sosa Gutiérrez en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada "Secretaría del Bienestar del Estado de Michoacán" quien se identifica con la credencial para votar número SSGTMR98072316H000, así mismo se hace constar la presencia de GERARDO GARCÍA AMBRIZ quien se identifica con la credencial para votar número GRAMGR58081716H800 compareciente a quien en este momento se le hace saber que la falsedad de declaraciones judiciales es severamente castigada por la ley, para lo cual el compareciente manifiesta llamarse como quedo asentado, tener a la fecha 64 sesenta y cuatro años de edad, sabe leer y escribir, originario de esta ciudad de Morelia, Michoacán con domicilio actual en calle Cuautla número. 1181 mil ciento ochenta y uno A colonia Felicitas del Río, Morelia Michoacán, actualmente es pensionado; de igual forma se hace constar la comparecencia del GUILLERMO MACIEL JIMÉNEZ en cuanto perito designado de la parte actora "Teodoro Gómez Gutiérrez" quien se identifica con la credencial para votar número MCJMGL64042616H701; de igual forma se hace constar la comparecencia del perito ARTURO VALENTÍN NAVA REYES, en su calidad de perito designado por la autoridad demandada y oferente de la prueba quien se identifica con una credencial expedida por la Fiscalía General del Estado con el número de folio S0041, identificaciones de las que se da a fe a la vista y de las cuales se glosan para su constancia legal; acto continuo se hace saber al compareciente GERARDO GARCÍA AMBRIZ el motivo de su comparecencia; por lo que una vez impuesto de la misma, se exhibe el documento original cuya firma se encuentra cuestionada, se procede a poner a la vista del compareciente como de los peritos designados en autos dicho documento ante lo cual los peritos en este momento solicitan al compareciente Gerardo García Ambriz tomar un pequeño dictado, determinadas firmas del compareciente así como estampar de su puño y letra su nombre completo las cuales quedaran glosadas en autos para su constancia legal; lo que así procede a realizar en este acto al compareciente. Por lo que una vez realizado lo anterior en este momento el compareciente Gerardo García Ambriz manifiesta que a simple vista sí reconoce el contenido y la firma, respecto al documento que se ha sometido; por lo anterior se da por terminada la presente diligencia, otorgándose en este momento a los peritos de las partes el termino de 08 ocho días a efecto de que emitan su relativo dictamen pericial.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
27	JA-0458/2022-I	ARACELI GALINZOGA ESPARZA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	20/10/2022	<p>...se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, carácter que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar...se le tiene cumpliendo con el requerimiento de fecha 26 veintiseis de septiembre del presente año, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada, en proveído de fecha 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós, para lo cual adjunta oficio número CMSC/DJCSA/0911/2022, señalando que se ordenó al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA CÍVICA Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE DICHA COMISIÓN; a efecto de que se dé cumplimiento a la suspensión otorgada, en no ejecutar cobros o iniciar procedimientos derivados de la boleta de infracción número 385897, así como de no generar cobros indebidos, multas o recargos...Por otra parte, se tiene a la autoridad demandada remitiendo copia certificada de la boleta de infracción con folio número 385897, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar...se señalan las 11:00 once horas con del 10 diez de noviembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0701/2022-I	ÁNGEL NOVOA MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/10/2022	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito ingresado en este Juzgado el día 12 doce de octubre de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto representante de las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 396123, personalidad que se le tiene reconocida en autos, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 03 tres de noviembre de 2022 dos mil veintidós a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por la autoridad demandada, se manda citar al absolvente ANGEL NOVOA MENDOZA a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0661/2022-I	ADILENE FLORES VARGAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/10/2022	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado el día 12 doce de octubre de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual comparecen CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, apoderadas jurídicas de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico de las autoridades demandadas DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 151257, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas que exhiben para tales efectos. Finalmente, se da cuenta con el escrito ingresado en este Juzgado el día 14 catorce de octubre de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se le tiene comparece GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia del DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo contestar a la demanda instaurada en contra del TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter con el que se ostenta; consecuentemente previo a acordar lo conducente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realice al promovente por única ocasión, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, allegue a este Primer Juzgado Administrativo, el documento idóneo en original o copia cotejada, mediante el cual acredite la personería que ostenta; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este juzgado no le tendrá por reconocido el carácter que pretende dentro del juicio en que se actúa y las notificaciones subsecuentes se le realizarán por lista; ello de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR Y ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de octubre de 2022.

30	JA-0692/2022-1	JUAN PABLO LÓPEZ ALVARADO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/10/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado el día 12 doce de octubre de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual comparecen CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, apoderadas jurídicas de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico de las autoridades demandadas DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 012943, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas que exhiben para tales efectos. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, se da cuenta con el escrito ingresado en este Juzgado el día 12 doce de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a ALMA MONSERRAT GUERRERO MÉNDEZ, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas minutos y 03 tres de noviembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas decididas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0461/2022-1	CHRISTIAN ARIADNA GONZÁLEZ RICO Y JAVIER ESTRADA CÁRDENAS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	20/10/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de octubre de 2022.

32	JA-0784/2022-1	JOSÉ DE JESUS BARRIGA PONCE	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	20/10/2022	<p>se tiene a JOSÉ JESUS BARRIGA PONCE, ACTOR en el presente juicio, realizando diversas manifestaciones en relación al incumplimiento en que han incurrido las autoridades demandadas con relación a la suspensión concedida en auto de fecha 05 cinco de octubre de 2022 dos mil veintidós. Consecuentemente y en atención a lo referido, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 24 veinticuatro horas, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca a este Tribunal, a acreditar el debido cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora, lo cual fue concedida en los siguientes términos: "...PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA, a efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran, hasta en tanto sea resuelto el presente controvertido; esto es, que las autoridades demandadas se abstengan de ejecutar la resolución impugnada; lo anterior, toda vez que la sanción que le fue impuesta al actor consiste en una suspensión temporal sin goce de sueldo de las funciones que desempeña por el término de 90 noventa días, por lo que al tratarse de una suspensión de carácter temporal de servidor público, como ocurre en este caso, se tiene que no se afecta el interés social, como lo ha establecido nuestro máximo tribunal, ya que de la medida preventiva fincada al concluir la sustanciación de un procedimiento administrativo disciplinario o de responsabilidades, se puede desprender la naturaleza de las conductas atribuidas al servidor público, de tal manera en el caso que nos ocupa, solamente se suspensión al actor JOSÉ DE JESUS BARRIGA PONCE, por el término de 90 noventa días, por lo que ante tales circunstancias es posible el otorgamiento de la suspensión respecto de las consecuencias del acto impugnado, ya que de no ser así, se causarían al servidor público daños y perjuicios que podrían ser de difícil reparación al verse su imagen desacreditada con dicha suspensión. Lo anterior tiene sustento en las tesis que son del tenor literal siguiente: Número de registro: 204,894 Jurisprudencia Materia(s): Común Novena época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta I, Junio de 1995 Tesis: VI 2o. J/12 Página: 368 SUSPENSIÓN, EFECTOS DE LA. Los efectos de la suspensión consisten en mantener las cosas en el estado que guardaban al decretarla, y no en el de restituir las cosas que tenían antes de existir el acto reclamado. Lo que sólo es efecto de la sentencia que concede el amparo en cuanto al fondo. Número de registro: 287,677 Tesis aislada Materia(s): Común Quinta época Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: VIII Página: 550 SUSPENSIÓN, OBJETO DE LA. La suspensión tiene por objeto conservar intacta la materia del juicio, y el auto respectivo no puede tener efectos restitutorios que sólo corresponden a la sentencia que se dicta en el amparo en cuanto al fondo. Número de registro: 181,659 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa Novena época Instancia: Segunda Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: XIX, Abril de 2004 Página: 444 RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. SUSPENSIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO. SÓLO PROCEDE CONCEDERLA CONTRA LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SERVIDORES PÚBLICOS, NO ASÍ EN RELACIÓN CON EL CESE, PUES EN ESTE ÚLTIMO CASO SE AFECTA EL INTERÉS PÚBLICO. La sanción que se impone al aplicar la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistente en la suspensión temporal en el cargo, no tiene por objeto salvaguardar el servicio de manera directa, de ahí que sea patente que el interés público no se ve afectado al otorgarse la suspensión provisional del acto, pues de cualquier manera, una vez ejecutada la sanción, aquél se reincorporará a sus funciones en las mismas condiciones en que venía prestando el servicio, aunado a que en esta hipótesis, de no otorgarse la medida cautelar y permitir que la suspensión temporal se ejecute, se causarían al servidor público daños y perjuicios de difícil reparación, pues su imagen se vería desacreditada, aspecto que no se repararía, ni aun obteniendo sentencia favorable en el juicio de amparo. Por otra parte, del contenido de la resolución impugnada se desprende que en el punto resolutorio CUARTO se ordena lo siguiente: "...CUARTO. Dese vista al Subsecretario de Información, Inteligencia y Contrainteligencia de la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de que se instruya al Director de Inteligencia de la Secretaría de Seguridad Pública, en cuanto Enlace del Sistema Nacional de Seguridad Pública Plataforma México, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública, realice el registro de los datos correspondientes derivado de la presente resolución, en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública." En esa tesitura, de conformidad con el artículo 240 y 241, procede conceder la suspensión a efecto de que las autoridades demandadas se abstengan de girar los comunicados a que se refiere el resolutorio transcrito; lo anterior, en virtud de que la facultad que otorga la ley a este Tribunal Administrativo, de dictar medidas cautelares necesarias para evitar la consumación de actos que se comparecen a demandar, constituye un derecho a la tutela judicial efectiva, que se pretende garantizar, toda vez que tales medidas tienden a evitar, por una parte, que la afectación en la esfera jurídica del particular resulte irreparable y por otra, que el propio juicio administrativo instaurado para la defensa de los derechos sea útil para esos efectos. Por lo que es dable conceder la suspensión solicitada para efectos de evitar los comunicados o inscripciones ordenadas por la demandada respecto de la inhabilitación temporal impuesta, lo que no encuentra el obstáculo del interés público y social previsto en el último párrafo del artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado; tomando en cuenta que dichos comunicados e inscripciones puede afectar irreversiblemente el derecho del actor a su propia imagen, en el ámbito personal y profesional, lo que es de mayor peso que el interés consistente en registrar la sanción impuesta al actor para efectos administrativos, transitorios y meramente preventivos, máxime que la inhabilitación impuesta se encuentra cuestionada jurídicamente a través del presente juicio administrativo y que, en todo caso, el registro para tales fines puede esperar a la firmeza de la resolución sancionatoria respectiva. Se encuentra sustento en la siguiente jurisprudencia que resulta aplicable al caso concreto, que a la letra dispone: Novena Época Registro: 177160 Instancia: Segunda Sala Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXII, Septiembre de 2005 Materia(s): Administrativa Tesis: 2a./J. 112/2005 Página: 493 "RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN EN EL AMPARO CONTRA LOS ACTOS DE REGISTRO O INSCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN TEMPORAL. La posibilidad de dictar medidas cautelares aptas para evitar la consumación de actos que se estiman contrarios a derecho, constituye una de las manifestaciones del derecho a la tutela judicial efectiva garantizado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que tales medidas tienden a evitar, por una parte, que la afectación en la esfera jurídica del particular resulte irreparable y por otra, que el propio proceso principal instituido para la defensa de los derechos sea inútil a esos efectos. En ese sentido, el otorgamiento de la suspensión de los actos de registro o inscripción de la sanción de inhabilitación temporal en el cargo del servidor público no encuentra el obstáculo del interés público y social previsto en el artículo 124, fracción II, de la Ley de Amparo, tomando en cuenta que dicho registro definitivo o inscripción puede afectar irreversiblemente el derecho del gobernado a su propia imagen, en el ámbito personal y profesional, lo que es de mayor peso que el interés consistente en registrar, para efectos administrativos, transitorios y meramente preventivos, la sanción temporal impuesta, máxime que ésta se halla cuestionada jurídicamente a través del juicio de garantías y que, en todo caso, el registro para tales fines puede esperar a la firmeza de la resolución sancionatoria respectiva." En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos de inmediato y hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido y la misma podrá ser modificada o revocada si para ello aparecieren en juicio nuevos elementos que así lo ameriten, así como, que la presente medida cautelar podrá ser modificada o revocada si aparecieren nuevos elementos, que provocaran un cambio de situación jurídica respecto de lo manifestado por el actor en su escrito de demanda, así como el surtir sus efectos la mismas hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido." En ese tenor, se colige que el debido cumplimiento habrá de quedar debidamente acreditado para que las demandadas se abstengan de ejecutar en alguno de sus términos el acto que el accionante compareció a impugnar, ello con la finalidad de mantener las cosas en el estado en que actualmente se encuentran, evitando con ello que se consumen dichos actos de tal manera que en un determinado momento dificulten restituir al particular en el pleno goce de sus derechos, lo anterior BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa por la cantidad de por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien Unidades de Medida y Actualización, misma que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), por las 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p>
----	----------------	-----------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ALCANCES LEGALES CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de octubre de 2022.

33	JA-0834/2022-I	JOSUE ABRAHAM MORA ROMERO Y LAURA GABRIELA PICHARDO SANCHEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	20/10/2022	<p>se tiene a JOSUÉ ABRAHAM MORA ROMERO Y LAURA GABRIELA PICHARDO SANCHEZ por propio derecho, presentado demanda administrativa de nulidad frente al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO E INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, COMPAREZCA ANTE ESTA AUTORIDAD A ACLARAR Y/O EXHIBIR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN, esto es, LA BOLETA DE INFRACCIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 0270 DE FECHA 09 NUEVE DE AGOSTO DE 2022, ello toda vez que dicho documento fundatorio fue adjuntado al escrito de demanda en copia simple. Determinaciones que se realizan con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda. Artículo 230. El escrito de demanda deberá contener:...II. EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA Y, EN SU CASO, LA FECHA DE NOTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL ACTO... Artículo 232. El actor deberá acompañar a su demanda:...II. LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTE EL ACTO IMPUGNADO, cuando los tenga a su disposición". Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LA DEMANDA INTENTADA. Téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Rufino Salvador Pérez Ayala y Sergio Arellano Fernández, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. Finalmente, se le tiene pretendiendo señalar dirección de correo electrónico a fin de recibir notificaciones personales, sin embargo dígame al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado toda vez que dicha circunstancia únicamente se encuentra habilitada para promover dentro del juicio en línea, tal y como lo establece el código de la materia.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
34	JA-1657/2021-I	JUAN MASCOTE SESENTO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	20/10/2022	<p>...se tiene al licenciado EVERARDO CARRILLO ROSALES, ENCARGADO DEL ÁREA DE ARCHIVO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a este Juzgado los autos originales del juicio JA-1657/2021-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Ahora bien, se da cuenta con el oficio número ASM/UGA/J/480/2022, presentado en este Juzgado, el día 12 doce de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN y en cuanto autoridad demandada dentro del presente controvertido, revocando el domicilio que señaló en autos, por lo que señala nuevo domicilio para recibir notificaciones, para tales efectos el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número 1754 mil setecientos cincuenta y cuatro, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar....</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JA-0083/2022-I	MARICELA HERRERA RODRIGUEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/10/2022	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado, el día 12 doce de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASATRO, en calidad de TITULAR DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada dentro del presente controvertido, revocando el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, asimismo, téngase señalando como nuevo domicilio para tales efectos el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número 1754 mil setecientos cincuenta y cuatro, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se les tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0011/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	21/10/2022	se tiene a YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante el proveído 15 quince de julio del año en curso, para lo cual se le tiene exhibiendo Comprobante de depósito por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos venidos pesos 00/100 M.N.) a razón de la multa impuesta a la autoridad demanda SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO MICHOACÁN, mediante auto de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, consecuentemente hágase del conocimiento de lo anterior mediante OFICIO que se gire al SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, conjuntamente con la copia del escrito de cuenta y su anexo adjunto, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1125/2021-I	CERAS RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	21/10/2022	se tiene a FELIPE DE JESUS CERAS RODRIGUEZ en cuanto parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto el requerimiento efectuado en fecha 07 siete de octubre de 2022 dos mil veintidós, señalando como domicilio para oír y recibir documentos el ubicado en calle Pedro de Fuentes número 100 Colonia Nueva Valladolid, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos amplios a DANIEL MAGAÑA FLORES; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Yuritzi Ortiz Chanure y Yesenia Maribel Chávez Palominos, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. En virtud de lo anterior, y en atención al requerimiento efectuado mediante el oficio número TJA/SGA/DG/2192/2022 de fecha 05 cinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene al Jefe de Medios de Impugnación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán solicitando a este Juzgado Primero que en auxilio de labores del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, dicho Juzgado Federal solicite que dada la naturaleza del juicio por conducto de este Órgano Jurisdiccional se notifique del inicio del juicio de amparo directo al C. Felipe de Jesús Ceras Rodríguez en la forma en que legalmente corresponda, entregándosele copia simple de la demanda de amparo y el auto de admisión que para tales efectos se adjunte, por lo que a razón de lo anterior y a fin de acatar la determinación del Juzgado Federal se ordena notificar a la parte actora FELIPE DE JESUS CERAS RODRIGUEZ en el domicilio señalado en línea precedentes a fin de emplazar a juicio respecto de la demanda de amparo número 864/2022-II-4 entregándosele copia simple de la demanda de amparo y el auto de admisión. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0311/2022-I	-----	DIRECTOR DE COMPRAS DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	21/10/2022	Con esta fecha se llevó a cabo el desahogo de confesional. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1595/2021-I	VARGAS GUZMAN MARIA GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	21/10/2022	MARIA GUADALUPE VARGAS GUZMÁN, en cuanto parte actora del presente controvertido, cumpliendo con el requerimiento realizado en auto de fecha 04 cuatro de octubre del año en curso, para lo cual se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones personales, el ubicado en la calle Astrónomos, número 65 sesenta y cinco, Colonia Cosmos, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; asimismo se le tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a la persona que refiere en su escrito de cuenta, lo anterior, al no acreditar ser especialista en la materia ni encontrarse inscrito en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. En virtud de lo anterior, y toda vez que mediante acuerdo de fecha 04 cuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a las autoridades demandadas interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias certificadas que conforman el presente juicio, mismo que se tramita en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0133/2022-I	JOSE RAUL RIOS HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATIO, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO	21/10/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII, IX y X, 163 A, 163 C fracción VII, y 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio en términos del Considerando Tercero este fallo. TERCERO. Se configuró la negativa ficta respecto del escrito de petición presentado por el actor el catorce de octubre de dos mil veintiuno ante el Síndico, Presidente Municipal, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos del Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán, en términos de lo expuesto en el Considerando Quinto de este fallo. CUARTO. Resultó ilegal la resolución expresa contenida en el escrito de contestación de demanda y en el acuerdo de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno y por ende, se declara su nulidad lisa y llana en términos de lo establecido en el Considerando Sexto de esta resolución. QUINTO. La parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, por lo que su pretensión de cumplimiento de pago resultó procedente, de conformidad con lo determinado en el Considerando Séptimo de esta sentencia; en consecuencia; SEXTO. Se condena a las autoridades demandadas Síndico, Presidente Municipal, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos del Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán, a pagar a favor de la parte actora, las cantidades precisadas en el Considerando Séptimo de este fallo. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0467/2022-I	RUBEN MONTES ROJAS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANOS DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	21/10/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0507/2022-I	MELISSA PRIETO GARCÍA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	21/10/2022	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0779/2021-I	JUAN MANUEL ESTRADA MEDIANA Y EMILIO GUILLEN PÉREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	21/10/2022	Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0040/2022-I	MIGUEL ÁNGEL BLANCO MENDOZA Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	21/10/2022	Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA EN ESTE DOCUMENTO EN ESTE SISTEMA DE ALCANCES LEGALES EN SISTEMAS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de octubre de 2022.

10	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	21/10/2022	<p>se tiene al Licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ en cuanto JEFE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el oficio número 26748/2022 de fecha 14 catorce de octubre del año en curso, mediante el cual el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Michoacán, requiere de nueva cuenta a este instructor a efecto que cumpla la ejecutoria de amparo esto es: "...Acatar cabalmente la resolución de veintidós de mayo de dos mil veintidós, pronunciada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el recurso de queja 0001/2022-I, en lo relativo a que contiene con el procedimiento de ejecución y en ese sentido: Aperciba a las autoridades demandadas y vinculadas a fin de que den cumplimiento al último requerimiento emitido el treinta de marzo del año en curso; En caso de que persista el incumplimiento, podrá apercibir las que en caso de reiteración se dará vista al Ministerio Público para la integración de las carpetas de investigación correspondientes, por la comisión de los delitos que pudieran derivar. B) Beberá requerir constantemente a las autoridades demandadas y vinculadas que informen el trámite que sigan los documentos de ejecución presupuestara actualizados, hasta que se doten de liquidez..." En virtud de lo anterior, se informa que este Juzgado Primero Administrativo emitió auto de fecha 11 once de octubre del año en curso mismo que fue notificado el día 21 veintiuno de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se procedió a imponer la multa correspondiente a la autoridad demandada y vinculadas requiriendo de nueva cuenta a las autoridades demandadas Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán así como a las vinculadas al procedimiento de ejecución Delegado Administrativo de la citada secretaria, Gobernador del Estado de Michoacán y Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán. A su vez se requirió al Órgano Interno de Control de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán a efecto de que inicie los Procedimientos de Responsabilidad correspondientes asimismo se requirió al Ministerio público del Estado de Michoacán a fin de acredite haber dado inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar a razón del desacato de las autoridades demandadas y vinculadas; oficio del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta, circunstancia ante la cual SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, al que se adjuntan copias certificadas de las constancias con las cuales se acreditan las actuaciones en comento, en el entendido que una vez transcurrido el plazo otorgado se proveerá de oficio lo que conforme a derecho procesa a ese respecto, lo cual será informado a ese Juzgado Federal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0208/2022-I	MARIANA SOSA OLMEDA Y GUSTAVO OBLEA ROSALES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/10/2022	<p>Se tienen por recibidos los oficios números TJA/SGA/DG/2395/2022 y TJA/SGA/DG/2396/2022, presentados ante este Juzgado en data 20 veinte de octubre del presente año, signados por la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que los actores dentro del presente juicio MARIANA SOSA OLMEDA Y GUSTAVO OBLEA ROSALES; presentaron demanda de amparo directo el día 18 dieciocho de octubre de la anualidad en curso, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado "...IV. ACTO RECLAMADO: La sentencia de fecha 07 de septiembre del 2022 dictada, dentro (sic) dentro del juicio administrativo 208/2022-I, por los (sic) JUECES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN." Asimismo, remite un tanto en original de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa NO SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. Por lo tanto, se instruye al personal de este Juzgado para que a la brevedad posible envíe los autos originales del expediente referido al rubro a la Coordinación de Amparo, para la substanciación del mismo; oficios y anexos de los cuales este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0398/2022-I	GUILLERMINA MORALES RIOS	POLICÍA DE MORELIA	21/10/2022	<p>...Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, donde se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este Juzgado declara que la referida sentencia HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de COSA JUZGADA...Por otra parte y derivado del estado procesal del presente juicio, se advierte que, mediante escrito presentado ante este Juzgado el día 22 veintidós de septiembre del año en curso, compareció CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, para lo cual exhibió escrito en el cual señaló que el folio de la infracción número 381034, ha sido cancelado por sentencia en el sistema de Tránsito Municipal, quedando sin efectos legales para su cobro, dentro de los Sistemas de la Dirección de Ejecución y Sanciones Administrativas, dependiente de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia...En virtud de lo anterior, este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0252/2022-I	JOSE ARTURO VEGA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/10/2022	<p>Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio administrativo JA-0252/2022-I y copia certificada de la resolución de fecha 13 trece de septiembre de 2022 dos mil veintidós emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0122/2022-II, en la que se confirma la sentencia de fecha 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del juicio administrativo en que se actúa, informando a su vez que causó ejecutoria por ministerio de ley; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes. Consecuentemente, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otro lado, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, a efecto de exhibir copia certificada del sistema de garantías del cual se advierte que ha quedado cancelado el número de folio de la infracción de tránsito 359900, dando cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa; consecuentemente este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y anexos, mismos que se ordena agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN, PUEDE CONTACTARSE AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de octubre de 2022.

14	JA-0511/2022-I	BREZNEV SOLIS SANCHEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	21/10/2022	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora BREZNEV SOLIS SANCHEZ, fue legalmente notificada para efecto de ejercer su derecho de ampliar su demanda con fecha 06 seis de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 05 cinco días hábiles, el día 08 ocho de septiembre, feneciendo el día 14 catorce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, sin que a la fecha haya comparecido ante este Tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Se da cuenta con la certificación que antecede y con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se advierte que mediante proveído de data 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, se requirió a la autoridad demandada JUEZ CÍVICO DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, allegara la prueba documental ofrecida con el número 1 uno de su escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, sin embargo, de constancias se desprende que no realizó lo propio, no obstante de haber sido debidamente notificado, tal como consta en autos; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto en mención, y se le tiene por no ofrecido dicho medio de convicción. Por otra parte, dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del 10 diez de noviembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0194/2022-I	ALEJANDRO PANIAGUA SERVÍN Y ESTEBAN ALEJANDRO PANIAGUA MARÍN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	21/10/2022	<p>se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; en cuanto autoridad demandada pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos para lo cual exhibe original del recibo de devolución por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N) en efectivo de fecha 13 trece de octubre de 2022 dos mil veintidós. Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 20 veinte de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a ESTEBAN ALEJANDRO PANIAGUA MARÍN, en cuanto parte actora en el presente controvertido; informando que con fecha 13 trece de octubre del presente año fue entregado por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N) por concepto de "grúa y corralón". Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 21 veintiuno de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante los cuales se tiene a ESTEBAN ALEJANDRO PANIAGUA MARÍN y ALEJANDRO PANIAGUA SERVÍN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señalan: "...no ha sido posible acudir ante las oficinas de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, a recoger los cheques número 0026524 por la cantidad de \$5,338.00 (cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N), y 0026525 por la cantidad de \$71.00 (setenta y un pesos 00/100 M.N), ello en virtud de que el segundo de los comparecientes se encuentra realizando internado médico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y los horarios no le han permitido acudir a recoger el cheque expedido en su favor por la Tesorería, Municipal..." En virtud de lo anterior y toda vez que es obligación de este tribunal el velar por el debido cumplimiento de la sentencia emitida en autos al constituir una cuestión de orden público e interés social, se procede a retomar el procedimiento de ejecución de sentencia del presente controvertido, a lo cual se advierte que no obstante que la autoridad demandada ha realizado gestiones a efecto de devolver la cantidad erogada indebidamente por el actor, las mismas no han sido concluyentes dado que no se ha realizado el pago material al aquí accionante, puntualizando además, que es obligación de las autoridades condenadas acreditar el debido y cabal cumplimiento de las ejecutorias ante este juzgado, asimismo, cabe precisar que dado el carácter preferente que le reviste a las sentencias ejecutoriadas emitidas por este tribunal y dado que el debido cumplimiento de las mismas debe ser estrictamente vigilado y debidamente acreditado ante este organismo jurisdiccional, se requiere de nueva cuenta MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, para que en el improrrogable término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite haber realizado transferencia interbancaria o bien, consigne cheque en favor del actor o bien acredite haber devuelto a los actores las cantidades de \$5,338.00 (cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N), y 0026525 por la cantidad de \$71.00 (setenta y un pesos 00/100 M.N), derivada del cobro del acto impugnado, y con ello el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos; bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento, se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización por medio de su titular en cuanto persona física, lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. "Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I.IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia."</p> <p align="center">SOLO A DEMANDADAS</p>
16	JA-0657/2017-I	JUAN PABLO GUZMÁN ARREOLA Y MARÍA GLORIA LAGUNAS BRISEÑO Y/O GLORIA LAGUNAS BRISEÑO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	21/10/2022	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en Oficial de Partes de este Tribunal el día 11 once de octubre de 2022 dos mil veintidós y remitido a este Juzgado Primero el día 12 doce de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a OMAR VEGA CALDERÓN Y BENYAIR HIQUINGARI ÁLVAREZ ORTIZ en cuanto PRESIDENTE Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento formulado en el auto 03 tres de octubre de 2022 dos mil veintidós, en el cual se requirió a las autoridades demandadas el pago correspondiente al remanente de la cantidad adeudada respecto del monto determinado por seguro de vida, así como el retroactivo de los 40 cuarenta meses de atraso a razón del pago mensual por la cantidad de \$9,575.47 (nueve mil quinientos setenta y cinco pesos 47/100 M.N.) determinado en sentencia y lo referente al pago mensual por la cantidad de \$9,575.47 (nueve mil quinientos setenta y cinco pesos 47/100 Moneda Nacional) acredite haber realizado ello hasta en tanto la autoridad demandada hayan realizado la inscripción retroactiva de la fallecida Tonancy Griselda Lagunas ante alguna de las Instituciones de Seguro Social. Ahora bien, en virtud del requerimiento efectuado a las demandadas y respecto del primer punto requerido referente al remanente por la cantidad adeudada del monto determinado por seguro de vida, las autoridades demandadas manifiestan que es incorrecto e ilegal el requerimiento efectuado, toda vez que de las constancias que obra dentro del juicio en que se actúa, se desprende el pago total del seguro de vida por la cantidad de \$378,000.00 (trescientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M. N.), pues como se desprende del convenio de fecha 16 dieciséis de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, se advierte un pago por la cantidad de \$153,207.52 (ciento cincuenta y tres mil doscientos siete pesos 52/100M. N.), que resultaron del reconocimiento por parte de los beneficiarios respecto de 16 dieciséis mensualidades o pensiones que les fueron cubiertas cada una por la cantidad de \$9,575.47 (nueve mil quinientos setenta y cinco pesos 47/100 M. N.), a la fecha de la celebración del citado convenio, la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M. N.), que le fueron cubiertos a la C. MARIA GLORIA LAGUNAS BRISEÑO y/o GLORIA LAGUNAS BRISEÑO, mediante cheques número 32 y 33, de fecha 15 quince de agosto del año 2019 dos mil diecinueve y que recibió de conformidad el mismo día de la presentación, firma y ratificación del convenio de fecha 16 dieciséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, quedado un remanente de adeudo por la cantidad de \$194,792.48 (ciento noventa y cuatro mil setecientos noventa y dos pesos 48/100 M. N.); la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M. N.), que fue cubierta en fecha 18 de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, mediante transferencia de pago interbancaria a la cuenta de depósito 2995689236, a nombre de la C. MARIA GLORIA LAGUNAS BRISEÑO, como se</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de octubre de 2022.

acredita con la copia certificada de dichas constancias que fueron exhibidas mediante escrito de fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2022 dos mil veintidos y que corresponden al pago convenido por dicha cantidad a cubrirse el 15 quince de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, quedando así un remanente de adeudo por la cantidad de \$114,792.48 (ciento catorce mil setecientos noventa y dos pesos 48/100 M.N.), la cantidad de \$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 M. N.), que se desprende del pago de 07 siete mensualidades cada una por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M. N.), mismas que fueron pactadas mediante convenio de fecha 16 dieciséis de agosto del año 2019 dos mil diecinueve y cubiertas mediante pólizas y transferencias hechas a la C. MARIA GLORIA LAGUNAS BRISEÑO, de fechas 03 tres de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, 04 cuatro de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, 03 tres de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, 03 tres de enero del año 2020 dos mil veinte, 07 siete de febrero del año 2020 dos mil veinte, 05 cinco de marzo del año 2020 dos mil veinte, todas ellas hechas mediante transferencia interbancaria a la cuenta de depósito 2995689236, quedando así un remanente de adeudo por la cantidad de \$9,792.40 (nueve mil setecientos noventa y dos pesos 48/100 M. N.); la cantidad de \$9,792.40 (nueve mil setecientos noventa y dos pesos 40/100 M. N.), que fue cubierta mediante póliza de pago y transferencia de fecha 08 ocho de mayo del año 2020 dos mil veinte a la cuenta de depósito 2995689236, cuyo titular lo es la C. MARIA GLORIA LAGUNAS BRISEÑO, cantidades que sumadas arrojan un total de \$378,000.00 (trescientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M. N.), que comprende el pago del seguro de vida a que se condenó cubrir mediante sentencia definitiva de fecha 03 tres de mayo del año 2019 dos mil diecinueve. En ese tenor, se procede a realizar el estudio minucioso de las constancias que integran el presente expediente, de las cuales se desprende que no obstante las manifestaciones realizadas por las autoridades demandadas de autos se advierte que de los propios documentos allegados por las demandadas únicamente se acredita el pago por seguro de vida por la cantidad de \$367,150.05 (trescientos sesenta y siete mil ciento cincuenta pesos 05/10 M.N.) ello con base a los diferentes documentos aportados por las demandadas así como de las constancias que integran el presente expediente, toda vez que como obra en autos las propias autoridades demandadas PRESIDENTE Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN únicamente acreditan pagos mediante las diferentes entregas de cheques y trasferencias interbancarias tal y como se muestran en las siguientes tablas: NUMERO DE CHEQUE CANTIDAD DEPOSITADA FECHA DE EMISIÓN 00027 (visible a foja 260) \$9,575.47 20 de marzo de 2018 00037 (visible a foja 261) \$9,575.47 17 de abril de 2018 00059 (visible a foja 324) \$9,575.47 31 de mayo de 2018 000961 (visible a foja 336) \$9,575.47 28 de junio de 2018 00091 (visible a foja 339) \$9,575.47 09 de agosto de 2018 000111 (visible a foja 374) \$19,150.94 14 de septiembre de 2018 000118 (visible a foja 382) \$19,150.94 23 de octubre de 2018 000123 (visible a foja 388) \$9,575.47 23 de noviembre de 2018 000125 (visible a foja 453) \$9,575.47 19 de diciembre de 2018 000127 (visible a foja 458) \$9,575.47 24 de enero de 2019 000005 (visible a foja 466) \$9,575.47 26 de febrero de 2019 000007 (visible a foja 476) \$9,575.47 13 de marzo de 2019 000010 (visible a foja 480) \$9,575.47 26 de marzo de 2019 000016 (visible a foja 486) \$9,575.47 23 de abril de 2019 000019 (visible a foja 576) \$9,575.47 23 de mayo de 2019 00024 (visible a foja 582) \$9,575.47 20 de junio de 2019 TOTAL = \$172,358.46 MES CANTIDAD DEPOSITADA FECHA DE DEPOSITO 09 \$80,000.00 18 de septiembre de 2019 10 \$15,000.00 03 de octubre de 2019 11 \$15,000.00 04 de noviembre de 2019 12 \$15,000.00 03 de diciembre de 2019 01 \$15,000.00 03 de enero de 2020 02 \$15,000.00 07 de febrero de 2020 03 \$15,000.00 05 de marzo de 2020 04 \$15,000.00 03 de abril de 2020 05 \$9,792.40 05 de mayo de 2020 Visible a fojas 642-790 TOTAL = \$194,792.04 Por lo que se precisa e insiste que de sus propios documentos aportados así como de las constancias que obran en autos únicamente acreditan la cantidad de \$367,150.05 (trescientos sesenta y siete mil ciento cincuenta pesos 05/10 M.N.), ante lo cual se advierte que las documentales con las cuales pretenden acreditar el pago total del seguro de vida que se condenó a cubrir mediante la sentencia definitiva emitida en autos no son suficientes para cubrir el pago total no obstante que tuvo oportunidad de acreditarlo toda vez que este juzgado mediante auto de fecha 03 tres de octubre de 2022 dos mil veintidos, se requirió para ese efecto otorgando el término de 03 tres días para ello. Ahora bien, por lo que ve al segundo punto requerido, respecto del retroactivo de los 40 cuarenta meses de atrasado a razón del pago mensual por la cantidad de \$9,575.47 (nueve mil quinientos setenta y cinco pesos 47/100 Moneda Nacional) las autoridades demandadas Presidente y Director de Seguridad Pública ambos del H. Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, manifiestan que la presente administración municipal se encuentra en la mejor disposición para dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, sin embargo, al día de hoy se encuentra imposibilitada para pagar en una sola exhibición lo requerido mediante el auto de fecha 03 tres de octubre del año en curso, toda vez que existe una falta de recursos económicos por cierre al año y aunado a que se cursa el último trimestre fiscal, lo cual obliga a citar a sesión de consejo municipal de forma extraordinaria para analizar y deliberar si se cuenta o no con suficiencia presupuestal en este ejercicio fiscal y estar en posibilidades de cubrir el monto requerido por la cantidad de \$383,018.08 (trescientos ochenta y tres mil dieciocho pesos 08/100 M.N.); para tales efectos adjunta la copia certificada del oficio de citación a sesión de consejo municipal y orden del día para que tenga verificativo el próximo viernes 21 veintiuno de octubre del 2022 dos mil veintidos. Si bien es cierto realizan manifestaciones en el sentido de que "...la presente administración se encuentra en la mejor disposición para dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, sin embargo, al día de hoy nos encontramos imposibilitados para pagar en una sola exhibición lo requerido, ante la falta de recursos económicos por cierre de año y cursas el último trimestre fiscal, lo cual nos obliga a citar a sesión de consejo municipal en forma extraordinaria para analizar y deliberar si se cuenta o no con suficiencia presupuestal en este ejercicio fiscal y estar en posibilidades de cubrir el monto requerido por la cantidad de \$383,018.08 (trescientos ochenta y tres mil dieciocho pesos 08/100 M.N.); y en su caso, tomar las prevenciones correspondientes para estar en aptitud de que se incluya en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintidos el pago requerido ..." NO EXISTE CERTEZA ALGUNA DE LO MANIFESTADO al no haber documentación que así lo acredite, esto es que el Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán no acreditan que carecen de recurso económico a la fecha, así como tampoco haber realizado gestiones o acto tendiente y contundente para generar el debido cumplimiento de la sentencia, QUEDANDO AL ARBITRIO DE SU POTESTAD EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA MEDIANTE EL FALLO DEFINITIVO en comentario, dado que solo arguyen sobre la intención de realizar el pago de su obligación en el siguiente ejercicio fiscal como se puede apreciar de sus manifestaciones, siendo que a la fecha transcurre el sexto mes del año, no obstante que es de conocimiento general que el procedimiento de ejecución de las sentencias emitidas por autoridad competente no es susceptibles de paralización debido a su propia naturaleza dado que constituyen una cuestión de orden público e interés general, coligado a que el periodo de autorización de presupuesto para el municipio lo es en el mes de diciembre, tal y como lo establece el artículo 32 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, señala lo siguiente: "ARTÍCULO 32. Los presupuestos de los municipios, serán aprobados por los ayuntamientos, en el mes de diciembre del año anterior al del ejercicio fiscal de que se trate; previamente los de las entidades paramunicipales serán aprobados por sus órganos de gobierno." Por lo que de ser el caso que el pago total por concepto de los 40 cuarenta meses de adeudo por la cantidad de \$383,018.08 (trescientos ochenta y tres mil dieciocho pesos 08/100 M.N.) sea contemplado para su pago conforme a lo estipulado en el artículo 280 del Código de la materia, consecuentemente SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN, para que sirvan acreditar el mismo con el programa operativo anual del municipio de Santa Ana Maya para acreditar la programación de dicho pago como preferente Por otra parte y por lo que ve al tercer punto requerido por este tribunal, respecto de la reanudación del pago mensual por la cantidad de \$9,575.47 (nueve mil quinientos setenta y cinco pesos 47/100 Moneda Nacional) a partir del mes de octubre de 2022 dos mil veintidos, hasta en tanto las autoridades demandadas haya realizado las gestiones y trámites correspondientes ante alguna de las Instituciones de Seguridad Social para que realicen la inscripción retroactiva de la fallecida Tonancy Griselda Lagunas, las demandadas manifiestan que será en sesión de consejo municipal donde se deliberará y acordara lo relativo a la inscripción de la fallecida Tonancy Griselda Lagunas Briseño, toda vez que se requiere contar con suficiencia presupuestal para el efecto de cubrir las mensualidades requeridas, así como el recurso económico para inscribir en forma retroactiva a la fallecida Tonancy Griselda Lagunas Briseño ante una Institución de Seguro Social, por lo que informa que de igual manera no cuentan con los recursos necesarios para pagar lo requerido. Al respecto dígamele al concursante que no ha lugar a proveer conforme a lo que solicita, toda vez que la cantidad mensual de \$9,575.47 (nueve mil quinientos setenta y cinco pesos 47/100 Moneda Nacional) asegura el mínimo vital de los menores Juan José,

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de octubre de 2022.

				<p>Ángel Daniel y Julio Esteban, todos de apellidos Guzmán Lagunas, condena que estén obligadas las autoridades demandadas a cubrir hasta en tanto haya dado cabal cumplimiento a la presente sentencia, es decir hasta que las demandadas acrediten la inscripción retroactiva ante alguna de las Instituciones de Seguridad Social, para que sea inscrita de manera retroactiva a la fallecida Tonancy Griselda Lagunas Briseño y en su caso se otorgue la pensión por orfandad que en derecho corresponda a los menores JUAN JOSÉ, ÁNGEL DANIEL y JULIO ESTEBAN, todos de apellidos GUZMÁN LAGUNAS, pues no se debe perder de vista que LAS DEMANDADAS TENÍAN LA OBLIGACIÓN DE OTORGARLES SEGURIDAD SOCIAL, TODA VEZ QUE TIENE EL CARÁCTER DE IRRENUNCIABLE E IMPRESCRIPTIBLE, aunado a que dicho pago se determinó en favor de los menores para efecto de asegurar el mínimo vital, por lo que ante el grado preferencial al ser una cuestión de orden público e interés social aunado a la obligación de este Juzgador por velar por el interés superior de los menores Juan José, Ángel Daniel y Julio Esteban, todos de apellidos Guzmán Lagunas, por lo que en virtud de lo anterior, SE REQUERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN, ACREDITEN HABER REALIZADO EL PAGO POR CONCEPTO DE SEGURO DE VIDA QUE SE CONDENÓ A CUBRIR MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS POR LA CANTIDAD DE \$9,575.47 (NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL) MISMO QUE DEBERÁ SER CONSIGNADO ANTE ESTE TRIBUNAL ELLO BAJO APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO REALIZAR LO PROPIO Y DE PERSISTIR LA RENUENCIA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS ESTE JUZGADO PROCEDERÁ A DAR VISTA AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A EFECTO DE QUE CUANTIFIQUE Y FIJE LOS CAPITALES CONSTITUIDOS A LA DEMANDADA DESDE LA FECHA EN LA QUE ENTONCES LA MADRE DE LOS MENORES DEBIÓ HABER SIDO DADA DE ALTA BAJO EL ASEGURAMIENTO DE SEGURO SOCIAL.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
--	--	--	--	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0760/2022-I	GUILLERMO GONZALEZ REYES	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	24/10/2022	Se hace efectivo el apercibimiento realizado en autos, por lo que se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0020/2018-I	MARÍA ISABEL HURTADO CEDAÑO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	24/10/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que el día 14 catorce del mes y año que transcurren, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la autoridad demandada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0176/2022-I. Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que se ordenó la acumulación del recurso de apelación RAA-0176/2022-I a su similar RAA-0167/2022-I, ambos derivados del juicio en que se actúa, toda vez que en ambos casos se impugna la misma sentencia de 5 cinco de septiembre de 2022 dos mil veintidós. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0580/2022-I	CUAUHTÉMOC CORTES GALVAN	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/10/2022	Se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 1 uno de septiembre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se advierte que la autoridad demandada TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO no comparecieron ante este juzgado a exhibir la prueba marcada como 1.1 de su escrito de contestación de demanda, consistente en "Original del oficio número SFA/DR/ADARM/0911/2022, de fecha 22 de agosto de 2022...", por lo que se hace efectivo el apercibimiento de fecha 1 uno de septiembre de 2022 dos mil veintidós y se tiene por no ofrecido el medio de convicción referido. Se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 9 nueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0667/2022-I	PATRICIA LILANI PONCE REYES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/10/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0664/2022-I	GABRIEL PEREZ FRAGA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	24/10/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del 24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada de grupo del juicio administrativo número JA-0664/2022-I. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de octubre de 2022.

6	JA-0318/2021-1	AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	24/10/2022	<p>En virtud de lo expuesto y AL SER LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR ESTE TRIBUNAL UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO e interés general, SE INSISTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA EL DELITO DE ALTO IMPACTO NÚMERO UNO A EFECTO DE QUE GENEREN LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA LOGRAR EL PAGO TOTAL DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS Y QUE AJUSTEN SU ACTUAR EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, que en esencia dispone en su fracción primera que los ingresos excedentes derivados a su vez de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán de ser destinados entre otros conceptos al pago de las sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente; por lo que en el caso que nos ocupa y en lo ya señalado por el artículo 23 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022 transcrito en líneas precedentes; tenemos que ES PRECISAMENTE A DICHAS AUTORIDADES DEMANDADAS COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA EL DELITO DE ALTO IMPACTO NÚMERO UNO A QUIEN CORRESPONDE BAJO SU MÁXIMA RESPONSABILIDAD GENERAR LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES PARA EL TOTAL Y EFECTIVO PAGO DE LOS SENTENCIADO EN AUTOS. Bajo ese contexto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE a la autoridades demandadas COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA EL DELITO DE ALTO IMPACTO NÚMERO UNO, para que dentro del inexcusable término de 3 tres días hábiles acrediten con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedoras al medio de apremio ordenado mediante el auto de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidos, por lo que ve a la autoridad COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN a la multa por la cantidad de \$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N) equivalente a 1000 mil Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realice en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanan de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidos; ello como tercer apercibimiento. Ahora bien por lo que respecta a la autoridad demandada DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA EL DELITO DE ALTO IMPACTO NÚMERO UNO, el titular de dicha autoridad se hará acreedor a una nueva multa por la cantidad de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez 00/100 M.N) equivalente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realice en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanan de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidos, como segundo apercibimiento. Ahora bien y por lo que ve a las autoridades vinculadas DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SE REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL MISMO TÉRMINO ACREDITE con documentación idónea, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; esto es, que deberá acreditar documentalmente haber coadyuvado para realizar el pago de la obligación condenada, es decir, el pago total de lo adeudado tal y como fue requerido en sentencia ejecutoria, máxime que autos se advierte que existe la instrucción por parte del Director del Centro Penitenciario del Estado de Michoacán en cuanto superior jerárquico de realizar todas las gestiones a su alcance a fin de dar debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, como se pueda advertir de los diversos oficios exhibidos por la autoridad demandada Ahora bien y por lo que ve al GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, se requiere de nueva cuenta para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES ACREDITE con documentación idónea haber realizado las gestiones para que se realice el debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos y que a razón de la secuela procesal de la ejecución de sentencia establecida en el Código de la materia, Y EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO OBLIGUE Y CONMINE A LA DEMANDADA PARA QUE SIN DEMORA CUMPLA CON EL PAGO A LA SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS, toda vez que al ser superior jerárquico de todas las autoridades aquí señaladas, cuenta con los mecanismos necesarios para coaccionar a la demandadas para que realicen el pago de la obligación derivada del presente juicio, máxime que es una cuestión de grado preferente y orden público a lo cual resulta obligada a velar por su cumplimiento. Asimismo y a fin de que se efectúen los trámites pertinentes por parte de la autoridad demandada, se conmina a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del mismo término, coadyuve en los trámites que en su momento realice la autoridad demandada para efectuar su afectación presupuestaria así como el DEPP correspondiente para el pago del presente juicio. Determinaciones todas que se realicen bajo apercibimiento que en caso de que alguna de las autoridades vinculadas Delegado Administrativo de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, Gobernador del Estado de Michoacán y Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán incumplan con lo requerido los titulares de dichas autoridades, se harán acreedoras a una multa individual por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidos pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanan de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 08 ocho de enero de 2022 dos mil veintidos, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad. Lo anterior encuentra apoyo en el siguiente criterio que resulta aplicable por analogía: Época: Novena Época Registro: 172605 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXV, Mayo de 2007 Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 57/2007 Página: 144 AUTORIDADES NO SEÑALADAS COMO RESPONSABLES. ESTÁN OBLIGADAS A REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO. Aun cuando las autoridades no hayan sido designadas como responsables en el juicio de garantías, pero en razón de sus funciones deban tener intervención en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de dicha sentencia protectora, y para que logre vigencia real y eficacia práctica. Lo anterior en el entendido que por la que ve al Delegado Administrativo del la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, deberá realizar las acciones internas necesarias para la modificación presupuestaria y a su vez la generación del documento de ejecución presupuestaria de pago y por lo referente al gobernador, en su calidad de superior jerárquico verá obligar y vigilar que dichos tramites se realicen en la forma y términos requeridos, ello a razón de que en su calidad de superior jerárquico cuenta con los mecanismos necesarios para obligar a dicha autoridad para que cumpla le presente determinación sin mayo demora. En el entendido que las autoridades demandadas COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITOS DE ALTO IMPACTO NÚMERO 1 deberán actuar de manera coordinada en el ámbito de sus atribuciones a efecto de que logren el debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
---	----------------	-----------------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES

CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de octubre de 2022.

7	JA-0837/2022-I	MARTHA ELVIA RAMIREZ GUZMAN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/10/2022	<p>...se tiene MARTHA ELVIA RAMIREZ GUZMAN por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 422731. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra,....Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado,....se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. ...se atiende a la solicitud de suspensión realizada por la parte actora y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARE EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración:....Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 422731 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad... En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento ...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JA-0148/2020-I	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR GENERAL DE FISCALÍAS REGIONALES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y ARMAMENTO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DE SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/10/2022	<p>...se tiene a RAFAEL GARCÍA DE ALBA VOIROL, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora "AXA SEGUROS S.A. DE C.V.", solicitando lo siguiente: "solicitó SE GIRE ATENTO OFICIO RECORRATORIO con los insertos legales necesarios, dirigido al Magistrado de la Segunda Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ello a efecto de que informe por que no ha sido devuelto el exhorto y el estado en que se encuentra dicho proceso".... dígamele al promovente que mediante proveído de fecha 22 veintidos de junio del presente año, la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala Regional Naucalpan del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, devolvió el exhorto número 2/2022-I, debidamente diligenciado en sus términos, por lo que se ponen a la vista del promovente los autos del presente juicio, para su debida consulta; por lo tanto, este juzgador queda enterado del contenido de su escrito y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por otro lado, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, donde se advierte que la moral actora aduce en su escrito inicial de demanda, que combate una resolución de NEGATIVA FICTA, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES A LA MORAL ACTORA "AXA SEGUROS, S.A. DE C.V." a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0262/2022-I	INFORMACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL MTY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN	24/10/2022	<p>Se tiene a CAROLINA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, quien se ostenta como TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 12 doce de septiembre del año en curso, para lo cual rinde el informe solicitado, así como exhibiendo copia certificada del escrito de fecha 31 treinta y uno de agosto de dos mil veintidós y OFICIO/0219/TESORERIA/2022 de fecha 07 siete de septiembre del presente año en curso, así como copia simple del nombramiento de fecha 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno y acta ordinaria número #1 constancia de ingresos. Ahora bien, toda vez que se trata de una prueba ofrecida por la parte actora, se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0631/2022-I	JAVIER CEDEÑO FROYLAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/10/2022	<p>Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del nombramiento que exhibe para tales efectos. Sin que haya lugar a tenerle reconocido el carácter a KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, a razón de que no firma el escrito de cuenta, en términos del artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Con dicho carácter, se le tiene a CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Sin embargo de las constancias que fueron exhibidas por la autoridad demandada en su escrito de contestación de demanda no obra dicha documental, consecuentemente SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal a exhibir los documentos ya mencionados precisando la naturaleza de los mismos.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0622/2022-I	CARMEN ROMELIA DE LA CUEVA HURTADO	COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	24/10/2022	<p>Se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, pretendiendo cumplir con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 20 veinte de septiembre del año en curso, dentro del presente juicio en que se actúa; sin embargo dígamele que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 11 once de octubre de 2022 dos mil veintidós, por el que se le tiene por cumplido dicho acuerdo, por lo que se ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0541/2022-I	JOSE LUIS GARCIA LOPEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/10/2022	<p>Se tiene a KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, en cuanto autorizada en términos amplios de las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 147031, autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones, relativas al cumplimiento de la sentencia, para lo cual exhibe la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Manifestaciones que se le tienen por realizadas desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de octubre de 2022.

13	JA-1401/2021-I	MANOLO CHAVEZ CUEVAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	24/10/2022	<p>Se tiene a MAURICIO RIVERA VALENCIA, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que se le queda reconocido en términos de la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que obra en autos, realizando diversas manifestaciones en relación a la diligencia de cotejo de la documental ofrecida por la autoridad que representa en su escrito de contestación a la ampliación a la demanda, marcada con el número 1 uno, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno, escrito del cual el suscrito queda enterado de su contenido y se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por otro lado, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 13 trece de octubre de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a SHAIRA YOLANDA NARANJO GUTIÉRREZ, en cuanto apoderada jurídica de la autoridad demandada DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA EN EL ESTADO, solicitando la devolución de la escritura pública número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, suscrita a su favor, por lo que al no existir impedimento legal alguno queda a su disposición dicha constancia para los efectos legales conducentes, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. En otro orden de ideas, se da cuenta con la certificación que antecede y con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se advierte que mediante proveído de data 19 diecinueve de enero de 2022 dos mil veintidós, se requirió a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días hábiles, a efecto de que señalara el nombre correcto de la autoridad COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS DE SERVICIOS PENITENCIARIOS EN EL ESTADO, señalada en su escrito inicial de demanda, por no existir dicha autoridad, sin embargo, de constancias se desprende que no realizo lo propio, no obstante de haber sido debidamente notificado, tal como consta en autos; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto en mención, y se le tiene por no ofrecida la prueba consistente en: "IV. DOCUMENTAL DE INFORMES consistente en el resultado del informe que rinda la COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE SERVICIOS PENITENCIARIOS ..." Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 11 once de noviembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0341/2022-I	HECTOR GOMEZ GARCÍA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	24/10/2022	<p>Se tiene a ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada; carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada que exhibe para tales efectos, del cual se ordena su devolución previa copia cotejada que se deje en autos; pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo copia certificada del cheque número 0027657 valioso por la cantidad \$5,795.00 (cinco mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), emitido en favor de la parte actora. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0383/2022-I	ABEL TORRES SUÁREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	24/10/2022	<p>Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 21 veintiuno de octubre de 2022 dos mil veintidós, correspondiente al oficio número TJA/SGA/2397/22, mediante el cual se tiene a la licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0171/2022-III, oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
16	JA-1211/2019-I	JOSÉ OSCAR MALDONADO QUIROZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/10/2022	<p>Se se lleve a cabo el DESAHOGO DE LA PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE CALIGRAFÍA, GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA Y DACTILOSCOPIA, ofertada por la parte actora, respecto a las documentales consistentes en "NÓMINAS FIRMADAS POR EL ACTOR CORRESPONDIENTES A LOS ÚLTIMOS SEIS MESES" y "LOS RECIBOS DE NÓMINA RELATIVOS A LOS ÚLTIMOS SEIS MESES QUE PRESTÓ LOS SERVICIOS EL ACTOR", sin embargo, es día inhábil. Por lo que en virtud de lo anterior, y a efecto de evitar dejar en estado de indefensión a las partes se deja sin efectos la fecha señalada en autos de 05 cinco de noviembre de 2022 dos mil veintidós, para el verificativo de la prueba pericial en cita y 10:00 diez horas del día 07 siete de noviembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que se lleve a cabo el DESAHOGO DE LA PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE CALIGRAFÍA, GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA Y DACTILOSCOPIA, ofertada por la parte actora, respecto a las documentales consistentes en "NÓMINAS FIRMADAS POR EL ACTOR CORRESPONDIENTES A LOS ÚLTIMOS SEIS MESES" y "LOS RECIBOS DE NÓMINA RELATIVOS A LOS ÚLTIMOS SEIS MESES QUE PRESTÓ LOS SERVICIOS EL ACTOR", misma que deberá de desahogarse en las instalaciones de la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, ubicada en la Avenida Ventura Puente número 112 ciento doce, colonia Chapultepec Norte de esta ciudad de Morelia, Michoacán, en virtud de que los documentos originales sobre los cuales deberá versar dicha probanza obran en poder de dicha autoridad, por lo que, SE ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE A LA PERITO TERCERO EN DISCORDIA, a efecto de que comparezca el día y la hora antes señalada, para efecto de que pueda llevar a cabo dicha pericial, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, será removida del cargo y este juzgador procederá a nombra otro perito tercero en discordia, en términos del artículo 461 fracción IV del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo. Finalmente, se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que coadyuve con el desahogo de la probanza admitida, al tratarse de una actuación ordenada por este juzgado, debiendo poner a la vista de los peritos designados por las partes las documentales sobre las que versará la prueba pericial, a efecto de que se encuentren en condiciones de emitir el dictamen correspondiente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTE DOCUMENTO CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de octubre de 2022.

17	JA-0193/2022-I	IVÁN CALDERÓN GUTIÉRREZ	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/10/2022	<p>SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, se determinó lo siguiente: "...R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento en el presente juicio. TERCERO. Resultó substancialmente FUNDADO el motivo de desahucio analizado, en consecuencia, se declara la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD VISA Y LLANA del acto impugnado. CUARTO. Notifíquese a las partes..." Por lo que a fin de acatar el seguimiento procesal que contempla el artículo 281 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán referente al procedimiento de ejecución, en aras de lograr el cabal cumplimiento de la sentencia, se procederá con forme a los siguientes términos: "Artículo 281. La cosa juzgada es la verdad legal y contra ella no es admisible recurso, ni prueba alguna, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Hay cosa juzgada cuando la sentencia ha causado ejecutoria. (REFORMADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) La declaración de que una sentencia ha causado ejecutoria se hará de oficio y no admite recurso alguno. La que favorezca a un particular o contenga una obligación de hacer o de condena, DEBERÁ COMUNICARSE A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PREVIENDOLA Y CONMINÁNDOLA A RENDIR UN INFORME DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. ... Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; (REFORMADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I; y, IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia." Por tanto y toda vez que a la fecha las autoridades demandadas han sido omisas en acatar el fallo definitivo y al ser obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas, se constituye una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, aunado al INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA: ENCARGADO DE DESPACHO DE CONTRALORIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, que cuentan con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE ANTE ESTE TRIBUNAL EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA, ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento de que en caso de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD SE HARÁ ACREDITORA A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
18	JA-1038/2021-I	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	24/10/2022	<p>GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos. Se le tiene a la autoridad atendiendo requerimiento de fecha 14 catorce de septiembre de dos mil veintidós, y en atención al contenido de su oficio, se tiene a la autoridad manifestando en la parte medular de su oficio lo siguiente: "...sírvese encontrar copia certificada del oficio SFA/DARF/PL-IV/042/2022 de fecha 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, signado por el Director de Auditoría y Revisión Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo dirigido a la moral Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual, comunica que dejó sin efectos la resolución contenida en el oficio número SFA/DARF/E-0011/2021, de 28 de abril de 2021, con la que se le impuso a la moral contribuyente una multa de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)..." Derivado de lo anterior y toda vez, que del oficio y las constancias anexadas por la autoridad demandada al cumplimiento de la sentencia, estas coinciden con la sentencia emitida en autos, por lo tanto al no existir actuaciones pendientes que cumplir, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la resolución del recurso de apelación de fecha 05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós por tanto, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-0741/2022-I	MARÍA ELENA LUNAR PEDROZA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	24/10/2022	<p>Se tiene a MARÍA HELENA LUNAR PEDROZA en cuanto parte actora del presente juicio, cumpliendo la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta y adjuntando documentales diversas. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado el día 19 diecinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a este juzgado el día 20 veinte de los corrientes, por medio del cual comparece MARÍA HELENA LUNAR PEDROZA, por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa en la vía ordinaria frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 343624 Y TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	JA-1411/2021-I	MARCELA CALDERÓN CORTES	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	24/10/2022	<p>Se tiene a la licenciada GRACIELA VILASEÑOR FERREYRA, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, remitiendo copia certificada del convenio firmado entre el Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Santa Clara del Cobre; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En ese sentido, previo a admitir dicho medio de convicción, se requiere a las autoridades demandadas MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca ante este tribunal administrativo a manifestar la idoneidad del convenio de cuenta, esto es, qué es lo que pretenden acreditar con dicha constancia en relación con el presente controvertido, lo anterior, bajo el apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento, dicho medio de convicción se les tendrá por no ofrecido.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE RECOMIENDA CONSULTAR LOS ACUERDOS LEGALES EN LOS ALFANCES LEGALES.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de octubre de 2022.

21	JA-1412/2021-I	FRANCISCO JAVIER FLORES RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	24/10/2022	Se tiene a la licenciada GRACIELA VILASENOR FERREYRA, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, remitiendo copia certificada del convenio firmado entre el Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Santa Clara del Cobre, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En ese sentido, previo a admitir dicho medio de convicción, se requiere a las autoridades demandadas MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca ante este tribunal administrativo a manifestar la idoneidad del convenio de cuenta, esto es, qué es lo que pretenden acreditar con dicha constancia en relación con el presente controvertido, lo anterior, bajo el apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento, dicho medio de convicción se les tendrá por no ofrecido. SOLO A DEMANDADAS
22	JA-0482/2022-I	APPLI-K, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/10/2022	Se tiene a JORGE CARLOS AZNAR GAMAS, en cuanto apoderado legal de la moral actora "APPLI-K", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pretendiendo autorizar en términos amplios a MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ NOCETTI Y MANUEL ÁNGEL MARTÍNEZ NOCETTI, sin embargo, dígamele que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 07 siete de octubre del año en curso, se le tuvo a dichas personas autorizadas únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia, en virtud de no acreditar ser expertos en la materia y no encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. Por otro lado, se da cuenta con el oficio número 1889/2022-II, presentado ante este juzgado el día 21 veintiuno de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que ha causado ejecutoria la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0075/2022-II el día 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidos, en la que se confirmó el acuerdo de fecha 11 once de julio de 2022 dos mil veintidos. Emitido dentro del juicio administrativo JA-0102/2022-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO QUE SU ÚNICO PARTÍCIPANTE ES CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0175/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	25/10/2022	SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha trece de octubre de 2022 dos mil veintidós, se dictó acuerdo por medio del cual se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, dentro del recurso de apelación RAA-167/2022-II; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0556/2022-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/10/2022	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual informa que la sentencia ha quedado debidamente cumplimentada toda vez que a la fecha ya fue entregado el vehículo retenido con motivo de la infracción refutada, ello a razón de la suspensión concedida en autos. Por lo que, éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0775/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	25/10/2022	SÍNDICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, y por tanto REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, lo que acredita con copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de elección de Ayuntamiento, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA A LA DEMANDA INSTAURADA EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES QUE REPRESENTAN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, se ordena dar vista al actor del pretendido cumplimiento de la medida cautelar para que dentro del término de 03 res días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la medida cautelar. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0869/2021-I	AGUILAR OROZCO SERGIO	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHS), DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN	25/10/2022	Se tiene al DIRECTOR DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, se le tiene informando que con fecha 13 trece de septiembre de la anualidad que transcorre, la COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD dependiente del Gobierno de México, por medio del oficio número DGCES-DG-1622-2022 emitió Opinión Técnica Académica (OTA) favorable para el plan y programa de estudios denominado Licenciatura en Nutrición (modalidad escolarizada), presentando por la persona moral actora UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA DE LAS AMÉRICAS para impartirse en el domicilio ubicado en Hidalgo sin número esquina con Venustiano Carranza, LA Cuesta, Zitácuaro, Michoacán, oficio del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena girar oficio a la TERCERA SALA ORDINARIA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL en la que se tramita el recurso de apelación RAA-0162/2022-III. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0770/2022-I	SÁLCEDA PIMENTEL CRISTINA YUNUEN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	25/10/2022	Se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, solicitando el sobreseimiento del presente juicio. Así mismo, se le tiene solicitando se de vista al actor a efecto de que acuda a recoger la garantía retenida con motivo de la boleta de infracción declarada nula. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA AL ACTOR ello con la finalidad de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, comparezca a este juzgado a informar si le fue devuelta la placa de circulación que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0149/2022-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES 3-A EN CUANTO A AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	25/10/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 14 catorce de octubre de 2022 dos mil veintidós, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0149/2022-I. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0880/2021-I	-----	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/10/2022	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la resolución dictada dentro del recurso de apelación RAA-0051/2022-III, la cual causó ejecutoria por ministerio de ley misma que confirma la sentencia dictada por este juzgador con fecha 14 catorce de febrero de 2022 dos mil veintidós. Se declara que la sentencia de fecha 14 catorce de febrero de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere a la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria así como de lo ordenado en el presente acuerdo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0514/2021-I	DE LEÓN GONZÁLEZ EMMANUEL	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	25/10/2022	se tiene a YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante el proveído 26 veintiséis de agosto del año en curso, para lo cual se le tiene exhibiendo comprobante de depósito por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidos pesos 00/100 M.N.) a razón de la multa impuesta a la autoridad demanda SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO MICHOACÁN, mediante auto de fecha 26 veintiséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, consecuentemente hágase del conocimiento de lo anterior mediante OFICIO que se gire al SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, conjuntamente con la copia del escrito de cuenta y su anexo adjunto, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de octubre de 2022.

9	JA-0514/2021-I	DE LEÓN GONZÁLEZ EMMANUEL	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, SECRETARIA DE EDUCACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN, COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	25/10/2022	<p>se tiene a YARAVÍ ÁVILA GONZÁLEZ en cuanto SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento parcial a la sentencia definitiva emitida en autos, para tales efectos se le tiene anexando copia simple del oficio número SEE/SA/DPF/2042/2022 de data 17 diecisiete de octubre de 2022 dos mil veintidos, mediante el cual se tiene al Director de Presupuesto Y Finanzas remitiendo al Enlace Jurídico de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán copia del pago efectuado por transferencia interbancaria con clave de rastreo número 8846APR1202210171943740177 del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 012000005725 del ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidos, por la cantidad de \$1,807,991.07 (un millón ochocientos siete mil novecientos noventa y un pesos 07/100M.N.) a favor de la parte actora. Asimismo se le tiene anexando copia simple de la transferencia interbancaria número 1173304854 de fecha 17 diecisiete de octubre del año en curso, por la cantidad de \$1,807,991.07 (un millón ochocientos siete mil novecientos noventa y un pesos 07/100M.N.) a favor de la parte actora, precisando a ese respecto que tal cantidad corresponde a un pago parcial de lo condenado mediante la sentencia definitiva emitida en autos, en tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto de las manifestaciones realizadas por parte de las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
10	JA-1125/2021-I	CERAS RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	25/10/2022	<p>SE TIENE A ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ en cuanto JEFE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro de amparo indirecto número 864/2022 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, promovido por MANUEL GÁLVEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO MICHOACÁN, en contra del acto que le atribuye al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se dictó el proveído de fecha 05 cinco de octubre de 2022 dos mil veintidos, mediante el cual se tiene al Juzgado Federal solicitando a este Juzgador requerir al tercer interesado FELIPE DE JESÚS CERAS RODRÍGUEZ para que dentro del término de 03 tres días, señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, apercibiéndole que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun y las de carácter personal, se efectuarán por medio de lista que será publicada en los estrados del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado. Asimismo informo que dada la naturaleza del juicio, el Juzgado Federal solicitó a este Juzgado Primero que en auxilio de labores del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, se notificara del inicio del juicio de amparo indirecto al C. Felipe de Jesús Ceras Rodríguez en la forma en que legalmente corresponda, entregándose copia simple de la demanda de amparo y el auto de admisión que para tales efectos se adjunte. En virtud de lo anterior, y toda vez que quedo debidamente acatada la instrucción solicitada por el Juzgado Constitucional SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, al que se adjunten copias certificadas de las constancias con las cuales se acreditan las actuaciones en comentario.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
11	JA-0717/2022-I	PINTOR AVALOS CRISTIAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	25/10/2022	<p>...se tiene a LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ...constando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta...causales de improcedencia y sobreseimiento...se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de contestación, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado...se le tiene acusando la correspondiente rebeldía a la parte actora,...SE REQUIERE mediante notificación por correo electrónico a la parte actora, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante este juzgador a exhibir dicho medio de prueba, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se les tendrá por no ofrecida dicha probanza,...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
12	JA-0678/2022-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/10/2022	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
13	JA-0407/2022-I	CERVANTES MURILLO GUADALUPE DEL CARMEN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	25/10/2022	<p>...se tiene a HECTOR GÓMEZ TRUJILLO, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento del proveído de fecha 03 tres de octubre de 2022 dos mil veintidos, a efecto de remitir ante este instructor el informe correspondiente en el cual adjunte las constancias solicitadas por la parte actora del expediente administrativo del recibo de pago número 9206328, mediante el cual informa lo siguiente: "...me permito informarle que en ésta Tesorería Municipal de Morelia no obra el expediente administrativo que refiere, toda vez que son actos emitidos en otra dependencia distinta a ésta Tesorería Municipal, siendo que ésta autoridad en cuanto recaudadora, únicamente cuenta con el recibo de pago y la orden de entero que en reproducción original se anexan al presente....por lo que dicha autoridad es la que posee las atribuciones y elementos técnicos, así como jurídicos para determinar las ordenes de entero por concepto de anuncios publicitarios, por lo que es la citada dependencia la que genera y resguarda el expediente solicitado... Por ello me permito adjuntar reproducción original de la orden de pago que se identifica con el folio 552022, y copia certificada del recibo de pago 9206328 que son los únicos documentos con los que cuenta la Tesorería Municipal de Morelia, siendo que, el visto bueno folio 552022 obra en copia simple, en virtud de no ser un documento emitido por la Tesorería Municipal..."...se tiene al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, exhibiendo copias certificadas de la orden de pago con número de folio 552022 y recibo de pago número 9206328, siendo los únicos documentos con lo que cuenta la Tesorería del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, ...se REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN , para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, RINDA el INFORME CORRESPONDIENTE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, EN EL CUAL ADJUNTE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DONDE SE CONTIENE EL RECIBO DE PAGO NÚMERO 9206328,...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALORES JURÍDICOS NI VALORES DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de octubre de 2022.

14	JA-0641/2022-I	MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE	TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN, AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	25/10/2022	Se da cuenta con la certificación que antecede y el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el 11 once de octubre de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA, AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 23 veintitrés de septiembre del año en curso, para lo cual manifiesta la naturaleza de la prueba documental ofrecida en la contestación de demanda, consecuentemente, y se tiene por admitida en los términos en que fue ofrecida de conformidad a lo establecido en el artículo 297 K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Por otro lado se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 11 once de octubre de 2022 dos mil veintidós, por el que se tiene a GABRIEL ENRIQUE MONTIEL VALENZUELA, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, pretendiendo ampliar su demanda, sin embargo dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad a los solicitado, toda vez que del escrito inicial de demanda y de la contestación a la misma, se advierte que no recae en los supuestos establecidos en los artículos 234 y 238 del Código de la materia. Finalmente, se da cuenta con el estado que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que GABRIEL ENRIQUE MONTIEL VALENZUELA, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, ofreció en su escrito inicial de demanda la prueba. Sin embargo de las constancias que fueron exhibidas por MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA, AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada en su escrito de contestación de demanda no obra dicha documental, consecuentemente SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA, mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal a exhibir los documentos ya mencionados precisando la naturaleza de los mismos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0685/2022-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	25/10/2022	SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente y toda vez que del escrito de contestación de demanda se advierte que la autoridad hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0696/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/10/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Listado en su fecha. Conste. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0676/2022-I	OCAÑA ZAVALA KARLA ITZEL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	25/10/2022	SE SEÑALAN LAS 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 07 SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS; lo anterior previa citación que se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0835/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/10/2022	MARCO ANTONIO MANZO HERNÁNDEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 156522, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico dmaganaf@tjamich.gob.mx; así como autorizando en términos amplios a DANIEL MAGAÑA FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-1035/2021-I	IBARRA ALONZO ROGELIO ADRIAN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	25/10/2022	Desiderio Camacho Garibo, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las copias certificadas que obran dentro del expediente electrónico que conforman el presente juicio de modalidad en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. Ahora bien, previo a remitir copia certificada de las constancias que conforman el presente expediente administrativo tramitado en la modalidad en línea, y para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el correo electrónico que indicaron al realizar su registro de firma electrónica avanzada para tramitar dentro de los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizaran por lista autorizada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-1400/2021-I	JUAN MANUEL ARREDONDO FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	25/10/2022	Se tiene a la SÍNDICA Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE TUXPAN, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones, entre las cuales insiste bajo protesta de decir verdad que en las oficinas de dicho municipio no existe documentación alguna de la cual se desprenda la existencia de algún tipo de relación jurídico administrativa o laboral entre el actor y la administración pública. Se impone a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE TUXPAN, MICHOACÁN, por medio de sus titulares en cuanto personas físicas, y en el caso del Ayuntamiento por conducto de su Presidente Municipal, la multa correspondiente a 15 quince veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, en virtud de que el SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA informó la existencia de una relación administrativa entre las demandadas y el actor. Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del 10 diez de noviembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0561/2022-I	NAVARRO HERNANDEZ DOLORES DEL CONSUELO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	25/10/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 384864, de treinta y uno de mayo de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de octubre de 2022.

22	JA-0679/2022-I	-----	EL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/10/2022	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo únicamente por lo que respecta al acto impugnado consistente en: "...la respectiva sanción administrativa que esta pudiere conllevar", respecto de la boleta de infracción controvertida. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 152682, de veinticinco de agosto de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
23	JA-0304/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	25/10/2022	<p>se tiene a MYRNA MERLOS AYLLÓN en cuanto SINDICA MUNICIPAL, ISAAC DEREK GALLEGOS CORIA en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES Y SILVESTRE MORA GUZMÁN EN CUANTO TESORERO MUNICIPAL TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones personales, el ubicado en la calle Ireticitateme número 861 ochocientos sesenta y uno colonia Feliz Ireta de esta ciudad de Morelia, Michoacán; asimismo se le tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a las personas que refiere en su escrito de cuenta, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. En virtud de lo anterior, y toda vez que mediante el escrito presentado en Oficialia de Partes de este Tribunal los días 28 veintiocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a MIGUEL ÁNGEL CAÑA HERRERA, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias certificadas que conforman el presente juicio, mismo que se tramita en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
24	JA-0840/2022-I	PATRICIA VALLE AGUIRRE Y EDGAR OSMAR SANCHEZ VALLE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/10/2022	<p>Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
25	JA-0568/2022-I	BALBINA CARBAJAL LEDESMA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/10/2022	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizó ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 332225 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0627/2022-I	MAGDALENA LETICIA RANGEL ORTIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/10/2022	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JA-1073/2021-I	ELVIA FLORES ARIAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	25/10/2022	<p>Se tiene por recibido el escrito presentado ante la oficialia de partes de este Juzgado el día 20 veinte de octubre del año en curso, firmado por Sergio Eraide Chávez Portillo, apoderado jurídico del Director General de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, carácter que tiene reconocido. En atención al contenido del oficio de cuenta, se le tiene pretendiendo dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, para lo cual exhibe 1. Copia certificada de oficio 374/2022 con fecha 13 de octubre de 2022 dos mil veintidós, signado por el Subdirector de Jubilados y Pensionados, mediante el cual se le comunicó y adjunto al actor el acuerdo administrativo emitido por la H. Junta Directiva de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, 2. exhibiendo copia de la transferencia a cuenta de la parte actora ELVIA FLORES ARIAS, a efecto de cubrir el pago retroactivo de las diferencias generadas del 07 siete de abril de 2017 dos mil diecisiete al 30 treinta de septiembre del año en curso, 3. Impresión del pago de nómina de la parte actora, de fecha 15 quince de octubre de 2022 dos mil veintidós. En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgado lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
28	JA-0694/2022-I	EFRAIN BARRERA MEDRAMO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	25/10/2022	<p>se tiene a ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto representante legal de la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhiben para tales efectos, CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, y MARCOS REYES MORALES, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, carácter que acreditan mediante la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. carácter que tiene reconocido en autos, por lo que desde este momento les queda reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar, se les tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo que realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En ese orden de ideas, se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, visto el curso contestatorio, se advierte que la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, aduce que existe consentimiento tácito, por parte de la accionante en atención a lo estipulado en el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACCIONANTE, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL USUARIO AL TELÉFONO 01 52 221 230 0000 CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de octubre de 2022.

29	JA-0601/2022-I	LUIS EDUARDO ORTEGA VILLICAÑA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	25/10/2022	Se tiene a NANCY ABONCE OCHOA, SERVIDORA PÚBLICA QUE EMITIÓ EL FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO NÚMERO 40002511605-1, en cuanto autoridad demandada dentro del presente juicio, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 22 veintidós de septiembre del año en curso, para lo cual exhibe constancias de fecha 13 trece de octubre del presente año, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente juicio administrativo, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado el día 19 diecinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual comparece NANCY ABONCE OCHOA, SERVIDORA PÚBLICA QUE EMITIÓ EL FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO NÚMERO 40002511605-1. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. No ha lugar a admitir el cotejo de dicha documental, toda vez que el original obra en autos visible a foja 13 trece. Consecuentemente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 14 catorce de noviembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
30	JA-0543/2022-I	JESUS ALBERTO TORRES GARCIA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	25/10/2022	se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo por haber quedado satisfecha la pretensión del actor sin que lo hubiere impugnado, por tanto, se DECLARA FIRME EL AUTO EN MENCIÓN, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal, acorde a lo establecido por los artículos 281, 298 fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-1183/2021-I	DANIEL SÁNCHEZ MEDINA	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/10/2022	SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE OFICIO A LA TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este Juzgado a señalar el periodo en cuyo caso fue la sanción impuesta al actor, así como que informe las cantidades y percepciones a la quincena, todo ello que de los pagos que exhibe no hay cantidad determinada por lo que no podemos deducir que las remuneración quincenal ya que son diferentes cantidades de las cuales se acreditan que se realizaron los pagos mediante transferencia de las dispersiones del pago quincenal. Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado al día 12 doce de octubre de la presente anualidad, por medio del cual se tiene a MA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, en cuanto en cuanto CONTRALORA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, para lo cual realiza diversas manifestaciones en términos de su escrito de cuenta quedando enterado este juzgador del contenido del escrito de cuenta, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. SOLO A DEMANDADAS
32	JA-0457/2022-I	ALONSO GONZLAEZ CORIA Y MA. TERESA ARROYO RODRIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	25/10/2022	...AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS... NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-0457/2022-I	ALONSO GONZLAEZ CORIA Y MA. TERESA ARROYO RODRIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	25/10/2022	...Se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado el día 25 veinticinco de octubre del presente año, se presentó escrito de alegatos a las 10:37 diez horas con treinta y siete minutos, mediante el cual se tiene a MIGUEL OROZCO EGUIZA, autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente juicio, pretendiendo formular alegatos, a efecto de que sean tomados en consideración en el desahogo de la audiencia señalada en autos; sin embargo, de las constancias que integran el presente juicio se desprende que la audiencia de ley fue celebrada a las 10:00 diez horas del 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, en virtud de lo anterior, se le tiene presentando su escrito de alegatos de manera extemporánea, al no haber sido allegados en el momento procesal oportuno, por lo que únicamente se manda agregar el curso de cuenta a los autos que integran el presente expediente, para que obre como corresponde.... NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JA-0411/2020-I	RODRIGO EGGERSTEDT VILLANUEVA	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/10/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2501/2022, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en fecha 20 veinte de octubre del presente año, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, quien se ostenta como representante por suplencia de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 22 veintidós de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
35	JA-0521/2022-I	JULIO ALBERTO CARRILLO GARCIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	25/10/2022	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución emitida entro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0073/2022-I, a través de la cual la Tercera Sala Administrativa Ordinaria ordenó revocar el proveído de 04 cuatro de julio de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro de las constancias que integran el expediente administrativo de origen JA-0521/2022-I. En consecuencia y a fin de atender en todos sus términos la resolución emitida dentro del referido recurso; este juzgador procede a proveer lo siguiente: Se procede a REQUERIR A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad para que aclare o corrija por qué manda llamar a juicio con el carácter de autoridad demandada a la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0474/2022-I	ANTONIA FABIOLA MEJIA MORENO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/10/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en la oficina de partes de este Juzgado, el día 24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se le tiene a KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO en cuanto autorizada en términos amplios de la autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO DE NOMBRE JUAN MANUEL GAONA, carácter que tiene reconocido en autos, informando que para estar en condiciones de generar el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago que ampare la cantidad correspondiente a favor de la parte actora, deberán precisar ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, los siguientes requisitos: 1.- Nombre completo 2.- Domicilio actual 3.- RFC 4.- Clave Interbancaria. 5.- Nombre del Banco al que pertenece la clave interbancaria. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga a ese respecto. SOLO ACTORA
2	JA-0579/2022-I	MARISELA GUTIERREZ SANCHEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/10/2022	Se tiene al SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA. Se tiene a la DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala adherirse a la contestación de la ampliación de demanda así como a las pruebas ofrecidas por el SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, por lo que se le tiene contestando a la ampliación de demanda en los mismos términos. Se señalan las 11:00 once horas del día 11 once de noviembre de 2022 dos mil veintidós a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-1370/2021-I	FRANCISCO SALAS TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO	26/10/2022	Se tiene al JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TANHUATO, MICHOACÁN, informando a esta autoridad que en relación al exhorto número 013/2022-I que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este Tribunal desahogara la prueba de cotejo y consulta del nombramiento de comandante y copia simple de nómina de la primera quincena del mes de marzo de 2020 dos mil veinte ofertada por la parte actora dentro presente controvertido, se ha servido señalar las 10:00 diez horas del día 15 quince de noviembre de 2022 dos mil veintidós, para el desahogo del citado medio de prueba. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0710/2022-I	CARLOS ANDRES GONZALEZ ANDALUZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	26/10/2022	Se tiene a los ocursoantes contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del JUEZ CÍVICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0590/2022-I	LUIS FERNANDO ORTIZ GARCIA	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/10/2022	Se tiene al ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento de fecha 29 veintinueve de septiembre de la anualidad que transcurre, para lo cual remite copia certificada de la boleta de infracción. Se ordena dar vista a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
6	JA-0089/2020-I	OLINDA MACIEL BECERRA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	26/10/2022	Se tiene a la apoderada jurídica de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que la parte que representa no se encuentra conforme con el pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos realizado por la autoridad demandada DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, señalando que la referida autoridad a la fecha no ha llevado a cabo el retiro de los sellos de clausura derivados del acto impugnado, por lo que se le requiere para que dentro del término de 3 tres días hábiles retire los sellos de clausura derivados del acta de clausura número 0395 de fecha 7 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. SOLO A DEMANDADAS
7	JA-0293/2022-I	ALEKSEI ZAVALA TELLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	26/10/2022	Se da cuenta con el oficio número 0940/2022-I y anexo certificado, allegados a este juzgado el día 20 veinte de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a José Luis Bocanegra Olvera, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que conforman el expediente referido al rubro, así como copia certificada de la resolución de fecha 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós, dentro del recurso de apelación número RAA-0139/2022-I, en la que se determinó decretar el sobreseimiento en el presente recurso de apelación; asimismo, se advierte que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio y anexos de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0693/2022-I	HERMINIA SALAZAR GUÍA Y DANIEL ÁLVAREZ MUÑOZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/10/2022	comparecen a juicio MARÍA GUADALUPE ANGUIANO SÁNCHEZ Y CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, quienes se ostentan como TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, así como DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, lo que acreditan con copias cotejadas de sus nombramientos, carácter que se les reconoce desde este momento para todos los efectos legales a que haya lugar, siendo el Secretario de Seguridad Pública del Estado, el superior jerárquico del Titular de Tránsito de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado y agente de tránsito quien levanto la boleta de infracción impugnada número 150753, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada de los documentos que exhibe para tales efectos. Con dicho carácter, en cuanto superior jerárquico de las autoridades demandadas TITULAR DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, y del agente de tránsito JUAN MANUEL GAONA QUIEN LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se les tiene oponiendo sus excepciones así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se da cuenta con el oficio número SFA/DG/DC/DJF/0934/2022, recibido este Juzgado el día 24 veinticuatro de junio del presente año, firmado por GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la contestación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, del oficio de cuenta se advierte que no adjunta documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener; por tanto, previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad ocursoante, para que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a este Juzgado administrativo el documento idóneo con el cual acredite el carácter que dice ostentar. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de octubre de 2022.

9	JA-0280/2021-I	MARÍA DEL CARMEN CRUZ ALVA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	26/10/2022	Se tiene autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas SUBDIRECTORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO solicitando la devolución del expediente en que se actúa del área de Archivo de este Tribunal así como la expedición de copias certificadas de las principales constancias; por lo que al no existir impedimento legal para ello, expídanse al ocurrente las copias certificadas de las constancias que apunta. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0516/2022-I	ANTONIO GUTIERREZ HERNÁNDEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	26/10/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia y sobreseimiento en términos del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 353448, de veintiséis de abril de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0150/2022-I	JOSÉ GERARDO DUEÑAS BARRAGÁN	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/10/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278, fracción II y 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia del juicio en términos de lo señalado en el apartado III. 2 del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó esencialmente fundada una parte de los conceptos de violación "SEGUNDO" y "QUINTO" del escrito de demanda, por lo que se declaró ilegal la notificación de la resolución impugnada, conforme a lo precisado en el Considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación "CUARTO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en considerando Sexto de esta sentencia, en consecuencia; QUINTO. Se declara la nulidad de la resolución sancionadora impugnada para los efectos precisados en el Considerando Séptimo de esta resolución. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0482/2022-I	APPLI-K, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/10/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 163 C, fracción VII y 265 y 266, fracción IV del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultaron INFUNDADOS e INOPERANTES los argumentos hechos valer en el Incidente de Incompetencia planteado por las autoridades demandadas, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia. TERCERO. Se declara IMPROCEDENTE el presente incidente, por ende queda intocado el acuerdo de once de julio de dos mil veintidós, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo. CUARTO. Se surte la competencia de este Juzgado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para conocer y resolver en definitiva del presente juicio administrativo; continúese la tramitación del proceso ordinario. QUINTO. Notifíquese personalmente a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0482/2022-I	APPLI-K, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/10/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 163 C, fracción VII y 265 y 266, fracción I, del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultaron INFUNDADOS los argumentos hechos valer en el Incidente de Falta de Personalidad y Personería planteado por las autoridades demandadas, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia. TERCERO. Se tiene por acreditada la personalidad del apoderado jurídico de la persona moral actora; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-1676/2021-I	JOSE ADAN MORALES RECILLAS	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	26/10/2022	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 265 y 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Es fundado el incidente de justas causas que hizo valer la apoderada jurídica del actor de conformidad a lo expuesto en el Considerando Tercero de esta resolución, en consecuencia; TERCERO. Se ordena el señalamiento de una nueva fecha para el desahogo de la prueba testimonial ofertada por la parte actora. CUARTO. Notifíquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0449/2022-I	ERICA CARRANZA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/10/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
16	JA-0408/2021-I	JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	26/10/2022	COMPARECENCIA NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0690/2022-I	ERIK SALVADOR GUERRERO PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	26/10/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
18	JA-0393/2022-I	JESSICA PEREZ NEGROMOCHA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	26/10/2022	se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en la cual se declaró la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otro lado, se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 12 doce de octubre de 2022 dos mil veintidós por medio del cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 394687 ha sido cancelada. En virtud de lo anterior, este juzgador tiene a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, cumpliendo la sentencia de 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de octubre de 2022.

19	JA-0844/2022-I	ROGELIO RANGEL REYNA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/10/2022	<p>se tiene a ROGELIO RANGEL REYNA por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente a la TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 148218; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del documento base de la acción, esto es, la boleta de infracción número 148218 de fecha 02 dos de octubre de 2022 dos mil veintidós; ello dado que únicamente adjunta copia simple del mismo. Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda. Artículo 230. El escrito de demanda deberá contener: ...II. El acto o resolución que se impugna y en su caso, la fecha de notificación y conocimiento del acto... Artículo 232. El actor deberá acompañar a su demanda: ...II. Los documentos en que conste el acto impugnado, cuando los tenga a su disposición". Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser dicho documento un requisito indispensable para la sustanciación de la demanda intentada; téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda; así como autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 a JUAN CARLOS DURÁN ARREGUÍN Y LIDIA CALVO MEJÍA, por así haberlo solicitado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
20	JA-0397/2022-I	LUIS ANGEL ROJAS GARCIA Y MARIA MAGDALENA GARCIA LAGUNA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	26/10/2022	<p>...se tiene a OCTAVIO TENA TORRES, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE AMPAROS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 26 veintiseis de septiembre del año en curso; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este Tribunal que le corresponda substanciar el mismo...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0737/2021-I	FERNANDO CARMONA PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANDACAREO	26/10/2022	<p>...signado por OSCAR LEMUS DE LA TORRE, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora FERNANDO CARMONA PÉREZ, carácter que tiene reconocido en autos, mediante el cual se le tiene por realizando diversas manifestaciones, las cuales en su parte modular solicita lo siguiente: "...vengo a solicitar se le hagan efectivos los apercibimientos realizados en esta misma data, y que, le impongan las multas respectivas a las autoridades debido a su desacato, de igual forma, solicito que se vincule al cumplimiento de la sentencia en ejecución, tanto a la tesorería municipal del Ayuntamiento como al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Huandacareo, Michoacán,....se solicita, que además de vincular a las autoridades señaladas en el presente escrito, se haga efectivo el apercibimiento realizado a la demandada y se les impongan las multas preciaadas; y además, se les requiera nuevamente el cumplimiento de la sentencia, con nuevos apercibimientos de ley, sin embargo, solicito considere la imposición de multas superiores a 200 Unidades de Medida y Actualización, sugiriendo que se imponga una multa de 500 Unidades de Medida y Actualización, ello, debido a que no nos da el tiempo para que se le impongan multas de 100 en 100 hasta llegar a 500 como es criterio de este Tribunal." dígamele a la parte actora que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 28 veintiocho de septiembre del año en curso, por medio del cual se le requirió a las Autoridades demandas Presidente Municipal, Director de Seguridad Pública Municipal, todos del Ayuntamiento de Huandacareo, Michoacán, para que en el término de 15 días hábiles, dieran cumplimiento a la sentencia, lo anterior bajo apercibimiento de una multa por la cantidad de 100 UMAS, plazo que a la fecha actual continua transcurriendo,...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-1478/2021-I	CONCESIONARIOS DEL SERVICIO COLECTIVO DEL VALLE DE ZAMORA-JACONA S.A. DE C.V.	CONTRALOR MUNICIPAL DE JACONA	26/10/2022	<p>...Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 26 veintiseis de octubre del presente año, mediante el cual, se tiene a FELIPE DE JESÚS TÉLLEZ LAUREÁN Y/O KARLA AYDEÉ BRAVO SÁNCHEZ, en cuanto apoderados jurídicos de la persona moral denominada "CONCESIONARIOS DEL SERVICIO COLECTIVO DEL VALLE DE ZAMORA-JACONA S.A. DE C.V.", interponiendo recurso de apelación, en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de agosto del año en curso, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este Tribunal que le corresponda substanciar el mismo...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-1681/2021-I	STEFANY BERENICE CARREÓN REYES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	26/10/2022	<p>Se tiene a MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quien se ostenta como TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos para lo cual se le tiene adjuntando copia simple del acuerdo administrativo de fecha 17 diecisiete de octubre de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades DNR-SRO-PAR-119/2017, emitido en cumplimiento a la sentencia de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós, dentro del presente Juicio Administrativo en que se actúa. Derivado de lo anterior, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0102/2022-I	FRANCISCO MORENO ESPAÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	26/10/2022	<p>Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista contenida en proveído de fecha 07 siete de octubre de 2022 dos mil veintidós, respecto del incidente de incompetencia, promovido por CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en cuanto apoderada jurídica de la autoridad demandada TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta y del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anteriormente expuesto, y visto el estado procesal que guarda el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de este juzgador a efecto de que emita la resolución correspondiente; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de octubre de 2022.

25	JA-0662/2022-I	FERNANDO VEGA SILVA	COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	26/10/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós, por el que se tiene a GUILLERMO ALBERTO LARA PASCUAL, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, desistiendo de la prueba ofrecida en el escrito inicial de demanda marcada como "Inspección Judicial", escrito del cual el suscrito queda enterado de su contenido y se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del 14 catorce de noviembre de 2022 dos mil veintidós a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por la autoridad demandada, se manda citar al absolvente FERNANDO VEGA SILVA a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0411/2020-I	RODRIGO EGGERSTEDT VILLANUEVA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/10/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JAR-0076/2022-II de fecha 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós, en la que se deja insubsistente el acuerdo de fecha 04 cuatro de julio de 2022 dos mil veintidós, en la parte donde se impone la multa administrativa y girar atento oficio a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, emitido dentro del juicio administrativo JA-0411/2020-I, de la cual se advierte que aún no ha causado ejecutoria; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Asimismo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en el que se adjunte copia certificada del presente auto, para los efectos legales conducentes NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0622/2022-I	CARMEN ROMELIA DE LA CUEVA HURTADO	COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	26/10/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0704/2022-I	TAFOLLA MORFIN FRANCISCO JAVIER	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	27/10/2022	<p>Se da cuenta el escrito presentado ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 14 catorce de octubre de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual comparece a juicio ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con copia cotejada de su nombramiento, así como con la Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, así como las excepciones y defensas que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En éste orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, y visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del día 10 diez de noviembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar al absolvente FRANCISCO JAVIER TAFOLLA MORFIN a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JA-0824/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/10/2022	<p>se tiene a GUSTAVO CERVANTES CASILLAS por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 152751, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Artículo 297 N. Las notificaciones que se practiquen dentro del juicio en línea, se efectuarán conforme a lo siguiente: I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT; II. El actuario deberá elaborar la minuta electrónica en la que precise la actuación o resolución a notificar, así como los documentos que se adjunten a la misma. Dicha minuta, que contendrá la Firma Electrónica Avanzada del actuario, será ingresada al SIT junto con la actuación o resolución respectiva y los documentos adjuntos; III. El actuario enviará a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar, un aviso informándole que se ha dictado una actuación o resolución en el Expediente Electrónico, la cual está disponible en el SIT; IV. El SIT registrará la fecha y hora en que se efectúe el envío señalado en la fracción anterior; V. Se tendrá como legalmente practicada la notificación, conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, cuando el SIT genere el Acuse de Recibo Electrónico donde conste la fecha y hora en que la o las partes notificadas ingresaron al Expediente Electrónico, lo que deberá suceder dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de envío del aviso a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar; y VI. En caso de que en el plazo señalado en la fracción anterior, el SIT no genere el acuse de recibo donde conste que la notificación fue realizada, la misma se efectuará mediante lista al cuarto día hábil contado a partir de la fecha de envío del correo electrónico, fecha en que se tendrá por legalmente notificado. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y R del Código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido que dicho término comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento respectivo que se les realice de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo 297 N, que delimita las formalidades con las cuales se les tendrá por legalmente practicada la notificación. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 152751 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no rebasen la cuantía de 500 quinientos días de salario mínimo general vigente en esta entidad federativa, -circunstancia que acontece dado que de conformidad con el tabulador de infracciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, la multa que pudiera corresponder a la actora por infringir lo dispuesto por los artículos respectivos a dicho reglamento, no rebasa el referido monto.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE RECOMIENDA CONSULTAR EN SU CASO AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de octubre de 2022.

3	JA-0684/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	27/10/2022	se tiene a ISAAC DEREK GALLEGOS CORIA en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES Y MYRNA MERLOS AYLLÓN EN CUANTO SINDICA MUNICIPAL TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; circunstancia que acreditan con la copia certificada de los documentos que para tales efectos exhiben, aunado a que cuentan con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalado como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, por dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su contexto, haciendo valer sus excepciones y defensas, e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, contempladas en el código de la materia, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Se da cuenta con la certificación secreta que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea, del cual se advierte que la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fue legalmente notificado para efecto de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra con fecha 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidos, lo cual se corrobora en el Sistema Informático de este tribunal, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir el término de 15 quince días hábiles, el día 14 catorce de septiembre, feneciendo el día 06 de octubre del año en curso, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal en la vía electrónica a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo en línea, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, visto el oculto contestatorio, se advierte que las autoridades demandadas hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS, A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0357/2022-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/10/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0011/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	27/10/2022	AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0559/2022-I	SOTO GUEVARA ERICK SIMON	LUIS ÁNGEL JUÁREZ GARCÍA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	27/10/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora en el presente juicio, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2022 dos mil veintidos. SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 01584 Y LA POLICÍA DE MORELIA, en el correo electrónico que indicaron al realizar su registro para ser llamadas en cuanto autoridades demandadas para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0839/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	27/10/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0314/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	27/10/2022	se tiene a MYRNA MERLOS AYLLÓN en cuanto SINDICA MUNICIPAL, ISAAC DEREK GALLEGOS CORIA en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES Y SILVESTRE MORA GUZMÁN EN CUANTO TESORERO MUNICIPAL TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones personales, el ubicado en la calle Ireticatem número 861 ochocientos sesenta y uno colonia Feliz Ireta de esta ciudad de Morelia, Michoacán; asimismo se le tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a las personas que refiere en su escrito de cuenta, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. En virtud de lo anterior, y toda vez que mediante el escrito presentado en Oficialía de Partes de este Tribunal los día 28 veintiocho de septiembre de 2022 dos mil veintidos, se tuvo a CENOBIO PIÑA GARCÍA, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidos, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias certificadas que conforman el presente juicio, mismo que se tramita en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 01584 Y LA POLICÍA DE MORELIA, en el correo electrónico que indicaron al realizar su registro para ser llamadas en cuanto autoridades demandadas para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de octubre de 2022.

9	JA-0838/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	27/10/2022	<p>...se tiene a YADIRA ALEJANDRA MENDIETA NARCISO por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 8266, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demandante que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS...Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, ...Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado, ...Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado agente...se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno...estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la PLACA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 8266 en esta vía impugnada, a fin de que el actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dicha tarjeta de circulación podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular el vehículo infraccionado, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad...Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, ...la autoridad demandada deberá emitir electrónicamente a este instructor, las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación electrónica correspondiente; con el apercibimiento ...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
10	JA-0328/2021-I	RAMIREZ CANCINO ROBERTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/10/2022	<p>...se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgador que en relación al cuadernito formado con motivo del juicio de amparo directo número 380/2021, que conoció el Segundo Tribunal Colegiado, promovido por la parte quejosa SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contra acto emitido en el recurso de apelación número RAA-0157/2021-II, mediante oficio 380/2021, dicho Tribunal hizo del conocimiento que se Desechó la demanda el amparo directo en revisión 346/2022, no procede recurso algún; haciendo del conocimiento la coordinación de amparos que mediante oficio TJA/SGA/DG/2238/2022, envió a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal el original del oficio 4219 del Segundo Tribunal Colegiado y su respectivo acuerdo...se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, informando que mediante oficio signado por la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, hace del conocimiento que en relación al amparo directo número 380/202, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, promovido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de cuyo contenido se advierte que por acuerdo del Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, dictado el 10 diez de octubre de 2022 dos mil veintidós, tuvo por recibido el diverso 4219 del Órgano de Control Constitucional, el cual comunico mediante similar SSGA-SEIS-3492/2022, el Subsecretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual informó, que se desechó el amparo directo en revisión 346/2022;...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
11	JA-0652/2022-I	MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE	TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	27/10/2022	<p>Se tiene a MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA, AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 29 veintinueve de septiembre del año en curso, para lo cual, manifiesta la naturaleza de la prueba documental ofrecida en la contestación de demanda, consecuentemente, y se tiene por admitida en los términos en que fue ofrecida de conformidad a lo establecido en el artículo 297 K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Por otro lado se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 14 catorce de octubre de 2022 dos mil veintidós, por el que se tiene a GABRIEL ENRIQUE MONTIEL VALENZUELA, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, pretendiendo ampliar su demanda, sin embargo dígaselo que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que del escrito inicial de demanda y de la contestación a la misma, se advierte que no recae en los supuestos establecidos en los artículos 234 y 238 del Código de la materia En ese sentido, el escrito de cuenta únicamente se ordena agregar a sus antecedentes para que obre como corresponde. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del día 11 once de noviembre de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
12	JA-0012/2022-I	GUTIÉRREZ FLORES FRANCISCO SILVANO	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	27/10/2022	<p>Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0166/2022-II, se dictó acuerdo el día 13 trece de octubre de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención, en contra la sentencia definitiva de fecha 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del juicio administrativo en línea JA-0012/2022-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
13	JA-0713/2022-I	-----	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, INSPECTOR PERTENECIENTE A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	27/10/2022	<p>se tiene a ANTONIO GODDY GONZÁLEZ VÉLEZ, en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; carácter que acreditan en términos del documento que adjuntan a su escrito de cuenta, aunado a que cuentan con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalado como autoridad demandada; por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En atención al contenido del escrito de cuenta, se le tiene en términos del artículo 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado, allanándose a la totalidad de las pretensiones de la parte actora, poniendo a disposición del accionante sus garantías a efecto de las que las recoja en las oficinas de esta autoridad en la ciudad de Zamora, Michoacán. En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto de las manifestaciones realizadas por la autoridad demandada Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán. Asimismo se advierte que la autoridad demandada pretende acreditar el cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora en proveído de fecha 20 veinte de septiembre de 2022 dos mil veintidós lo cual realiza señalando que se ordenó realizar la devolución de tarjeta de circulación y tarjetón de los cuales se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto a dicho cumplimiento.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NORMATIVO. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de octubre de 2022.

14	JA-0714/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	27/10/2022	<p>comparece JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ, quien se ostenta como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con copia del nombramiento expedido en su favor, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada antes este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos que haya lugar, con dicho carácter, se le tiene solicitando el sobreseimiento del presente juicio toda vez que manifiesta: "...por medio del presente curso vengo a solicitar el sobreseimiento del presente juicio, en virtud que han quedado satisfechas las pretensiones del accionante y por ende este juicio se ha quedado sin materia; lo anterior, ya que mediante el oficio TM/416/2022 declaré la anulabilidad del acto impugnado y sus efectos, documento que se anexa al presente escrito, bajo protesta de decir verdad, que su reproducción corresponde a la original con firma autógrafa, por otra parte, no se ha dadoo cabal cumplimiento con la suspensión otorgada al accionante, puesto que el actor no ha pasado a recoger la garantía retenida, es decir, por causas ajenas a mi voluntad, por tal motivo y en atención al principio de seguridad jurídica, solicito se le de vista para que, en el término que le sea concedido, pase a recogerla y se manifieste respecto del sobreseimiento invocado, bajo apercibimiento que, en caso de ser omiso, se proceda a resolver al respecto con base en las constancias procesales que obran en autos..." Por lo que al haber satisfecho la pretensión del demandante y de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que cita: "Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: ... VI. La autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor. Ahora bien, considerando lo dispuesto por el numeral 207, del mismo ordenamiento legal, que señala: "Artículo 207.- "Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia," aunado a lo expuesto del escrito de cuenta se advierte que a la fecha ya fue devuelta la garantía retenida con motivo de la boleta de infracción, lo cual se colige del escrito presentado el día 13 trece de octubre de la presente anualidad, ante este juzgado del cual se advierte que a la parte actora se le realizo la entrega de la licencia para conducir. Por lo que al haber satisfecho la pretensión del demandante y de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que cita: "Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: ... VI. La autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor. Ahora bien, considerando lo dispuesto por el numeral 207, del mismo ordenamiento legal, que señala: "Artículo 207.- "Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia." Consecuentemente, SE SOBRESEE EL PRESENTE JUICIO, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado en el presente juicio, aunado a que acreditó haber realizado la devolución del documento retenido con motivo del acto impugnado por lo que se ordena dar vista MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del sobreseimiento decretado en la presente actuación. En ese orden de ideas, una vez que se encuentre firme el presente proveído y la actora desahogue la vista ordenada en el presente auto o bien fenezca el término concedido para ello, se ordenará el archivo definitivo del presente expediente como un asunto total y definitivamente concluido.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
15	JA-0414/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	27/10/2022	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0414/2022-I.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
16	JA-0415/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	27/10/2022	<p>PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0181/2022-I, oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes dentro de la carpeta falsa que se conformó con motivo de la remisión de los autos.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
17	JA-0175/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	27/10/2022	<p>PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0167/2022-II, oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes dentro de la carpeta falsa que se conformó con motivo de la remisión de los autos.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
18	JA-0275/2022-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	27/10/2022	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C fracción VII y 272, 273, 274, 275, fracciones II y IV, 276 y 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó fundado una parte de los conceptos de violación marcados como "TERCERO" y "CUARTO" en el escrito de demanda, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto de la presente resolución, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa impugnada, en términos de lo establecidos en los Considerandos Quinto y Sexto de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
19	JA-0468/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	27/10/2022	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la parte actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 5550, de doce de junio de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
20	JA-1651/2021-I	MAYA AGUIRRE MARCO ANTONIO	SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO	27/10/2022	<p>Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0075/2022-II el día 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en la que se determinó la improcedencia de dicho recurso en contra del auto de fecha 24 veinticuatro de junio de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro del juicio administrativo en línea JA-1651/2021-I, informando que la misma causó ejecutoria por ministerio de ley, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SALVO ERRORES Y/O CONTRADICCIONES, SE ASESORÓ EN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de octubre de 2022.

21	JA-0352/2022-I	PRIETO GOMEZ OSCAR	SECRETARIA DE ORDEN URBANO Y MOVILIDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO, DE LA DE LA SECRETARIA DE ORDEN URBANO Y MOVILIDAD, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO AHORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	27/10/2022	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0075/2022-II el día 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención, en contra la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del juicio administrativo JA-0352/2022-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Vistos los autos del presente juicio administrativo en la modalidad en línea, del mismo se advierte que dentro de las constancias que obran en autos del expediente electrónico, se desprende diversa actuación de fecha 22 veintidós de septiembre de 2022 dos mil veintidós, que no guarda relación con el controvertido que nos ocupa, por lo que se deja sin efectos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0361/2022-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/10/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 14 catorce de noviembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-0695/2022-I	POLINA TORRES MIGUEL ANTONIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	27/10/2022	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, compareciendo por sí y en cuanto superior jerárquico del agente de tránsito que emitió las infracciones impugnadas en autos; CUMPLIENDO CON EL REQUERIMIENTO REALIZADO, para lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad la naturaleza de las pruebas que ofertara en su escrito de contestación a la demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
24	JA-0709/2022-I	LUIS FERNANDO GUZMÁN MEJÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/10/2022	Se tiene a la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 149007. Se señalan las 10:00 diez horas del día 14 catorce de noviembre de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-0020/2018-I	MARÍA ISABEL HURTADO CEDEÑO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	27/10/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, los recursos de apelación interpuestos por las autoridades demandadas en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con los números RAA-0177/2022-I y RAA-0179/2022-I. Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que el día 24 veinticuatro del mes y año que transcurren, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por las autoridades demandadas SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL ESTADO, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recursos que fueron registrados con los números RAA-0179/2022-I y RAA-0177/2022-I. Finalmente, se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que se ordenó la acumulación de los recursos de apelación RAA-0177/2022-I y RAA-0179/2022-I a su similar RAA-0167/2022-I y su acumulado RAA-0176/2022-I, derivados del juicio en que se actúa, toda vez que en todos los casos se impugna la misma sentencia de 5 cinco de septiembre de 2022 dos mil veintidós. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0170/2022-I	PUBLIC HEALTH SUPPLY AND EQUIPMENT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE SALUD	27/10/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0173/2022-II. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0843/2022-I	JOSÉ LUIS CARRILLO CARRILLO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/10/2022	se tiene a JOSÉ LUIS CARRILLO CARRILLO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE MORELIA, MICHOACÁN, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y en razón a lo manifestado en su escrito inicial de demanda que a la letra dice: "...con fecha 13 de octubre, acudí al OOPAS ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, para pedir mayor información al respecto y me indicaron, en la visita, que el costo por contratación era mayor a \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100m.n) porque había multas y recargos..." Por lo anterior, SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el acto impugnado, consistente en las multas y los recargos señalados. Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda. Artículo 230. El escrito de demanda deberá contener: ...II. EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA Y, EN SU CASO, LA FECHA DE NOTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL ACTO... Artículo 232. El actor deberá acompañar a su demanda: ...II. LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTE EL ACTO IMPUGNADO...". Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LA DEMANDA. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 a JORGE ALONSO PARDO CARRILLO, por así haberlo solicitado. SOLO ACTORA
28	JA-0849/2022-I	ALFONSO LÓPEZ DURÁN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	27/10/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de octubre de 2022.

29	JA-0181/2022-I	JUAN HERNANDEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/10/2022	<p>Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este Juzgado, que remitió las constancias originales del Juicio Administrativo número JA-0181/2022-I a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria así como el escrito original del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 08 de septiembre de 2022 dos mil veintidós, el cual quedó registrado con el número RAA-0177/2022-III; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Finalmente, se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0177/2022-III, se dictó acuerdo el día 24 de octubre de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención, en contra la sentencia definitiva de fecha 08 de septiembre de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del juicio administrativo JA-0181/2022-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
30	JA-0221/2022-I	SERGIO MARIN TORRES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	27/10/2022	<p>Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este Juzgado, que remitió las constancias originales del Juicio Administrativo número JA-0221/2022-I a la Primera Sala Administrativa Ordinaria así como el escrito original del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 23 de agosto de 2022 dos mil veintidós, el cual quedó registrado con el número RAA-0173/2022-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
31	JA-0848/2022-I	GABRIELA LOPEZ GALVAN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/10/2022	<p>...se tiene a GABRIELA LÓPEZ GALVAN por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 155086...se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes...Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado;...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas...referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración:...Realice la devolución inmediata del VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 2007, LÍNEA JETTA, TIPO SEDAN, COLOR PLATA, PLACAS HCU590B, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 152982 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REALICE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para efecto de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo descrito en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE, GRÚA O CORRALON, derivado de la remisión del vehículo; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad...Sin que para tales efectos el otorgamiento de la presente suspensión, constituya un derecho al actor para que circule el referido VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 2007, LÍNEA JETTA, TIPO SEDAN, COLOR PLATA, PLACAS HCU590B, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 155084, en el caso que el mismo tenga algún problema o falta de reglamentación para circular, lo cual el promovente deberá de regularizar dicha circunstancia ante las autoridades competentes para tales efectos, acorde a las leyes y reglamentos vigentes, tanto Estatales o Federales; por tanto la presente suspensión no implica autorización alguna a la actora para que circule la motocicleta que le fuera retenida, sino que únicamente para que se le haga la devolución del mismo de ser el caso...En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes...Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza...En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LA CONSULTA DE LOS ACTOS DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN SE REALIZA POR MEDIO DE OFICIO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0414/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	28/10/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0414/2022-I. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0503/2022-I	MAGALLAN LUCAS ROSALVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	28/10/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del 26 veintiséis de octubre de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0503/2022-I. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0578/2022-I	MAGALLAN LUCAS ROSALVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	28/10/2022	...comparece ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, lo cual acredita con la Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal, para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; carácter que le queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar y con el que se le tiene por sí y en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 280061; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de contestación, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado...se tiene a la autoridad demandada COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, se advierte que la parte actora ROSALVA MAGALLON LUCAS, señaló en su escrito inicial de demanda bajo protesta de decir verdad que no tuvo conocimiento de la infracción administrativa; en consecuencia, con fundamento en el artículo 234 segundo párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0648/2022-I	TORRES MADRIGAL LEONARDO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO, DIRECCIÓN DE INGRESOS, TESORERÍA MUNICIPAL, AYUNTAMIENTO DE MORELIA, NOTIFICADOR DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO, DIRECCIÓN DE INGRESOS, TESORERÍA MUNICIPAL, AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/10/2022	...demandado a que las autoridades demandadas, Jefe de Departamento de Notificación y Cobro Coactivo y Notificador con credencial 06, todos de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, no han dado cumplimiento al requerimiento de fecha 27 de septiembre de 2022 dos mil veintidós, derivado a un problema de registro en línea, se les REQUIERE NUEVAMENTE a las autoridades demandadas JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO Y NOTIFICADOR CON CREDENCIAL 06, TODOS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, para que contesten la demanda con todas y cada una de las constancias que guardan relación con el acto impugnado, esto es original o copia certificada del expediente TRAV/2021/18682/128532/16, el acuerdo o resolución por el que se determinó la infracción de tránsito y vialidad, lo anterior dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, para que RINDAN el INFORME CORRESPONDIENTE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, EN EL CUAL ADJUNTE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. Lo anterior, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este Tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Lo anterior, bajo apercibimiento a las autoridades requeridas que en caso de ser omisas para presentar la referida información, se harán acreedoras a las sanciones que para tales efectos establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; esto es, una multa por la cantidad de \$1,443.3 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 03/100 M.N) equivalente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización, misma que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0577/2022-I	MAGALLAN LUCAS ROSALVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	28/10/2022	...comparece ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, se le tiene por sí y en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 229065; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de contestación, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado...se tiene a la autoridad demandada COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico juridicocmsc2124@gmail.com, mismo que se le tiene desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar...del cual se advierte que las autoridades demandadas TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CÍVICO DE MORELIA, MICHOACÁN, fueron debidamente notificadas del auto de admisión de demanda de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, tal como consta en autos del juicio administrativo en línea, sin que a la fecha hayan comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, por tanto, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos...se les hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, por lo que las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal les correrán por lista autorizada; lo anterior, con base en lo estipulado en el artículo 224 del citado Código...se advierte que la autoridad demandada Comisionado Municipal de Seguridad hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, así mismo y derivado del estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que la parte actora ROSALVA MAGALLON LUCAS, señaló en su escrito inicial de demanda bajo protesta de decir verdad que no tuvo conocimiento de la infracción administrativa; en consecuencia, con fundamento en el artículo 234 segundo párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE PUEDE CONSULTAR EN EL SISTEMA DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de octubre de 2022.

6	JA-0867/2021-I	AGUILAR OROZCO SERGIO	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHS), DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN	28/10/2022	...Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/2441/2022, presentado ante este Juzgado en data 24 veinticuatro de octubre de la anualidad en curso, signado por la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0119/2022-III, SERGIO AGUILAR OROZCO en cuanto PARTE ACTORA del presente juicio; presentó demanda de amparo directo el día 21 veintiuno de octubre de la anualidad en curso, ante la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, señalando como actos reclamados "ACTOS RECLAMADOS De la responsable, reclamo la Resolución escrita de fecha 26 veintiséis de septiembre misma que fue notificada el 28 de septiembre de 2022 dos mil veintidós...". Asimismo, remite un tanto en original de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO...En ese sentido, y toda vez que los autos originales del juicio en que se actúa fueron remitidos mediante oficio número 857/2022-I de fecha 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós, a la Secretaría General de este Tribunal, para la sustanciación del Recurso de Apelación promovido por la parte actora, este juzgador únicamente queda enterado respecto del contenido del oficio de cuenta y anexos, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes para su constancia legal... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0597/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	28/10/2022	...se tiene que el término concedido a Guillermo Daniel Bolaños Montaño, parte actora dentro del presente juicio, para que manifestara lo que a su interés conviniera respecto a la anulación del acto impugnado efectuado por el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, transcrito sin que lo hubiere hecho, por lo que se le tiene por precluido su derecho para hacerlo...Atenta bien y visto el estado el estado procesal que guarda el presente juicio, de cuyo estudio oficioso se desprende que mediante auto de 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a la autoridad demandada, exhibiendo oficio TM/363/2022, donde se declaró la anulabilidad del acto impugnado, dando cumplimiento a la suspensión concedida en autos, manifestando que la parte actora, no había pasado a recoger la garantía retenida, por ello, en ese sentido se le dio vista a la parte actora, para que pasara a recoger la garantía, en cuestión, respecto a la placa de circulación de la motocicleta retenida, el cual no se pronunció respecto al cumplimiento de la anulabilidad del acto, en el término concedido...Consecuentemente, se decreta el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que han quedado satisfechas las pretensiones del actor; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo y guarda electrónica del presente juicio como un asunto total y definitivamente concluido, circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0841/2022-I	ALVARADO MARTINEZ DAVID	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	28/10/2022	Se le tiene a DAVID ALVARADO MARTÍNEZ, por propio derecho, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa; del cual se desprende que comparece a desistirse de la demanda que causo origen al presente juicio frente a TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 408958, JUEZ CÍVICO QUIEN CALIFICÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA Y TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN; por tanto, tengase al accionante DESISTIÉNDOSE EN SU PERJUICIO de la demanda ejercitada en contra de las autoridades aludidas en líneas precedentes, desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. Consecuentemente, se procede a decretar el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por lo que ve a parte actora, circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0739/2022-I	CALDERON CALZADA ADRIAN RUBEN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	28/10/2022	Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo parcialmente el requerimiento de 10 diez de octubre de 2022 dos mil veintidós, remitiendo la autoridad demandada únicamente 6 seis boletas de infracción, por lo que se requiere nuevamente al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, remita a este juzgado las dos boletas faltantes, por lo que subsiste el apercibimiento de fecha 10 diez de octubre de 2022 dos mil veintidós. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0740/2022-I	CALDERON CALZADA ADRIAN RUBEN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	28/10/2022	Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo parcialmente el requerimiento de 7 siete de octubre de 2022 dos mil veintidós, remitiendo únicamente 6 seis boletas de infracción, por lo que se requiere nuevamente al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, remita a este juzgado las dos boletas faltantes, por lo que subsiste el apercibimiento de fecha 10 diez de octubre de 2022 dos mil veintidós. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0680/2022-I	-----	DELEGADO EN ZAMORA DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	28/10/2022	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, manifestando que se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0809/2022-I	ORTEGA LIMON ARIEL	DIRECTOR DE POLICIA MUNICIPAL SINDICO MUNICIPAL DE YURECUARO MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE YURECUARO	28/10/2022	Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 21 veintiuno del presente mes y anualidad, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite recurso de reconsideración interpuesto por la parte actora en contra del auto de 11 once de octubre de 2022 dos mil veintidós, recurso que fue registrado con el número JAR-0117/2022-III. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/10/2022	Se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, informando que con fecha 11 once del presente mes y anualidad, la Presidencia de este Tribunal dictó acuerdo en el que se tuvo por recibido el oficio número 29764/2022 por medio del cual se declaró que causó estado el proveído de 31 treinta y uno de agosto del año en curso en el cual se sobreseyó fuera de audiencia el juicio de garantías. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0209/2022-I	SAÚL ESCALANTE MONTENEGRO, MARÍA HERMENEGILDA VARGAS HERNÁNDEZ Y J. LUIS ESCALANTE GÓPEZ	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	28/10/2022	Se tiene al PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO cumpliendo la sentencia de 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0259/2022-I	CARLOS DAVID GARCIA RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	28/10/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo los autos originales del presente expediente así como copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0129/2022-I de fecha 13 trece de octubre de 2022 dos mil veintidós, en la que la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal decreta el sobreseimiento del citado medio de impugnación; resolución que aún no causa ejecutoria. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de octubre de 2022.

16	JA-0700/2022-I	ANDREA TORRES CALDERÓN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANOS DESCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	28/10/2022	Se tiene al ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, así como al SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 01470 y TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
----	----------------	------------------------	---	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFUTAR O CONSULTA.